BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 5 de noviembre de 1971

NUMERO 22.294

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Leonie

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Doscientos Cuarenta y Nueve. — Constitución Definitiva. — "Leonie, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria, Financiera". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a tres días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí escribano autorizante, comparecen: don Roberto Díaz Baudet, argentino, casado; don Alfredo José Vicente Díaz, argentino, casado; doña Lelia Itala Victoria Jurin de Díaz, argentina, casada; doña María Antonia Soave de Díaz, argentina casada; don Roberto Alfredo Díaz, argentino, casado; don Fernando Díaz, argentino, soltero; doña Alicia María Eichenberg de Díaz, argentina, casada; doña Matilde Margarita Luisa Jurin de Carrasco, italiana, casada; don Rafael Carrasco, argentino, casado; don Ricardo Alfredo Cravello, argentino, casado y doña Magdalena Sironi de Soave, argentina, viuda, todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la calle Córdoba 1680, Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha primero de julio de 1971, constituyeron provisoriamente la sociedad "Leonie, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria, Financiera". — Que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Personas Jurídicas, el Inspector General en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Nº 18.805, por Resolución 4.079 de fecha 30 de agosto de 1971, autorizó a la expresada sociedad a funcionar en el carácter adoptado y aprobó sus estatutos previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituída la sociedad "Leonie, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria, Financiera", ratificando y confirmando en todas sus partes el Acta de Constitución y el Estatuto Social que conjuntamente con la resolución referida tengo a la vista en este acto en el Expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número 41.382, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Alfredo José Vicente Díaz, Roberto Díaz Baudet, Lelia Itala Victoria Jurin de Díaz, María Antonia Soave de Díaz, Roberto Alfredo Díaz, Fernando Díaz, Alicia María Eichenberg de Díaz, Matilde Margarita Luisa Jurin de Carrasco, Rafael Carrasco, Ricardo Alfredo Cravello y Magdalena Sironi de Soave, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G. P.J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LEONIE, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Constructora: Por cuenta propia o de terceros de edificios, puentes, caminos y obras en general —hidráulicas, públicas o privadas— sin excepción alguna, inclusive las comprendidas en la Ley 13.512, para fines civiles, militares o navales, dentro o fuera del país; Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, mediante la compraventa, construcción y administración de inmuebles urbanos y|o rurales; Comercial: Comprar, vender, hipotecar, administrar o en cualquier forma adquirir, enajenar, gravar o explotar bienes muebles, inmuebles y semovientes, sea por cuenta propia o ajena y realizar todos los actos civiles y comerciales permitidos por las leyes y que tengan por objeto la comercialización, industrialización o explotación de tales bienes; Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas y demás actividades relacionadas con campos y haciendas; Financiera: Inversiones en títulos, debentures y|o acciones, operaciones financieras mediante el aporte o facilitando capitales a personas, entidades, sociedades constituidas o a constituirse, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria o anticrética, con la única excepción de las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Cien Mil (pesos 100.000.—) representado por cien mil (100.000) acciones de $ uno (1) valor nominal cada una dividido en diez (10) series de $ diez mil ($ 10.000.—) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y vicepresidente, indistintamente quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Díaz, A. M. E. de 1.000 5 votos 100 — Díaz, Roberto A. 1.000 5 votos 100. — Díaz Fernando 1.000 5 votos 100. — Díaz, Lelia I. V. J. de 2.000 5 votos 200. — Carrasco, Rafael 1.000 5 votos 100. — Carrasco, Matilde de 1.000 5 votos 100. — Díaz, Alfredo J. V. 3.000 5 votos 300. — Díaz Baudet, Roberto 4.000 5 votos 400. — Díaz, M. A. Soave de 4.000 5 votos 400. — Cravello, Ricardo 1.000 5 votos 100. — Soave, M. Sironi de 1.000 5 votos 100. — La integración se efectúa en efectivo o sea la suma de dos mil pesos ($ 2.000.—). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Roberto Díaz Baudet. — Vicepresidente a Alfredo J. V. Díaz. — Vocales a Lelia I. V. J. de Díaz, María A. Soave de Díaz. — Síndico titular a Fernando Díaz y Síndico suplente a Roberto A. Díaz. — Cuarto: Autorizar a Roberto Díaz Baudet y Alfredo J. V. Díaz a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alfredo Díaz. — Lelia J. de Díaz. — Roberto A. Díaz. — Alicia M. E. de Díaz. — Rafael Carrasco. — Magdalena S. de Soave. — R. Díaz Baudet. — María A. S. de Díaz. — Fernando Díaz. — Matilde J. de Carrasco. — R. Cravello. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 111 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Roberto Díaz Baudet; Alfredo José Vicente Díaz; Lelia Itala Victoria Jurin de Díaz; María Antonia Soave de Díaz; Roberto Alfredo Díaz; Fernando Díaz; Alicia María Eichenberg de Díaz; Matilde Margarita Luisa Jurin de Carrasco; Rafael Carrasco; Ricardo Alfredo Cravello y Magdalena Sironi de Soave y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas, escribano. — Hay una firma: J. B. Cubas. — Buenos Aires, 30 Ago. 1971. — Visto: el Expediente Nº 41.382, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Leonie, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria, Financiera", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 1º de julio de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 13 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis). — 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma: Enrique Zaldívar - Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 4.079". — Eduardo F. Reyes (Escribano).

Buenos Aires, octubre 18 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 219.— e. 5|11 Nº 82.341 v. 5|11|71

Wody

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número 1.202. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 22 de setiembre de 1971, ante mí, escribana autorizante, hoy interinamente a cargo de este registro por licencia de su titular, comparece: doña Esperanza Gloria Casabé, argentina, soltera, empleada, L. C. Nº 5.929.936, domiciliada en Helguera Nº 161, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de: Guillermo Barrios, Ramón L. Falcón 3965, C. F.; Alicia del Carmen Chacón, Helguera 31, C. F.; María Ester Quiroga, Thompson 518, C. F.; Nélida Josefa Badano de Cretari, Cuba 2525, C. F.; Eduardo Alfredo Heller, Patrón 5404, C. F.; Adela Michanie de Casabé, Helguera 161, C. F.; Ulises Orencio Bilbao, Luis M. Campos 1220, C. F.; Carmen Peña Chacón, Helguera 31, C. F.; Fernando Boschiazzo, Luis M. Campos 1250, C. F.; a mérito del Poder Especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí, con fecha 24 de agosto de 1971, al F. 4.159, en este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. — Y la compareciente por sí y en nombre y representación: Continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en esta ciudad, con fecha 23 de agosto de 1971, constituyeron él y sus representados, una sociedad anónima bajo el rubro de "Wody", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I.G.P.J. Nº 4.468, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 20 de setiembre de 1971, y en consecuencia viene por sí y en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo Nº A. 41.678 caratulado "Wody", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 vta. y 12 consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden, dice textualmente así: "Acta de Constitución. En



la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 23 días del mes de agosto de 1971, se reúnen los señores: Guillermo Barrios, Alicia del Carmen Chacón, María Ester Quiroga, Nélida Josefa Badano de Cretari, Eduardo Alfredo Heller, Adela Michanie de Casabé, Ulises Orencio Bilbao, Carmen Peña de Chacón, Fernando Boschiazzo, Esperanza Gloria Casabé, y resuelven: 1º) Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "WODY", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: Actividades Comerciales. Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, alimenticios, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley número 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.—, representado por 50.000 acciones de $ 1.— v|n. c|u., dividido en 10 series de $ 5.000.— c|u. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de c|año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de 1 voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Guillermo Barrios: 1.000, 1.000, 100. — Alicia del Carmen Chacón: 1.000, 1.000, 100. — María Ester Quiroga: 1.000, 1.000, 100. — Nélida Josefa Badano de Cretari: 1.000, 1.000, 100. — Eduardo Alfredo Heller: 1.000, 1.000, 100. — Adela Michanie de Casabé: 1.000, 1.000, 100. — Ulises Orencio Bilbao: 1.000, 1.000, 100. — Carmen Peña de Chacón: 1.000, 1.000, 100. — Fernando Boschiazzo: 1.000, 1.000, 100. — Esperanza Gloria Casabé: 1.000, 1.000, 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras: Nélida Josefa Badano de Cretari, Adela Michanie de Casabé, Carmen Peña de Chacón, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eduardo Alfredo Heller; Vicepresidente a Esperanza Gloria Casabé; Síndico Titular a Adela Michanie de Casabé; Síndico Suplente a María Ester Quiroga. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — G. Barrios. — María E. Quiroga. — Nélida J. B. de Cretari. — E. A. Heller. — Adela M. Casabé. — Ulises Bilbao. — Carmen P. de Chacón. — F. Boschiazzo. — G. Casabé. — A. Chacón. — En Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. — A. Levin, Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. Visto: El Expte. Nº 41.678, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Wody", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida conforme al "Formulario Especial I.G.P.J.", el 23 de agosto de 1971 y presentada en esta Inspección General el 8 de setiembre de 1971, apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vta.). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditará ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar, I.G.P.J. Resolución Nº 4.468, lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — G. Casabé. — Ante mí: C. E. Parkansky. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al F. 4.606 del Reg. Nº 485, interinamente a mi cargo, doy fe. — C. E. de Parkansky, Escribano. — E|L.: por sí y, Esperanza Gloria Casabé, vale. — Testado: no vale. E|L.: hoy interinamente a cargo de este registro por licencia de su titular, interinamente, C. E. de Parkansky, todo vale. — Enmendado: Buenos Aires, Buenos Aires, cuenta, Código, Código, Formulario Especial, vale.

Buenos Aires, octubre 14 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 189.— e.5|11-Nº 82.584 v.5|11|71

Cadfer

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

CONSTITUCION DEFINITIVA: Cadfer Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria Agropecuaria y Financiera. — Escritura Número Quinientos Treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de agosto de mil novecientos setenta y uno ante mí, Escribana Autorizante, comparecen: los cónyuges de primeras nupcias don Aldo Cataldo Martiro, nacido el 7 de setiembre de 1933, técnico mecánico, que posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.142.771 y doña María Angélica Ghirardi de Martino nacido el 7 de junio de 1935, dedicada a quehaceres domésticos, que posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.221.388, ambos domiciliados en la calle Maturin número 2766 de esta ciudad; don José Italo Preiti nacido el 28 de octubre de 1930, técnico mecánico, que posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.877.712 y doña Nélida Lydia Niglia de Preiti, dedicada a quehaceres domésticos, nacida el 30 de setiembre de 1931, que posee Libreta Cívica número 2.705.233, ambos domiciliados en la calle San Blas número 4418 de esta ciudad; don Ernesto Angel Bartolomé Colom, empleado nacido el 24 de agosto de 1932, que posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.385.967 y doña María Angélica Morelli de Colom, dedicada a quehaceres domésticos, nacida el 21 de mayo de 1930, que posee Libreta Cívica número 3.351.980, ambos domiciliados en la calle Caseros 2768, piso segundo, departamento "Q" de esta ciudad; don Antonio Abel González, casado en primeras nupcias con Irma Josefa Fernández, empleado, que posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.010.506, nacido el 22 de mayo de 1930, domiciliado en la calle Avenida Cobo número 1464 de esta ciudad; don Carlos Alberto González, empleado, nacido el 4 de agosto de 1927, casado en primeras nupcias con doña Isabel Carmen Arias, empleado, que posee Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.225.267, domiciliado en la calle Riglos número 1248 de esta ciudad; don Eduardo Alberto Lencke, industrial, nacido el 2 de diciembre de 1922 casado en primeras nupcias con doña Ana Araceli Alcy, que posee Cédula de Identidad de la Policía Federal nmero 1.990.845 y doña Ana María Lencke, nacida el 21 de setiembre de 1948, hija de don Eduardo Alberto Lencke y de doña Ana Araceli Alcy, que posee Libreta Cívica número 5.986.250 soltera dedicada a quehaceres domésticos, los dos últimos comparecientes domiciliados en la calle San Ginés número 1479, de San Fernando, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes son de nacionalidad argentina, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe, así como de que dicen: Que por acta privada celebrada en esta ciudad el 31 de marzo de 1971, constituyeron provisoriamente la sociedad "Cadfer Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", la que luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar como tal, por resolución número tres mil quinientos ochenta de la Inspección General de Personas Jurídicas, del día de la fecha, y en consecuencia vienen a elevar la escritura pública, el acta de constitución, los estatutos sociales, y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número A cuarenta mil cuatrocientos cincuenta, caratulado Ferro Distribuidora, que tramita ante dicha repartición y en la cual a fojas 1 a 5 el acta de constitución que se lee "Acta de Constitución": En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Martino, Aldo Cataldo. — Preiti, José Italo. — Lencke, Eduardo Alberto. — Ghirardi de Martino, María Angélica. — González, Antonio Abel. — González, Carlos Alberto. — Niglia de Preiti, Nélida Lydia. — Colom, Ernesto Angel Bartolomé. — Morelli de Colom, María Angélica. — Lencke, Ana María y resuelven Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CADFER SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tendrá por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados. — Industriales: Mediante la transformación, construcción y|o fabricación de cualquier elemento y|o materia prima de la industria metalúrgica. — Inmobiliarias: Mediante la construcción de obras civiles y|o públicas, compraventa y locación de propiedades. — Agropecuarias. Mediante todo tipo de actividad agraria, ganadera o frutícola. — Financieras: Por la adjudicación y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamientos de créditos, con o sin garantías reales, aportes de capital a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse, constitución de toda clase de derechos reales y personales sobre inmuebles, excluyendo las operaciones comprendidas en la ley diez y ocho mil sesenta y uno y cualesquier otra que requiera concurso público. — Mandatos y Servicios: Mediante la organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero, excluidos aquellos asesoramientos reservados a profesionales con título habilitante. — d) El Capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, Cien mil ($a. 100.000) representado por cien mil acciones de pesos Ley 18.188, uno ($a. 1) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series. — e) El directorio estará compuesto de cinco a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por un Presidente y un Vicepresidente, en caso de ausencia y|o impedimento de aquél, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones clase "A", de 1 voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase — Integración — Monto. — Martino, Aldo Cataldo, 2.000 — A — 1 voto — $ 200,00. — Preiti, José, 2.000 — A — 1 voto — $ 200,00. — Lencke, Eduardo Alberto, 2.000 — A — 1 voto — $ 200,00. Ghirardi de Martino, María Angélica, 2.000 — A — 1 voto — $ 200,00. — González, Antonio Abel, 2.000 — A — 1 — voto — $ 200,00. — González, Carlos Alberto, 2.000 — A — 1 voto — $ 200,00. — Niglia de Preiti, Nélida Lydia, 2.000 — A — 1 voto — $ 200,000. — Colom, Ernesto Bartolomé, 2.000 — A — 1 voto — $ 200,00. — Morelli de Colom, María Amelia, 2,000 — A — 1 voto — $ 200,00. — Lencke, Ana María, 2.000 — A — 1 voto — $ 200,00 — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Aldo Cataldo Martino; Vicepresidente a: José Italo Preiti; Vocales a: Eduardo Alberto Lencke Carlos Alberto González, María Angélica Ghirardi de Martino. Suplentes a: Ana María Lencke. Nélida Lydia Niglia de Preiti. Antonio Abel González. — Síndico titular a: Ernesto Angel Bartolomé Colom y Síndico suplente a: María Amelia Morelli de Colom. — Cuarto: Autorizar a Eduardo Alberto Lencke y|o Aldo Cataldo Martino y|o José Italo Preiti, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Ana María Lencke. Aldo C Martino. Antonio A. González. Carlo A. González. E. Lencke. Ernesto A Colom. J. Preiti. N. L. N. de Preiti. M. A. M. de Colom. María Angélica Gh. de Martino. En mi carácter de escribana autorizada número 307 certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Ana María Lencke, L. C. 5.986.250; Aldo C. Martino, C. I. 3.142.771, Antonio Abel González, C. I. 3.010.506; Carlos Alberto González, C. I. 4.225.267; Eduardo Alberto Lencke, C. I. 1.990.845; Ernesto Angel Bartolomé Colom, C I. 4.385.967; José Italo Preiti, C. I. 2.877.712; Nélida Lydia Niglia de Preiti, L. C. número 2.705.233; María Amelia Morelli de Colom, L. C. 3.351.980; María Angélica Ghirardi de Martino, C. I. número 3.221.388 y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, a 31 de marzo de 1971. (Hay un sello): N. F. Bochino de Mogliani. Autorización Nro. 307, escribana. (Hay una firma): M. J. Mogliani. Estatutos... Datos personales de los constituyentes. Apellido y nombres. Domicilio. Años de edad. Estado Civil. Nacionalidad. Profesión. Número documento identidad. Martino Aldo Cataldo Maturin 2766, Capital Federal — 38, casado, argentino, técnico mecánico, C I. 3.142.771; Preiti José Italo, San Blas 4418, Capital Federal, 40, casado, argentina, técnico mecánico, C. I. 2.877.712, Lencke Eduardo Alberto San Ginés 1479, San Fernando (Buenos Aires), 49, casado argentina, industrial, C. I. 1.990.845; Ghirardi de Martino, María Angélica, Maturin 2766, Capital Federal, 35, casada, argentina, quehaceres domésticos, C. I. 3.221.388; González Antonio Abel, Avenida Cobo 1464, Capital Federal, 40, casado, argentina, empleado, C. I. 3.010.506, González Carlos Alberto, Riglos 1248, Capital Federal, 43, casado, argentina, empleado, C. I. 4.225.267: Niglia de Preiti Nélida Lydia, San Blas 4418, Capital Federal, 39, casada, argentina, quehaceres domésticos, L. C. 2.705.233; Colom Ernesto Angel Bartolomé, Caseros 2768, 2, "Q", 38, casado, argentina, empleado, C. I. 4.385.967, Morelli de Colom, María Amelia, Caseros 2768, 2, "Q", 40, casada, argentina, quehaceres domésticos, L. C. 3.351.960; Lencke Ana María, San Gines 1479, San Fernando (Buenos Aires), 22, soltera, argentina, quehaceres domésticos, L. C. 5.968.250, Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. Visto el Expediente número 40.450, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: — 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cadfer Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 31 de marzo de 1971, con la denominación de "Ferro Distribuidora" S. A. I. C. y presentada en esta Inspección General, el 14 de marzo de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a dos vuelta (2 vta.) con las modificaciones de fs. 10 (diez) de fs. 13 y vta. (trece y vuelta) de fs. 15 (quince) y de fs. dieciséis (16) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez), 11 (once), de fs. 13 (trece), de fs. 15 (quince) y de fs. 16 (dieciséis). — 2º. Regístrese y diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. (Hay una firma ilegible) y un sello que se lee, Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas Resolución I. G. P. J. Número 3.580... Ante mí: Alicia Barabas (escribana) — Buenos Aires, octubre 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 262,50. — e.5|11-Nº 82.378-v.5|11|71

Elimar

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN la publicación efectuada en el Boletín Oficial el día 11 de octubre de 1971, correspondiente a la reforma de los estatutos, que por error se consignó la razón social de: "Edimar Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera", cuando en realidad debe decir "ELIMAR SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA".

Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16,50 e.5|11 Nº 82.320 v.5|11|71

Gowland Publicidad y Asociados

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 6 de setiembre de 1971, al folio 2565, del Registro Nº 83, del que es titular el escribano Juan Alberto Gardey y adscripto el escribano Juan R. C. Danuzzo Iturraspe, la sociedad "GOWLAND PUBLICIDAD Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL" por resolución de la asamblea celebrada el 30 de abril de 1971, aprobada por Resolución I. G. P. J. número 3856 de fecha 16 de agosto de 1971, de la Inspección General de Personas Jurídicas, reforma el artículo primero de su estatuto en la forma que se indica a continuación: Artículo Primero: Bajo la denominación de Gowland Publicidad Sociedad Anónima continúa funcionando la sociedad anteriormente denominada Gowland Publicidad y Asociados Sociedad Anónima Comercial, que fuera autorizada a funcionar bajo la denominación de "Gowland Publicidad Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y Agropecuaria", la que se regirá por los presentes estatutos y las disposiciones legales que le fueran aplicables. — Sobrerraspado: Publicidad. Vale.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33 e.5|11 Nº 82.372 v.5|11|71

Puglisi

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
COMERCIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Jorge Enrique Viacava, con fecha 6 de Agosto de 1971, la sociedad "PUGLISI, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA" por Asamblea General Extraordinaria celebrada por los accionistas de fecha 24 de Setiembre de 1970, aprobada por Resolución Ministerial Nº 3.402 de fecha 22 de Julio de 1971, ha modificado sus Estatutos en la siguiente forma: La sociedad Anónima constituida con el nombre de Puglisi, Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria, continúa funcionando con el nombre de "Riglossa, Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria", rigiéndose por los pesentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.— e.5|11 Nº 82.401 v.5|11|71

Botanguita

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA Nº 516 pasada ante el Escribano Ermundo Alberto Ventura, la sociedad "BOTANGUITA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" en cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea del 23 de Abril de 1971 modificó los artículos 5º y 6º del estatuto social, cuya redacción queds como sigue: Artículo 5º — El capital autorizado se fija en la suma de 500.000 pesos representado por 500.000 acciones ordinarias al portador de 1 peso cada una, las que se emitirán en 50 series de 10.000 pesos cada una, debiendo hacerse su emisión y pago en las épocas y condiciones que el Directorio determine. — Artículo 6º. — Por resolución de una Asamblea citada al efecto, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de 2.500.000 pesos valor nominal en series de 10.000 pesos cada una de igual moneda, pudiendo delegar en el Directorio su emisión, en la época, forma y condiciones de pago que el mismo resuelva, la resolución pertinente deberá ser publicada por 3 días en el Boletín Oficial, elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. En caso de resolverse la emisión de acciones dentro del capital autorizado o por aumento del mismo, los accionistas tendrán preferencia absoluta para la suscripción de acciones en proporción a las que ya poseen, debiendo ejercer el derecho de preferencia dentro de los 15 días siguientes a la última publicación que se realizará por 3 días en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia establecido en el párrafo anterior cederá solamente en el caso de que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado por la Asamblea y como punto especial del orden del día. Dicha reforma fue aprobada por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que dice: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 17 Jun. 1971. Visto: el expediente N. 16.024|120.795 en el que la sociedad "Botanguita, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas 178 vuelta (178 vta.) a 179 (179), con las modificaciones de oficio de fojas 185 (185), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Botanguita", Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 23 de Abril de 1971. — Artículo 2º — Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de 60 (6) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 2.827. Enrique Zalvar, Inspector General de Personas Jurídicas.

Buenos Aires, octubre 14 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 69.— e.5|11 Nº 82.385 v.5|11|71

Agencia de Investigaciones Cipol

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO dos mil ciento diecisiete. — Estatutos Sociales: "Agencia de Investigaciones Cipol, S. A. C. e I.". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público, comparecen los señores don Manuel Antonio Oliveira, de estado civil separado, argentino, de 52 años de edad, titular de la libreta de enrolamiento Nº 419.924, domiciliado en la calle Migueletes número 764, piso 2º "A"; don Pedro Rafael Sarapura, casado, argentino de 55 años de edad, titular de la libreta de Enrolamiento número 141.596, con domicilio en la calle Azcuénaga número 1265, 5º piso "A"; don Raúl Alfredo Malosetti, de estado civil separado, argentino, de 52 años de edad, titular de la cédula de identidad número 855.765, domiciliado en la calle Acassuso número 1912, de la vecina localidad de Beccar, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Guillermo Rafael Sarapura, casado, argentino, de 23 años de edad, poseedor de la libreta de enrolamiento número 4.406.711, con domicilio en la calle Juncal número 2541, 2º piso "A"; doña Magdalena Elisabeth Brema, casada, argentina, de 37 años de edad, titular de la libreta cívica número 6.178.874 domiciliada en la calle Migueletes número 764, 2º piso "A"; don Alejandro Raúl Sarapura, casado, argentino, de 24 años de edad, titular de la libreta de enrolamiento número 5.621.054, domiciliado en la calle Agüero 1026, don César Daniel Sturla, soltero, argentino, de 28 años de edad, titular de la cédula de identidad número 5.063.872, con domicilio en la calle Oro número 3053, piso 1º, "A"; don Carlos Daniel Sturla Mackinlay, casado, argentino, de 25 años de edad, poseedor de la libreta de enrolamiento número 4.530.528, con domicilio en la calle Canning número 3058, 7º piso; don Walter Antonio Curatella, casado, argentino, de 63 años de edad, titular de la cédula de identidad número 720.718, domiciliado en la calle José Andrés Pacheco de Melo número 2058, piso 1º, "B"; don Jorge Alberto Boffi, casado, argentino, de 53 años de edad, titular de la libreta de enrolamiento número 1.133.954, con domicilio en la calle Paraguay número 1491, piso 1º, y don Eladio Modesto Vázquez, casado argentino, de 55 años de edad, titular de la libreta de enrolamiento número 1.128.896, domiciliado en la calle Coronel Díaz número 2760, 4º piso, departamento 17; todos los comparecientes son vecinos de esta Capital, personas hábiles, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que a los efectos de transcribir en este Registro el Estatuto Social de la "Agencia de Investigaciones Cipol, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", me exhiben el Expediente de la Inspección General de Justicia número cuarenta mil novecientos tres, relativo a la obtención de la personería jurídica de la mencionada sociedad. — De la relación de dicho expediente resulta: Que a fojas una a tres corre el Acta de Constitución Provisional, con las modificaciones de fojas once y vuelta, que copiada dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y ocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Manuel Antonio Oliveira, Pedro Rafael Sarapura, Raúl Alfredo Malosetti, Guillermo Rafael Sarapura, Magdalena Elisabeth Brema, Alejandro Raúl Sarapura, César Daniel Sturla, Carlos Daniel Sturla, Walter Antonio Curatella, Jorge Alberto Boffi y Eladio Modesto Vázquez y resuelven constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AGENCIA DE INVESTIGACIONES CIPOL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de muebles, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, mandatos y consignaciones. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes muebles, inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobbre la propiedad horizontal, podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Mandatos y Servicios: De organización y asesoramiento industrial, técnico, financiero o de transporte, viajes y turismo, servicios de seguridad, información e investigación. — Queda excluido todo tipo de asesoramiento que corresponda a los profesionales con matrícula habilitante, según las respectivas reglamentaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ ley 18.188 10.000.— (diez mil) representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ ley 18.188, uno, valor nominal cada uno, dividido en 10 (diez) series de $ ley 18.188, un mil ($ 1.000.—); e) El directorio estará compuesto por tres (3) a seis (6) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente en su caso, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración monto. — Manuel Antonio Oliveira, 280 — "A" — 42. — Magdalena Elisabeth Brema, 280 — "A" — 42. — Pedro Rafael Sarapura, 260 — "A" — 39. — Raúl Alfredo Malosetti, 200 — "A" — 20. — César Daniel Sturla, 180 — "A" — 32. — Carlos Daniel Sturla, 180 — "A" — 32. — Guillermo Rafael Sarapura, 160 — "A" — 24. — Alejandro Raúl Sarapura, 160 — "A" — 24. — Walter Antonio Curatella, 100 — "A" — 15. — Transporte a la vuelta, 1.800 — 270. — Transporte de la vuelta, 1.800 — 270. — Jorge Alberto Boffi, 100 — "A" — 15. — Eladio Modesto Vázquez, 100 "A" — 15 — 2.000 — 300. — La integración se efectúa en dinero efectivo por un total de $ ley 18.188, trescientos ($ 300.—), equivalente al 15 o|o de las acciones suscriptas. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Manuel Antonio Oliveira; vicepresidente, a Pedro Rafael Sarapura; vocales, a Raúl Alfredo Malosatti; suplentes, a Walter Antonio Curatella, César Daniel Sturla y Jorge Alberto Boffi; síndico titular, a Alejandro Raúl Sarapura, y síndico suplente, a Carlos Daniel Sturla Mackinlay. — Cuarto: Autorizar a los señores Manuel Antonio Oliveira y Jorge César Sturla a fin de que en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. A. Oliveira. — Pedro R. Sarapura. — Raúl A. Malosetti. — Guillermo R. Sarapura. — M. E. Brema. — Alejandro R. Sarapura. — César D. Sturla — Carlos D. Sturla Mackinlay. — W. A. Curatella. — Jorge A. Boffi. — E. M. Vázquez. — En mi carácter de adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 85, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Manuel Antonio Oliveira, Pedro Rafael Sarapura, Raúl Alfredo Malosetti, Guillermo Rafael Sarapura, Magdalena Elisabeth Brema, Alejandro Raúl Sarapura, César Daniel Sturla, Carlos Daniel Sturla Mackinlay, Walter Antonio Curatella, Jorge Alberto Boffi y Eladio Modesto Vázquez y que las mismas han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Hay un sello. — Rómulo F. Zemborain. — Y a foja 14 corre el Decreto que dice: Buenos Aires 22 de jul. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.903, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Agencia de Investigaciones Cipol, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria" constituida en Formulario Especial I. G. P. J., el 28 de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General el 29 de junio de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.399. — Son copias fieles doy fe. — Hay un sello. — Rómulo Federico Zemborain.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240 e. 5|11 Nº 82.396 v. 5|11|71

Construcciones Moscón

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos noventa y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores: los cónyuges en primeras nupcias doña Julieta Borbón de Moscón o Julia Borbón de Moscón, italiana, titular de la cédula de identidad número 3.754.344, ama de casa, y Pedro Moscón, argentino naturalizado, titular de la cédula de identidad número 1.308.871, jubilado, ambos domiciliados en Liniers 942, Lanús, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; don Rodolfo Alejandro Moscón, argentino, titular de la libreta de enrolamiento Nº 7.762.270, constructor y doña María Esther Díaz de Moscón, argentina, titular de la cédula de identidad número 5.445.906, empleada, ambos domiciliados en Liniers 940, Lanús, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; don Alejandro Ricardo Moscón, argentino, titular de la cédula de identidad número 3.754.227, empleado, y doña Martha Ercilia Gatti de Moscón, argentina, titular de la cédula de identidad número 6.318.887, ama de casa, ambos domiciliados en Liniers 932, Lanús, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; don Horacio Victorio Mirone, argentino, titular de la libreta de enrolamiento número 4.336.252, empleado, y doña Norma Ermelinda Deriardo de Mirone, argentina, titular de la libreta cívica número 3.585.597, ama de casa, ambos domiciliados en Guayquiraró 558, Capital; y los señores don Ricardo Arturo Moscón, argentino, soltero, hijo de Julieta Borbón y Pedro Moscón, ingeniero, titular de la libreta de enrolamiento número 4.878.655, domiciliado en O'Hig-

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 5|11|71 (56 págs.)

gins 81, Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires y doña Carmen Teresa Paolucci, argentina, separada, titular de la cédula de identidad número 8.083.276, ama de casa, domiciliada en O'Higgins 81, Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha 27 de julio del corriente año, constituyeron la sociedad "Construcciones Moscón, Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y que elevan por la presente a escritura pública el Acta de Constitución, el Estatuto y la autorización para funcionar como sociedad anónima, a cuyo efecto me exhiben el expediente tramitado por ante la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número de Registro A-41.219, documentos que transcriptos en lo pertinente y por su orden orden dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Julieta Borbón de Moscón, Pedro Moscón, Rodolfo Alejandro Moscón, Ricardo Arturo Moscón, Martha Ercilia Gatti de Moscón, María Esther Diaz de Moscón, Carmen Teresa Paolucci, Horacio Victorio Mirone, Alejandro Ricardo Moscón y Norma Ermelinda Deriardo de Mirone y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCCIONES MOSCON, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto: 1) Constructora: La construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, incluso bajo el régimen de la Ley 13.512 de propiedad horizontal. 2) Comercial: Mediante la compraventa y|o permuta de materias primas, mercaderías, máquinas, herramientas, muebles y útiles, semovientes en general, frutos y productos e incluso la importación y exportación bajo todos sus aspectos y el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. 3) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento, administración de inmuebles en general, urbanos o rurales incluso bajo el régimen de la Ley 13.512 de propiedad horizontal y sus reglamentaciones. 4) Financiera: Mediante la realización de toda clase de operaciones financieras sea por aportes de capitales, participación, préstamos a particulares y|o asociaciones civiles y comerciales, constituidas o a constituirse, adquiriendo o vendiendo el activo y pasivo de establecimientos rurales, agrícolas, comerciales o industriales, constituyendo hipotecas, prendas y demás derechos reales, comprando o vendiendo títulos o acciones y|o realizando cualquier otra operación permitida por las leyes. Quedan excluidas las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 18.061 y las que requieran el concurso público d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000 representado por 15.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una, dividido en 5 series; e) El directorio estará compuesto de 3 a 6 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y|o Vicepresidente en forma indistinta cualesquiera de ellos quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 serie de acciones ordinarias al portador de un voto cada acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Julieta Borbón de Moscón, 1.000 A 1 v., 10.000; Pedro Moscón, 1.000 A 1v., 10.000; Rodolfo A. Moscón, 300 A 1 v., 300; Ricardo A. Moscón, 300 A 1 v., 300; Martha E. Gatti de Moscón, 300 A 1 v., 300; María E. Díaz de Moscón, 20 A 1 v., 20; Carmen T. Paolucci, 20 A 1 v., 20; Horacio V. Mirone, 20 A 1 v., 20; Alejandro R. Moscón, 20 A 1 v., 20; Norma E. Deriardo de Mirone, 20 A 1 .v., 20; 3.000, $ 21.000 Se deja constancia que los accionistas Julieta Borbón de Moscón y Pedro Moscón aportan una finca de su propiedad ubicada en le partido de Avellaneda, estación Lanús, edificada en el lote de terreno 7, de la manzana 40, por un valor de $ 20.000 cuyo dominio consta a sus nombres como se justifican con el certificado que se anexa, siendo su valuación superior al valor de aporte, como se justifica con la boleta de Impuesto Inmobiliario y comprometiéndose los cónyuges Moscón a transferir el dominio definitivo a favor de la sociedad una vez inscripta en el Registro Público de Comercio. La integración se efectúa parte en un inmueble como se especifica anteriormente y parte en dinero efectivo del cual se integra en este acto el 10 o|o — Trcero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Julieta Borbón de Moscón, Vicepresidente a Rodolfo Alejandro Moscón; Vocales a Martha Ercilia Gatti de Moscón y María Esther Díaz de Moscon; suplentes a Ricardo Arturo Moscón y Pedro Moscón; Síndico titular a Alejandro Ricardo Moscón y Síndico suplente a Norma Ermelinda Deriardo de Mirone. — Cuarto: Autorizar a Alejandro Ricardo Moscón, Martha Ercilia Gatti de Moscón, Roquelina B. Hernández y Elena Clotilde Ortega de Díaz, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la utoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay diez firmas. Estatuto. Buenos Aires, 1º set. 1971. Visto el expediente Nº 41.219,; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Construcciones Moscón, Sociedad Anónima, Constructora, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 27 de julio de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 29 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. una (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 12 (doce) y ssu estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución, debiendo demostrar en el plazo indicado la transferencia de dominio del bien inmueble aportado. Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 4.132. Es copia fiel, doy fe, de las actuaciones que resultan del Expediente número A 41.219 de la Inspección General de Personas Jurídicas. Y yo la autorizante dejo constancia que en pago del impuesto de Sellos, se agregará a la declaración jurada correspondiente al mes en curso, el seis por mil sobre el monto suscripto y emitido de pesos treinta mil, o sea la suma de pesos Ley 18.188: ciento ochenta. En este estado los cónyuges Pedro Moscón y Julieta o Julita Borbón de Moscón, manifiestan: Que a efectos de la integración en especie de las acciones por ellos suscriptas, a que hace referencia el artículo segundo del Acta de Constitución de la solcedad, transfieren en absoluta propiedad y dominio a favor de la sociedad que queda constituida por este acto, "Construcciones Moscón, Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", una finca de su propiedad, ubicada en el partido de Avellaneda, Hoy Lanús, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a inmediaciones de la Estación Lanús, del Ferrocarril Sud, edificada en el lote de terreno designado con el número siete de la manzana cuarenta, y que da frente a la calle Liniers entre las de Beguerristain y Jujuy, hoy número novecientos cuarenta y dos, y se compone de: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Nord Este, por cuarenta y cuatro metros seiscientos quince milímetros de fondo; lindando por su expresado frente al Nord Este con la calle Liniers, en medio con la manzana cuarenta y seis; al Sud Este con el lote ocho, al Sud Oeste con parte del lote catorce y al Nord Oeste con el lote seis. Les corresponde a los cónyuges Moscón en virtud de los siguientes antecedentes: Primero: Por compra que hizo don Pedro Moscón, siendo de estado casado con Julieta Borbón, en condominio con su hermano don Arturo Moscón, a don Damián Marino, según resulta de la escritura número 8 de fecha 31 de mayo de 1938, pasada al folio 61 vuelto del Registro de San Isidro a cargo del escribano Juan N. Gresia, e inscripta en el Registro de la Propiedad el 1º de julio de 1938, bajo el número 1726 del partido de Avellaneda. — Segundo: Por compra que hicieron los cónyuges Pedro Moscón y Julieta Borbón de Moscón, de la parte indivisa que tenía don Arturo Moscón, según escritura número 52, de fecha 16 de julio de 1943, pasada al folio 92, también del Registro de San Isidro a cargo del escribano Juan N. Gresia, e inscripta en el Registro de la Propiedad, el 4 de agosto del mismo año, bajo el número 3.309 del partido de Avellaneda, todo lo que en testimonios originales tengo a la vista, para este acto, doy fe. Constancias Catastrales: Circunscripcin I, Sección H, Manzana 61, Parcela 8. Con los Certificados que agrego a la presente, expedido el del Registro de la Propiedad con fecha 26 de agosto del corriente año, bajo el número 02.405, se justifica: Que el dominio consta inscripto a nombre de los cónyuges Moscón, quienes, no se hallan inhibidos para disponer de sus bienes. Que lo deslindado no reconoce embargo, hipoteca, locación ni otro derecho real y que no lo afectan las Leyes 14.005 ni 4.564. Asimismo no se adeuda al día de la fecha suma alguna en concepto de Impuesto Inmobiliario, Municipales, ni Obras Sanitarias de la Nación, doy fe. Esta transferencia se efectúa por el precio del valor nominal de las acciones suscriptas, es decir la suma de pesos Ley 18.188: veinte mil, quedando el mismo totalmenteo abonado con la integración que con dicho importe efectuaron de las acciones que han suscripto y recibido por este acto, y por cuyo importe otorgan a la sociedad el más eficaz recibo. En consecuencia los cónyuges Moscón, transmiten a la sociedad "Construcciones Moscón, Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", todos los derechos de posesión y dominio que sobre el bien de referencia tenían, obligándose al saneamiento para el caso de evicción con arreglo a derecho, dejando constancia que han hecho entrega a la misma, de la posesión material del inmueble. Y yo la autorizante, dejo constancia que el Impuesto a la Propiedad Inmueble, Ley número 17.196, artículo séptimo, se hizo efectivo en dos cuotas, habiéndose abonada la suma de ocho mil ochocientos treinta y cuatro pesos moneda nacional, en total, con fecha 11 de agosto de 1967, en el Banco Nación y con fecha 14 de noviembre de 1967, en el Banco Italia, doy fe. Leída y ratificada, firman los comparecientes, de conformidad, por ante mí, que doy fe. Julieta B de Moscón, P. Moscón, R. Moscón, M. E. D. de Moscón, A. Moscón, Martha de Moscón, Horacio V. Mirone, Norma E. D de Mirone, R. Moscón, Carmen Paolucci. — Hay un sello. — Ante mí: B. Rernández, escribano.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 348.— e.5|11 Nº 82.399 v|5|11|71

Bahía Lángara

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
MANDATARIA
Y DE SERVICIOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 4.119. — Primer testimonio. — Escritura número tres mil trescientos ochenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, interinamente a cargo de este registro, comparecen los señores: don Arturo Miguel Rodríguez Romero, que dice ser casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.969.317, domiciliado en la calle Bulnes número mil novecientos treinta y uno, quinto piso, departamento "A", de esta ciudad, don Juan Francisco Rodríguez Grimaldi, que dice ser casado, argentino, comerciante con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.741.303, domiciliado en la calle Juncal número mil setecientos cincuenta y seis, séptimo piso, departamento "A", de esta ciudad; don Miguel Leodegar Rodríguez Romero, que dice ser casado, argentino, ingeniero, con libreta de enrolamiento matrícula individual número 1.514.105, domiciliado en la calle Juncal número mil setecientos cincuenta y seis, séptimo piso, departamento "A" de esta ciudad; don Carlos Alberto Rodríguez Grimaldi, que dice ser soltero, argentino, odontólogo, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.741.296, domiciliado en la calle Juncal número mil setecientos cincuenta y seis, séptimo piso, departamento "A" de esta ciudad; doña Clelia Angela Catalina Grimaldi de Rodríguez Romero, que dice ser casada, argentina, comerciante, con libreta cívica matrícula individual número 1.452.986, domiciliada en la calle Juncal número mil setecientos cincuenta y seis, séptimo piso, departamento "A", de esta ciudad; doña Zelmira Juana Elena de la Sota de Rodríguez Romero, que dice ser casada, argentina, profesora, con libreta cívica matrícula individual Nº 3.731.199, domiciliada en la calle Juncal número mil setecientos cincuenta y seis, séptimo piso, departamento "A", de esta ciudad; don José Luis Majido, que dice ser soltero, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula individual número 4.014.957, domiciliado en la calle Olavarría número quinientos noventa y cuatro, decimosegundo piso, departamento "D", de esta ciudad; don Sergio Néstor Carneiro, que dice ser casado, argentino comerciante, con cédula de identidad expedida por la Pol. Federal bajo el Nº 3.454.837, domiciliado en la calle Guatemala número cuatro mil trescientos quince, primer piso, departamento "C", de esta ciudad; don Adolfo Antonio Berraondo, que dice ser casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.874.430, domiciliado en la calle Libertad número setecieotos cuarenta y cinco, segundo piso departamento "B", de esta ciudad; y don Jorge Jerónimo Lalanne, que dice ser casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.043.581, domicilciliado en la calle Sucre número mil trescientos ochenta y cinco, planta baja, departamento "D" de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que según resulta del expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número cuarenta y un mil trescientos veintiuno, que para este acto me exhiben, el Inspector General de Personas Jurídicas, por Resolución número tres mil novecientos treinta y siete de fecha veintitrés de agosto último, ha concedido a la sociedad "Bahía Lángara Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y de Servicios", constituida entre los comparecientes en esta Capital, con fecha veinticinco de junio del corriente año, autorización para funcionar como sociedad anónima y aprobado sus estatutos. — Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a solicitar de mí, el autorizante, protocolice en este Registro, el acta constitutiva de la sociedad, obrante de fojas uno a fojas tres: los mencionados estatutos que corren de fojas cuatro a fojas seis vuelta; y la citada resolución aprobatoria, obrante a fojas once, todo lo cual, teniendo a la vista el referido expediente, transcripto textualmente por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Arturo Miguel Rodríguez Romero, Juan Francisco Rodríguez Grimaldi, Miguel Leodegar Rodríguez Romero, Carlos Alberto Rodríguez Grimaldi, Clelia Angela Catalina Grimaldi de Rodríguez Romero, Zelmira Juana Elena de la Sota de Rodríguez Romero, José Luis Majido, Sergio Néstor Carneiro, Adolfo Antonio Perraondo, Jorge Lalannne y resuelven: Primero: Constituir una sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BAHIA LANGARA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA Y DE SERVICIOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: 1º) Comercial: Mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de automotores, representaciones de fábricas de los mismos, sean nacionales o extranjeras; comercialización de todo tipo de repuestos y accesorios, como asimismo todo lo concerniente a dicho ramo en general; compraventa y|o permuta de productos, subproductos, mercaderías industrializadas o no, muebles y útiles y de cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación. 2º Industrial: Mediante la explotación de establecimientos metalúrgicos y|o talleres mecánicos, en forma directa o indirecta, propios o de terceros. Financiera: Mediante el aporte de capitales o bienes de empresas constituidas o a constituirse o de personas, financiaciones en general, operaciones con títulos o acciones, quedando exceptuadas las previstas en la Ley 18.061 y otras que requieran concurso público. 4º) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales en general, inclusive todas las operaciones comprendidas en la Ley 13.512. 5º) Mandataria: Mediante la realización de toda clase de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos en el país o fuera de él. 6º) Servicios: Mediante representaciones comerciales e industriales, organización y asesoramiento comercial, industrial y técnico financiero; quedando excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia, haya sido reservado a profesionales con títulos habilitante, conforme las respectivas reglamentacio-

nes. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil ($ 1000.000,00) representado por diez mil (10 000) acciones de $ diez ($ 10,00) valor nominal cada una dividido en diez (10) series; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. f) La representación legal, que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, o cualquier director, indistintamente, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias, al portador de un (1) voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. — Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase Ordinaria. — Integración Monto. — Rodríguez Romero, Arturo N., 200 portador 1 voto, $ 200. — Rodríguez Grimaldi, Juan F., 200 portador 1 voto, $ 200. — Rodríguez Romero, Miguel L., 200 portador 1 voto. $ 200. — Rodríguez Grimaldi, Carlos A., 200 portador 1 voto, $ 200. — Grimaldi de Rodríguez Romero, Clelia A. C., 200 portador 1 voto, $ 200. — De la Sota de Rodriguez Romero, Zelmira J. E., 200 portador 1 voto, $ 200. — Majido, José Luis, 200 portador 1 voto, $ 200. — Carneiro, Sergio Néstor, 200 portador 1 voto, $ 200. — Berraondo, Adolfo Antonio, 200 portador 1 voto, $ 200. — Lalanne, Jorge, 200 portador 1 voto, $ 200. — La integración se efectúa en efectivo el 10 o|o. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Arturo Miguel Rodríguez Romero. Vicepresidente a: Juan Francisco Rodriguez Grimaldi, Vocales a: Jorge Lalanne, Suplentes a: Miguel Leodegar Rodríguez Romero, Síndico Titular a: José Luis Majide, y Síndico Suplente a: Adolfo Antonio Berraondo. — Cuarto: Autorizar a Arturo Miguel Rodríguez Romero, Jorge Lalanne, y José Luis Majide a fin de que actuando en forma conjunta. separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad, y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S|R.: Néstor Nacionales Industrial. Vale. — Entre Líneas: de. Vale. — A. M. Rodríguez, Romero, M. L. Rodriguez. — Romero. C. G. de Rodriguez Romero J. L. Majide. Adolfo Antonio Berraondo Carlos A. Rodríguez Grimaldi. Z. de la S. de Rodríguez Romero S. N. Carneiro. J. Lalanne. J. F. Rodríguez Grimaldi. Buenos Aires, 25 de junio de 1971. en mi carácter de Escribano Público, interinamente a cargo del Registro Nº 26 de esta Capital, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Arturo Miguel Rodríguez Romero (C. I. Nº 4.969.317). Juan Francisco Rodriguez Grimaldi, (C. I. Nº 4.741.303). Miguel Leodegar Rodríguez Romero. (L. E. Nº 1.514.105) Carlos Alberto Rodríguez Grimaldi, (C. I. Nº 4.741.296) Clelia Angela Catalina Grimaldi de Rodriguez Romero. (L. C. Nº 1.452.986). Zelmira Juana Elena de la Sota de Rodríguez Romero, (L. C. Nº 3.731.199). José Luis Majido, (L. E. Nº 4.014.957). Sergio Néstor Carneiro, (C. I. Nº 3.454.837) Adolfo Antonio Berraondo, (C. I. Nº 4.784.430) y Jorge Jerónimo Lalanne (C. I. número 3.043.581), doy fe. Raspado Rodríguez vale. F. R. España. Hay un sello que dice Federico R. España Escribano. Buenos Aires, 23 de agosto de 1971. Visto. el Expediente 41.321; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve. 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima. previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bahía Lángara Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y de Servicios". Constituída en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 25 de junio de 1971, y presentada en esta Inspección General el 6 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis) con el agregado de oficio de fs. 10 (diez) 2.) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta, en el plazo de sesenta días (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. número 3.937. Fdo. F. R. España. Hay un sello.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1971 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 273 e.5|11 Nº 82.404 v.5|11|71

Adar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autoriante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Miguel A. Vadell, con fecha 16 de Agosto de 1971, lo sociedad "ADAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", por Asamblea de fecha 10 de Marzo del corriente año, aprobada por Resolución Ministerial Nº 3.473, de fecha 27 de Julio de 1971, ha reformado el artículo once de sus estatutos, cuya nueva redacción, sería la siguiente: El ejercicio social cerrará el 31 de Julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario. el Balance General y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por Resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración del Directorio y Síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos con prioridad, los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o a destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones. dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. Raspado: sería la. Vale.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48.— e.5|11 Nº 82.405 v.5|11|71

Femimundo

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:.

CONSTITUCION DE Sociedad: "Femimundo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Constructora y Agropecuaria". — Escritura número cuatro mil ciento cincuenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Abraham Adolfo Dabah, argentino, divorciado, doctor en medicina, con cédula de identidad de la Policía Federal número 487.169, que firma: Adolfo Dabbah, domiciliado en la calle Viamonte número 2580, nacido el 2 de mayo de 1911; don Marco Nessin Totah, argentino naturalizado, casado, con cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.616.999, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número 2299, 7º piso, departamento A; don Norberto Rubén Calazzi, argentino, casado, abogado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.803.431, domiciliado en Arenales número 2218, 8º piso; doña Elba Ramona Di Gioseppe, argentina, soltera, escribana, con Cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 5.946.773, domiciliada en Coronel Díaz número 1829, 2º piso, departamento A; doña Juana Adriana Marbot, argentina, divorciada, escribana, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.701.944, domiciliada en la calle Talcahuano 638, 9º piso departamento B; doña Anneris Gladys Bruno, argentina, soltera, ama de casa, con cédula de identidad número 5.889.784, domiciliada en la calle Bulnes número 1973, planta baja; doña Blanca Esther Edith Zamora, argentina, casada, abogada, con libreta cívica número 2.293.591. domiciliada en la calle Lavalle 1290, 4º piso departamento 10; don Ricardo Augusto Barruso, argentino, divorciado, empleado, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 3786, 5º piso, departamento B, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.611.639; don Pedro Evaristo García, argentino. casado, comisionista, con cédula de identidad número 2.688.849, domiciliado en la calle Lavalle número 1290, 4º piso, departamento 10; don Sebastian Oscar Enrique Caro, que firma "S. Caro Chambrillón", argentino, udo, publicista, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 473.725, domiciliado en la calle Santiago del Estero número 148, 2º piso; doña María Fernanda o Fernanda Fasce de Mironescu, italiana, casada con don Atanase Mironescu, productora, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.766.472, domiciliada en la calle Arenales 1942, planta baja, departamento B; don Atanase Mironescu, argentino naturalizado, casado, autor y director, con cédula de identidad número 3.766.473, domiciliado en la calle Arenales número 1942, planta baja, departamento B. y doña Leddi Esther Cimatti, argentina, soltera, perito mercantil, con cédula de identidad número 4.724.341, domiciliada en la calle Martín García número 405, 3º piso, departamento A., todos los comparecientes son vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por la presente a dejar constituída la sociedad anónima que se denominará "Femimundo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", de acuerdo a la documentación obrante a fojas uno y dos vuelta del acta de constitución, fojas cuatro, cinco, seis y siete del estatuto que ha de regir su funcionamiento, fojas 10 y 12 datos personales de los accionistas constituyentes efectuada en el Banco de la Nación Argentina por pesos argentinos Dos mil (artículo 318 del Código de Comercio), a fojas nueve se acredita el pago de la tasa autorización, y trece son los accionistas constituyentes. — Han suscripto Dos mil acciones totalmente integradas en dinero en efectivo y a fojas catorce y quince modificación del Acta Constitutiva y del Estatuto; a fojas dieciseis, ratificación de la constitución de la sociedad otorgada por sus miembros fundadores. — Todo esto surge del expediente N. A 40552 de la Inspección General de Justicia, que se transcribe a continuación: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 3 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: doctor Adolfo Dabbah, doctor Marco Nessim Totah, doctor Norberto Galazzi, doña Elba Ramona Di Giuseppe, doña Juana Adriana Marbot, doña Anneris Gladys Bruno, doctora Blanca Esther Edith Zamora, don Ricardo Augusto Barruso, don Pedro Evaristo García, don Sebastián Oscar Enrique Caro Chombrillon, doña María Fernanda Fasce de Mironescu, don Atanase Mironescu, doña Leddi Esther Cimatti y resuelven: Primera: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FEMIMUNDO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, consignación, representación, comisión, envasamiento, distribución y fracionamiento de toda clase de mercaderías, materias primas y productos y sub productos, elaborados y semi elaborados, semoviente; explotación de mercados y supermercados, y todo tipo de explotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, pudiendo negociarlas en el país o en el extranjero, recibir y otorgar la explotación de concesiones oficiales o privadas; arrendar o subarrendad prestaciones, locales o servicios; efectuar o participar en exposiciones, muestras, desfiles o ferias, promocionar artículos y servicios de su propiedad o de terceros por todos los medios de difusión y toda otra actividad lícita vinculada al comercio; b) Industrial: Mediante la elaboración o producción de mercaderías, productos y subproductos relativos a la explotación de las industrias de la alimentación, textil, plásticas, químicas, petroquímicas y metalúrgicas; c) Financieras: Mediante aportes o inversiones en negocios en realización o a realizarse, compraventa de títulos de renta, acciones, debentures y valores mobiliarios, aporte en empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, otorgamiento, adquisición y transferencia de toda clase de acciones, derechos, créditos, préstamos a interés con o sin garantía real. — La sociedad no practicará las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y otros que requieren el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compraventa de inmuebles urbanos o rurales, su usufructo, explotación o locación, loteos o fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de Propiedad Horizontal; e) Constructora: Mediante la construcción de toda clase de edificios, caminos, silos, puentes, pavimentaciones, viviendas en serie y toda otra clase de tarea involucrada en este ramo; f) Agropecuarias: Actuando como criador o invernador de haciendas, siembra de cereales, oleaginosas y otros frutos del país; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— (pesos argentinos cien mil) representado por 10.000.— (diez mil) acciones de $ 10.— (pesos argentinos diez) valor nominal cada una, dividido en cinco series de $ 20.000.— (pesos argentinos, veinte mil) cada una; e) El directorio estará compuesto por un mínimo de tres o cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años: f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o en su reemplazo por el vicepresidente y un Director quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones, por un valor total nominal de $ 20.000.— (pesos argentinos veinte mil). — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Adolfo Dabbah, 350 — "A" — 350. — Marco Nessim Totah, 250 — "A" — 250. — Norberto R. Galazzi, 150 — "A" — 150. — Norberto R. Galazzi, 150 — "A" — 150. — Elba Ramona Di Giuseppe, 125 — "A" — 125. — Juana A. Marbot, 125 — "A" — 125. — Anneris G. Bruno, 125 — "A" — 125. — Blanca Esther Edith Zamora, 125 — "A" — 125. — Ricardo A. Barruso, 125 — "A" — 125. — Pedro E. García, 125 — "A" — 125. — Sebastián Oscar E. Caro Chambrillon, 125 — "A" — 125. — María E. F. de Mironescu, 125 — "A" 125. — Atanase Mironescu, 125 — "A" — 125. — Leddi E. Cimatti, 125 — "A" — 125. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, al doctor Adolfo Dabbah; vicepresidente, al doctor Norberto R. Galazzi; vocales, a doctor Marco Nessim Totah; síndico titular a don Oscar Raúl Totah, y síndico suplente a doña Isabel Estela Vilar. — Cuarto: Autorizar al doctor Adolfo Dabbah, al doctor Norberto F. Galazzi y al señor Oscar Raúl Totah, a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. - Adolfo Dabbah. — M. N. Totah. — S. Caro Chambrillon. — Ricardo Barruso. — E. Di Giuseppe. — Anneris Bruno. — J. Marbot. — Leddi E. Cimatti. — Atanase Mironescu. — Fernanda Mironescu. — N. Galazzi. — Blanca E. Zamora. — Pedro E. García. — En mi carácter de escribano público, titular del Registro Nº 348 de esta Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden, pertenecen y son auténticas de Abraham Adolfo Dabbah, Marco Nessim Totah Norberto Rubén Galazzi, Anneris Gladys Bruno, Blanca Esther Edith Zamora, Ricardo Augusto Barruso, Pedro Evaristo García, Elba Ramona Di Giuseppe, Sebastián Oscar Enqieu Caro Chambrillón, Atanase Mironescu, María Fernanda, Fasce de Mironescu, Leddi Esther Cimatti y Juana Adriana Marbot, las que fueron puestas en mi presencia y son personas de mi conocimiento. — Conste. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970. — Hay dos sellos. — Antonio J. Armando. — Estatuto. — Ratificación de la Constitución de "Femimundo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria". — Los que suscriben al pie de la presente, señores doctor Adolfo Dabbah, doctor Marco Nessim Totah, doctor Norberto Galazzi, doña Elba Ramona Di Giuseppe, doña Juana Adriana Marbot, doña Anneris Gladys Bruno, doctora Blanca Esther Edith Zamora, don Ricardo Augusto Barruso, don Pedro Evaristo García, don Sebastián Oscar Enqieu Caro Chambrillon, doña María Fernanda Fasce de Mironescu, don Atanase Mironescu y doña Leddi Esther Cimatti, ratifican la constitución de la razón social "Femimundo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Constructora y Agropecuaria", constituida con fecha 3 de diciembre de 1970. — M. N. Totah. — Adolfo Cabbbah. — S. Caro Chambrillon. — N. Galazzi. — E. Di Giuseppe. — J. Marbot. — Anneris Bruno. — Leddi R. Cimatti. — Ricardo Barruso. — Atanase Mironescu. — Fernanda Mironescu. — Blanca E. Zamora. — Pedro E. García. — En mi carácter de escribano público, titular del Registro Nº 348 de esta Capital Federal certifico que las firmas que anteceden pertenecen y son auténticas de Abraham Adolfo Dabbah, Marco Nessin Totah, Sebastián Oscar Enqieu Caro Chambrillón, Norberto Rubén Galazzi, Elba Ramona Di Giuseppe, Juana Adriana Marbot, Anneris Gladys Bruno, Leddi Esther Cimatti, Ricardo Augusto Barruso, Atanase Mironescu, María Fernanda Fasce de Mironescu, Pedro Evaristo García y Blanca Esther Edith Zamora, las que fueron puestas en mi presencia y son personas de mi conocimiento. — Conste. — Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Hay dos sellos. — Anto-

mio J. Armando. — **Buenos Aires, 28 Jul. 1971.** — Visto: el Expediente Nº 40.552, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Femimundo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 3 de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 27 de mayo de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) su ratificación de fs. 16 y vta. (dieciséis y vuelta), con las modificaciones de fs. 14 (catorce) y de fs. 14 vta. (catorce vuelta y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 ((seis) con las modificaciones de fs. 14 vta. (catorce vuelta) y de fs. 15 (quince). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia — Está su firma. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.518. — Angel Blacher, escribano.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

345 e. 5|11 Nº 82.453 v. 5|11|71

Coprave

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.760. — Primer testimonio. — Escritura número ochocientos setenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Carlos Guillermo Fernández, argentino, casado, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones seiscientos sesenta y dos mil doscientos cinco, domiciliado en Angel J. Carranza número mil novecientos cincuenta y ocho; don José Alejandro Giardelli, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos sesenta y ocho mil quinientos sesenta y uno, domiciliado en Avenida Libertador número tres mil quinientos sesenta; don Jorge Frosio, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos cincuenta y siete mil setecientos, domiciliado en Blanco Encalada número tres mil trescientos cuarenta nueve; don Vicente Modesto Figueira, argentino, casado, de cincuenta y ocho años de edad, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ciento cincuenta y dos mil novecientos noventa y dos, domiciliado en Olazábal número cinco mil ciento veinticuatro; don Tomás Guillermo Becker, argentino, casado, de veintinueve años de edad, empleado, con libreta de enrolamiento número seis millones quinientos cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y uno, domiciliado en Güemes tres mil trescientos cuarenta y cuatro, piso primero "B"; don José Rodríguez Bottari, argentino, casado, de cuarenta y seis años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y seis, domiciliado en Avenida Córdoba número mil cuatrocientos setenta; don Edgardo Alberto Romero, argentino, casado, de treinta y dos años de edad; empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos ochenta y dos mil trescientos doce, domiciliado en Aizpurúa número dos mil ochocientos treinta y cinco; doña Angélica Roldán de Bustamante, argentina, casada, de treinta y ocho años de edad, empleada, con libreta cívica número dos millones seiscientos treinta y seis mil trescientos ochenta y nueve, domiciliada en José Evaristo Uriburu mil cuarenta y uno, piso tercero, "B"; doña Genoveva Gnojski de Fernández, argentina, casada, de treinta y cinco años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos veinticuatro mil setecientos cincuenta y dos, ama de casa, domiciliada en Angel J. Carranza número mil novecientos cincuenta y ocho; y doña María Cristina de Amorrortu de Giardelli, argentina, casada, ama de casa, de treinta años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos nueve mil ochocientos noventa y siete, domiciliada en Avenida Libertador número tres mil quinientos sesenta, segundo piso; son todos los comparecientes personas hábiles, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y uno, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Coprave" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria", suscribiendo el a a constitutiva de la misma y sus estatutos, todo lo cual fue sometido para su aprobación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, tramitándose dicha gestión por expediente número cuarenta mil quinientos ochenta y seis. — Que cumplidos los trámites legales correspondientes, la sociedad fue autorizada para funcionar como sociedad anónima por resolución de fecha once de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Que por la presente, vienen a constituir definitivamente la sociedad, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, elevando a escritura pública el acta constitutiva de la sociedad, los estatutos de la misma, con las modificaciones de fojas quince y vuelta, y las de fojas diez a once y las de oficio de fojas dieciséis, y la resolución para la que se autorizó a ésta a funcionar como tal, todo lo que se tiene a la vista en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas, antes citado y copiado por su orden dice así: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Carlos Guillermo Fernández, José Alejandro Giardelli, Jorge Frosio, Edgardo Alberto Romero, Tomás Guillermo Becker, José Rodríguez Bottari, Vicente Modesto Figueira, Angélica Roldán, Genoveva María Gnojski, María Cristina de Amorrortu de Giardelli y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COPRAVE", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL. COMERCIAL, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: realizar por sí o por cuenta de terceros o en participación de terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes operaciones: Dedicarse a la explotación avícola en todas sus fases y partes; industriales, comerciales, como reproducción, incubación, postura, engorde, procesado, limpieza, fraccionamiento, conservación, empaque, distribución y comercialización de aves y demás productos derivados de la avicultura, instalación y explotación de criaderos granjas, mataderos, frigoríficos, cámaras de conservación para productos avícolas y para toda clase de animales en general; fabricación de alimentos para todas las especies animales en general; representar a cabañas nacionales y extranjeras Realizar en todas sus fases o partes explotaciones ganaderas, agrícolas o de granja. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos quinientos mil representados por cincuenta mil acciones de pesos diez valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente, quien(es) tienen(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. Carlos Guillermo Fernández. — Suscripción acciones: pesos 10.000. Clase: 5 v. Integración $ 1.000. — José Alejandro Giardelli, $ 10.000, 5 votos, $ 1.000. — José Frosio, $ 10.000, 5 v., $ 1.000. — Edgardo Alberto Romero, $ 10.000, 5 v., 1.000. — Tomás Guillermo Becker, $ 10.000, 5 v., $ 1.000. — José Rodríguez Bottari, $ 10.000, 5 v., $ 1.000. — Vicente Modesto Figueira, pesos 10.000, 5 v., $ 1.000. — Angélica Roldán, $ 10.000, 5 v., $ 1.000. — Genoveva María Gnojski de Fernández, $ 10.000, 5 v., $ 1.000. — María Cristina de Amorrortu de Giardelli, $ 10.000, 5 v., pesos 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Carlos Guillermo Fernández. — Vicepresidente a José Alejandro Giardelli. — Vocales a Genoveva María Gnojski, María Cristina de Amorrurtu de Giardelli. — Suplentes a... Síndico titular a Carlos Trejo y Síndico suplente a José Rodríguez Bottari. — **Cuarto:** Autorizar a Carlos Guillermo Fernández, José Alejandro Giardelli, José Rodríguez Bottari, en forma indistinta, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen las firmas. — En mi carácter de escribano titular del Registro 80, de Capital, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia, por los señores Carlos Guillermo Fernández, José Alejandro-dro Giardelli, Jorge Frosio, Edgardo Alberto Romero. Tomás Guillermo Becker José Rodríguez Bottari Vicente Modesto Figueiras, Angélica Roldán, Genoveva María Gnojski, María Cristina de Amorrortu de Giardelli, doy fe. — Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Hay una firma y un sello. — Jorge Enrique Viacava. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1971. — Visto: El expediente Nº 40.586, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Coprave Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria", constituida en formulario especial I. G. P. J. el 31 de marzo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 31 de mayo de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 15 y vta. (quince y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta) a fs. 11 (once) y las de oficio de fs. 16 (dieciséis). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma y un sello. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.753. — Fdo.: Jorge Enrique Viacava. — Hay un sello. — Enmendado: Modesto. Vale.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 233.— e.5|11 Nº 82.406 v.5|11|71

Gun

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

GUN, SOCIEDAD ANONIMA Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Escritura Número Noventa y Uno. — En la ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a loc veintitrés días del mes de abril del año mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribana Autorizante, comparecen: Los cónyuges en primeras nupcias, don Ernesto Emilio Girard, con cédula de identidad número cinco millones ochocientos cincuenta mil seiscientos cincuenta y uno, y doña Ada Daisy Barranco de Girard, con cédula de identidad número quinientos cuarenta mil ciento veintidós, ambos argentinos, empresarios y domiciliados en la Avenida del Libertador General San Martín número dos mil doscientos de la Capital Federal; doña Hena Wentland, argentina, soltera, con cédula de identidad número dos millones quinientos sesenta mil quinientos diez y seis, empleada, domiciliada en la calle Vieytes número diez, Piso segundo, departamento "L" de la Capital Federdal; don Marcelo Roberto Tedín, argentino, casado en primeras nupcias con Silvina Ortiz Pereyra, con cédula de identidad número un millón ciento diez y nueve mil setecientos noventa y dos, empresario, domiciliado en la calle Obligado número cuatro mil setecientos setenta y ocho de la Capital Federal, Carlos Alberto Baglieto, argentino, con cédula de identidad número cinco millones setecientos setenta mil setecientos setenta y ocho, casado, empleado, domiciliado en la calle Carlos R. Bufano número mil doscientos veintiocho de la Capital Federal; don Juan Carlos Bozzolo, argentino, con cédula de identidad número siete millones ciento ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y dos, casado, empleado con domicilio en la calle Maipú número ochocientos doce de la Capital Federal; don Oscar Teófilo Baquier, argentino, con cédula de identidad número setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y siete, casado en primeras nupcias con doña Margarita Gervasi, empresario, domiciliado en la calle Mendoza número tres mil ciento cinco, Piso quinto, departamento quince de la Capital Federal; don Raúl Carlos Lockart, argentino, con cédula de identidad número novecientos quince mil siete, casado en primeras nupcias con doña Georgina María Tedín, ingeniero, domiciliado en la calle Billinghurst número mil seiscientos treinta y seis de la Capital Federal; don Alberto Salvador Saluzzo, argentino, con cédula de identidad número dos millones quinientos veinte mil quinientos treinta y nueve, casado en primeras nupcias con doña Carmen Nieve Giúdice, empresario, domiciliado en la calle Cánning número dos mil novecientos diez de la Capital Federal; y don Oscar Lucio Madera, argentino, con cédula de identidad númerdo novecientos cuarenta y seis mil ciento cincuenta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Catalina María Soldini, abogado, domiciliado en la calle Callao número mil trescientos cuarenta y uno de la Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que por ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, tramita el expediente número treinta y seis mil quinientos cinco, caratulado "Gun, Sociedad Anónima Industrial. Comercial, Inmobiliaria y Financiera", el que en su original me exhiben y me solicitan que dé cumplimiento a la resolución corriente a fojas veintidós del referido expediente que transcripta íntegramente dice así: "Buenos Aires, quince de junio de mil novecientos setenta. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, El Inspector General de Justicia, Resuelve: Uno. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. a la sociedad "Gun, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad, el cinco de febrero de mil novecientos setenta y presentada en esta Inspección General, el veinticuatro de marzo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fojas trece (trece) a catorce (catorce), con las modificaciones de fojas veinte y vuelta (veinte y vuelta), y sus estatutos de fojas quince (quince) a diez y seis (dieciséis) con las modificaciones de fojas veinte y vuelta (veinte y vuelta). — Dos. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio previo registro, archívese. Resolución Número diez y seis mil trescientos setenta y cuatro. Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — Y dando cumplimento a lo ordenado en la resolución precedente, se transcribe a continuación el Acta constitutiva y Estatutos de la razón social "Gun, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" que copiadas por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores accionistas de "Gun, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", Señora Ada Daisy Barranco de Girard, Señorita Hena Wentland, Señor Marcelo Roberto Tedín, Señor Carlos Alberto Baglieto, Señor Juan Carlos Bozzolo, Señor Oscar Teófilo Baquier, Señor Ernesto Emilio Girard, Señor Raúl Carlos Lockhart, Señor Alberto Salvador Saluzzo y Señor Oscar Lucio Madera, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "GUN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Industriales: Textiles, Madereras, Navieras, y Metalúrgica. — Comerciales: Importación, Exportación, Compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Inmobiliarias: Compraventa de Inmuebles. — Financieras: Operaciones financieras en general, mediante aportes e inversiones de capital a

particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y los demás derechos reales, compraventa de títulos y acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea de prendas o cualquier otra de las permitidas por la ley — Se exceptúan las operaciones comprendidas por la Ley diez y ocho mil sesenta y uno y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho Cien Mil, representado por Cien Mil (Cien Mil) acciones Clase A. voto múltiple de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, uno, cada una, valor nominal cada una dividido en Cincuenta series de Dos mil acciones por la suma de pesos Ley Diez y ocho mil siento ochenta y ocho Dos mil cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de Tres (tres) a Nueve (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará Tres Años; y serán reelegibles. — f) El ejercicio social cerrará el Treinta de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten Diez Series de Dos mil acciones cada una, Ordinarias, series de acciones Clase A. de voto múltiple; cinco votos por cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Ada Daisy Barranco, Ochocientas, Ordinarias, Pesos Ochocientos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. — Ernesto E. Girard, Setecientas cincuenta, Ordinarias, Pesos Setecientos cincuenta Ley Diez o ocho mil ciento ochenta y ocho. — Marcelo R. Tedín, Setenta y cinco, Ordinarias, Pesos Setenta y cinco Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Hena Wentland, Setenta y cinco, Ordinarias, Pesos Setenta y cinco Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. — Carlos R. Baglieto, Cincuenta, Ordinarias, Pesos Cincuenta Ley diez y ochc mil ciento ochenta y ocho. — Juan C. Bozzolo, Cincuenta, Ordinarias, Pesos Cincuenta Ley Diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. — Oscar T Baquier, Cincuenta, Ordinarias, Pesos Cincuenta Ley Diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. — Raúl Lockhart, Cincuenta, Ordinarias, Pesos Cincuenta Ley Diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. — Alberto Saluzzo, Cincuenta, Ordinarias, Pesos Cincuenta Ley Diez y ocho mil ciento ochenta y cho. — Dr. Oscar Madera, Cincuenta, Ordinarias, Pesos Cincuenta Ley Diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. — (Totales) Pesos Dos mil Ley Diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. — La integración se efectúa en dinero efectivo.— Tercero. Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ada D. Barranco de Girard, Vicepresidente a: Marcelo Roberto Tedín, Director: Hena Wentland — Vocales a:... Suplentes a:... — Síndico Titular a: Carlos Alberto Baglieto, y Síndico suplente a: Juan Carlos Bozzolo. — Cuarto: Autorizar al Dr. Oscar Lucio Madera, con domicilio en Córdoba Seiscientos cincuenta y siete, Tercer piso, al Doctor Juan José Mérega, con domicilio en Florida número doscientos cuarenta y ocho, primero piso, al doctor Antonio Angel Mérega, con domicilio en Florida número doscientos cuarenta y ocho, primero piso, a fin de que en forma indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y Autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Ada Daisy Barranco de Girard. — Ernesto Emilio Girard. — Marcelo Roberto Tedín. — Hena Wentland. — Carlos Alberto Baglieto. — Juan Carlos Bozzolo. — Oscar Teófilo Baquier. — Raúl Carlos Lockhart. — Alberto S. Saluzzo. — Oscar L. Madera. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número Trescientos setenta y nueve de la Capital Federal, Certifico que las firmas que han sido puestas al dorso del folio dos, son auténticas de Ada Daisy Barranco de Girard. — Juan Carlos Bozzolo. — Oscar L. Madera. — Oscar T. Baquier. — Ernesto E Girard. — Alberto S. Saluzzo. — Hena Wentland. — Marcelo R. Tedín — Raúl C. Lockhart, y Carlos A. Baglieto, han sido puestos en mi presencia. — Buenos Aires, Febrero cinco de Mil novecientos setenta. — Manuel P Borzone. — Hay un sello que dice: Manuel P. Borzone. — Escribano. — Estatutos — La Sociedad anónima constituida con el nombre de "Gun, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Uno — La sociedad tiene su domicilio legal en a Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Dos. — La duración de la sociedad es de Noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas — Tres. — La sociedad tiene por objeto: Industriales: Textiles, Madereras, Navieras y Metalúrgicas. — Comerciales: Importación, exportación, Compraventa, de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Inmobiliarias: Compraventa de Inmuebles. — Financieras: Operaciones Financieras en general, mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y los demás derechos reales, compraventa de títulos y acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea de prendas o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Se exceptúan las operaciones comprendidas por la Ley Diez y ocho mil sesenta y uno y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuatro. — El capital social autorizado se fija en Pesos Cien Mil Ley Diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, representado por acciones de Pesos Uno Ley Diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada una, valor nominal cada una y dividido en series. — Cinco. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelacion en el reembolso del capital en la liquidación de a sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a Un voto. — Las acciones ordinarias de un voto pural podrán conferir hasta cinco votos por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Seis. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción de las que posean. Este derecho deberá ejercerce dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contado desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procediimento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Siete: La Dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y máximo de cinco con mandato por tres años siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, sgún lo resuelva la asamblea y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea genera haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Ocho: El directorio tiene todas las facultares para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especia conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la socidad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la socidad. El directorio, podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que le fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Nueve: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Diez: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en la sasambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Once: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Doce: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades: Ada Daisy Barranco de Girar. Ernesto Emilio Girard, Marcelo Roberto Tedín, Hena Wentland, Carlos Alberto Baglieto, Juan Carlos Bozzolo, Oscar Teófilo Baquier, Raúl Carlos Lockhart, Alberto Salvador Saluzzo, Oscar Lucio Madera. En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos setenta y nueve, de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Ada Daisy Barranco de Girard, Ernesto Emilio Girard, Marcelo Roberto Tedín. Hena Wentland, Carlos Alberto Baglieto, Juan Carlos Bozzolo. Oscar Teófilo Baquier Raúl Carlos Lockhart, Alberto Salvador Saluzzo y Oscar Lucio Madera, y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, febrero cinco de mil novecientos setenta. Manuel P. Borzone. Hay un sello que dice: Manuel P. Borzone, escribano". Es copia fiel doy fe, de los documentos transcriptos. Por último los comparecientes agregan: Que solicitan la expedición de los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y posterior comunicación a la Inspección General de Justicia. Previa lectura y ratificación firman por ante mí, de todo lo que doy fe. Ada Daisy Barranco de Girard, Ernesto Emilio Girard, Marcelo Roberto Tedín, Hena Wentland, Carlos Alberto Baglieto, Juan Carlos Bozzolo, Oscar Teófilo Baquier, Raúl Carlos Lockhart, Alberto Salvador Saluzzo, Oscar Lucio Madera. Ivelise I. Falcioni, abogada, escribana pública. Certifico que el presente primer testimonio fotográfico es copia fiel de su escritura matriz de Protocolización de Gun, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, que pasó ante mí al folio número doscientos sesenta y cuatro del Registro número setenta y seis a mi cargo, doy fe. General San Martín, treinta de abril de mil novecientos setenta y uno. Ivelise I. Falcioni. Hay un sello que dice: Ivelise I. Falcioni, abogada, escribana pública. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello de escribano D. Ivelise I. Falcioni obrante en el documento que antecede. La Plata, veintiocho de julio de mil novecientos setenta y uno. Hay una firma y un sello que dice: Esc. Miguel O. Troccoli, consejero. E|L.: Ley: Vale. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 609.— e.5|11 Nº 82.459 v.5|11|71

Vestfold

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, AGROPECUARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano don Vicente R. Spósito, con fecha 6 de abril de 1971, "VESTFOLD, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA", por Asamblea General Extraordinaria del 21 de julio de 1969, aprobada por Resolución de la Secretaría de Justicia I. G. J. Nº 1.349, del 6 de agosto de 1969, ha reformado el artículo 4º de los Estatutos Sociales el que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "Artículo Cuarto: El Capital Social autorizado se fija en Treinta Millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividdio en cien series iguales". — Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27. e.5|11. — Nº 82.585 v.5|11|71

Servicios Auxiliares Fluviales y Marítimos

SOCIEDAD ANONIMA
DE TRANSPORTES,
COMERCIAL, CONSTRUCTORA
Y DE MANDATOS
Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Nº 5.929. — PRIMER TESTIMONIO. Número Dos Mil Cuatrocientos Sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Ante mí, escribano autorizante, comparecen Horacio Gilberto Barilari, casado en primeras nupcias con María Elena Yalour, marino, Libreta de Enrolamiento número un millón ciento treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y tres; Fernando Alberto Milia, casado en primeras nupcias con Pastora Beatriz Lozano, marino, Libreta de Enrolamiento número un millón ciento cuarenta y tres mil quinientos treinta y dos; Gustavo Adolfo Ortiz, casado en prime-

ras nupcias con Soledad María Magdalena Libreta de Enrolamiento número cero cuatrocientos quince mil ochocientos treinta y tres; María Elena Yalour de Barilari, casada en primeras nupcias con Horacio Gilberto Barilari, Libreta Cívica número cero cero noventa y nueve mil novecientos noventa y cuatro; Carlos Alejandro Borisenko casado en primeras nupcias con Alba Emery Pérez, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta mil doscientos noventa y cuatro; Juan Carlos Mario Carosella casado en primeras nupcias con Rina Revello, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento catorce mil setecientos sesenta y ocho; Juan Bernardo Torti, casado en primeras nupcias con Rosa Elena Torviso, Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y tres mil setenta y ocho; Alberto José Oliver, divorciado, Libreta de Enrolamiento número tres millones veintiún mil doscientos cuarenta y dos; Pastora Lozano de Milia, casada en primeras nupcias con Fernando Alberto Milia, Libreta Cívica número un millón ciento noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete y Ruth Mercedes Erica Bluthgen, soltera, Libreta Cívica número cero cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete, todos argentinos, domiciliados en la calle Figueroa Alcorta número tres mil sesenta, cuarto piso "B", de esta ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta de fecha diecinueve de julio de mil novecientos setenta y uno se constituyó una Sociedad Anónima de acuerdo a las prescripciones del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, la que fue autorizada para su funcionamiento por la Inspección General de Justicia según resolución de fecha seis de agosto del corriente año, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por dicha Inspección todo lo cual resulta de las constancias obrantes en el Expediente número cuarenta y un mil ciento cuarenta y siete, que tengo a la vista para este acto, doy fe. — A mérito de lo expuesto los comparecientes dejan constituida definitivamente la sociedad: "Servicios Auxiliares Fluviales y Marítimos" Sociedad Anónima de Transporte, Comercial, Constructora y de Mandatos y Servicios, conforme al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a cuyo efecto requieren de mí, el autorizante, la transcripción íntegra del acta constitutiva, los estatutos aprobados y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que tengo a la vista para este acto en el expediente citado y que copiados íntegramente y por su orden dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno,, se reúnen los señores Horacio Gilberto Barilari, Fernando Alberto Milia, Gustavo Adolfo Ortiz, María Elena Yalour de Barilari, Carlos Alejandro Borisenko, Juan Carlos Mario Carosella, Juan Bernardo Torti, Alberto José Oliver, Pastora Lozano de Milia, Ruth Mercedes Erica Bluthgen y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SERVICIOS AUXILIARES FLUVIALES Y MARITIMOS" SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE, COMERCIAL, CONSTRUCTORA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: A) Transporte: Mediante la explotación comercial por cuenta propia o de terceros, directa o indirecta, de todo tipo o clase de barco de ultramar, de carga o de pasajeros, ya sea como: armadores, agentes marítimos o de cargas generales o de pasajeros, proveedores, contratistas de carga, descarga, estibaje; lancheros; depositarios o mediante cualquier otra actividad comercial vinculada directa o indirectamente al tráfico marítimo, fluvial o lacustre o a las industrias relacionadas, inclusive la de astilleros. — B) Comercial: Mediante la importación y exportación, compraventa, permuta y distribución de mercaderías, frutos del país, productos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en el país o el exterior, utilizando medios propio o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad; la realización de negocios de cambio mediante operaciones en moneda y divisas nacionales y en todas sus formas. — C) Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado. — D) Mandatos y Servicios: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros y reaseguros y mediante operaciones de distribuciones y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias de títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por el Estado, por empresas estatales y/o autárquicas y mixtas en cuentas directas y/o en participación, administración de toda clase de bienes y servicios mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero, técnico y de seguros y reaseguros. — La sociedad no prestará aquellos servicios para los cuales la ley requiera título habilitante. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Doscientos Mil, representado por veinte mil acciones de $ pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: diez valor nominal cada una dividido en 10 series iguales de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y cinco: veinte mil cada una. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Se integra el diez por ciento del capital emitido o sea la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuatro mil. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. — Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Horacio Gilberto Barilari 400 ordinarias $ 400. — Fernando Alberto Milia 280 ordinarias $ 280. — Gustavo Adolfo Ortiz 560. ordinarias $ 560. — María Elena Yalour de Barilari 160 ordinarias $ 160. — Carlos Alejandro Borisenko 560 ordinarias $ 560. — Juan Bernardo Torti 560 ordinarias $ 560. — Alberto José Oliver 280 ordinarias $ 280. — Pastora Lozano de Milia 280 ordinarias pesos 280. — Ruth Mercedes Bluthgen 280 ordinarias $ 280. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Horacio Gilberto Barilari. — Vicepresidente a: Juan Carlos Mario Carosella. — Vocales a: Juan Bernardo Torti. — Suplente a: Alberto José Oliver. — Síndico titular a: Gustavo Adolfo Ortiz y Síndico suplente a: Carlos Alejandro Borisenko. — Cuarto: Autorizar a: Bernardino Montejano; Raúl García Alonso y Horacio Gilberto Barilari a fin de que actuando conjunta o separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias apara obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación: H. J. Barilari. — J. B. Torti. — F. A. Milia. — Gustavo A. Ortiz. — María Elena Yalour de Barilari. — C. A. Borisenko. — Juan C. Carosella. — A. J. Oliver. — Pastora L. de Milia. — Erica Bluthgen. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 42, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Horacio Gilberto Barilari, Juan Bernardo Torti, Fernando Alberto Milia, Gustavo Adolfo Ortiz, María Elena Yalour de Barilari, Carlos Alejandro Borisenko, Juan Carlos Mario Carosella, Alberto José Oliver, Pastora Lozano de Milia y Ruth Mercedes Bluthgen, quienes firmaron en mi presencia. — Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Hay un sello. — B. Montejano. — "Estatuto. — Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas "Buenos Aires, 6 Ago. 1971. — Visto: el Expediente Nº 41.147, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Servicios Auxiliares Fluviales y Marítimos" Sociedad Anónima de Transporte, Comercial, Constructora y de Mandatos y Servicios", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 19 de julio de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 22 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con la modificación de oficio de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con la modificación de oficio de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta. — 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 3.678. — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Hay un sello. — Ante mí: B. Montejano. — S|R.: Yalour; trescientos; la; que; fue; Argentina; mediante; fija; pesos; Yalou; servicios; Anónima; rige; Registro; ejercicio; ordinarias; acciones; fijará; acciones; que; se; emitan; de fiscalización: Vale. — Estado: y cualquier otra actividad comercial lícita y cualquier otra actividad comercial lícita. — Entre líneas: La sociedad no prestará aquellos servicios para los cuales la ley requiera título habilitante, la sociedad no prestará aquellos servicios para los cuales la ley requiera título habilitante: Vale. — S|R.: y en todas sus formas; ejercicio; salvo: Vale.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 291.— e. 5|11 Nº 82.466 v. 5|11|71

Madero Norte

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 6.621. — Primer Testimonio. — Escritura número dos mil ciento diez. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Oscar Paladino, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad número seis millones quinientos veinte mil novecientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Malabia tres mil doscientos ochenta y seis, vecino de esta ciudad; Néstor Adolfo Rodríguez Morel, argentino, casado, agrimensor, titular de la cédula de identidad número cinco millones quinientos sesenta y dos mil ciento cuarenta y ocho, domiciliado en Avenida Crovara cuatrocientos noventa y cuatro, Villa Madero, provincia de Buenos Aires; Ernesto Rufino Aguilar, argentino, casado, odontólogo, titular de la cédula de identidad número dos millones trescientos doce mil ochocientos veinticinco, domiciliado en Avenida Crovara quinientos sesenta y tres, Villa Madero, provincia de Buenos Aires; Abraham Dreispiel, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad número cuatro millones quinientos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta, domiciliado en la calle Defensa mil novecientos quince, Haedo, provincia de Buenos Aires; Oliviero José Maffei, italiano, casado, industrial, titular de la cédula de identidad número seis millones novecientos sesenta y tres mil ciento sesenta y dos, domiciliado en la calle Coronel Muratore ciento setenta y seis, Villa Madero, provincia de Buenos Aires: Arnolfo Ramón Glaría, argentino, casado, abogado, titular de la libreta de enrolamiento número cinco millones dieciocho mil setenta y uno, domiciliado en la calle Palacios ciento sesenta y nueve, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; Abel Benítez, argentino, casado, abogado, titular de la libreta de enrolamiento número cinco millones doce mil setecientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Pichincha tres mil setenta y uno, San Justo, provincia de Buenos Aires; Miguel Vicente Cicconetti, argentino, casado, médico, titular de la cédula de identidad número un millón seiscientos sesenta y siete mil veintitrés, domiciliado en Avenida Crovara cuatrocientos cuarenta y nueve, Villa Madero, provincia de Buenos Aires; Norberto Telmo Cersosimo, argentino, casado, médico, titular de la cédula de identidad número ochocientos quince mil novecientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Gregorio de La Ferrere quinientos sesenta y siete, Castelar, provincia de Buenos Aires, y Victorio Hernando Balbi, argentino, casado, empleado, titular de la cédula de identidad número ciento noventa y siete mil doscientos cuarenta, domiciliado en la calle Vieytes doscientos treinta y cuatro, Ciudadela, provincia de Buenos Aires, estos nueve últimos accidentalmente en ésta, siendo los comparecientes, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren todos por derecho propio. Y los comparecientes dicen: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y de acuerdo al formulario especial I.G.P.J. constituyeron por acta privada del diez de junio de mil novecientos setenta y uno, una sociedad anónima con la denominación de "Madero Norte, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y uno, número tres mil ochocientos setenta y cuatro; Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad, para lo cual me entregan el Expediente número cuarenta y un mil trescientos tres procedente de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación, y del cual transcribo literalmente el acta de constitución, el estatuto social, con las modificaciones de oficio y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diez días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Néstor Adolfo Rodríguez Morel, Ernesto Rufino Aguilar, Abraham Dreispiel Oliviero José Maffei, Oscar Paladino, Arnolfo Ramón Glaría, Abel Benítez, Miguel Vicente Cicconetti, Norberto Telmo Cersosimo y Victorio Hernando Balbi, todos mayores de edad. Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MADERO NORTE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, distribuciones, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. Inmobiliarias: Por la compraventa y construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Financieras: Por préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por 1.000 (un mil) acciones de $ 100 (cien pesos) valor nominal cada una dividido en diez series de $ 10.000 (diez mil pesos) cada serie. e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y cualesquiera de los Directores en forma conjunta, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. Néstor A. Rodríguez Morel, 20, Ord. 5 votos, 200. — Ernesto Rufino Aguilar, 20, Ord., 5 votos, 200. — Abraham Dreispiel, 20, Ord., 5 votos, 200. — Oliviero José Maffei, 20, Ord., 5 votos, 200. — Oscar Paladino, 20, Ord., 5 votos, 200. — Arnolfo Ramón Glaría, 20, Ord., 5 votos, 200. — Abel Benítez, 20, Ord., 5 votos, 200. — Miguel Vicente Cicconetti 20, Ord., 5 votos, 200. — Norberto T. Cersosimo, 20, Ord., 5 votos, 200. — Victorio Hernando Balbi, 20, Ord., 5 votos, 200. — 200. — 2.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órganos administrador y de fiscalización: Presidente: a Néstor Adolfo Rodríguez Morel. Vicepresidente: a Ernesto Rufino Aguilar. Vocales: a Abraham Dreispiel, Oliviero José Maffei y Oscar Paladino. Suplentes a... Síndico titular: a Arnolfo Ramón Glaría y Síndico suplente: a Abel Benítez. Cuarto: Autorizar a los miembros del Directorio y a los señores Gerardo Cosentino y Osvaldo Luis López, a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Néstor Adolfo Rodríguez Morel, E. R. Aguilar, A. Dreispiel, Oliviero Maffei, Oscar Paladino, Arnolfo Glaría A. Benítez, M. V. Cicconetti, Norberto T. Cersosimo, V. Balbi. En mi

carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 467 de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Néstor Adolfo Rodríguez Morel, Ernesto Rufino Aguilar, Abraham Dreispiel, Oliviero José Maffei, Oscar Paladino, Arnolfo Ramón Glaría, Abel Benítez, Miguel Vicente Cicconetti, Norberto Telmo Cersosimo y Victorio Hernando Balbi, y que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 10 de junio de 1971. Luis A. Asenjo. Hay un sello que dice: Luis A. Asenjo, abogado, escribano público". "Buenos Aires, 18 Ago. 1971. Visto: El Expediente Nº 41.303; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Madero Norte, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 10 de junio de 1971, y presentada en esta Inspección General el 5 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas Resolución I.G.P.J. Nº 3.874". Fdo.: Carmen Julia Camino Leiró, escribana.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 264 e.5|11 Nº 32.508 v.5|11|71

Estudio de Sistemas de Seguridad

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 7.277. — PRIMER Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Trescientos Diecicho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Setiembre de mil novecientos setenta y uno. Ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen los señores Jaime Sperling, argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos ochenta y un mil setecientos ochenta y seis, domiciliado en Pareja cuatro mil doscientos setenta y uno, de cincuenta y nueve años de edad; Juan Rabinowicz, argentino casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento trece mil quinientos ochenta y cuatro, domiciliado en José León Cabezón dos mil cuatrocientos veinticuatro, de treinta y ocho años de edad; Ida Zwaig de Sperling, argentina, casada, ama de casa, titular de la Libreta Cívica número cero doscientos ochenta y ocho mil setecientos, domiciliada en Pareja cuatro mil doscientos setenta y uno de cincuenta y dos años de edad; Mirta Susana Sperling de Rabinowicz, argentina, casada, ama de casa, titular de la Libreta Cívica número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y un mil catorce, domiciliada en José León Cabezón dos mil cuatrocientos veinticuatro, de veintinueve años de edad; Moisés Zinder, argentino, casado, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento número ciento veintinueve mil novecientos sesenta y cinco, domiciliado en Padilla trescientos sesenta y uno, de cincuenta y siete años de edad; Moisés Henoch Zenderowicz, argentino naturalizado, casado, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos noventa y tres mil cuatrocientos doce domiciliado en Ayacucho cuatrocientos cincuenta y cuatro, de cincuenta años de edad; Adolfo Amdur, argentino, casado, contador, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y uno, domiciliado en José León Cabezón dos mil novecientos veintiséis, de cuarenta y dos años de edad; Segismundo Westmann, argentino, casado, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos catorce mil doscientos treinta y cinco, domiciliado en Alto Aguirre dos mil ciento sesenta y dos, de veintiocho años de edad, vecinos de esta ciudad; Martín Martín, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos treinta y seis mil quinientos diecinueve, domiciliado en Avenida Rivadavia mil quinientos ochenta y nueve, Zárate, Provincia de Buenos Aires, de treinta años de edad; y doña Isabel María Lucila Laguzzi de Martín, argentina, casada, profesora titular de la Libreta Cívica número cuatro millones quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y tres, domiciliada en Rivadavia mil quinientos ochenta y nueve, Zárate, Provincia de Buenos Aires, de veintiocho años de edad, accidentalmente en ésta; mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, constituyeron por acta privada del veintiocho de Junio de mil novecientos setenta y uno, una sociedad anónima con la denominación de "Estudio de Sistemas de Seguridad, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por resolución del Inspector General de Personas Jurídicas número cuatro mil doscientos cuarenta y siete, de fecha siete de setiembre de mil novecientos setenta y uno. Y los comparecientes continúan diciendo. Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad mencionada, por lo cual me entregan el expediente número cuarenta y un mil quinientos trece, procedente de la Inspección General de Personas Jurídicas, del cual transcribo íntegramente el Acta de Constitución, el estatuto social y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio del año mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Jaime Sperling, Martín Martín, Juan Rabinowicz, Ida Zwaig de Sperling, Mirta Susana Sperling, de Rabinowicz, Isabel María Lucila Laguzzi de Martín, Moisés Zinder, Moisés Zenderowicz, Adolfo Amdur y Segismundo Westmann, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará "ESTUDIO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA", que se regirá por el estatuto que se lee y aprueba y que firmado por todos los accionistas constituyentes forma parte integrante de la presente acta de constitución; Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, de pesos 10.000 cada serie, las que son suscriptas e integradas de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Capital Suscripto — Capital Integrado. — Jaime Sperling 6.000 — 600. — Martín Martín 6.000 — 600. — Juan Rabinowicz 6.000 — 600. — Ida Zwaig de Sperling 400 — 40. — Mirta S. Sperling de Rabinowicz 400 — 40. — Isabel M. D. Laguzzi de Martín 400. — 40. — Moisés Zinder 200 — 20. — Transporte 19.400 — 1.940. — Transporte 19.400 — 1.940. — Moisés Zenderowicz 200 — 20. — Adolfo Amdur 200 — 20. — Segismundo Westmann 200 — 20 — 20.000 — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente: Jaime Sperling. Vicepresidente 1º: Juan Rabinowicz; Vicepresidente 2º: Martín Martín. Síndico Titular: Eduardo Rubén Kaplan. Síndico Suplente: Adolfo Amdur. — Cuarto: Autorizar a los miembros del Directorio y al Sr. Osvaldo Luis López, a fin de que indistintamente cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a al denominación. — Sobrerraspado: junio. Vale. — J. Sperling. — J. Rabinowicz. — Martín Martín. — Ida Zwaig de Sperling. — Mirta S. de Rabinowicz. — I. L. de Martín. — M. Zenderowicz. — M. Zinder. — A. Amdur. — S. Westmann. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 467, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestos en mi presencia por los señores: Jaime Sperling, Martín Martín, Juan Rabinowicz, Ida Zwaig de Sperling, Mirta Susana Sperling de Rabinowicz, Isabel María Lucila Laguzzi de Martín, Moisés Zinder, Moisés Zenderowicz, Adolfo Amdur y Segismundo Westmann. — Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Hay una firma. Hay un sello que dice: Mario Jorge Contreras. Escribano". — "Buenos Aires, 7 Set. 1971. — Visto: el expediente A-41.513; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Estudio de Sistemas de Seguridad, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria" constituida el 28 de junio de 1971 y presentada ante este organismo el 24 de agosto de 1971 y apruébase su estatuto de fojas 4 a 7. — Artículo 2º. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 4.247. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe. — Carmen Julia Camino Leiro, Escribana.

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 216 e.5|11 Nº 32.510 v.5|11|71

Rommel Talleres Metalúrgicos

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 7.200. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil trescientos uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a trece días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Ante mi escribano público autorizante, comparece don Carlos Ricardo Sutton, argentino, contador público nacional casado con Beatriz Emilia Bluhm, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cinco mil ochocientos setenta y tres, domiciliado en la calle Quesada tres mil doscientos treinta y dos, vecino de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento, por sí y en nombre y representación de don Arturo Rommel, domiciliado en Chubut mil seiscientos treinta y uno, de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de don Carlos Enrique Emilio Rommel, domiciliado en Warnes mil ciento treinta y ocho, Florida, provincia de Buenos Aires; de doña Selva Antonia Fresco de Rommel, domiciliada en Chubut mil seiscientos treinta y uno, San Isidro, provincia de Buenos Aires; de doña Lore Marta Rommel de Tischner, domiciliada en la calle Washington cuatrocientos setenta y nueve, Rosario, provincia de Santa Fe; de doña Nelly Angela Ziegele de Rommel, domiciliada en Warnes mil ciento treinta y ocho, Florida, provincia de Buenos Aires; de don Juan Jorge Tischner, domiciliado en Washington cuatrocientos setenta y nueve, de Rosario, provincia de Santa Fe; de don Fernando Aloisio Greschek, domiciliado en Adolfo Alsina dos mil ochocientos setenta, Vicente López, provincia de Buenos Aires; de don Ramón Argentino Zyla, domiciliado en Zabala dos mil doscientos setenta, y de don Carlos Juan Motta, domiciliado en Fray Justo Santa María de Oro dos mil doscientos veinte, vecino, como lo justifica con el poder que le fuera conferido el diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y uno, otorgada bajo el número mil trescientos treinta, en este mismo Registro, del cual surge la personería del compareciente para este acto y que no se transcribe en virtud de las disposiciones en vigor, doy fe. — Y el compareciente por sí y la representación invocada dice: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, constituyeron por acta privada del dos de agosto de mil novecientos setenta y uno, una sociedad anónima, con la denominación de "Rommel Talleres Metalúrgicos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas número cuatro mil ciento cuarenta y dos de fecha primero de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Y el compareciente por sí y la representación que ejerce continúa diciendo: Que viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad mencionada, para lo cual, me entrega el expediente número cuarenta y un mil trescientos cincuenta y cinco, procedente de la Inspección General de Personas Jurídicas, del cual transcribo íntegramente el acta de constitución, el estatuto social con la modificación de oficio y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los Sres.: Arturo Rommel, C. I. 2.710.142; Carlos Enrique Emilio Rommel, C.I. 1.851.462; Selva Antonia Fresco de Rommel, C. I. Nº 2.639.665; Lore Marta Rommel de Tischner, C. I. Nº 1.904.121; Nelly Angela Ziegele de Rommel, C. I. número 1.963.638; Juan Jorge Tischner, C. I. Nº 1.050.865; Carlos Ricardo Sutton C. I. Nº 1.905.873; Ramón Argentino Zyla, C. I. 3.427.591; Fernando Aloisio Greschek, C. I. Nº 529.698, y Carlos Juan Motta, C. I. 3.203.711 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ROMMEL TALLERES METALURGICOS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones. — Industriales: Fabricación de equipos para ventilación y aspiración industrial, ventiladores, centrífugos y axiales y en general a proyección y montaje de todos los elementos afines al ramo, como asimismo todo aquello que tenga relación directa o indirecta al mismo. — Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes, muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados o semielaborados. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de Propiedad Horizontal. — Agropecuaria: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, frutícolas, vitivinícolas, olivícolas, avícolas y de granja. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por diez mil acciones al portador de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por intermedio de su presidente o vicepresidente en forma indistinta, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, representadas cada una de ellas por mil acciones de diez pesos cada una, al portador clase "A" con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Arturo Rommel 1.040 "A" 5 votos — $ 1.040. — Carlos E. E. Rommel 260 "A" 5 votos — $ 260. — Lore M. R. de Tischner 160 "A" 5 votos — $ 160. — Selva A. F. de Rommel 220 "A" 5 votos $ 220. — Nelly A. Z. de Rommel 120 "A" 5 votos — $ 120. — Juan J. Tischner 120 "A" 5 votos — $ 120 — Carlos R. Sutton 20 "A" 5 votos — $ 20. — Ramón A. Zyla 20 "A" 5 votos — $ 20. — Fernando A. Greschek 20 "A" 5 votos — $ 20. — Carlos J. Motta 20 "A" 5 votos $ 20. — 2.000 — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Arturo Rommel; Vicepresidente a Carlos Enrique Emilio Rommel; Vocales a Nelly Angela Ziegele de Rommel, Selva Antonia Fresco de Rommel; Suplentes a Lore Marta Rommel de Tischner; Síndico titular a Ramón Argentino Zyla, y Síndico suplente a Carlos Ricardo Sutton. — Cuarto: Autorizar a Carlos Ricardo Sutton y|o Ramón Argentino Zyla a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Arturo Rommel — Carlos E. Rommel — Selva Rommel — Lore M. Rommel de Tischner — N. Rommel — J. J. Tischner — C. Sutton — R. A. Zyla — Fernando Greschek — C. J. Motta. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 467, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Arturo Rommel,

Carlos Enrique Emilio Rommel, Selva Antonia Fresco de Rommel, Lore Marta Rommel de Tischner, Nelly Angela Ziegele de Rommel, Juan Jorge Tischner, Carlos Ricardo Sutton, Ramón Argentino Zyla, Fernando Aloisio Gresc..ek, Carlos Juan Motta. — Buenos Aires, de agosto de 1971. — Mario Jorge Contreras. — Hay un sello que dice Mario Jorge Contreras, escribano". — "Buenos Aires, 1º Set. 1971. — Visto el Expediente número 41.355; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1 Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rommel Talleres Metalúrgicos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 2 de agosto de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 10 de agosto de dicho año. — Y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta). — Y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco), con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma y un sello que dice Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 4.142". — Fdo.: Carmen Julia Camino Leiró, escribana.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 243.— e.5|11 Nº 82.509 v.5|11|71

Haslemere

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA INDUSTRIAL AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número trescientos cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Ramón Pla Cárdenas, argentino, casado, abogado, titular de la cédula de identidad número cuatro millones ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta y cinco, domiciliado en Uruguay mil ciento setenta y seis; Carlos Alfredo Pujol, argentino, casado, marino (R.E.), titular de la cédula de identidad número un millón ochocientos ochenta y ocho mil quinientos quince, domiciliado en Callao mil cuatrocientos cinco; Adolfo Ventura Pla Cárdenas, argentino, casado, jubilado, titular de la cédula de identidad número trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho, domiciliado en Esmeralda mil doscientos cincuenta y seis, Diego Raúl Montes de Oca, argentino, casado, abogado, titular de la cédula de identidad número tres millones quinientos cuarenta mil seiscientos setenta y uno, domiciliado en Vicente López dos mil seiscientos cuarenta y tres; Juan Eduardo Bazet, argentino, casado, abogado, titular de la cédula de identidad número un millón setecientos noventa mil setecientos noventa y cuatro; domiciliado en Santa Fe ochocientos treinta; Jorge Cornelio Donovan, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad núero cuatrocientos dieciocho mil ochocientos cincuenta y nueve, domiciliado en Tagle dos mil quinientos setenta y dos; Hernán Massini Ezcurra, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad número tres millones setecientos diecisiete mil doscientos diez y ocho; domiciliado en Malabia dos mil ochocientos cuarenta y siete; Julio Eduardo Cabral, argentino, casado titular de la cédula de identidad número dos millones ciento cincuenta y dos mil ocho, abogado, domiciliado en Don Orione seiscientos veinticuatro, San Fernando, provincia de Buenos Aires, Curt Juan Weiss, austríaco, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad número dos millones cuatrocientos sesenta mil setecientos dieciséis: domiciliado en Dorrego mil novecientos cincuenta y ocho, Vicente López, provincia de Buenos Aires, y Tomás Dawson Sanderson, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad número un millón doscientos setenta y nueve mil trescientos noventa y cuatro y dicen: Que con fecha veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y uno han constituido provisoriamente Haslemere Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Financiera Industrial Agropecuaria. — Que efectuada la presentación a la Inspección General de Personas Jurídicas, se inició el expediente número cuarenta mil novecientos treinta y cuatro que tengo a la vista para este acto, en el que llenados los trámites legales y con el dictamen del departamento de Sociedades Anónimas, se dictó el once de agosto de mil novecientos setenta y uno la resolución número tres mil setecientos cuarenta y ocho que corre agregada al folio quince del citado expediente, y por la que se autoriza el funcionamiento de la misma como sociedad anónima, aprobando sus estatutos y el acta constitutiva, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Y los comparecientes dicen: Que dando cumplimiento de la citada disposición legal vienen a elevar a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos sociales y la resolución mencionda los que copiados dicen así: Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Julio E. Cabral, Ramón Pla Cárdenas; Carlos A. Pujol; Curt J. Weiss; Tomás D. Sanderson; Adolfo V. Plá Cárdenas; Diego R. Montes de Oca; Juan E. Bazet; Jorge C. Donovan; Hernán Massini Ezcurra y resuelven; "Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "HASLEMERE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA INDUSTRIAL AGROPECUARIA". — b) su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tendrá por objeto: Comerciales: mandatos representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compraventa, y distribución de mercaderías materias primas y frutos del país elaborados o a elaborarse y en general la comercialización de toda clase de bienes cualquiera fuera su naturaleza. — Inmobiliarias: adquirir, edificar, vender, gravar, en el país o en el extranjero, toda clase de bienes inmuebles, así como recibirlos en pagos, enajenarlos, permutarlos, y constituir sobre los mismos derechos reales, dar y tomar a título gratuito, comodato, locación y sublocación por el término máximo legal. — Financieras: realizar o intervenir en general, por cuenta propia o ajena, dentro o fuera de la República, en toda clase de operaciones financieras o inversiones en dinero mediante el aporte de capitales a empresas o sociedades comerciales o industriales constituidas o a constituirse. Dar o tomar dinero en préstamo con garantía real y sin ella, compra y|o venta de acciones, títulos y debentures, o cualquier otro tipo de valores mobiliarios o inmobiliarios, comisiones, representaciones, otorgar fianzas y avales. — No están comprendidas en estas facultades las operaciones a que se refiere la ley dieciocho mil sesenta y uno y|o cualquier otra que requieran su concurso público. — Industriales: fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos forestales y madereros, papeles, máquinas accesorios e implementos de la industria gráfica en plantas industriales propias o de terceros en cualquier punto del país o del extranjero, transporte y almacenamiento de los mismos; Agropecuarias: explotación directa o indirecta de establecimientos rurales agrícolas, ganaderos, forestales, frutícolas, propiedad de la sociedad o de terceros, y la compraventa, permuta, locación consignación, depósito y cualquier otra operación sobre esos bienes y esos productos; d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 25.000.— (veinticinco mil pesos) representado por dos mil quinientas acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) el directorio estará compuesto de uno a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, o el vicepresidente en su caso, quien tiene el uso de la firma social; g) el ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Clase, Integración, Accionistas, Julio Eduardo Cabral, accionistas 50 $ 50. — Ramón Pla Cárdenas, 50, $ 50. — Carlos Alfredo Pujol, 50, $ 50. — Curt Juan Weiss 50, $ 50. — Tomás Dawson Sanderson 50, $ 50. — Adolfo Ventura Pla Cárdenas 50, $ 50.— Diego Raúl Montes de Oca 50, $ 50.— Juan Eduardo Bazet, 50, $ 50.— Jorge Cornelio Donovan, 50, $ 50.— Hernán Massini Ezcurra 50, $ 50.— La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: presidente a: Julio Eduardo Cabral. — Vocales a: Tomás Dawson Sanderson. — Suplentes a: Jorge Cornelio Donovan. — Síndico titular a Hernán Massini Ezcurra — Y síndico suplente a: Diego Raúl Montes de Oca. — Cuarto: Autorizar a Julio Eduardo Cabral, Ramón Pla Cárdenas, y Hernán Massini Ezcurra a fin de que cualquiera de ellos en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Julio E. Cabral, Carlos A. Pujol. — Tomás D. Sanderson. — Diego R. Montes de Oca. — Jorge C. Donovan, Ramón Pla Cárdenas. — Curt J. Weiss. — Adolfo V. Pla Cárdenas. — Juan E. Bazet. — Hernán Massini Ezcurra. — En mi carácter de escribano público adscripto al Registro de la Capital Federal certifico que las fimas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Julio Eduardo Cabral, Carlos Alfredo Pujol, Tomás Dawson Sanderson, Diego Raúl Montes de Oca, Jorge Cornelio Donovan, Ramón Pla Cárdenas, Curt Juan Weiss, Adolfo Ventura Pla Cárdenas, Juan Eduardo Bazet y Hernán Massini Ezcurra, personas hábiles de mi conocimiento doy fe. — Buenos Aires, 4 de junio de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello y una firma que dicen: Julio Federico Saavedra. Bs. Aires, 11 de agosto de 1971. — Visto: el expediente Nº 40.934 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Haslemere Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Financiera Industrial Agropecuaria", constituida en formulario especial I.G.P.J., el 24 de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General el primero de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 12 (doce) a fs. 13 vta. (trece vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 12 (doce) a fs. 13 (trece). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma y un sello que dice Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3748. — A esta altura del acto dejo constancia que por don Hernán Massini Ezcurra, cuyos datos figuran al comienzo de esta escritura, comparece don José María Massini Ezcurra, argentino, soltero, titular de la libreta de enrolamiento 274.031 de acuerdo al poder que el primero de ellos le tiene otorgado por ante el escribano Angel Banfi con fecha dos de mayo de mil novecientos sesenta y seis al folio 4752 del registro a su cargo el que asegura se encuentra vigente, y en copia autenticada agrego a la presente doy fe. — Hay una firma: Julio Federico Saavedra, está su sello. — Entre líneas: Cornelio. Vale.

Buenos Aires, septiembre 27 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 261.— e.5|11 Nº 82.588 v.5|11|71

Si - Go

COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil cuatrocientos doce. — Constitución definitiva: "Si-Go Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — En la ciudad de Buenos Aires, a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público, comparece don Simón Scheinfeld, casado, argentino, domiciliado en la calle Warnes número 332 de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de doña Aída Plaez de Scheinfeld, don Julio Argentino Presaisen, don Raúl Oks, doña Elena Isabel Sonin de Oks, don Jacobo Tobías Edelstein, doña Eva Lancman de Edelstein, don Tobías Gelibter, don Gregorio Scheinfeld y doña Rosa Pérez de Scheinfeld, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente, en el carácter invocado dice: Que por escritura de fecha 18 de junio del corriente año, pasada al folio 3.140 de este mismo Registro juntamente con sus mandantes, constituyeron conforme al formulario especial de la Inspección General de Personas Jurídicas una sociedad con la denominación de "Si-Go Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el Expediente número 41.13. en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad. — Cumplidos los trámites de estilo por resolución número 4.598 de dicha Inspección se declaró comprendida a la sociedad en las disposiciones del aludido decreto y en consecuencia, autorizada para funcionar como anónima. — Tengo a la vista el referido expediente procediendo a transcribir a continuación la citada escritura con sus modificaciones y la resolución aludida, todo lo que por su orden dicen así: "Escritura número setecientos noventa y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público, comparecen don Simón Scheinfeld, casado con doña Aída Plaez, comerciante, nacido el 9 de julio de 1930, argentino, con cédula de identidad número 3.939.442, domiciliado en la calle Warnes número 332; doña Aída Plaez de Scheinfeld, casada con don Simón Scheinfeld, comerciante, nacida el 25 de noviembre de 1930, argentina, con cédula de identidad número 2.861.706, domiciliada en la calle Warnes número 332; don Julio Argentino Presaisen, viudo, industrial, nacido el 25 de mayo de 1924, argentino, con cédula de identidad número 1.284.866, domiciliado en la calle Montevideo número 555; don Raúl Oks, casado con doña Elena Isabel Sonin, ingeniero, nacido el 3 de febrero de 1925, argentino, con cédula de identidad número 2.396.093, domiciliado en la calle Cálcena número 390; doña Elena Isabel Sonin de Oks, casada con don Raúl Oks, docente, nacida el 3 de enero de 1927 argentina con cédula de identidad número 1.985.578, domiciliada en la calle Cálcena número 390; don Jacobo Tobías Edelstein, casado con doña Eva Lancman, comerciante, nacido el 19 de febrero de 1921, argentino naturalizado, con cédula de identidad número 1.847.442, domiciliado en la calle Azcuénaga número 739; doña Eva Lancman de Edelstein, casada con don Jacobo Tobías Edelstein, comerciante, nacida el 31 de mayo de 1931, argentina, con cédula de identidad número 2.760.632, domiciliada en la calle Azcuénaga número 739; don Tobías Gelibter, casado con doña Aída Krasner, industrial, nacido el 18 de diciembre de 1920, argentino naturalizado, con cédula de identidad número 2.224.902, domiciliado en la calle Salguero número 1021; don Gregorio Scheinfeld, casado con doña Rosa Pérez, comerciante, nacido el 15 de agosto de 1922, argentino, con cédula de identidad número 3.159.694, domiciliado en la calle Juncal número 3564, y doña Rosa Pérez de Scheinfeld, casada con don Gregorio Scheinfeld, comerciante, nacida el primero de julio de 19.1, argentina, con cédula de identidad número 3.662.086, domiciliada en la calle Juncal número 3564. — Todos los comparecientes son hábiles, vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento de que doy fe y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial de la Inspección General de Personas Jurídicas" y a las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SI-GO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, metales, minerales, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones e intervenir en licitaciones y concursos ante instituciones públicas y privadas. — b) Industriales: Mediante la industrialización de productos textiles, del cuero, químicos, sintéticos, plásticos, eléctricos, madereros y prendas para vestir. — c) Financieras: Mediante préstamos a corto o largo plazo, con garantías prendarias, hipotecarias u otras o sin ellas, compra, venta y administración de títulos, debentures, valores mobiliarios en general y la participación accidental o permanente en empresas o sociedades, ya sean anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica. — La Sociedad no realizará operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras para las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Construir y promover la construcción de unidades de cualquier tipo con destino a viviendas. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contra-

tos y operaciones que se relacionen con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188, representado por quinientas acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en cinco series de cien acciones cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que le corresponde al directorio será ejercida por el presidente y|o vicepresidente, indistintamente quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, que se suscribe de acuerdo al siguiente detalle: Don Simón Scheinfeld cuarenta acciones o sean cuatro mil pesos; doña Aída Plaez de Scheinfeld veinte acciones o sean dos mil pesos; don Julio Argentino Presaisen, don Raúl Oks, doña Elena Isabel Sonin de Oks, don Jacobo Tobías Edelstein, doña Eva Lancman de Edelstein, don Tobías Gelibter, don Gregorio Scheinfeld y doña Rosa Pérez de Scheinfeld cinco acciones o sean quinientos pesos, cada uno de ellos. — Los accionistas integran en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a don Simón Scheinfeld; Vicepresidente a doña Aída Plaez de Scheinfeld; Síndico titular a don Gregorio Scheinfeld, y Síndico suplente a doña Rosa Pérez de Scheinfeld. — Cuarto: Autorizar a don Simón Scheinfeld y doña Aída Plaez de Scheinfeld a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Las señoras Aída Plaez de Scheinfeld, Elena Isabel Sonin de Oks, Eva Lancman de Edelstein y Rosa Pérez de Scheinfeld declaran que el dinero con el cual integran sus acciones, es propio de ellas, declaración que aceptan y conforman sus respectivos esposos. — Sexto: Conferir poder especial a favor de don Simón Scheinfeld, doña Aída Plaez de Scheinfeld, don Héctor T...occo y don Héctor ...mael Valmadre para que cualquiera de ellos indistintamente otorguen la escritura pública de protocolización que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio y efectúen la pertinente inscripción en dicho registro. — Hay diez firmas. — Ante mí, José Clemente Alonso, escribano. — Buenos Aires, 28 de Set. 1971. — Visto el expediente Nº 41.133: atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Si-Go Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en formulario especial I.G.P.J., el 18 de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 2... de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 7 vta. (siete vuelta) con las modificaciones de fs. 11 (once) y las de oficio de fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 11 (once) a fs. 12 (doce) y las de oficio de fs. 13 (trece). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 4.598. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Marcelo P. Recondo, escribano. — E|L.: comerciales — Vale.

Buenos Aires, octubre 19 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 261.— e 5|11 Nº 82.651 v.5|11|71

Don Guillermo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, AGROPECUARIA,
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura doscientos veintiséis. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a catorce de setiembre de mli novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Eduardo Enrique Séré, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Inés Dorotea Maxwell, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal 633.601, domiciliado en la calle Corrientes 222, décimo piso de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de doña Inés Dorotea Maxwell de Séré, casada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal 395.377, domiciliada en esta ciudad; doña Angela Inés Séré de Arteta, casada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal 2.973.808; don Eduardo José Séré, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal 3.135.927, domiciliado en esta ciudad; don Guillermo Patricio Séré, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal 3.958.765, domiciliado en esta ciudad; don Ramón Carlos Arteta, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal 3.051.672, domiciliado en esta ciudad; doña Martha María Pereyra Yraola de Séré, casada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal 3.144.882, domiciliada en esta ciudad; doña María Matilde Marín de Séré, casada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal 6.055.449, domiciliada en esta ciudad; don Juan Ferrari Herrero, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal 2.003.261, domiciliado en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, y de don Jorge Manuel Faiad, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal 3.189.480, domiciliado en esta ciudad; todos mayores de edad, como lo justifica con el poder especial otorgado ante mí, el primero del corriente mes y año, al folio 541 de este Registro a mi cargo al que me remito; asegurando el compareciente que el mismo no le ha sido revocado, ni limitado en sus facultades, continuando por tanto vigente y en todo su vigor. Y don Eduardo Enrique Séré, por sí y por sus representados dice: Que llenados los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, concurre a este acto a fin de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del mismo Código y dejar definitivamente constituída la sociedad "Don Guillermo", Sociedad Anonima Comercial, Agropecuaria y Financiera, de la que el compareciente y sus mandantes son fundadores. Que en consecuencia me entregan el expediente A-cuarenta y un mil doscientos veinte que tengo a la vista, doy fe, con las actuaciones producidas ante la Inspección General de Personas Jurídicas, que reproducidas dicen así: "Acta de Constitución". En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Eduardo Enrique Séré, Inés Dorotea Maxwell de Séré, Angela Inés Séré de Arteta, Eduardo José Séré, Guillermo Patricio Séré, Ramón Carlos Arteta, Martha María Pereyra Yraola de Séré, María Matilde Marín de Séré, Juan Ferrari Herrero y Jorge Manuel Faiad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DON GUILLERMO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse y en especial todas las relacionadas con la industria agrícolaganadera. Representaciones, comisiones y consignaciones. b) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de hacienda y toda clase de frutos y productos del país, en inmuebles rurales propios y de terceros; c) Financiera: Mediante aportes de capital a sociedades y empresas constituidas y a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos quinientos mil ($ 500.000), representado por quinientas mil (500.000) acciones de $ 1 (un peso), valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series. e) El directorio estará compuesto de uno a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente, quien tiene el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una (1) serie de acciones ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Eduardo Enrique Séré, ochenta mil 1 voto, ocho mil; Inés Dorotea Maxwell de Séré, seis mil un voto, seiscientos; Angela Inés Séré de Arteta, dos mil un voto, doscientos; Eduardo José Séré, dos mil un voto, doscientos; Guillermo Patricio Séré, dos mil un voto, doscientos; Ramón Carlos Arteta, dos mil un voto, doscientos; Martha María Pereyra Yraola de Séré, dos mil un voto, doscientos; María Matilde Marín de Séré, dos mil un voto, doscientos; Juan Ferrari Herrero, mil un voto, cien; Jorge Manuel Faiad, mil un voto, cien. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Eduardo Enrique Séré; suplente a Jorge Manuel Faiad, Síndico titular a Ramón Carlos Arteta y Síndico suplente a Juan Ferrari Herrero. — Cuarto: Autorizar a Eduardo Enrique Séré y Jorge Manuel Faiad a fin de que uno cualesquiera de ellos indistintamente o los dos en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Eduardo E. Séré, Inés D. M. de Séré, Angela Séré de Arteta, G. P. Séré, María M. de Séré, R. G. Arteta, Martha Pereyra Yraola de Séré, Eduardo J. Séré, Jorge Faiad, J. Ferrari Herrero. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº ciento cincuenta y seis, certifico que las firmas que anteceden pertenecen respectivamente a don Eduardo Enrique Séré, doña Inés Dorotea Maxwell de Séré, doña Angela Inés Séré de Arteta, don Guillermo Patricio Séré, doña María Matilde Marín de Séré, doña Martha María Pereyra Yraola de Séré, don Jorge Manuel Faiad, don Eduardo José Séré, don Ramón Carlos Arteta y don Juan Ferrari Herrero, quienes han firmado en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, veintiuno de julio mil novecientos setenta y uno. Ernesto Olivera. Está mi sello. Buenos Aires, veinticinco ago. 1971. Visto el expediente Nº 41.220, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Don Guillermo, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 21 de julio de 1971, y presentada en esta Inspección General el 29 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. una (1) a 2 vta. (dos vuelta) con la modificación de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 4.004. Enrique Zaldívar. Sigue un sello aclaratorio de firma que dice: "Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". Certifico que lo que antecede es copia fiel de las constancias del Expediente A-cuarenta y un mil doscientos veinte, de la Sociedad "Don Guillermo, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera", que tramitó en la Inspección General de Personas Jurídicas, relacionado con el pedido de personería jurídica y aprobación de Estatutos y de la Resolución I. G. P. J. número cuatro mil cuatro, de veinticinco de agosto del corriente año, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que habiendo quedado en este acto definitivamente constituida la sociedad "Don Guillermo, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera", solicita al autorizante testimonios de la presente escritura a fin de cumplir con las demás disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Leída, se ratifica, acepta y en prueba de conformidad, firma como acostumbra, por ante mí, doy fe. Eduardo E. Séré. Está mi sello. Ante mí: Ernesto Olivera. Primer Testimonio. **Escritura doscientos setenta y uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina**, a treinta de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Eduardo Enrique Séré, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Inés Dorotea Maxwell, domiciliado en la calle Corrientes 222, décimo piso, vecino, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que con fecha catorce de setiembre del corriente año por escritura otorgada ante mí al folio 579 de este Registro a mi cargo por sí y además en nombre y representación de doña Inés Dorotea Maxwell de Séré, doña Angela Inés Séré de Arteta, don Eduardo José Séré, don Guillermo Patricio Séré, don Ramón Carlos Arteta, doña Martha María Pereyra Yraola de Séré, doña María Matilde Marín de Séré, don Juan Ferrari Herrero y don Jorge Manuel Faiad, según poder otorgado ante mí el primero de setiembre del corriente año, dejó constituida definitivamente la sociedad "Don Guillermo, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera", como consta en la escritura citada, a la que me remito, doy fe. Que concurre a este acto a los efectos de complementar dicha escritura, dejando perfectamente establecido el domicilio de todos los socios fundadores nombrados, que es el siguiente: Los señores Eduardo Enrique Séré, doña Inés Dorotea Maxwell de Séré, doña Angela Inés Séré de Arteta, don Eduardo José Séré, don Guillermo Patricio Séré y doña Martha María Pereyra Yraola de Séré, se domicilian en la calle Corrientes 222, décimo piso, de esta Capital; don Ramón Carlos Arteta en la calle Juez Tedín 1704, de esta ciudad; doña María Matilde Marín de Séré en la avenida Figueroa Alcorta 3420, segundo piso de esta Capital; don Juan Ferrari Herrero en la calle Carlos María de Alvear 1836, de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, y don Jorge Manuel Faiad, en la calle Medrano 265, de esta Capital. Leída, el compareciente se ratifica, acepta la presente escritura y en prueba de conformidad, firma como acostumbra, por ante mí, doy fe. Eduardo E. Séré, Está mi sello. Ante mí: Ernesto Olivera, escribano. — Buenos Aires, octubre 19 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 303.— e.5|11 Nº 82.664 v.5|11|71

Exhibidora del Sur

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INMOBILIARIA
AGROPECUARIA Y FRUTICULTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 29 de julio de 1971, pasada bajo el Nº 611, al folio 1765, del Registro Nº 547 de la Capital Federal, a cargo del escribano Julio Fabio Dubson, la sociedad "EXHIBIDORA DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA AGROPECUARIA Y FRUTICULTORA", cedió y transfirió a favor del señor Isidoro Matrajt, las setecientas cincuenta cuotas de capital que la misma tenía y poseía en la sociedad "Exhibidora del Sur Sociedad de Responsabilidad Limitada" cesión y transferencia efectuada por el valor nominal de las cuotas cedidas o sea por la suma de siete mil quinientos pesos ley 18.188.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1971. — Raspado: Dr. César A. Gaibisso, Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.— e.5|11 Nº 82.673 v.5|11|71

Adalid

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
INMOBILIARIA FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN escritura de fecha diez de setiembre de mil novecientos setenta y uno, pasada por ante el escribano de esta Capital don Fernando R. Mitjans, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ADALID SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; por acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha seis de abril de mil novecientos setenta y uno, aprobada por el Inspector General de Personas Jurídicas con fecha diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y uno, Resolución I. G. P. J. Nº 3917, ha modificado el artículo tercero de sus estatutos, el que en lo sucesivo

quedará redactado en la siguiente forma: Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, maquinarias, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, ganado vacuno, ovino y|o porcino para su faenamiento y comercialización, actuando como matarife, abastecedor y|o carnicerías para su venta por mayor y|o menor representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles metalúrgicos, químicos, de minería y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, nc realizando las operaciones de la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas; crías de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza, en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos forestales; para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél.

Buenos Aires, octubre 18 de 1971 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 66.— e.5|11 Nº 82.728 v.5|11|71

Interatlántica

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del suscripto se nace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 2 de setiembre de 1971, al folio 3219 del Registro 310. Capital ante el escribano don Agustín Lascano Pizarro, se disuelve la sociedad "INTERATLANTICA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y MANDATARIA" de conformidad a lo resuelto en la asamblea general ordinaria realizada el 1º de abril de 1970, aprobado por Inspector General de Personas Jurídicas por resolución I. G. J. Nº 0899 de fecha 3 de junio de 1970, por la que se deroga la resolución Nº 358, del 11 de abril de 1961 por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad. — Quedan designados liquidadores los señores Alfredo Oton Völckers y Germán Gunter Francisco Block.

Buenos Aires, octubre 19 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.— e.5|11 Nº 82.702 v.5|11|71

Constructora Conles

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
INMOBILIARIA FINANCIERA
Y CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura mil ochocientos cincuenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día dieciséis de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí escribano autorizante, comparecen los señores doña Yolanda María Hebe Quadraccia, argentina, profesora secundaria, soltera, con libreta cívica número novecientos noventa mil cuatrocientos veinticinco, domiciliada en la calle José A. Pacheco de Melo número dos mil sesenta y siete, décimo piso, departamento "B", de esta Capital; doña María Magdalena Benita Romiti, argentina, empleada, soltera, con libreta cívica número tres millones trescientos cincuenta y cuatro mil sesenta y siete, domiciliada en la calle Belgrano número dos mil seiscientos cincuenta y uno, tercer piso de esta capital; doña Noemí Amelia Romiti de Valle, argentina, doctora en química, casada con don Atilio Miguel Valle, con libreta cívica número noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho, domiciliada en la calle Añasco número noventa y dos, quinto piso, departamento "B", de esta Capital; doña Carmen Rosa Romiti de García, argentina, maestra, casada con don Félix Mario García Herou, con libreta cívica número tres millones trescientos cincuenta y cuatro mil sesenta y ocho, domiciliada en la calle Aráoz número dos mil setenta y tres, segundo piso, de esta Capital; don Amadeo Nicolás Domiti, argentino, ingeniero, separado legalmente de doña Ilda Yolanda María Olive Castel, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos treinta y siete mil ciento setenta y dos, domiciliado en la calle José Andrés Pacheco de Melo número dos mil sesenta y siete, décimo piso, departamento "B" de esta Capital; don Carlos Sorrentino, italiano, comerciante, casado con doña Gregoria Marcello, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos cuatro mil novecientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Corvalán número trescientos doce, de esta Capital; doña Gregoria Marcello de Sorrentino, italiana, ama de casa, casada con don Carlos Sorrentino, con cédula de identidad número cinco millones setenta y dos mil quinientos noventa y cinco, domiciliada en la calle Corvalán número trescientos doce, de esta Capital; don Santiago Mazzeo, italiano, plomero, casado con doña María Antonia Marcello, con cédula de identidad número cinco millones setecientos siete mil quinientos tres, domiciliado en la calle Sargento Cabral número dos mil doscientos noventa y dos, Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Gregorio Marcello, italiano, plomero, casado con doña María Catalina Curtosi, con cédula de identidad número cinco millones setenta y dos mil trescientos diez, domiciliado en la calle Alvear número tres mil seiscientos noventa y uno, San Justo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Pascual Marcello, italiano, plomero, soltero, con cédula de identidad número cinco millones ochenta v un mil, domiciliado en la calle Tuyutí número seiscientos treinta y seis, Tablada, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Constructora Conles Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria Financiera y Constructora", y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número cuarenta y un mil quinientos noventa y ocho y que literalmente, transcribo a continuación: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 10 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Yolanda María Hebe Quadraccia, María Magdalena Benita Romiti, Noemí Amelia Romiti de Valle, Carmen Rosa Romiti de García, Amadeo Nicolás Romiti Carlos Sorrentino, Gregoria Marcello de Sorrentino, Santiago Mazzeo, Gregorio Marcello, Pascual Marcello, y resuelven: Primera: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CONSTRUCTORA CONLES SOCIEDAD ANONICA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA FINANCIERA Y CONSTRUCTORA". — b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) tendrá por objeto les siguientes actividades: Comerciales: compraventa, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial la comercialización de materiales afines a la construcción, comisiones, consignaciones y representaciones. — Industriales: Mediante la explotación integral de establecimientos dedicados a la industrialización, fabricación, elaboración, transformación de materiales para la construcción y afines, derivados de las industrias plásticas, químicas, madereras, metalúrgicas y del vidrio. Inmobiliarias: compraventa, permuta, administración y explotación de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal; Financieras mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencias de hipotecas y otros derechas reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público. Constructora: proyecto y|o construcción total o parcial de inmuebles proyecto y|o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo, y de vialidad, sean públicos o privados actuando como propietaria, proyectista empresaria, contratista o sub-contratista de obra en general, sin limitación de clase, tipo, destino o especialidad, prestación de asesoramiento técnico legal del ramo, excluido todo asesoramiento que en virtud de materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones; d) el capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188: 100.000.— representado por 10.000 acciones de $ Ley 18.188, 10.— valor nominal cada una, dividido en diez series. e) el directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten los dos primeras series de acciones, ordinarias al portador clase "A" de 5 votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. Clase. — Integración Monto: Yolanda María Hebe Quadraccia 100, A, 100.— María Magdalena Benita de Romiti, 100, A, 100.— Noemí Amelia Romiti de Valle, 100, A, 100.— Carmen Rosa Romiti de García, 100, A, 100.— Amadeo Nicolás Romiti, 600, A, 600.— Carlos Sorrentino, 600, A, 600.— Gregoria Marcello de Sorrentino, 100, A, 100.— Santiago Mazzeo, 100, A, 100.— Gregorio Marcello, 100, A, 100.— Pascual Marcello, 100, A, 100.— 2.000 2.000.— La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o por cada uno de los accionistas por un total de pesos Ley 18.188 2.000.— importe que es entregado al señor presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Se deja constancia que las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Amadeo Nicolás Romiti. — Vicepresidente a Carlos Sorrentino. — Vocales a Gregoria Marcello de Sorrentino, Gregorio Marcello. — Síndico titular a Yolanda María Hebe Quadraccia y síndico suplente a Alfredo Boggio. Cuarto: autorizar a Amadeo Nicolás Romiti y|o Gregorio Marcello a fin de que en forma conjunta y|o indistinta y|o alternada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Cláusula transitoria: Los accionistas convienen que una vez legalmente constituida la sociedad podrá adquirir inmuebles pertenecientes a Carlos Sorrentino y Amadeo Nicolás Romiti sitos en Azul 329 y|o Pola 64 y|o Conde 1499, Capital, por intermedio de su directorio. (Firmado): Yolanda Quadraccia. — María M. Romiti. — Noemí A. de Valle. — Carmen de García. — Carlos Sorrentino. — Gregoria Marcello. — Santiago Mazzeo. Gregorio Marcello. — Pascual Marcello. — Amadeo Romiti. — Certifico en mi carácter de escribano público Nacional adscripto al Registro Nº 395, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Yolanda María Hebe Quadraccia, María Magdalena Benita Romiti, Noemí Amelia Romiti de Valle Carmen Rosa Romiti de García, Amadeo Nicolás Romiti, Carlos Sorrentino, Gregoria Marcello de Sorrentino, Santiago Mazzeo, Gregorio Marcello, Pascual Marcello. — Doy Fe. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Hay un sello que dice: Alberto M. Melo, escribano (Firmado): A. M. Melo'. — Buenos Aires, 15 set. 1971. — Visto: el expediente Nº 41.598, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Constructora Conles Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Constructora, constituida en Formulario Especial I. G. P. J., el 10 de agosto de 1971, y presentada en esta Inspección General, el primero de setiembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 vta. (cuatro vuelta). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — (Firmado): Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 4380. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio tres mil trescientos cincuenta y uno, del registro trescientos noventa y cinco. — Fdo.: Alberto M. Melo — Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 252 e. 5|11 Nº 8?.697 v 5|11|71

Costa Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional d Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO cuatrocientos sesenta y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano Público, compareció don Enrique Héctor Costa, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos trece mil novecientos cinco, domiciliado en la calle Nuestra Señora del Buen Viaje Nº 316 de la Ciudad y Partido de Morón, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de Ricardo Andrés Costa, Ricardo Florencio Costa, Ricardo José Costa, Osvaldo Enrique Costa, Héctor José Costa, Elba Lidia Tagliaferro de Costa, Alicia Amanda Costa, Ilda Matas de Costa y Bernardina Rosario Rojas de Costa, a mérito del poder especial irrevocable con facultades suficientes para este acto que éstos le otorgaron con fecha 26 de mayo de 1971, en escritura pasada ante mi, al folio 758, Protocolo del presente Registro, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado y que ha acreditado dijo: Que con fecha 20 de mayo de 1971, juntamente con sus mandantes constituyeron una sociedad anónima, bajo la denominación de "Costa Hermanos", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha 13 de setiembre del corriente año, y en consecuencia viene por este acto, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio a dejar definitivamente constituida la Sociedad, elevando a escritura pública el Acta Constitutiva, juntamente con los Estatutos Sociales, la planilla de suscripción e integración, el Balance General de aporte y la Resolución Nº 4.337 de su aprobación, que he tenido de manifiesto para este acto en las actuaciones del expediente número A-41.332 de la Inspeccin General de Personas Jurídicas, cuyos documentos copiados literalmente dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores, Enrique Héctor Costa, Ricardo Andrés Costa, Santiago Florencio Costa, Ricardo José Costa, Osvaldo Enrique Costa, Héctor José Costa, Elba Lidia Tagliaferro de Costa, Alicia Amanda Costa, Ilda Matas de Costa y Bernardina Rosario Rojas de Costa, con domicilio a estos efectos en la calle Viamonte 1519, 2º Piso "B", Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se acompaña por separado y forma parte de la presente, se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COSTA HERMANOS", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, la que será continuadora a partir del 1º de julio de 1970 de los negocios sociales de "Costa Hermanos, Sociedad Colectiva", constituida en la ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires, el día 14 de marzo de 1949, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de La Plata ocn fecha 27 de diciembre de 1949, en el Libro Nº 1 de Contratos de Sociedad al folio 407, bajo el Nº 811, y conforme al Balance General de fecha 30 de junio de 1970, que firmado por todos los constituyentes se acompaña por separado y forma parte integrante de la presente. — b) El Capital autorizado se fija en la suma de ciento veinte mil ($ 120.000.—) representado por acciones de un peso ($ 1.—) valor nominal cada una, dividido en series. — Segundo: Del capital autorizado se emiten once series de acciones ordinarias al portador Clase "A", 5 votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Acciones — Integración — Monto. — 1. — Enrique Héctor Costa: 27.000.— $ 25.200.— 2. — Ricardo Andrés Costa: 27.000.— $ 25.200.—. 3. — Santiago Florencio Costa: 27.000.— $ 25.200.—. 4. — Ricardo José Costa: 250.— $ 25.—. 5. — Osvaldo Enrique Costa: 500 — $ 50.—. 6. — Héctor José Costa: 13.100.— $ 12.560.—. 7. —

Elba L. T. de Costa: 650.— $ 65.—. 8. — Alicia Amanda Costa: 500.— $ 50.—. 9. — Ilda Matas de Costa: 13.750.— pesos 12.625.—. 10. — Bernardina R. de Costa: 250.— $ 25.— Totales: 110.000 $ 101.000.— La integración se efectúa en la siguiente forma: los señores Enrique Héctor Costa, Ricardo Andrés Costa, Santiago Florencio Costa, Héctor José Costa e Ilda Matas de Costa, mediante la transferencia del fondo de comercio "Costa Hermanos, Sociedad Colectiva" y aportes en efectivo y los restantes señores accionistas con aportes en efectivo, conforme a la planilla de suscripción e integración que se adjunta por separado y firmada por todos los constituyentes, forma parte de la presente. — Se deja constancia que las integraciones correspondientes a las señoras: Elba Lidia Tagliaferro de Costa y Bernardina Rosario Rojas de Costa, se efectúa con bienes propios. — Tercero: eDsignar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Enrique Héctor Costa. — Vicepresidente a Ricardo Andrés Costa. — Vocales a Santiago Florencio Costa, Héctor José Costa. — Síndico Titular a Ricardo José Costa y Síndico Suplente a Osvaldo Enrique Costa. — Cuarto: Autorizar a los señores Enrique Héctor Costa, Santiago Florencio Costa y Héctor José Costa, con el fin de que conjunta o separadamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — 1. — Enrique Héctor Costa. — E. H. Costa. 2. — Ricardo Andrés Costa. — Ricardo A. Costa. — 3. — Santiago Florencio Costa. — S. F. Costa. — 4. — Ricardo José Costa. — R. J. Costa. — 5. — Osvaldo Enrique Costa. — O. E. Costa. — 6. — Héctor José Costa. — Héctor J. Costa. — 7. — Elba L. T. de Costa. — Elba L. T. de Costa. — 8. — Alicia Amanda Costa. — Alicia A. Costa. — 9. — Ilda Matas de Costa. — Ilda M. de Costa. — Bernardina R. de Costa. — Bernardina R. Rojas de Costa. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 55 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a Enrique Héctor Costa, Ricardo Andrés Costa, Santiago Florencio Costa, Ricardo José Costa, Osvaldo Enrique Costa, Héctor José Costa, Elba Lidia Tagliaferro de Costa, Alicia Amanda Costa, Ilda Matas de Costa y Bernardina Rosario Rojas de Costa. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Hugo Gutiérrez de Simone. — Hay un sello notarial. — Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Costa Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de muebles, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria electrónica, textil, maderera, metalúrgica, plástica en general y en particular la elaboración de envases tubulares de cartón y hojalata. — Financieras: Aportes e inversiones de capital a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios creados o a crearse; otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda sobre maquinarias, automotores u otros bienes o cualquiera de las permitidas por la ley con exclusión de las comprendidas en la ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en pesos 120.000.— (ciento veinte mil) representado por acciones de $ 1.— (un peso), valor nominal cada una, y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las últimas utilidades líquidas y realizadas; y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser somunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones génerales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime convenientes, como asimismo, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones, salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de 3 y un máximo de 7 con mandato por 1 año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme al artículo 1881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, indistintamente, quien(es) tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las Asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la Sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al diretcorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — E|l.: "declarado por asamblea". Vale. — E|l.: "Nacional de Desarrolo". Vale. — 1. Enrique Héctor Costa: E. H. Costa. — 2. Ricardo Andrés Costa. Ricardo A Costa — 3. Santiago Florencio Costa. S. F. Costa. — 4. Ricardo José Costa. R. J. Costa. — 5. Osvaldo Enrique Costa. O. E. Costa. — 6. Héctor José Costa. Héctor J. Costa. — 7. Elba Lidia T. de Costa. Elba L. T. de Costa. — 8. Alicia Amanda Costa. Alicia A. Costa. — 9. — Ilda Matas de Costa. Ilda M. de Costa. — 10. Bernardina R. de Costa. Bernardina R. Rojas de Costa". — Certifco en mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 55 de la Capital Federal que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a: Enrique Héctor Costa, Ricardo Andrés Costa, Santiago Florencio Costa, Ricardo José Costa, Osvaldo Enrique Costa, Héctor José Costa, Elba Lidia Tagliaferro de Costa, Alicia Amanda Costa, Ilda Matas de Costa y Bernardina Rosario Rojas de Costa. — Bs. As. 20 de mayo de 1971. — Hugo Gutiérrez Desimone. Hay un sello notarial". — Costa Hermanos S.A.C.I.F. — Planilla de Suscripción e Integración — Accionistas — Suscripción — Integración — Capital Costa Hnos. S. C. Efectivo Total $. — 1. Enrique Héctor Costa 27.000 — 25.000 — 200 — 25.200. — 2. Ricardo Andrés Costa 27.000 — 25.000 — 200 — 25.200. — 3. Santiago F. Costa 27.000 — 25.200 — 200 — 25.200. — 4. Ricardo José Costa 250 — 25 — 25 — 5. — Osvaldo E. Costa 500 — 50 — 50 — 6. — Héctor José Costa 13.100 — 12.500 — 60 — 12.560. — 7. Elba L. T. de Costa 650 — 64 — 65. — Alicia Amanda Costa 500 — 50 — 50. — 9. Ilda Matas de Costa — 13.750 — 12.500 — 125 — 12.625. — Bernardina R. de Costa 250 — 25 — 25. — Totales: 110.000.100.00 — 1.000 — 101.000. — E. H. Costa — 1. Enrique Héctor Costa Ricardo A. Costa. — 2. Ricardo Andrés Costa. S. F. Costa. — 3. Santiago Florencio Costa. R. J. Costa. — 4. Ricardo José Costa. O. E. Costa. — 5. Osvaldo Enrique Costa. Héctor J. Costa. — 6. Héctor José Costa. Elba L. T. de Costa. — 7. Elba L. T. de Costa. Alicia A. Costa. — 8. Alicia Amanda Costa. Ilda M. de Costa. — 9. Ilda Matas de Costa. Bernardina R. Rojas de Costa. — 10. Bernardina R. de Costa. Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 55 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a: Enrique Héctor Costa, Ricardo Andrés Costa, Santiago Florencio Costa, Ricardo José Costa, Osvaldo Enrique Costa, Héctor José Costa, Elba Lidia Tagliaferro de Costa, Alicia Amanda Costa, Ilda Matas de Costa y Bernardina Rosario de Costa. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Hugo Gutiérrez de Simone. Hay un sello notarial". — Costa Hermanos S. C.". — Balance General al 30 de junio de 1970. — Ejercicio Económico Nº 21 iniciado el 1º|7|1969. — Activo. — 1. — Disponibilidades: Caja 4.396,76. — Bancos 8.144.07 — 12.540,83. — 2. — Créditos: Por ventas: Deudores comunes 376.892.25. — Deudores en gestión judicial 1.060.30 — 377.952.55. — Otros Créditos: seña compra Máquinas: 61.477,10 — 439.429,65. — 3. Bienes de Cambio: Mercaderías 32.807,40. — 4. Inversiones (No hay). — 5. Bienes de Uso: Inmuebles. Valores originales 15.665,05. — Amortizac. anteriores 5.648.01. Amortizac. del ejercicio 469,95 — 6.117.96 — 9.547.09. — Maquinarias: Valores originales 33.673.78. Amortizac. anteriores 5.566,21. Amortizaciones del ejercicio 3.367.37 — 8.933.58 — 24.740,20. — Muebles: Utiles e Instalaciones: Valores originales 11.671,00. Amortizac. anteriores 2.646,23. Amortizaciones del ejercicio 1.167.10 — 3.811.33 — 7.857,67. — Rodados: Valores originales: 83.307,96. — Amortizac. anteriores: 16.472,58. Amortizac. del ejercicio: 3.330.79 — 24.803,37 — 58.504,59. — Obras en Curso: Anexo J. J. Passo 45.977.39 — 146.626,94. — 6. Bienes inmateriales (No hay). — 7. Cargos Diferidos (No hay). — Total del Activo $ 631.404,82. — R. Belloni. Hay un sello que dice: Roberto Juan Belloni. Contador Público Nacional. Tomo XVIII — F. 122 — C. P. C. E. C. Fed. Tomo VII — F 224 — C.P.C.E. (Prov. Bs. As.). E. H. Costa. — 1. Enrique Héctor Costa. R. A Costa. — 2. Ricardo Andrés Costa, S. F. Costa. — 3. Santiago Florencio Costa, R. J. Costa. — 4. Ricardo José Costa. R. E. Costa. — 5. Osvaldo Enrique Costa Héctor J. Costa. — 6. Héctor José Costa. Elba L. T. de Costa. — 7. Elba Lidia T. de Costa. Alicia A Costa — 8. Alicia Amanda Costa Ilda M. de Costa. — 9. Ilda Matas de Costa. Bernardina R. Rojas de Costa. — 10. Bernardina R. de Costa". — " Costa Hermanos S. C." — Pasivo. — 1. — Deudas: Comerciales: Proveedores: 98.817,98. Obligaciones a Pagar sin garantía real 63.210,15. Otras deudas: Por cargas fiscales y sociales: 45.633,71. — Héctor Costa Cta. Particular 21.321.31. — Ilda V. de Costa. Cta. Particular 12.511,97. — Ricardo Costa Cta. Particular 23.925,89. — Santiago Costa Cta. Particular 12.047.29 — 69.806.46. — Reetnciones a depositar: Impuesto Réditos 194,87 — Ahorro menores 511,06 — 705.93. — Otras deudas — 69.610 — 338.784,23. — 2. Provisiones (No hay). — 3. — Previsiones: Reserva p|accidentes 5.148.13. — Reserva Ley 11.729. — 36.404,42. — 41.552,55. — 4. Utilidades Diferidas (No hay). — 5. Capital y Resultados. Capital Social: 100.000. — Utilidad del Ejercicio 151.068,04. — 251.068.04. — Total del Pasivo: 631.404,82. — 1. Enrique Héctor Costa. E. H. Costa — 2. Ricardo Andrés Costa. Ricardo A. Costa. — 3. Santiago Florencio Costa. S. F. Costa. — 4. Ricardo José Costa. R. J. Costa. — 5. Osvaldo Enrique Costa. O. E. Costa. — 6. Héctor José Costa. Héctor J. Costa. — 7. Elba Lidia T. de Costa. Elba L. T. de Costa. — 8. Alicia Amanda Costa. Alicia A. Costa. — 9. Ilda Matas de Costa. Ilda M. de Costa. — 10. Bernardina R. de Costa. Bernardina R. Rojas de Costa. — Al margen: R. Bellone. Hay un sello que dice: Roberto Juan Belloni. Contador Público Nacional. Tomo XVIII. F. 122. C.P.C.E. C. Fed. Tomo VII. F. 224. C.P.C.E. (Prov. Bs. As.)". — Buenos Aires. 13 set 1971. — Visto: el Expediente Nº 41.322; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución

de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio; a la sociedad "Costa Hermanos" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, constituída en "Formulario Especial I.G.P.J." el 20 de mayo de 1971 y presentada en esta Inspección General el 9 de agosto de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs 5 (cinco). En la escritura de constitución definitiva y publicación deberá incluirse el Balance General de aporte de fs. 7-8 y la planilla de fs. 6. — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. La División Registros Nacionales, Inscripción y Estadística (R. y F.) tomará debida nota de lo indicado a fs. 44 (punto 3). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldvar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 4327: — Es copia fiel de sus originales, doy fe, así como de que el compareciente declara: Que habiendo cumplido con los requisitos legales establecidos por la Ley Comercial, deja por este acto definitivamente constituida la Sociedad "Costa Hermanos" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, la que se regirá por los estatutos precedentemente transcriptos, solicitándome finalmente expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Leída que le fue se ratificó en su contenido, firmando como acostumbra hacerlo, por ante mí de que doy fe. — E. H. Costa. — Hay un sello. — Hugo Gutiérrez de Simone. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 1324 del Registro número 55 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en 9 fojas de fatocopia que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hugo Gutiérrez de Simone. — Hay un sello notarial". — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente que es copia fiel de la escritura transcripta. — Conste. — Hugo Gutiérrez de Simone (Escribano).

Buenos Aires, octubre 19 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 564 e.5|11 Nº 82.684 v.5|11|71

Establecimientos Metalúrgicos Maq-Cuer

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 20 de agosto de 1971, pasada por ante el escribano Juan Horacio Suhilar, y por Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 30 de octubre de 1970, y aprobada por Resolución I. G. P. Jurídicas Nº 2.317 de fecha 12 de mayo de 1971, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS MAQ-CUER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", en sus artículos Cuarto y Octavo, que en adelante se leerán así: Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en cuatrocientos mil pesos, representado por acciones de diez pesos, valor nominal cada una y dividido en series iguales o no. — Artículo Octavo: El Directorio tiene las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho, del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos: comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar con Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la Sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso, y un Director Tesorero, juntamente con la del Presidente o Vicepresidente en su caso, obligan a la Sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con remuneración que fije la Asamblea. Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más Gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije será por la Asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — Buenos Aires, octubre 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 57.— e.5|11 Nº 82.745 v.5|11|71

Inmobiliaria Mati

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número: Quinientos Setenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Federico Enrique Fauzón, argentino, casado, titular de la libreta de enrolamiento cuatro millones ochocientos noventidós mil setecientos treinta y nueve; domiciliado en Vicente López dos mil seiscientos setenta y tres, Capital, quien lo hace en nombre y representación de los señores Matilde Levinton de Tiferes, viuda de don Bernardo Tiferes, argentina, con cédula de identidad dos millones doscientos once mil seiscientos nueve domiciliada en Callao mil ochocientos uno, Capital; Juan Tiferes, argentino, casado e.. primeras nupcias con doña Rebeca Rosenzvaig, rentista, cédula de identidad setecientos ochenta y un mil ochocientos treinta y tres, domiciliado en Cucha Cucha setenta y siete, Capital; Israel Tiferes, argentino, jubilado, casado en segundas nupcias con doña Esther Jankilevich, con cédula de identidad seiscientos cuatro mil ochocientos noventa y seis, domiciliado en Cucha Cucha setenta y siete, Capital; Susana Flora Tiferes de Mosenson, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Rodolfo Morenson, cédula de identidad dos millones tres mil ciento veinticinco, domiciliada en Altolaguirre sesenta y cuatro, de Tapiales, Provincia de Buenos Aires; Haydée Elsa Tiferes de Faiman, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con Eduardo Faiman, cédula de identidad dos millones doscientos diez mil setecientos diez, domiciliada en Pueyrredón dos mil doscientos noventa y nueve, Capital; Alberto Luis Tiferes, argentino, contador público, casado en primeras nupcias con Liana Silvia Lew, cédula de identidad dos millones ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos quince, domiciliado en Azcuénaga mil sesenta y uno, Capital; Esther Jankilevich de Tiferes, argentina, ama de casa, casada en segundas nupcias con Israel Tiferes, cédula de identidad dos millones setecientos treinta y seis mil trescientos setenta y dos, domiciliada en Cucha Cucha setenta y siete, Capital; Alberto Ricardo Tiferes, argentino, contador público, casado en primeras nupcias con doña Silvia Rosa Jajam, cédula de identidad dos millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos noventa y seis, domiciliado en Montevideo cuatrocientos cincuenta y uno, Capital; Santiago Mario Tiferes, argentino, soltero, electrotécnico, cédula de identidad cinco millones seiscientos treinta mil seiscientos cuarenta y uno, domiciliado en Cucha Cucha setenta y siete, Capital; Rebeca Rosenzvaig de Tiferes, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con Juan Tiferes, cédula de identidad dos millones tres mil ciento veintiséis, domiciliada en Cucha Cucha setenta y siete, Capital y Silvia Rosa Jajam de Tiferes, argentina, casada en primeras nupcias con Alberto Ricardo Tiferes, Licenciada en Psicología, cédula de identidad cuatro millones cuatrocientos cincuenta y seis mil treinta y cinco, domiciliada en Montevideo cuatrocientos cincuenta y uno, Capital, en mérito al poder que le fuera conferido por ante mí con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos setenta, pasado al folio mil ciento ochenta y ocho. — Y en tal carácter dice: Que sus representados han constituido por acta privada de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos setenta una sociedad anónima denominada "Inmobiliaria Mati, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", la que fue autorizada a funcionar como tal por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas dependientes de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha primero de setiembre del corriente año y que viene por este acto a dejarla definitivamente constituida, solicitando de mí, transcriba dicha Acta de Constitución de los Estatutos y la Resolución aludida, para lo cual me exhiben el expediente número A treinta y ocho mil novecientos cuarenta y dos, rotulado "Inmobiliaria Mati S. A. C. I. y F.", del que copio literalmente dichos instrumentos, que dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Matilde Levinton de Tiferes, Juan Tiferes, Israel Tiferes, Susana Flora Tiferes de Mosensón, Haydée Elsa Tiferes de Faiman, Alberto Luis Tiferes, Esther Jankilevich de Tiferes, Alberto Ricardo Tiferes, Santiago Mario Tiferes, Rebeca Rosenzvaig de Tiferes y Silvia Rosa Jajam de Tiferes y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "INMOBILIARIA MATI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) tiene por objeto: Comercial: Por la compra, venta, importación, comisión, consignación y representación de bienes de toda índole, máquinas, semovientes, mercaderías, automotores, frutos del país, materias primas en general, explotación de patentes de invención y marcas. — Inmobiliaria: Mediante toda operación relacionada con bienes raíces, por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcciones en general de inmuebles urbanos y|o rurales, por cuenta propia y|o de terceros, obras públicas, edificios para viviendas y|o industriales y en general toda operación relacionada con la propiedad horizontal, subdivisión, loteo y fraccionamiento de tierras urbanas y rurales. — Financieras: Inversiones y aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituídas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas o en curso de realización o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía; compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, constitución, transferencia de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho de garantía, excluyendo aquellas operaciones comprendidas por la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 350.000 (trescientos cincuenta mil), representado por 35.000 (treinta y cinco mil) acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series; e) el directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) el ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las siete primeras series de acciones, ordinarias, al portador, de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Israel Tiferes. 10.000. A. 1 voto. 100.000. — Juan Tiferes. 10.000. ídem. 100.000. — Matilde L. de Tiferes. 3.333. ídem. 33.330. — Susana F. T. de Mosenson. 6. ídem. 60. — Haydée E. T. de Faiman. 6. ídem. 60. — Alberto L. Tiferes. 6. ídem. 60. — Esther J. de Tiferes. 6. ídem. 60. — Alberto R. Tiferes. 6. ídem 60. — Santiago M. Tieres. 6. ídem. 60. — Rebeca R. J. de Tiferes. 5. ídem. 50. — Sumas: 23.380. — 233.800. — La integración se efectúa de la siguiente manera: Los señores Israel Tiferes, Juan Tiferes y Matilde Levinton de Tiferes lo hacen con la parte indivisa que les corresponde en la finca sita en esta Capital calle Corrientes 4024|28|34|38, que son valuadas para esta traisferencia en la suma de doscientos treinta y tres mil trescientos treinta ($ 233.330)., integrando don Israel Tiferes cien mil pesos pesos 100.000); Juan Tiferes cien mil pesos ($ 100.000) y Matilde L. de Tiferes treinta y tres mil trescientos treinta pesos ($ 33.330). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Matilde Levinton de Tiferes. Vicepresidente a Juan Tiferes. Vocal a Alberto L. Tiferes. Síndico titular a Alberto Ricardo Tiferes y Síndico suplente a Santiago Mario Tiferes. — Cuarto: Autorizar al Dr. Ricardo Estévez Cambra y|o Federico Fauzon a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Matilde L. de Tiferes. — Juan Tiferes. — Israel Tiferes. — S. F. Tiferes de Mosenson. — Haydée E. T. de Faiman. — A. L. Tiferes. — Esther J. de Tiferes. — A. R. Tiferes. — Rebeca R. de Tiferes. — Santiago M. Tiferes. — S. R. J. de Tiferes. — Certifico: En mi carácter de Escribana adscripta al Registro Nº 208 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden fueron puestaos ante mí por: Matilde Levinton de Tiferes, C. I. 2211609; Juan Tiferes, C. I. Nº 781833; Israel Tiferes, C. I. número 604896; Susana Flora Tiferes de Mosenson, C. I. 2003125; Haydée Elsa Tiferes de Faiman, C. I. 2210710; Alberto Luis Tiferes, C. I. 2845515; Esther Jankilevich de Tiferes, C. I. 2736372; Alberto Ricardo Tiferes, C. I. 2741896; Santiago Mario Tiferes, C. I. 5336641; Rebeca Rosenzvaig de Tiferes, C. I. número 2003126; Silvia Rosa Jajam de Tiferes C. I. 4456035. Doy fe. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Una firma. Un sello: A. M. Zubizarreta de Santamarina - Escribana Nacional. — "Buenos Aires, 1º Set. 1971. — Visto el Expediente Nº 38.942; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inmobiliaria Mati, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituída conforme al régimen del decreto Nº 3.329|63 el 28 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General el 3 de noviembre de dicho año y apruébase su acta de contitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 38 y vta. (treinta y ocho vuelta) y las de oficio de fs. 40 (cuarenta) y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 31 (treinta y uno) y las de oficio de fs. 40 (cuarenta). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución, debiendo demostrar en el término indicado la transferencia de dominio de la parte indivisa el bien inmueble apotado. — Resolución I. G. P. J. Nº 4.126. — Una firma. — Un sello. — Enrique Zaldivar. — Inspector General de Personas de Personas Jurídicas. — Fdo.: A. M. Zubizarreta de Santamarina, Escribana.

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 255 e.5|11 Nº 82.730 v.5|11|71

Florance

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2.628. TESTIMONIO. — Primer Testimonio. — Escritura número novecientos veinte y dos. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez y ocho de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen: don Carlos Alberto Ance, casado en primeras nupcias con doña María Beatriz Deli, nacido el día catorce de diciembre del año mil novecientos cuarenta y dos, argentino, comerciante, cédula de identidad Policía Federal cinco millones sesenta y dos mil veinte y cuatro, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen dos mil cuatrocientos setenta y cinco, de la Capital Federal; don Francisco Pedro Kantorowicz, casado en primeras nupcias con doña Ruth Steinthal, nacido el veinte y cuatro de mayo del año mil novecientos quince; naturalizado argentino, empresario, libreta de enrolamiento número tres millones seiscientos ochenta y dos mil setecientos veinte y tres, domiciliado en la calle Superí dos mil trescientos veinte y cinco, Capital Federal; don Carlos Enrique Kantorowicz, casado en primeras nupcias con doña Juana Schlesinger, nacido el día veinticinco del mes de julio del año mil novecientos ocho, argentino, empresario, cédula de identidad Policía Federal dos millones sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez número ochocientos setenta y seis de Acassuso de esta Provincia; don Rubén Norberto Gravelloni casado en primeras nupcias con doña Mirta Cremona, nacido el día diez y seis del mes de agosto de mil novecientos veintinueve, argentino, químico, libreta de enrolamiento cinco millones ciento veinte y siete mil treinta y dos, domiciliado en la calle Mendoza dos mil ciento veinte y tres, Capital Federal; don Pedro Alberto Borches, casado en primeras nupcias con doña Dolores Barcia, nacido el día veinte y nueve de octubre del año mil novecientos veintidós, argentino, empresario, cédula de identidad Policía Federal dos millones ciento cincuen-

ta y un mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Prilidiano Pueyrredón seiscientos sesenta y tres, de Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Juan Lichtenstein, casado en primeras nupcias con Leonor Grunewald, nacido el veinte y cinco de febrero de mil novecientos diez y ocho, naturalizado argentino, empleado, cédula de identidad Policía Federal dos millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Beruti dos mil cuatrocientos treinta y seis, Capital Federal; don Oscar Horacio Mateo, casado en primeras nupcias con doña Nélida Ghidini, nacido el diez y siete de diciembre de mil novecientos veinte y seis, argentino, empleado, cédula de identidad Policía Federal dos millones doscientos setenta y tres mil trescientos veinte y cinco, domiciliado en la calle Potosí dos mil ochenta, de Caseros, Provincia de Buenos Aires; don José María Francisco Spena, casado en primeras nupcias con doña Ana María Julia Godoy, nacido el día quince de agosto del año mil novecientos veintiocho, argentino, empleado, cédula de identidad Policía Federal tres millones treinta y ocho mil cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Chacabuco novecientos sesenta y uno, de Bánfield, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Daniel Zanardo, casado en primeras nupcias con doña Amanda Irma Zapata, nacido el día diez y ocho de mayo del año mil novecientos treinta y uno, argentino, empleado, cédula de identidad Policía Federal tres millones cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Güemes tres mil quinientos cuarenta y ocho, Capital Federal; y don Jaime Pablo Núñez, casado en primeras nupcias con doña Gloria Perla Borrelli, nacido el día siete de junio del año mil novecientos veinte y seis; argentino, contador público nacional, cédula de identidad Policía Federal dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Lavalle mil ciento veinte y cinco, Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de cuyo conocimiento, doy fe; y exponen: Que en fecha dos de mayo de mil novecientos setenta y uno, constituyeron provisoriamente la razón social "Florance, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria". — Que siguiendo los trámites de estilo, iniciaron ante la Inspección General de Personas Jurídicas, el expediente número cuarenta mil quinientos seis, solicitando la respectiva personería, la que fue concedida por Resolución número tres mil quinientos veinte y siete de fecha veinte y nueve de julio de mil novecientos setenta y uno. — Que en consecuencia, para dejar definitivamente constituida dicha sociedad, elevan a escritura pública el acta constitutiva, y los estatutos de la misma, así como también la citada resolución, cuyos instrumentos transcriptos dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Ance, Carlos Alberto; Kantorowicz, Francisco Pedro; Kantorowicz, Carlos Enrique; Gravelloni, Rubén Norberto; Borches, Pedro Alberto; Lichtenstein, Juan; Mateo, Oscar Horacio; Spena, José María Francisco; Zanardo, Carlos Daniel; Núñez, Jaime Pablo; todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FLORANCE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar las siguientes operaciones: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados. — Industriales: Manufacturación o fabricación de productos químicos y veterinarios. — Agropecuarias: Agrarias, ganaderas, frutícolas, granjas, apícolas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cincuenta mil (cincuenta mil pesos), representado por cinco mil acciones de pesos diez (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en cincuenta series. — e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. —f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veintiocho series de acciones ordinarias, al portador de cinco votos, que se denominarán clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Ance Carlos Alberto: Quinientas — "A" — Quinientos. — Kantorowicz, Francisco Pedro: Doscientas sesenta — "A" — Doscientos sesenta — Gravelloni, Rubén Norberto: Doscientas cincuenta y cinco — "A" — Doscientos cincuenta y cinco. — Borches, Pedro Alberto: Doscientas cincuenta y cinco — "A" — Doscientos cincuenta y cinco. — Kantorowicz, Carlos Enrique: Doscientas cincuenta y cicno — "A" — Doscientos cincuenta y cinco. — Lichtenstein, Juan: Doscientas cincuenta y cinco — "A" — Doscientos cincuenta y cinco. — Mateo, Oscar Horacio: Doscientas cincuenta y cinco — "A" — Doscientos cincuenta y cinco. — Spena, José María Francisco: Doscientas cincuenta y cinco — "A" — Doscientos cincuenta y cinco. — Zanardo, Carlos Daniel: Doscientas cincuenta y cinco — "A" — Doscientos cincuenta y cinco. — Núñez, Jaime Pablo: Doscientas cincuenta y cicno — "A" — Doscientos cincuenta y cinco. — Dos mil ochocientas. — Dos mil ochocientos. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Alberto Ance. — Vicepresidente a Francisco Pedro Kantorowicz. — Vocales a Carlos Enrique Kantorowicz. — Síndico Titular a Jaime Pablo Núñez y Síndico Suplente a Alberto J. Núñez. — Cuarto: Autorizar a los señores Francisco Pedro Kantorowicz y|o Carlos Enrique Kantorowicz a fin de que conjunta o individualmente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad, y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — F. Kantorowicz. — P. Borches. — J. Lichtenstein. — O. Mateo. — R. Gravelloni. — J. Spena. — C. Zanardo. — C. E. Kantorowicz. — Jaime P. Núñez. — C. A. Ancé. — Buenos Aires, veinte y nueve de julio de mil novecientos setenta y uno. — Visto: el expediente número cuarenta mil quinientos seis, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número diez y ocho mil ochocientos cinco. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad, Florance, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria" constituida conforme al régimen del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, el dos de mayo de mil novecientos setenta y uno, con la denominación de "Ance, Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Agropecuaria" y presentada en este organismo, el veinte y uno de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fojas uno (uno) a dos vuelta (dos vuelta) con las modificaciones de fojas trece y vuelta (trece y vuelta) y sus Estatutos de fojas tres (tres) a fojas cuatro (cuatro) con las modificaciones de fojas diez vuelta (diez vuelta) a fojas once vuelta (once vuelta) y de fojas quince (quince). — Segundo: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (quince) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (sesenta) días, de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. número tres mil quinientos veinte y siete. — Fdo.: Enrique P. Marensi. Escribano. — Raspado: C. días, vale.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1971. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 262,50 e.5|11 Nº 82.732 v.5|11|71

El Madrugón

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA. El Madrugón S. A. C. I. y A. Escritura número dos mil quinientos cuarenta y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, el escribano autorizante comparecen el señor don José Alejandro Menéndez Mume, argentino, soltero, de treinta años de edad, con cédula de identidad número 3.503.725, domiciliado en la calle Paraná número 1225, piso décimo "B" de esta ciudad, empresario, el señor don Eduardo Raúl Menéndez Hume, de 27 años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con Barbara Matilde de Elía de Menéndez Hume, argentino, empresario, con cédula de identidad número 3.504.797, domiciliado en Avenida del Libertador 2418, pis catorce "A", de esta ciudad; doña Barbara Matilde de Elía de Menéndez Hume, de 25 años de edad, de estado civil casada en primeras nupcias con Eduardo Raúl Menéndez Hume, argentina, ama de casa, con cédula de identidad número 4.100.080, domiciliada en Avenida del Libertador número 2418, piso catorce "A" de esta ciudad; el señor José María Paz, de 27 años de edad, casado en primeras nupcias con María Menéndez Hume de Paz, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número 7.736.292, domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta número 3410, piso catorce de esta ciudad; don Alfredo Paz, de 29 años de edad, casado en primeras nupcias con Teresa Menéndez Hume de Paz, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número 7.717.064, domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta número 3410, piso cuarto de esta ciudad; doña María Menéndez Hume de Paz, de 2? años de edad, casada en primeras nupcias con José María Paz, ama de casa, con cédula de identidad número 4.987.39?, domiciliada en la Avenida Figueroa Alcorta número 3410, piso 14, de esta ciudad; doña Teresa Menéndez Hume de Paz, de 25 años de edad, casada en primeras nupcias con Alfredo Paz, argentina, ama de casa, con cédula de identidad número 3.504.800, domiciliada en Avenida Figueroa Alcorta número 3410, piso cuarto de esta ciudad; don Luis Alfonso Menéndez Hume, de 24 años, soltero, argentino empresario, con cédula de identidad número tres millones quinientos cuatro mil setecientos noventa y nueve, domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta número 3410, piso catorce de esta ciudad; don Mario Benigni, de 43 años de edad, casado con Milda Jones, italiano, empleado, domiciliado en Castelli número 346, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta, quien posee cédula de identidad número 5.247.322; don Ernesto Roberto Dreyfus, de 45 años argentino empleado, quien posee cédula de identidad número 2.425.149, casado con Elena Beatriz Fontan, domiciliado en la calle 3 de Febrero número 1147, segundo piso "C" de esta ciudad y don Antonio Romero Brea, de 49 años de edad, casado con doña Teresa J. Cernadas, de nacionalidad española, empleado con cédula de identidad número 2.341.699, domiciliado en la calle Veracruz número 628, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todo los comparecientes son mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que exponen: Que por escritura privada de fecha 25 de junio de 1971, constituyeron la sociedad "El Madrugón Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria". Presentada dicha sociedad a la Inspección General de Personas Jurídicas, se formó el expediente número A 40.922 que en su original tengo a la vista y del mismo resulta. Que a fojas siete se presenta la recurrente solicitando se acuerde personería jurídica a la sociedad antes mencionada, acompañando para ello, el acta constitutiva de la sociedad antes mencionada, y su estatuto, que se agregan a fojas uno y dos y de fojas tres a cinco respectivamente. Y que a fojas diez el Inspector General de Personas Jurídicas, dicta la pertinente resolución autorizando a la recurrente a funcionar como anónima aprobando el acta constitutiva y su estatuto. Siguen diciendo los comparecientes que como consecuencia de lo expresado dejan constituida en forma definitiva a la sociedad "El Madrugón Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", a cuyo efecto se transcribe el acta constitutiva de fojas 1 y 2; estatuto de fojas 3 a 5 con las modificaciones de oficio de fojas 9 y resolución de fojas diez, todo lo cual y por el orden enunciado es del siguiente tenor: — "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 25 días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: José Alejandro Menéndez Hume, Eduardo Raúl Menéndez Hume, José María Paz, Alfredo Paz (h.), Bárbara Matilde de Elía de Menéndez Hume, María Menéndez Hume de Paz, Teresa Menéndez Hume de Paz, Luis Alfonso Menéndez Hume, Mario Benigni, Ernesto Roberto Dreyfus y Antonio Romero Brea, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EL MADRUGON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Comercial: Por la compra, venta, distribución, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; b) Industrial: Por la elaboración y transformación de artículos de la construcción, textiles y metalúrgicos; c) Inmobiliarias: Por la compra, venta, construcción, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el sistema de la propiedad horizontal; d) Agropecuarias: Por la explotación de la ganadería y de la agricultura, granjas y a la forestación; e) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por cien mil acciones ... valor nominal cada una dividido en diez series; f) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros, titulares cuyo mandato durará un año. g) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente quien (es) tiene (n) el uso de la firma social; h) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series de acciones ordinarias al portador de un voto, suscribiéndose las series número 1 a 2. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle; Accionistas: José Alejandro Menéndez Hume; Suscripción: acciones 4.600 — Clase — 1 voto — Integración Monto 460, Accionistas: Eduardo Raúl Menéndez Hume, suscripción Acciones, 4.600 — clase 1 voto, Integración Monto 460. Accionista José María Paz, suscripción acciones, 4.600, clase 1 voto, Integración Monto 460; Accionista Alfredo Paz (h.), Suscripción Acciones, 4.600, clase 1 voto, Integración Monto, 460; Accionista Bárbara M. de Elía de Menéndez Hume Suscripción Acciones 300 — clase 1 voto Integración Monto 30. Accionista María Menéndez Hume de Paz, Suscripción Acciones, 300, clase 1 voto, Integración Monto, 30; Accionista, Teresa Menéndez Hume de Paz, Suscripción Acciones, 300, clase 1 voto, Integración Monto, 30; Accionista Luis Alfonso Menéndez Hume, Suscripcion acciones, 300, clase 1 voto, Integración Monto 30. — Accionista, Mario Benigni, Suscripción, Acciones, 200, clase 1 voto, Integración Monto, 20; Accionista Ernesto Roberto Dreyfus, Suscripción Acciones, 100, Clase 1 voto, Integración Monto, 10; Accionista Antonio Romero Brea, Suscripción Acciones 100, Clase 1 voto, Integración Monto, 10. Total: Suscripción Acciones, 20.000, Clase 1 voto, Integración Monto, 2.000. — La integración se efectúa en efectivo a razón del diez por ciento del capital suscripto por cada titular. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente, a Eduardo Raúl Menéndez Hume; vocales a José María Paz, José Alejandro Menéndez Hume, Alfredo Paz (h.); síndico titular, a Mario Benigni, y síndico suplente, a Pío Emilio Lerga. — Cuarto: Autorizar poder especial a favor de los señores Eduardo Raúl Menéndez Hume y Ernesto Roberto Dreyfus a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad, y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: José Alejandro Menéndez Hume, Eduardo Raúl Menéndez Hume, José María Paz, Alfredo Paz (h.), Bárbara Matilde de Elía. de Menéndez Hume, María Menéndez Hume de Paz, Teresa Menéndez Hume de Paz, Luis Alfonso Menéndez Hume, Mario Benigni, Ernesto Roberto Dreyfus, Antonio Romero Brea. — Buenos Aires, 12 de julio 1971. — Visto: el expediente Nº 40.922, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "El Madrugón, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 25 de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General el 30 de junio de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días (15) de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — I. G. P. J. Nº 3.168. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Fdo: Hernán F. Seeber, escribano.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 264 e. 5|11 Nº 82.734 v. 5|11|71

Efestione Finco

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, COMERCIAL,
Y DE SERVICIOS Y
MANDATOS

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escriturfa Número: Ciento Cincuenta y Dos — En la Ciudad de San Isidro Partido del mismo nombre jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano autorizante, compa-

rece don Carlos Ricardo Aráoz, argentino, contador, divorciado, de treinta y siete años de edad, con Cédula de Identidad número 3.298.838, domiciliado en Viamonte 1592, Piso 5º "G", de la Capital Federal, de tránsito aquí, persona de mi conocimiento, doy fe, quien comparece por sí y además en nombre y representación de don Efestione Finco, italiano, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, industrial, Cédula de Identidad número 3.993.004, domiciliado en Vicente López 2673 de la Capital Federal; doña Yolanda Esther Coria, argentina, soltera, modelista, de cuarenta y siete años de edad, Cédula de Identidad de la Policía de Mendoza número 66.437 domiciliada en Vicente López 2673, de la Capital Federal; don Alejandro Bernardo Aráoz, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, comerciante, Cédula de Identidad número 4.387.308, domiciliado en Viamonte 1592, Piso 5º "C" de la Capital Fed.; don Jorge Antonio Caviglia, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, ingeniero, Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.038.800, domiciliado en Soldado de la Independencia 976 de la Capital Federal; don Federico Nuguer argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, electrotécnico, Cédula de Identidad número 1.455.800, domiciliado en Soldado de la Independencia número 976 de la Capital Federal; don Alberto Fernández, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, electrotécnico, Cédula de Identidad número 4.600.491 domiciliado en Soldado de la Independencia 976 de la Capital Federal; don Fermín Beltrán Fevre, argentino, casado, de treinta y un años de edad, consultor de empresas, Cédula de Identidad número 4.457.754, domiciliado en Viamonte 1592, Piso 5º "G" de la Capital Federal; don Oscar Vicente Landi, argentino casado, de veintinueve años de edad, arquitecto, Cédula de Identidad número 4.951.493, domiciliado en Terrada 5458 de la Capital Federal; don Aldo Finco italiano, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, comerciante, Cédula de Identidad número 4.405.343, domiciliado en Castro Barros 353 de Hurlingham, personería que acredita suficientemente con el Poder Especial Irrevocable que éstos le confirieron por ante mí el 22 de abril de 1971, al folio 221 del corriente protocolo, asegurándose el compareciente que se halla vigente, y el señor Aráoz por sí y en la representación invocada dice Que viene a protocolizar los Estatutos de "Efestione Finco Sociedad Anónima, Constructora, Comercial y de Servicios y Mandatos", el Acta de Constitución y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que autoriza su funcionamiento, todo lo que obra a fojas 1, 2, 3, 4, 5 y 12 del expediente de la Inspección Genedal de Personas Jurídicas A-40.442 el que en su original me exhibe y transcripto dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Finco Efestione, Coria Yolanda Esther, Aráoz Carlos Ricardo, Aráoz Alejandro Bernardo, Caviglia Jorge Antonio, Nuguer Federico, Fernández Alberto, Fevres Fermín Beltrán, Landi Oscar Vicente y Finco Aldo y resuelven: Primero. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a La sociedad se denominación "EFESTIONE FINCO SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, COMERCIAL Y DE SERVICIOS Y MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, mercaderías materias primas y productos elaborados o no, especialmente aquellos vinculados con la construcción y anexos. — Construcciones: Construcciones civiles en general y en especial las regidas por la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, por cuenta propia o de terceros. — De Mandatos y Servicios: De Organizacin y Asesoramiento Industrial y Comercial y Técnico Financiero, especialmente el relacionado con la construcción, con expresa exclusión de aquellas actividades reservadas a profesionales con título habilitante. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— (cien mil pesos Ley 18.188) representado por diez mil acciones de $ 10.— (diez pesos Ley 18.1888) valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) el directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) la representación legal que corespende al directorio será ejercida por el Presidente quien tiene el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo; Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Finco Efestione. — 1.000. — Ord. 5 votos. — $ 1.000. — Coria Yolanda Esther. — 500. — Ord. 5 votos. — $ 500. — Aráoz Carlos Ricardo. — 150. — Ord. 5 votos. — $ 150. — Aráoz Alejandro Bernardo. — 50. — Ord. 5 votos. — $ 50. — Caviglia Jorge Antonio. — 50. — Ord. 5 votos. — $ 50. — Nuguer Federico. — 50. — Ord. 5 votos. — $ 50. — Fernández Alberto. — 50. — Ord. 5 votos. — $ 50. — Fevre Fermín Beltrán — 50. — Ord. 5 votos. — $ 50. — Landi Oscar Vicente. — 50. — Ord. 5 votos. — $ 50. — Finco Aldo. — 50. — Ord. 5 votos. — $ 50. — Suma 2.000. — $ 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente: a Finco Efestione. — Vicepresidente a: Coria Yolanda Esther. — Vocales a: Fevre Fermín Beltrán. — Suplentes a: Fernández Alberto. — Síndico Titular a: Aráoz Carlos Ricardo y Síndico Suplente a: Aráoz Alejandro Bernardo. — Cuarto: Autoriar a Carlos Ricardo Aráoz y/o Fermín Beltrán Fevre a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — Aldo Finco. — Efestione Finco. — Esther Coria. — Carlos R. Aráoz. — Alejandro Aráoz. — Jorge Caviglia. — F. Nuguer. — A. Fernández. — Fermín Fevres. — O. Landi. — Certifico: en mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 590, que las firmas que anteceden son auténticas de don Aldo Finco, Coria Yolanda Esther, Alejandro Bernardo Aráoz, Federico Nuguer, Fermín Beltrán Fevre, Efestione Finco, Carlos Ricardo Aráoz, Jorge Antonio Caviglia, Alberto Fernández y Oscar Vicente Landi, y que han sido puestas en mi presencia de todo lo que doy fe. — Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Hay un sello.— Oyhanarte. — "Estatutos. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Efestione Finco. Sociedad Anónima. Constructora, Comercial y de Servicios y Mandatos" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportacion compra y venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, especialmente aquellos vinculados con la construcción y anexos. — Construcciones: Construcciones civiles en general y en especial aquellas regidas por la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, por cuenta propia o de terceros. — De Mandatos y Servicios: De organización y asesoramiento industrial y comercial y técnico financiero, especialmente el relacionado con la construcción, con expresa exclusión de aquellas actividades reservadas a profesionales con título habilitante. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo deactos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 100.000.— (cien mil pesos Ley 18.188) representado por acciones de $ 10.— (diez pesos Ley 18.188) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en le reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente. inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por la asamblea en cuyo orden del día figure como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de esta clases y en proporción a las que posean — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente. este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes. incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina. Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por su Presidente quien tiene el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno a más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquella. — 9: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para a distribución de las utilidades. — Aldo Finco, Efestione Finco, Esther Coria, Carlos R. Aráoz, Alejandro Aráoz, Jorge Caviglia, F. Nuguer, A. Fernández, Fermín Fevre, O. Landi. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 590 que las firmas que anteceden son auténticas de don Aldo Finco, Coria Yolanda Esther, Alejandro Bernardo Aráoz, Federico Nuguer, Fermín Beltrán Fevre, Efestione Finco, Carlos Ricardo Aráoz, Jorge Antonio Caviglia, Alberto Fernández y Oscar Vicente Landi, y que han sido puestas en mi presencia de todo lo que doy fe. — Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Hay un sello. — Oyhanarte. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Visto: el expediente Nº 40.442, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Efestione Finco Sociedad Anónima, Constructora, Comercial y de Servicios y Mandatos", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." bajo la denominación de "Efestione Finco Soc. Anón. Constructora, Comercial y de Servicios y Mandatos", el 22 de abril de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 13 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a dos vta. (2 vta.) con las modificaciones de fs. diez (10) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cinco vuelta (5 vta.) con el agregado de oficio de fs. once (11). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 2668. — Lo transcripto es copia fiel de sus originales que tengo a la vista, doy fe. — Y el compareciente por sí y en la representación invocada deja así formalizada la presente escritura de protocolización y solicita de mí el autorizante expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y abone el impuesto correspondiente al capital autorizado de cien mil pesos. Previa lectura, así la otorga firmando de conformidad por ante mí en la forma en que lo hace habitualmente, doy fe. Carlos R. Aráoz. — Está mi sello. — Ante mí: R. Solanet. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número cuatrocientos treinta y cinco del protocolo y Registro número treinta y cuatro de San Isidro a mi cargo. Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Ciudad de Buenos Aires expido el presente testimonio en siete fojas, que sello y firmo en la Ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiocho días del

mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — SR.: Mendoza, Caviglia, líquidas, reelegibles, vacantes, Código, cierto remanente, Bernardo. Vale. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 459 e.5|11 Nº 82.744 v.5|11|71

Feroscar

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública Nº 750, de fecha 10 de setiembre de 1971, pasada por ante el escribano Eduardo A. Moura, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires ,a cargo del Registro Nº 169, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 19 de enero de 1962, de la reforma del artículo 3º aprobado por el Decreto Ley Nº 13.051 del 27 de noviembre de 1952, de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación "FEROSCAR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" y que queda redactada en la siguiente forma: Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, constituido por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en series de cincuenta mil pesos moneda nacional cada serie. Las acciones serán ordinarias A de cinco votos y ordinarias B de un voto preferidas, según lo resuelva el Directorio al disponer las emisiones futuras, pero todas las acciones de una misma serie tendrán el mismo carácter, no podrá procederse a una nueva emisión de acciones, en tanto las anteriores de la misma categoría no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un 10 o|o como mínimo. La Asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional debiéndose cumplir con las exigencias del Decreto Nro. 852 de 14 de octubre de 1955. Las resoluciones de aumento de capital y emisiones de acciones ordinarias A y|o B y|o preferidas y la determinación de las características de estas sumas deberán ser elevadas a escritura pública pagando el impuesto fiscal correspondiente a cada nueva emisión de acciones e inscribirse en el Registro Público de Comercio con comunicación a la Inspección General de Justicia. Las condiciones, características y derecho de cada emisión de acciones preferidas, serán determinadas al disponer de su emisión, pero dichas acciones no podrán gozar de un dividendo fijo anual superior al 15 o|o. En la emisión de acciones preferidas podrá estipularse además del dividendo fijo anual una participación adicional en las utilidades que exceden, luego de haber distribuido a las acciones ordinarias un dividendo básico del 15 o|o. — Las condiciones ofrecidas y actadas al emitirse las acciones preferidas, regirán el orden de preferencia de las mismas y las seguridades y limitaciones que se hubiere establecido. Las acciones preferidas tendrán preferencia sobre las acciones ordinarias en el pago del dividendo fijo anual y en la devolución de su importe en caso de liquidación de la Sociedad de acuerdo con las condiciones de las emisiones no podrá estipularse a favor de las acciones preferidas, dividendos fijos, acumulativos o no. Por plazo limitado o ilimitado. Las acciones preferidas podrán ser rescatables total o parcialmente en las condiciones establecidas en el Artículo número 343 del Código de Comercio a partir de un plazo no mayor de 10 años según se determine al disponer las características de su emisión y siempre mediante un preaviso de 90 días publicado en el Boletín Oficial. Al rescatarse las acciones preferidas deberá abonarse además del precio fijado al disponer su emisión, los dividendos fijos anuales y la participación adicional en las utilidades si la hubiere atrasado en su pago. Las acciones preferidas en el momento de rescate tendrán derecho a participación en las utilidades corridas, en proporción al tiempo transcurrido, debiendo procederse por sorteo en caso de rescate parcial. El sorteo se hará conocer a los señores accionistas con un preaviso de 30 días de publicado en el Boletín Oficial. A partir de la fecha fijada para el rescate, las acciones rescatadas no tendrán derecho a dividendo ni participación en los bienes de la sociedad. Los tenedores de las acciones preferidas únicamente tendrán derecho a voto en caso de que los dividendos fijos anuales pactados llegaran a estar pendientes de pago, en cuyo caso el derecho de voto podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea Gral. Ordinaria o Extraordinaria que se celebre y hasta que sean pagados los dividendos fijos anuales con atraso, donde cada acción preferida tiene derecho a un voto y su capital fijado en doscientos cincuenta mil pesos Ley 18.188 (veinticinco millones de pesos moneda nacional) pudiendo ser elevado hasta un millón doscientos cincuenta mil pesos Ley 18.188 (ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional), abonándose el impuesto fiscal correspondiente, con cada nueva emisión. Resolución Nº P. J. 000039, del 8 de enero de 1963 del Ministerio de Educación y Justicia aprobando la reforma del artículo tercero de los Estatutos Fdo.: Eduardo A. Moura, escribano público. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.— e.5|11 Nº 82.774 v.5|11|71

Neco

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 3.013. — Primer Testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos treinta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribana Autorizante, comparece: don Abraham Schvartz, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuarenta y tres mil setecientos noventa y cuatro, mayor de edad, domiciliado en Lavalle mil quinientos veintitrés, piso primero, departamento catorce, Capital Federal; hábil, persona de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de: don Alberto Cohen, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones quinientos siete mil ciento sesenta y tres, domiciliado en Billinghurst mil quinientos diecinueve, primer piso, departamento "A"; doña Florinda Cataife de Cohen, casada, con Libreta Cívica número tres millones ochocientos setenta y un mil trescientos sesenta y dos, domiciliada en Billinghurst número mil cuatrocientos diecinueve, primer piso, departamento "A"; don Ramón Cohen, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ocho millones trescientos sesenta y un mil trescientos diecisiete, domiciliado en Agüero dos mil ciento veintidós, tercer piso, departamento quince; doña Inés Cecilia Sznulevich de Cohen, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones setenta mil setecientos siete, domiciliada en Agüero Nº dos mil ciento veintidós, tercer piso, departamento quince; don Elía Cohen, casado, con Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número un millón novecientos setenta mil seiscientos noventa y seis, domiciliado en Corrientes dos mil ochocientos ochenta y cinco, decimosegundo piso; doña Raquel Noemí Hambra de Cohen, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos veintitrés mil doscientos veintisiete, domiciliada en Corrientes dos mil ochocientos ochenta y cinco, decimosegundo piso; don Julio Cohen, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos veinticinco mil once, domiciliado en San Luis dos mil ochocientos quince, quinto piso, departamento once; doña Emilia Safadi de Cohen, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, domiciliada en San Luis dos mil ochocientos quince, quinto piso, departamento once; don Nasim Cohen, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones setenta y siete mil quinientos setenta y siete, domiciliado en Sarmiento dos mil doscientos veintiséis; y doña Rosa Norma Soiresman de Cohen, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos noventa y dos mil trescientos sesenta y cinco, domiciliada en Sarmiento dos mil doscientos veintiséis; todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, a mérito del poder que le otorgaron el quince de julio de mil novecientos setenta y uno por ante la Autorizante, al folio dos mil doscientos ochenta y siete de este mismo Registro y protocolo, el que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que con fecha primero de julio, sus representados convinieron en constituir una Sociedad Anónima que girará en esta ciudad, bajo el rubro de "Neco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", habiéndose aprobado los Estatutos que debían regirla .— Que solicitado de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia, el reconocimiento de la personería jurídica de referencia y aprobación de sus Estatutos, dictóse previo los trámites de estilo, la resolución número cuatro mil doscientos dieciséis, de fecha tres del corriente, por lo que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, viene por este acto a confirmar la constitución definitiva de la Sociedad, y a protocolizar sus Estatutos, tal como fueron aprobados por las Autoridades pertinentes, así como también el Acta constitutiva y el texto de la pertinente resolución aprobatoria de la personería jurídica, todo lo que transcripto dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reunen los señores Alberto Cohen, Florinda Cataife de Cohen, Ramón Cohen, Inés Cecilia Szmulevich de Cohen, Elía Cohen, Raquel Noemí Hambra de Cohen, Julio Cohen, Emilia Safadi de Cohen, Nasim Cohen y Rosa Norma Soiresman de Cohen y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NECO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes actividades: Comerciales: Por la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras diseños y modelos industriales, artísticos y literarios; su negociación en el país y|o fuera de él. — Industriales: Mediante la fabricación de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, textiles, madereros, químicos, electroquímicos, plásticos sintéticos materiales de construcción, máquinas para la industria en general herramientas y repuestos de todo tipo, en plantas industriales propias o no y en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas y cualquier otra operación financiera permitida por la Ley. — Se excluyen las operaciones contempladas en las disposiciones de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Compraventa y permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados. — d) El capital autorizado se fija en la suma de 500.000.— (quinientos mil pesos), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series iguales. e) El directorio estará compuesto de 3 a 10 miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un año. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente quien tiene el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto, totalmente suscripta e integrada en efectivo en un diez por ciento. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Alberto Cohen 1.000.— 1 voto — 1.000.— Florinda Cataife de Cohen 1.000 — 1 voto — 1.000. — Ramón Cohen 1.000 — 1 voto 1.000. — Inés Cecilia Szmulevich de Cohen 1.000 — 1 voto — 1.000. — Elia Cohen 1.000 — 1 voto — 1.000. — Raquel Noemí Hambra de Cohen 1.000 — voto — 1.000. — Julio Cohen 1.000 — 1 voto — 1.000. — Emilia Saafdi de Cohen 1.000 1 voto — 1.000. — Nasim Cohen 1.000 — 1 voto — 1.000. — Rosa Norma Soiresman de Cohen 1.000 — 1 voto — 1.000. — La integración se efectúa en efectivo en un diez por ciento. — Las señoras Florinda Cataife de Cohen, Inés Cecilia Szmulevich de Cohen, Raquel Hambra de Cohen, Emilia Safadi de Cohen y Norma Rosa Soiresman de Cohen, realizan la integración con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Julio Cohen; Vicepresidente a: Nasim Cohen; Vocales a: Elia Cohen. — Síndico titular a. Abraham Schvartz y Síndico suplente a: Gilson Hamra. — Cuarto: Autorizar a Abraham Schvartz y Boris Doiban a fin de que indistintamente uno cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Cohen. — Florinda C. de Cohen. — Ramón Cohen. — Inés Cecilia Szmulevich de Cohen. — Elia Cohen. — Raquel H. de Cohen. — Julio Cohen. — Emilia S. de Cohen. — Nasim Cohen. — R. Soiresman de Cohen. — Certifico: Que las firmas qeu anteceden son autenticas de: Alberto Cohen, Florinda Cataife de Cohen, Ramón Cohen, Inés Cecilia Szmulevich de Cohen, Elia Cohen, Raquel Noemí Hambra de Cohen, Julio Cohen, Emilia Safadi de Cohen Nasim Cohen y Rosa Norma Soiresman de Cohen, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, Julio 1º de 1971. — Marta I. Farhi. — Hay un sello: Marta I. Farhi. Escribana. — Buenos Aires". — "Buenos Aires, 3 Set. 1971. — Visto: el Expediente Nº 41.345, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artícuo 318 de Código de Comercio en uso de as facutades conferidas por la ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: a) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Neco Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el primero de Julio de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 10 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada a presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 4216. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas". — Es Copia Fiel, doy fe, del acta constitutiva, Estatutos y resolución arpobatoria de la citada entidad anónima, obrantes en el expediente número cuarenta y un mil trescientos cuarenta y cinco, de la Inspección General de Personas Jurídicas que he tenido en su original a la vista para este acto. — Leída que le fue, se ratifica en su contenido, y así la otorga y firma por ante mí, de que doy fe. — A. Schvartz. — Está mi sello: Ante mí: Darta I. Farhi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al Fº 3013 del Registro Nº 39 de mi adscripción, doy fe. — Marta I. Farhi. — Escribana. — Entre líneas: número. Vale. — Buenos Aires, 14 de Octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 255.— e.5|11-Nº 82.788-v.5|11|71

Montalegre Limitada

SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, COMERCIAL, INMOBILIARIA E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 4 de octubre de 1971, otorgada ante el escribano de esta Capital, don Miguel Pando Carabassa, al folio 2261 del Registro 49 a su cargo, la sociedad "Montalegre Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria", por asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 22 de junio de 1971, aprobada por resolución I. G. P. J. Nº 4.350 del 14 de setiembre de 1971, ha reformado los artículos uno, tres, cinco, seis, siete, diecinueve, veinticuatro, veintiséis, treinta, treinta y dos y treinta y tres de su estatuto, cuyo texto, con las modificaciones de oficio de I. G. P. J., es el siguiente: Artículo 1º. — Con el nombre de "Montalegre Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria" continuará funcionando la Sociedad que fuera constituida con el nombre de "SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA COMERCIAL, INMOBILIARIA E INDUS-

...RIAL "MONTALEGRE LIMITADA". — Artículo 3º. — La Sociedad tiene por objeto dedicarse ya sea por cuenta propia o ajena o asociada a terceros a las siguientes actividades: Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas, compraventa de hacienda, cereales y frutos. — Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Inmobiliarias: Arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen con aquél. — Artículo 5º. — El capital social autorizado se fija en la suma de $ 1.500.000 representado por acciones al portador de $ 10, valor nominal cada una, dividido en cinco series de 30.000 acciones cada una. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escrituras pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de Asamblea el capital social autorizado podrá elevarse hasta siete millones quinientos mil pesos, dividido en series de treinta mil acciones cada una. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Las resoluciones pertinentes de aumento del capital autorizado y de las emisiones de acciones comprendidas dentro del mismo, deberán elevarse a escritura pública, oblándose el impuesto de sellos sobre el capital que se emita, inscribirse en el Registro Público de Comercio y anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo 6º. — La Sociedad podrá emitir las acciones por aumento de capital a un precio superior al valor nominal, pero en este caso el sobre-precio se llevará a un fondo de reserva no disponible en forma de dividendo. — En la suscripción de las nuevas acciones que se emitan, los accionistas tendrán derecho de preferencia, en proporción a su tenencia. — A los efectos del uso del derecho de preferencia se anunciará en el Boletín Oficial cada emisión de acciones por tres publicaciones consecutivas; los accionistas podrán usar de su derecho de preferencia dentro de los quince días de la última publicación. — Artículo 7º — Las acciones podrán ser nominativas, transferibles por endoso, previa conformidad del Directorio, o al portador, pero sólo podrán emitirse al portador cuando estén totalmente pagadas. — En la transmisión de las acciones nominativas se observará lo dispuesto por el artículo 330º del Código de Comercio. — Artículo 19º: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar los negocios de la Sociedad, con las más amplias facultades. — Podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, prenda agraria, hipoteca y todo otro derecho real; dar y tomar dinero prestado; adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades particulares o del Estado, nacionales, provinciales, municipales o de otras reparticiones autónomas de los Estados y de Estados extranjeros; contratar empréstitos con el Gobierno de la Nación, con los Gobiernos de Provincias, con las municipalidades y otras reparticiones autónomas del Estado o de Estados extranjeros; celebrar contratos de arrendamiento y por el término mayor de seis años y de locación de servicios; celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreo; celebrar contratos de seguros, como asegurados, expedir y endosar pólizas, conocimientos, guías y cartas de porte, formular facturas, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar o pagar cheques o giros en descubierto, emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros documentos de comercio; operar con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con otros Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros y aceptar sus respectivos reglamentos; expedir fianzas y cartas de crédito, celebrar todo contrato de sociedad; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador; expedir warrants; acordar fianzas y garantías; comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; adquirir y transferir marcas y señales para ganados; celebrar contratos de construcción y|o explotación de obras públicas o particulares; concurrir a licitaciones públicas o privadas que celebren los gobiernos, municipalidades o reparticiones autónomas de los Estados; ofrecer en venta mercaderías y celebrar luego todo contrato con ellos; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades; fusionar, disolver y liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, de establecimientos industriales; formar sociedades, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o en Sindicatos; desempeñar toda clase de mandatos; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente; extender poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces creyera conveniente; nombrar apoderados, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas y efectuar todo otro acto de administración o enajenación relacionada directa o indirectamente con el objeto principal de la Sociedad, porque la enumeración que antecede no es limitativa, sino explicativa. — b) Nombrar uno o más gerentes y conferirles en cada caso las facultades que considere convenientes. — c) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — d) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria el informe sobre la marcha de la Sociedad, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas; e) Proponer a la Asamblea General Ordinaria el dividendo a repartir entre los accionistas y los demás asuntos que deban ser aprobados por ésta; f) Emitir las acciones dentro del capital autorizado y fijar la fecha en que deba satisfacerse el saldo del importe de las acciones que se suscriban; g) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración en la forma que estime conveniente; acordar participaciones en las utilidades a los empleados, incluso a los gerentes o simples ratificaciones, las cuales, tanto las participaciones como las gratificaciones deberán cargarse a gastos generales. — h) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los gerentes y demás empleados de la Sociedad. — i) Designar Directores Internos, de acuerdo con el Síndico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13. — j) Autorizar al Director Presidente o a uno o mas directores para ejecutar ciertos actos determinados. — k) Dictar los reglamentos internos. — l) Designar a uno o más de sus miembros para desempeñar puestos permanentes en la administración de la Sociedad, con sujeción a las disposiciones del Directorio y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como Directores y para fijarles una remuneración especial, con cargo a gastos generales, por el desempeño de sus funciones ad referendum de la Asamblea pudiendo también resolver que cesen sus funciones especiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de estos Estatutos. — ll) Designar a uno o más de sus miembros, para que como Directores Delegados representen a la Sociedad en determinados casos y funciones sustituirle los poderes que a efecto juzgue necesarios y dejar sin efecto esas designaciones. — Artículo 24º — La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio, dentro de los ciento veinte días de cerrado el ejercicio, en el local, día y hora que fije el Directorio. — La Asamblea aprobará u observará los balances y cuentas presentadas, sancionará el dividendo propuesto y procederá a fijar la remuneración del Directorio y Síndico, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23; a la elección de los miembros del Directorio y Síndicos que deberán reemplazar a los que cesen; procederá a fijar el número de Directores dentro de lo dispuesto por el artículo once y a elegirlos. — El Directorio establecerá el Orden del Día en las Asambleas Generales Ordinarias. — Artículo 26º: La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial, por lo menos con 13 días de anticipación, debiendo aparecer las publicaciones durante 5 días distintos y expresarse en los avisos el objeto de la convocatoria. — Artículo 30º: Exceptuando los casos que prevé el citado artículo 354 del Codigo de Comercio, la Asamblea General se considerara constituida siempre que estuviesen representadas en ella más de la mitad de las acciones suscriptas. — En los casos que prevé el citado artículo 354, la Asamblea debe constituirse por accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto, y sólo podrá tomar resoluciones por el voto de accionistas que representen la mayoría del capital suscripto, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, para el caso de segunda citación y falta de número para constituir la Asamblea primeramente convocada. — No concurriendo a la primera convocatoria el número respectivamente necesario de accionistas, se les convocará por segunda vez por lo menos durante tres días y con once de anticipación, debiendo aparecer las publicaciones tres días distintos en el Boletín Oficial y la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria así convocada, se celebrará entonces, cualquiera que sea el número de las acciones que concurran o se hallen representadas en ella y tomará toda resolución por mayoría de votos. — El Presidente o su sustituto y en defecto de éstos, el Director de más eded que esté presente, presidirá la Asamblea con voz y voto y resolverá en caso de empate. — Cada Asamblea nombrará dos accionistas que suscriban el acta en representación de los demás. — La votación se efectuará en la forma que establecen los artículos 28 y 29 de estos Estatutos. — Art. 32º — Todos los años al 30 de junio se efectuara el balance de la Sociedad, que será sometido por el Directorio y Síndico y deberá ser aprobado por éste antes de ser presentado a la Asamblea General de Accionistas. — Dicha fecha podrá ser modificada por resolución de una Asamblea General, debiendo elevarse dicha resolución a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, e informarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo 33º — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducir las amortizaciones que el Directorio juzgue conveniente, los gastos generales y las participaciones en las utilidades que el Directorio hubiere acordado a empleados se destinará el dos por ciento del sobrante al fondo de reserva legal; el saldo se destinarán las sumas necesarias para otras reservas y previsiones ordinarias y extraordinarias que el Directorio juzgue prudentes y la Asamblea apruebe y el saldo se distribuirá entre los accionistas en proporción al capital integrado. — Cuando el fondo de reserva legal alcance el diez por ciento del capital social la Asamblea decidirá el destino que se dará al dos por ciento excedente de las utilidades atribuidas a ese fondo. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 357.— e.5|11-Nº 82.776-v.5|11|71

Inesal

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima Inesal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria. — Escritura número novecientos sesenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores María Paz Fernández Villalobos, casada; Manuel José Vicuña, casado; Fernando Hernán Braun Budge, casado; Antonio Ortuzar Del Solar, casado; Celia Raquel Gavarri, soltera; Luis Veiga, casado; Mario Alberto Marmo, soltero; Stella Maris Schmidt, soltera; Jorge Vicente Mayer, casado; Beatriz Carmen Nogueira, casada; todos mayores de edad y de este vecindario, domiciliados en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima Inesal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria, cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores María Paz Fernández Villalobos; Manuel José Vicuña; Fernando Hernán Braun Budge; Antonio Ortuzar del Solar; Celia Raquel Gavarri; Luis Veiga; Mario Alberto Marmo; Stella Maris Schmidt; Jorge Vicente Mayer y Beatriz Carmen Nogueira y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará INESAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamientos, envase, distribución y comercialización de materias primas, frutos del país, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas, de todo tipo, equipos y en especial la instalación y explotación de establecimientos de lavado y limpieza, ejerciendo la dirección técnica y o su administración, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionen con dicha explotación. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización; loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series de $ 20.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera series de acciones, ordinarias, al portador, de 5 votos por acción, valor nominal $ 10 las que son totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — M. P. Fernández Villalobos 1.700 A 1.700. — Manuel J. Vicuña 60 A 60. — Fernando H. Braun Budge 50 A 50. — A. Ortuzar del Solar 50 A 50. — Celia R. Gavarri 40 A 40. — Luis Veiga 40 A 40. — Mario A. Marmo 20 A 20. — Stella M. Schmidt 20 A 20. — Jorge V. Mayer 10 A 10. — Beatriz C. Nogueira 10 A 10 - 2.000 - 2.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las Sras. accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a la Sra. María Paz Fernández Villalobos; vicepresidente a Manuel José Vicuña; síndico titular al Sr. Fernando Hernán Braun Budge; y síndico suplente al Sr. Antonio Ortuzar del Solar. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Luis Veiga y Antonio Ortuzar del Solar a fin

de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — María Paz Fernández Villalobos; Manuel José Vicuña; Fernando Hernán Braun Budge; Antonio Ortuzar del Solar; Celia Raquel Gavarri; Luis Veiga; Mario Alberto Marmo; Stella Maris Schmidt; Jorge Vicente Mayer; Beatriz Carmen Nogueira. — Buenos Aires, 23 set. 1971. — Visto: el expediente Nº 41.670, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Inesal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria, constituída en Formulario Especial I. G. P. J. el 1º de setiembre de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 8 de setiembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 4508. — Hay un sello: Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, octubre 14 de 1971. Tatiana Senfiris, secretaria.

$ 168 e. 5|11 Nº 82.817 v. 5|11|71

Yamani

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 2.000 — Constitución de Sociedad: Yamani S.A.C.I.I.F. y Agropecuaria. — Escritura número mil ciento veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de septiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano Autorizante comparece don Jaime Pablo Núñez, argentino, casado, Contador Público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos setenticinco mil setecientos cuarenta y ocho, domiciliado en Lavalle mil ciento veinticinco vecino, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por sí y en nombre y representaciones de los señores Isidro Borrajo, argentino, casado, auditor, con Cédula de Identidad número 1.571.914, domiciliado en Caseros tres mil trescientos sesenta y seis, Capital; Angel Alfredo Mantero, argentino, casado, auditor, con Cédula de Identidad Nº 3.188.389, domiciliado en Búlnes mil doscientos cuarenta y seis, Capital; Alberto Omar Etcheverry, argentino, casado, auditor, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.169.240, domiciliado en San Lorenzo doscientos setenta y ocho, Berazategui, Provincia de Buenos Aires; Luis Alberto Veleda, argentino, casado, auditor, con Libreta de Enrolamiento número 7.365.253, domiciliado en Ecuador novecientos diecinueve, Capital; Osvaldo Carlos Cots, argentino, casado, auditor, con Cédula de Identidad Nº 5.401.539, domiciliado en Olleros tres mil ciento ochenta y uno, Capital; Olga del Carmen Guananja, argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica Nº 0.108.201, domiciliada en Catorce de Julio seiscientos veinticinco, Boulogne, Provincia de Buenos Aires; Haydée López, argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica Nº 5.944.385, domiciliada en Boulogne Sur Mer setecientos veintinueve, Capital; Victoria Teresa Manjak, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad Nº 5.272.879, domiciliada en Mariano Acosta dos mil setenta y dos, Capital; América Marta Erbin, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad Nº 5.252.870, domiciliada en Carlos Calvo tres mil seiscientos ochenta y ocho, Capital, en virtud del Poder Especial otorgado a su favor con suficientes facultades para el presente acto, según escritura de fecha veintiséis de julio del corriente año otorgada ante mí al folio mil seiscientos treinta y siete del presente Registro y corriente protocolo, doy fe. Y en tal virtud, el compareciente, por sí y bajo las representaciones invocadas, dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima Yamani Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria cuya acta de constitución, Estatutos que la Regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Jaime Pablo Núñez, Isidro Borrajo, Angel Alfredo Mantero, Alberto Omar Etcheverry, Luis Alberto Veleda, Osvaldo Carlos Cots, Olga del Carmen Guananja, Haydée López, Victoria Teresa Manjak, América Marta Erbin, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "YAMANI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisiones, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas; sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general sin garantías o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, clase "A", de 5 votos, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Jaime Pablo Núñez, 100 — "A" — 100. — Isidro Borrajo, 100 — "A" — 100. — Angel Alfredo Mantero, 100 — "A" — 100. — Alberto Omar Etcheverry, 100 — "A" — 100. — Luis Alberto Veleda, 100 — "A" — 100. — Osvaldo Carlos Cots, 100 — "A" — 100. — Olga del Carmen Guananja, 100 — "A" — 100. — Haydée López, 100 — "A" — 100. — Victoria Teresa Manjak, 100 — "A" — 100. — América Marta Erbin, 100 — "A" — 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente, a Jaime Pablo Núñez; vicepresidente, a Isidro Borrajo; síndico titular, a Angel Alfredo Mantero, y síndico suplente, a Alberto Omar Etcheverry. — Cuarto: Autorizar a Jaime Pablo Núñez e Isidro Borrajo a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado, Jaime Núñez. — I. Borrajo. — A. A. Mantero. — A. O. Etcheverry. — Luis A. Feleda. — Osvaldo Carlos Cots. — Olga Guananja. — Haydée López. — V. Manjak. — Marta Erbin. — Estatutos. — Buenos Aires, 18 agosto 1971. — Visto el Expediente Nº 41.277, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Yaman., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" constituída en "Formulario Especial I. G. P. J." el 1º de julio de 1971 y presentada en esta Inspección General el 3 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con el agregado de ofi. cio de fs. 9 (nueve. 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Firmado: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.880." — Lo transcripto y relacionado concuerda con las constancias obrantes en el expediente "Yamani, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" solicita personería jurídica que tengo para este acto a la vista, de que doy fe y en tal carácter, el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo a lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja definitivamente constituída la sociedad anónima, dejando elevado a Escritura Pública los Estatutos de la misma y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, transcripto precedentemente pidiéndome a mí, el Escribano Autorizante, expida copia de la presente para su inscripción posterior en el Registro Público de Comercio — Y yo, el escribano autorizante, dejo constancia que en el corresponde de esta escritura se abona el sellado del seis por mil sobre el capital emitido, o sea sobre la suma de diez mil pesos, ley 18.188. — Previa lectura y ratificación, la firma por ante mí, doy fe. — Firmado Jaime Núñez. — Hay un sello. — Ante mí: R. L. Machiavello. — Concuerda fielmente la presente fotocopia con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio dos mil del Registro cuatrocientos catorce de mi adscripción. — Para la interesada expido este primer testimonio en ocho fojas útiles, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a quince de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: R. L. Machiavello.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 258 e. 5|11 Nº 82.825 v. 5|11|71

Neslia

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Intsancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Fº 1.858. — PROTOCOLIZACION Estatutos: Neslia, S.A.C.I.I.F. y A. — Escritura número mil ciento once. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de septiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Isidoro Borrajo, argentino, casado, auditor, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos setenta y un mil novecientos catorce, domiciliado en Caseros tres mil trescientos sesenta y seis de Capital Federal, vecino, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por sí y en nombre y representación de los señores Carlos Antonio Ravenna, soltero, argentino, Auditor, con Cédula de Identidad Nº 5.718.178 de la Policía Federal, domiciliado en Juan de Garay doscientos treinta y nueve, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires; Osvaldo Carlos Cots, argentino, casado, Auditor con Cédula de Identidad número 5.401.539, de la Policía Federal, domiciliado en Olleros tres mil ciento ochenta y uno, Capital; Ricardo Antonio Arcucci, argentino, soltero, Auditor, con Cédula de Identidad Nº 5.721.583, de la Policía Federal, domiciliado en General Hornos mil trescientos veintiséis, Capital; Ana Beatriz Quiñones Merlo, soltera, argentina, Secretaria, con Cédula de Identidad Nº 5.273.908, de la Policía Federal, domiciliada en Vidt dos mil uno sexto piso, Capital; María del Carmen Lato de Piñeiro, argentina, casada, empleada, con Cédula de Identidad Nº 5.636.132 de la Policía Federal, domiciliada en Agrelo tres mil ocho, cuarto piso, Capital; Antonio Carlos Degiorgis, argentino, casado, odontólogo, con cédula de identidad Nº 393.544, de la Policía Federal, domiciliado en Lavalle mil ciento veinticinco, cuarto piso, Capital; Beatriz de Zavalía Peró, argentina, casada, empleada, con Libreta Cívica Nº 405.962, domiciliada en Rodríguez Peña mil trescientos ochenta y cinco, cuarto piso, Capital; María Angélica Fernández, argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica número 428.428, domiciliada en la Avenida Olivera mil cincuenta y seis, Capital; Victoria Teresa Manjak, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad 5.272.879, de la Policía Federal, domiciliada en Mariano Acosta dos mil setenta y dos, Capital; con virtud del Poder Especial otorgado a su favor con suficientes facultades para el presente acto, según escritura de fecha veintiséis de julio del corriente año otorgada ante mí, al folio mil seiscientos treinta y cinco del presente Registro y corriente Protocolo, doy fe. — Y en tal virtud, el compareciente por sí y bajo las representaciones invocadas, dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima Neslia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, cuyo acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Isidro Borrajo; Carlos Antonio Ravenna, Osvaldo Carlos Cots; Ricardo Antonio Arcucci; Ana Beatriz Quiñones Merlo; María del Carmen Lato de Piñeiro; Antonio Carlos Degiorgis; Beatriz de Zavalía Peró, María Angélica Fernández y Victoria Teresa Manjak, y resuelven; Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas:

a) La sociedad se denominará "NESLIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b. Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta, y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.— representado por 5.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será

ejercida por el presidente o el vicepresidente, en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, clase A de cinco votos, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Isidro Borrajo, 100 A 100 — Carlos A. Ravenna, 100 A 100. — Osvaldo C. Cots, 100 A 100. — Ricardo A. Arcucci, 100 A 100. — Ana B. Quiñones Merlo, 100 A 100. — María del Carmen Lato de Piñeiro, 100 A 100. — Antonio C. Degiorgis, 100 — A 100. — Beatriz de Zavalía Peró, 100 A 100. — María A. Fernández, 100 A 100. — Victoria T. Manjak, 100 — A — 100. — La integración se efectúa en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Isidro Borrajo. — Vicepresidente a: Carlos Antonio Ravenna. — Síndico titular a: Osvaldo Carlos Cots y Síndico suplente a: Ricardo Antonio Arcucci. — Cuarto: Autorizar a Isidro Borrajo y Carlos A. Ravenna a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: I. Borrajo. — Carlos Ravenna. — Osvaldo Carlos Cots. — Ricardo A. Arcucci. — A. B. Quiñones. — M. C. L. de Piñeiro. — A. C. Degiorgis. — B. de Zavalía Peró. — M. A. Fernández. — Manijak.

— Estatuto: Buenos Aires, 16 de agosto 1971. — Visto: El expediente número 41.276, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Neslia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 1º de julio de 1971. y presentada en esta Inspección General, el 3 de agosto de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — 2.

— Regístrese. diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Firmado: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.353. —

Lo transcripto y relacionado concuerda con las constancias obrantes en el expediente "Neslia. Sociedad Anónima Comercial Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" solicita personería jurídica que tengo para este acto a la vista, de que doy fe y en tal carácter, el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo a lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja definitivamente constituida la sociedad anónima, dejando elevado a escritura pública los Estatutos de la misma y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, transcripto precedentemente, pidiéndome a mí, el Escribano Autorizante expida copia de la presente para su inscripción posterior en el Registro Público de Comercio. — Y yo el Escribano Autorizante, dejo constancia que en él corresponde de esta escritura se abona el sellado del seis por mil sobre el capital emitido o sea sobre la suma de diez mil pesos Ley 18.188. — Previa lectura y ratificación, la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — Firmado: I. Borrajo. — Está mi sello. — Ante mí: R. L. Machiavello. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos cincuenta y ocho del Registro cuatrocientos catorce, de mi adscripción. — Para la interesada expido este primer testimonio en ocho fojas útiles que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. — A los seis días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: R. L. Machiavello.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971.
— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 267 e.5|11 Nº 32.829 v.5|11|71

Tokay

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

CONSTITUCION de Sociedad: Tokay S.A.C.I.I.F.C. y Agropecuaria. — Escritura número mil ciento cincuenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Jaime Pablo Núñez. argentino, casado, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho, domiciliado en Lavalle mil ciento veinticinco, vecino, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por sí y en nombre y representación de los señores Angel Alfredo Mantero, argentino, casado, auditor, con cédula de identidad número 3.188.389. domiciliado en Bulnes mil doscientos cuarenta y seis. Capital; Isidro Borrajo, argentino, casado, auditor, con cédula de identidad Nº 1.571.914, domiciliado en Caseros tres mil trescientos sesenta y seis, Capital; Alberto Omar Etcheverry, argentino, casado. auditor, con libreta de enrolamiento Nº 1.169.240, domiciliado en San Lorenzo doscientos setenta y siete, Berazategui, provincia de Buenos Aires; Carlos Antonio Ravenna, argentino, soltero. auditor, con cédula de identidad Nº 5.718.178. domiciliado en Juan de Garay doscientos treinta y nueve, remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires; Ricardo Antonio Arcucci, argentino, soltero, auditor, con cédula de identidad Nº 5.721.683, domiciliado en General Hornos mil trescientos veintiséis, Capital; Osvaldo Carlos Cots, argentino, casado, auditor, con cédula de identidad Nº 5.401.539, domiciliado en Olleros tres mil ciento ochenta y uno, Capital; Luis Alberto Veleda, argentino, casado, auditor, con libreta de enrolamiento Nº 7.365.253, domiciliado en Ecuador novecientos diecinueve, Capital; Ana Beatriz Quiñones Merlo, argentina, soltera, secretaria, con cédula de identidad Nº 5.273.908, domiciliada en Vidt dos mil uno, Capital; y Victoria Teresa Manjak, argentina, soltera, empleada, con cédula de identidad Nº 5.272.879, domiciliada en Mariano Acosta dos mil setenta y dos, Capital, en virtud del Poder Especial otrgado a su favor con suficientes facultades para el preesnte acto. según escritura de fecha veintiséis de julio del corriente año otorgada por ante mí al folio mil seiscientos treinta y tres del presente Registro y corriente Protocolo, doy fe. Y en tal virtud. el compareciente por sí y bajo las representaciones invocadas, dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado. viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima Tokay Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima constan en el expediente respectivo. iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Jaime Pablo Núñez, Angel Alfredo Mantero, Isidro Borrajo, Alberto Omar Etcheverry, Carlos Antonio Ravenna. Ricardo Antonio Arcucci, Osvaldo Carlos Cots, Luis Alberto Veleda, Ana Beatriz Quiñones Merlo. Victoria Teresa Manjak. y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TOKAY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación. comisión, cesión, consignación. fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación; c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación. arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias. eléctricas y a edificios, barrios. caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas, queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones; f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en diez series iguales; e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta. quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, clase "A" de 5 votos, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Jaime Pablo Núñez 300 A 300. — Angel Alfredo Mantero 300 A 300. — Isidro Borrajo 300 A 300. — Alberto Omar Etcheverry 300 A 300. — Carlos Antonio Ravenna 300 A 300. — Ricardo Antonio Arcucci 100 A 100. — Osvaldo Carlos Cots 100 A 100. — Luis Alberto Veleda 100 A 100. — Ana Beatriz Quiñones Merlo 100 A 100. — Victoria Teresa Manjak 100 A 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Jaime Pablo Núñez; Vicepresidente a Angel Alfredo Mantero; Síndico titular a Isidro Borrajo; y Síndico suplente a Antonio Carlos Ravenna. — Cuarto: Autorizar a Jaime Pablo Núñez y Angel Alfredo Mantero a fin de que conjunta e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Jaime Núñez. A. Mantero. I. Borrajo. A. Etcheverry. Carlos Ravenna. Ricardo Aarcucci Osvaldo Carlos Cots. Luis A. Veleda. A. B. Quiñones. V. Manjak. — Estatuto... Buenos Aires, 16 de agosto 1971. Visto: el expediente número 4.281, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 13.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima. previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tokay Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria" constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 1º de julio de 1971 y presentada en esta Inspección General el 4 de agosto de dicho año. y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 1 bis vta. (uno bis vuelta) y sus estatutos de fs. 2 (dos) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Firmado: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 3849.

— Lo transcripto y relacionado concuerda con las constancias obrantes en el expediente Tokay Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria" solicita personería jurídica que tengo para este acto a la vista, doy fe y en tal carácter, el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo a lo establecido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. deja definitivamente constituida la sociedad anónima, dejando elevado a escritura pública los Estatutos de la misma y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, transcripto precedentemente, pidiéndome a mí, el Escribano autorizante, expida copia de la presente para su inscripción posterior en el Registro Público de Comercio. Y yo. el escribano autorizante, dejo constancia que en el corresponde de esta escritura se abona el sellado del seis por mil sobre el capital emitido, o sea sobre la suma de veinte mil pesos Ley 18.188. Previa lectura y ratifcación, la firma por ante mí. doy fe. — Jaime Núñez. — Está mi sello. — Ante mí: R. L. Machiavello. — Concuerda fielmente la presente fotocopia con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil sesenta y ocho del Registro cuatrocientos catorce de mi adscripción, para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en ocho fojas útiles, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a quince de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: R. L. Machiavello.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971.
— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 270 e.5|11 Nº 32.832 v.5|11|71

Novacap

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento cuatro. — En la Ciudad de La Plata Capital de la provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Mario Colle. que dice ser italiano, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Cánepa, cédula de identidad número cuatro millones novecientos veintisiete mil seiscientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez dos mil ochocientos setenta y tres. Olivos. en esta provincia; don Terencio Veronese, que dice ser italiano casado en primeras nupcias; doña Elsa Sintas. cédula de identidad número dos millones seiscientos sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Francia mil ochocientos treinta. Vicente López, en esta provincia; don Carlos Edgardo Ernesto Voros. que dice ser argentino. casado en primeras nupcias con doña Elena Teresa Fierro. cédula de identidad número cuatro millones doscientos setenta mil cuatrocientos cuarenta y ocho. domiciliado en la calle Tres de Febrero ciento setenta. San Isidro, en esta provincia; don Oscar Morelli. que dice ser argentino. casado en primeras nupcias con doña María Rosa Isern, cédula de identidad número novecientos veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete domiciliado en la calle Luis María Campos mil setecientos diez, Capital Federal; don Julio Texier, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Mercedes Christian. cédula de identidad número dos millones seiscientos dieciséis mil seiscientos trece domiciliado en la calle Canning dos mil trescientos treinta y uno. Capital Federal; doña Inés Bagnara de Colle que dice ser italiana, viuda de sus primeras nupcias de don Ottorino Colle. cédula de identidad número cuatro millones seiscientos noventa y nueve mil ciento ochenta y cinco, domiciliada en la Avenida Libertador mil seiscientos setenta y seis. Vicente López. en esta provincia; doña Mercedes Canepa de Colle, que dice ser argentina, casada en primeras nupcias con don Mario Colle, cédula de identidad número un millón ochocientos sesenta y un mil

quinientos trece, domiciliada en la calle Ricardo Gutiérrez dos mil ochocientos setenta tres, Olivos, en esta provincia; doña Elena Teresa Fierro de Voros, que dice ser argentina, casada en primeras nupcias con don Carlos Edgardo Ernesto Voros, cédula de identidad número ocho millones ciento setenta y un mil cuatrocientos sesenta y uno, domiciliada en la calle Tres de Febrero ciento setenta, San Isidro, en esta provincia; don Osvaldo Veronese, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Noemí Haydée Montoto, cédula de identidad número cinco millones doscientos treinta mil doscientos veintitrés, domiciliado en la calle Francia mil ochocientos treinta, Vicente López, en ésta provincia, y doña Delia Lema, que dice ser argentina, soltera, cédula de identidad número cinco millones doscientos cuarenta mil seiscientos treinta y dos, domiciliada en la calle F. D. Roosevelt, dos mil ciento cincuenta, Capital Federal. — Personas hábiles, de mi conocimiento, de paso en ésta, doy fe, como de que me expresan: Que a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a otorgar por este acto la correspondiente escritura que dicho artículo estatuye, con el fin de dejar definitivamente constituida la sociedad "Novacap", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria, a cuyo fin le presentan al autorizante el expediente número cuarenta mil novecientos ochenta y seis, de la Inspección General de Justicia, del cual resulta: Que de fojas uno a fojas dos, y de foja tres a fojas cinco vuelta corren el Acta de Constitución provisoria de la sociedad "Novacap", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria, y sus estatutos que se regirán por las normas del Decreto 3.329|63, y las disposiciones especificadas de dicha constitución. — A fojas ocho consta la presentación solicitando la autorización para el otorgamiento de la personería jurídica, constando la agregación de la documentación necesaria, y además la boleta de depósito ante el Banco de la Nación Argentina, del importe de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dos mil, por la integración del capital exigible. — A fojas diez corren las observaciones formuladas por el señor Inspector General de Justicia al artículo sexto y octavo del Estatuto. — A fojas once corre la resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas declarando comprendida dentro de lo previsto del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y la Ley dieciocho mil ochocientos cinco, y en consecuencia autoriza para funcionar como anónima a la sociedad "Novacap". Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria, con las enmiendas mencionadas. — Y yo, el autorizante, procedo a copiar del expediente referido el Acta por la cual se constituyera provisoriamente la Sociedad y se redactaran sus Estatutos, procediendo a intercalar en su texto las modificaciones que a dicha Acta Constitutiva y Estatutos provisorios fueran introducidos por la Inspección General de Justicia, todo lo mente, la aludida resolución del señor Inspector General de Justicia, todo lo que, por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Mario Colle, Terencio Veronese, Carlos Edgardo Ernesto Voros, Oscar Morelli, Julio Texier, Inés Bagnara de Colle, Mercedes Cánepa de Colle, Elena Teresa Fierro de Voros, Osvaldo Veronese y Delia Lema, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas a) La sociedad se denominará "NOVACAP", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de cierres y envases metálicos y plásticos y toda clase de máquinas y|o equipos para las industrias afines. Comerciales: Mediante la compraventa permuta, importación, exportación y distribución de mercaderías, maquinarias, accesorios, repuestos, frutos del país, productos y(o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborar, industrializadas o no, bienes muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos. — Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— representado por 100.000 acciones de $ 1.— valor nominal cada una, dividido en 10 series de $ 10.000.— cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, conjuntamente con uno cualesquiera de los restantes directores titulares, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción, por un valor nominal y conjunto de $ 20.000.— Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase — Integración Monto. — Mario Colle, 12.500 Ordinarias — $ 1.250. — Terencio Veronese, 3.000 — Ordinarias — $ 300. — Carlos Edgardo Ernesto Voros, 500 — Ordinarias $ 50. — Oscar Morelli, 500 — Ordinarias — $ 50. — Julio Texier, 500 — Ordinarias — $ 50 — Inés Bagnara de Colle, 500 — Ordinarias — $ 50. — Mercedes Cánepa de Colle, 500 — Ordinarias — $ 50. — Elena Teresa Fierro de Voros, 500 — Ordinarias — $ 50. — Osvaldo Veronese, 1.000 — Ordinarias — $ 100. — Delia Lema, 500 — Ordinarias — $ 50. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en la proporción del 10 o|o del capital suscripto por cada uno de los accionistas constituyentes, o sea en total $ 2.000. — Tercero: Designar, para integrar el órgano Administrador y de fiscalización: Presidente, a Mario Colle; vicepresidente, a Terencio Veronese; vocales a Carlos Edgardo Ernesto Voros, Inés Bagnara de Colley. Oscar Morelli; síndico titular, a Oscar Raúl Betti, y síndico suplente, a Osvaldo Veronese. — Cuarto: Autorizar a los señores Mario Colle, Oscar Raúl Betti y Antonio Pedro López, a fin de que conjunta, separada, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Todos los accionistas constituyentes dan su expresa conformidad para que el Directorio de la Sociedad, una vez que la misma se encuentra definitivamente constituida, proceda en la forma y condiciones que estime más convenientes, a la adquisición del activo y pasivo de "Novacap, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de mayo de 1969, bajo el Nº 999, al folio 111, del Libro 57 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con domicilio en la calle 3 de febrero 2853, Capital Federal. — La adquisición podrá ser abonada en dinero efectivo, al contado o a plazos, o bien mediante la entrega de acciones liberadas de la sociedad. — Dicha operación deberá ser comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas, acompañando la documentación correspondiente. — Firmado: Mario Colle. — Terencio Veronese. — Carlos Edgardo Ernesto Voros. — Oscar Morelli. — Julio Texier. — Inés Bagnara de Colle. — Mercedes Cánepa de Colle. — Elena Teresa Fierro de Voros. — Osvaldo Veronese. — Delia Lema. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 61, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Mario Colle, Terencio Veronese, Carlos Edgardo Ernesto Voros, Oscar Morelli, Julio Texier, Inés Bagnar de Colle, Mercedes Cánepa de Colle, Elena Teresa Fierro de Voros, Osvaldo Veronese y Delia Lema y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, junio 22 de 1971. — Conste. — L. M. de Luca. — Hay un sello que dice: "Luis María De Luca, escribano público." — Estatuto. — 1. Buenos Aires, 23 julio 1971. — Visto: el expediente Nº 40.986, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Persona Jurídica, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Novacap", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 22 de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General el 7 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs 5 vta. (cinco vuelta) con la modificación de oficio de fs. 10 (diez). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente rsolución. — Hay una firma que dice: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.408. — Hay un sello ante mí, L. M. De Luca, escribano.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 315 e. 5|11 Nº 82.897 v. 5|11|71

Disnar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace haber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima "Disnar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número novecientos treinta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Osvaldo Lázaro Amori, Juan Carlos Maraulo, Celestino Hugo Recupero, Juan Carlos Romanelli, Jorge Omar Grebe, Jorge Truffa, Ricardo Ramón Oviedo, Rafael Francisco Gutiérrez, Héctor Pablo Pezzuto, Osvaldo Norberto López, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha cuatro de agosto último, pasada ante mí, al folio mil setecientos cincuenta de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima: "Disnar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 4 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Osvaldo Lázaro Amori, Juan Carlos Maraulo, Celestino Hugo Recupero, Juan Carlos Romanelli, Jorge Omar Grebe, Jorge Truffa, Ricardo Ramón Oviedo, Rafael Francisco Gutiérrez, Héctor Pablo Pezzuto, Osvaldo Norberto López y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominrá : "DISNAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación; c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal; d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales; e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente, quien tiene el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera series de acciones, ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 %. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Osvaldo L. Amori, 300 — A. — 300; Juan C. Maraulo, 300 — A. — 300; Celestino H. Recupero, 250 — A. — 250; Juan C. Romanelli, 250 — A. — 250; Jorge O. Grebe, 200 — A. — 200; Jorge Truffa, 150 — A. — 150; Ricardo R. Oviedo, 150 — A. — 150; Rafael F. Gutiérrez, 100 — A. — 100; Héctor P. Pezzuto, 100 — A. — 100; Osvaldo N. López 200 — A. — 200. — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Osvaldo Lázaro Amori; vicepresidente a Juan Carlos Maraulo; Síndico titular a Celestino Hugo Recupero y Síndico suplente a Juan Carlos Romanelli. — Cuarto: Autorizar a Osvaldo Lázaro Amori y a Juan Carlos Maraulo a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Osvaldo L. Amori. — Juan C. Maraulo. — Celestino H. Recupero. — Juan C. Romanelli. — Jorge O. Grebe. — Jorge Truffa. — Ricardo R. Oviedo. — Rafael F. Gutiérrez. — Héctor P. Pezzuto. — Osvaldo N. López". — "Buenos Aires, 1º Set. 1971. — Visto: el Expediente Nº 41.499, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Revuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Disnar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 4 de agosto de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 24 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de oficio de fs. 8 (ocho). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. número 4.140. — Alberto Ricardo Amado. Escribano. — Lo testado: "Inmobiliaria". No vale.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 168.— e.5|11 Nº 82.815 v.5|11|71

Establecimiento La Lucha

SOCIEDAD ANONIMA,
AGROPECUARIA, INMOBILIARIA
FINANCIERA, CONSTRUCTORA
Y VIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos ochenta y nueve. — En la ciudad de Cañuelas, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires a veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y uno ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Juan Sale, casado, comerciante, libreta de enrolamiento número un millón trece mil doscientos veintisiete; don Luis Alberto Sale, soltero, comerciante, libreta de enrolamiento número ocho millones trescientos treinta y cinco mil ciento veintidós, ambos domiciliados en la calle Del Carmen número ochocientos de esta ciudad; don Raúl Peña, casado, comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y nueve mil novecientos diez y seis; don Héctor Girotti, casado, jubilado, libreta de enrolamiento número cero seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y nueve, los dos últimos domiciliado en Villa Vissir, jurisdicción de este Partido; doña Haydée Peña de Sale, casada, comerciante, libreta cívica número un millón setecientos once mil doscientos cincuenta y nueve, domiciliada en la calle Del Carmen número ochocientos de esta ciudad; don Eugenio Díaz, casado, comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones no-

vecientos diez y seis mil seiscientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Nueve de Julio número setecientos veinticuatro de esta ciudad; don Ernesto Santiago Flores, casado, comerciante, libreta de enrolamiento número siete millones noventa y dos mil trescientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Castelli número cuatrocientos setenta de esta ciudad; don José María González, casado, comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos noventa y ocho mil novecientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Independencia y Nueve de Julio de esta ciudad; don Juan Carlos Sale, soltero, comerciante, libreta de enrolamiento número ocho millones trescientos cuarenta mil cuatrocientos siete, domiciliado en la calle Del Carmen número ochocientos de esta ciudad y don Julio Blas Blato, casado, comerciante libreta de enrolamiento, número tres millones doscientos treinta y seis mil ciento setenta y tres, domiciliado en Villa Vissir, jurisdicción de este Partido, todos los comparecientes mayores de edad, argentinos, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen. — Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, constituyeron por acta privada de fecha nueve de agosto de mil novecientos setenta y uno, una sociedad anónima con la denominación de "Establecimiento La Lucha Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Vial", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por resolución del Inspector General de Personas Jurídicas de fecha ocho de septiembre de mil novecientos setenta y uno I.G.P.J. número cuatro mil doscientos ochenta y uno. — Y los comparecientes continúan diciendo. — Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad, para lo cual me entregan el expediente número cuarenta y un mil cuatrocientos tres procedente de la Inspección General de Personas Jurídicas y del cual transcribo literalmente el acta de constitución, el estatuto social con sus respectivas modificaciones y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve (9) días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Juan Sale, Luis Alberto Sale, Raúl Peña, Héctor Girotti, Haydée Peña de Sale, Eugenio Díaz, Ernesto Santiago Flores, José María González, Juan Carlos Sale y Julio Blas Blato, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ESTABLECIMIENTO LA LUCHA SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y VIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros toda clase de operaciones: Agropecuaria: Mediante la explotación agrícola, ganadera, forestal y avícola en todas sus formas como también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compraventa de hacienda de toda clase, frutos y productos del país, aradas, siembras y construcción de silos en inmuebles propios o de terceros. Inmobiliaria: Mediante la compraventa, locación de inmuebles en general, propios o de terceros, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen de la propiedad horizontal. — Financiera: Mediante el aporte de capital a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, constituir avales, préstamos a interés y financiaciones de créditos en general en cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. — Se excluyen las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. — Constructora y Vial: Construcciones civiles en general, propias o de terceros ya sean éstos entidades públicas o privadas, de obras de arquitectura, sanitarias, hidráulicas, viales, construcción y reparación de caminos y movimiento de tierra. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil ($ 100 000) representado por mil (1.000) acciones de $ cien (100.—) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de $ veinte mil ($ 20.000) cada serie. — e) el directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año — f) la representación legal que coresponde al directorio será ejercida por el Presidente y un Director en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo Del capital autorizado se emite una (1) serie de acciones ordinarias al portador, de clase "A" o sea de cinco (5) votos por un valor de veinte mil pesos (pesos 20.000.—). — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionista. Acciones. Clase Monto. — Juan Salé 182 "A" 1.820. — Luis Alberto Salé 4 "A" 40. — Raúl Peña 1 "A" 10. — Héctor Girotti 1 "A" 10. — Haydée Peña de Salé 4 "A" 40. — Eugenia Díaz 1 "A" 10. — Ernesto Santiago Flores 1 "A" 10. — José María Gonzalez 1 "A" 10. — Juan Carlos Salé 4 "A" 40. — Julio Blas Biato 1 "A" 10. — 200. — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Juan Sale — Vicepresidente a: Vocales a Luis Alberto Salé; Juan Carlos Salé; Suplentes a Eugenio Díaz, Ernesto Santiago Flores — Síndico titular a Héctor Girotti y Síndico suplente a Raúl Peña. — Cuarto: Autorizar a los señores Heriberto Luis Urbisaía y Juan Salé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Salé. Luis Alberto Salé. Raúl Peña. Héctor Girotti. Haydée P. de Salé. E. Díaz. Ernesto Flores. José M. González. J. C. Salé, Julio Biato. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Juan Salé, L. E. número 1013227; Luis Alberto Salé, L. E. número 8335122; Raúl Peña, L. E. número 4349916; don Héctor Girotti, L. Enrolamiento Nº 0654389; Haydée Peña de Salé, L. C. Nº 1711259; Eugenio Díaz, L. E. Nº 4916694; Ernesto Santiago Flores, L. E. Nº 7092345; José María González, L. E. Nº 4898935; Juan Carlos Salé, L. E. Nº 8340407 y Julio Blas Biato, L. E. Nº 3236173, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia. — Acta y folio 206, Libro Requerimientos Nº 5, Registro Nº 4 de Cañuelas (Cañuelas). — Cañuelas, Agosto 9 de 1971. — Norma E. Sanseau. — Hay un sello que dice: Norma E. Sanseau Escribano Público. — Buenos Aires, 8 Set. 1971. — Visto: el Expediente número 41.403, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Establecimiento La Lucha, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Vial", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 9 de agosto de 1971 y presentada en esta Inspección General el 16 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) a fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (trse) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — E. Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. N. 4281. — Hay un sello. — Ante mí: Norma E. Sanseau. — Concuerda con su matriz, doy fe.

Buenos Aires, octubre 18 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 255.— e.5|11-Nº 82.995 v.5|11|71

Cutuli

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA,
COMERCIAL, FINANCIERA
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos. — En Olivos, partido de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Orlando Angel Salvador Cutuli, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Elena Otero, nacido el día cuatro de agosto de mil novecientos treinta y ocho, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y siete mil ciento veintisiete domiciliado en la calle Treinta y Tres mil setecientos ochenta y ocho, Capital Federal, de profesión comerciante, y don Rosario Luis Cutuli, argentino, nacido el veintisiete de julio de mil novecientos veintisiete, soltero, hijo de don Orlando Angel Cutuli y doña Sebastiana Di Leo, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Treinta y Tres mil setecientos ochenta y ocho, Capital Federal, de profesión comerciante, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de tránsito en ésta, doy fe, como de que concurren a este acto por sí y además en nombre y representación de: Valentín Díaz, argentino, nacido el dieciocho de abril de mil novecientos veinticuatro, soltero, hijo de don Valentín Díaz y doña Josefina Alvarez, libreta de enrolamiento número tres millones doscientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle José Bonifacio dos mil seiscientos cincuenta y cuatro, departamento tres, Capital Federal, de profesión empleado; Hernán José Curubeto, argentino, nacido el once de noviembre de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con doña Gloria Hernández, cédula de identidad número dos millones trescientos dos mil quinientos noventa y cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida San Martín dos mil novecientos treinta y nueve, piso octavo, departamento "C", Capital Federal, de profesión abogado; Orlando Maffei, argentino, nacido el once de diciembre de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con doña Gina Nelia Funicelli, cédula de identidad número siete millones ciento setenta y seis mil seiscientos siete, expedida por la Policía Federal, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Rodríguez Peña quinientos cuarenta y seis, piso segundo, Capital Federal; Héctor Osvaldo Sergiani, argentino, casado en primeras nupcias con doña Wanda Ofelia Perina, nacido el veinticuatro de agosto de mil novecientos veintisiete, libreta de enrolamiento número cuatro millones treinta y siete mil setecientos ochenta, de profesión docente, domiciliado en la calle Italia cuatrocientos sesenta y siete, Capital Federal; Sebastiana Di Leo de Cutuli, italiana, nacida el veintitrés de setiembre de mil ochocientos noventa y nueve, viuda de don Orlando Angel Cutuli, cédula de identidad número tres millones ochocientos diecisiete mil trescientos ochenta y nueve expedida por la Policía Federal, de profesión ama de casa, domiciliada en la calle Treinta y Tres mil setecientos ochenta y ocho, Capital Federal; Pedro Enrique Sancho, argentino, nacido el dieciséis de agosto de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con doña Adela Raquel Gala, libreta de enrolamiento número un millón seiscientos setenta y siete mil setecientos treinta y tres, de profesión escribano, domiciliado en la calle Bolivia trescientos veintiocho, piso primero, Capital Federal, Luis Núñez Cremades, argentino, nacido el veintiocho de abril de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con doña Nélida Godio, libreta de enrolamiento número un millón seiscientos setenta y tres mil trescientos veinticinco, de profesión escribano, domiciliado en la Avenida Maipú dos mil quinientos quince, piso segundo "C", Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, y Arno Rappoport, argentino naturalizado nacido el dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con doña Sara Alperín, cédula de identidad número tres millones dos mil novecientos trece expedida por la Policía Federal, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Colombres novecientos ochenta y nueve, Capital Federal; en mérito de la autorización conferida por todos los comparecientes por Acta Constitutiva de fecha veinte de noviembre de mil novecientos setenta, la cual tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes por sí y en el carácter invocado, dicen: Que vienen por la presente a dejar formal y definitivamente constituida la sociedad "Cutuli Sociedad Anónima, Constructora e Inmobiliaria, Comercial, Financiera y Mandataria", a cuyo efecto me exhibe el expediente número A treinta y nueve mil seiscientos sesenta y cinco de la Inspección General de Justicia, del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, del que resulta el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que autoriza su funcionamiento, todo lo que por su orden copiados dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Orlando Angel Salvador Cutuli, Rosario Luis Cutuli, Valentín Díaz, Hernán José Curubeto, Orlando Maffei, Héctor Osvaldo Sergiani, Sebastiana Di Leo de Cutuli, Pedro Enrique Sancho, Luis Núñez Cremades y Arno Rappoport, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CUTULI SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa años. c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Constructora e Inmobiliaria: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, así como su explotación, construcciones en terrenos propios o ajenos de toda clase de edificios y viviendas individuales y|o colectivas, inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la Ley trece mil quinientos doce; b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta, comisiones, consignaciones, representaciones, cesión y distribución de frutos, productos, subproductos, materias primas, maquinarias o mercaderías en general; explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, hoteles, diseños y modelos industriales; c) Financieras: Mediante la concesión de préstamos con garantía real, hipotecaria o prendaria, con aval o garantía de terceros, o sin garantía, participación de empresas, constituidas o a constituirse, ya sea mediante aporte de capitales, adquisición de cuotas de capital en sociedades de responsabilidad limitada o en acciones o debentures, aportes de capital para negocios determinados, operaciones todas ellas que podrán realizarse en el país y|o en el exterior, igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público; Mandataria: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores, administración de inmuebles y propiedades y también patrimonios, actuar como agente financiero, todo ello con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— (cien mil pesos) representado por cien mil (100.000) acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una dividido en diez (10) series de diez mil (10.000) acciones cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente y vicepresidente conjuntamente, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se miten dos series de acciones ordinarias de un voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase Ordinarias 1 voto. — Integración Monto. 1) Orlando Angel Salvador Cutuli, 2.000 —— 200; 2) Rosario Luis Cutuli, 2.000. — 200; 3) Valentín Díaz, 2.000 — 200; 4) Hernán José Curubeto, 2.000 — 200; 5) Orlando Maffei, 2.000 — 200; 6) Héctor Osvaldo Sergiani, 2.000 — 200; 7) Sebastiana Di Leo de Cutuli, 2.000 — 200; 8) Pedro Enrique Sancho, 2.00 — 200; 9) Luis Núñez Cremades, 2.000 — 200; 10) Arno Rappoport, 2.000 — 200; 20.000 — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a Orlando Angel Salvador Cutuli; vicepresidente a Rosario Luis Cutuli; vocales a Hernán José Curubet: Síndico titular a Valentín Díaz y Síndico suplente a Héctor Osvaldo Sergiani. — Cuarto: Autorizar a los señores Orlando Angel Salvador Cutuli y Rosario Luis Cutuli a fin de que actuando conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmados: O. A. S. Cutuli. — Luis R. Cutuli. — Valentín Díaz. — H. J. Curubeto. — Orlando Maffei. — H. O. Sergiani. — S. Di Leo de Cutuli. — P. E. Sancho. — E. Núñez Cremades. — A. Rappaport. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Orlando Angel Salvador Cutuli, Rosario Luis Cutuli, Valentín Díaz, Hernán José Curubeto, Héctor Osvaldo Sergiani, Orlando Maffei, Sebastiana Di Leo de Cutuli, Pedro Enrique Sancho, Luis Núñez Cremades y Arno Rappoport personas hábiles de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia. En mi carácter de escribano titular del Registro número 19, de Vicente López expido la presente en la localidad de Olivos partido de Vicente López a veintes de noviembre de mil novecien-

tos setenta. — Conste. — Hay un sello. — Firmado: J. C. Martín Grondona. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires 18 marzo 1971. — Visto: El Expediente Nº 39.665, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cutuli Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria, Comercial Financiera y Mandataria" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 20 de noviembre de 1970 y presentada en esta Institución General el 2 de febrero de 1971 y apruébase su acta constitutiva de fs. 1 (uno) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs 7 (siete) con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce y vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.587. — Firmado: Enrique Zaldívar. — Sello aclaratorio: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Hay un sello. — Ante mí: Juan C. Martín Grondona. (Escribano)

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 309.— e.5|11 Nº 82.942 v.5|11|71

Yarará

SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA número mil trescientos setenta y ocho. — Constitución definitiva: "Yarará", Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, Industrial, Financiera y Comercial. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano Público, comparecen doña Delfina Beatriz Coppa Oliver de Binello casada, argentina, comerciante, de 41 años de edad, con cédula de identidad número 2.500.082, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen número 1180; don Alberto José Coppa, casado, argentino, Contador Público Nacional, de 40 años de edad, con cédula de identidad número 2.500.083, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número 1180; don Aldo Binello, casado, italiano, comerciante de 46 años de edad, con cédula de identidad número 1.651.700, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número 1180; don Ricardo Rafael María Coppa Oliver, casado, argentino, abogado, de 37 años de edad con cédula de identidad número 2.500.084, domiciliado en Hipólito Yrigoyen número 1180; don Pascual Enrique Coppa, casado, italiano, comerciante, de 76 años de edad, con cédula de identidad número 392.787, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número 1180; don Juan Antonio Núñez, casado, argentino, Contador Público Nacional de 56 años de edad, con cédula de identidad número 1.194.816, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número 1180; don Emilio Luis D'Ovidio, casado, argentino, abogado de 27 años de edad con cédula de identidad número 5.134.323, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número 1568; doña María Graciela Núñez de Bobillo, casada, argentina, contadora, de 22 años de edad, con cédula de identidad número 5.893.993, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen 1180; doña Noemí Haydée Rivas de Coppa, casada, argentina, comerciante, de 36 años de edad, con cédula de identidad número 2.901.193 domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen 1180; y doña Fernanda María Rita Brunelli de Galli casada. — Todos los comparecientes son hábiles, vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento de que doy fe así como de que concurren a este acto por sus propios derechos, con excepción de la señora Brunelli de Galli, que lo hace en nombre y representación de Ana Sofía Brunelli Perrone, soltera, argentina, de 30 años de edad, escribana, con cédula de identidad número 3.553.676, domiciliada en la Avenida Alvear número 1934, de esta ciudad, a mérito del poder otorgado el 7 del corriente ante la escribana María E. Chacón al folio 257, del Registro número 24 de esta ciudad, que en fotocopia autenticada se anexa a la presente, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que por acta privada del 16 de Agosto del corriente año, se constituyó una sociedad anónima con la denominación de "Yarará" Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria, Industrial, Financiera y Comercial, habiéndose iniciado ante la Inspección General de Personas Jurídicas el respectivo expediente, en el que se solicitó personalidad jurídica para la sociedad. — Cumplidos los trámites de estilo y previas las modificaciones al acta constitutiva y Estatuto, por Resolución de dicha Inspección, se la autorizó para funcionar como sociedad anónima y se aprobó el Acta de Constitución y Estatuto. — Tengo a la vista el expediente referido que lleva el número 41.404, procediendo a transcribir a continuación la citada acta de constitución, el texto de los estatutos con las modificaciones introducidas y la Resolución aludida,, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores: Delfina Beatriz Coppa Oliver de Binello, Alberto José Coppa, Pascual Enrique Coppa, Ricardo Rafael María Coppa Oliver, Aldo Binello, Noemi Haydee Rivas de Coppa, María Graciela Núñez, Ana Sofía Brunelli Perrone, Juan Antonio Núñez y Emilio Luis D'Ovidio, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad cuyo estatuto se ajustará a las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "YARARA" SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y COMERCIAL. — b) Su término será de cien años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: A. — Agropecuarias: Explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, inclusive la compra-venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — B. — Inmobiliarias: Por la compra-venta de inmuebles, permuta, construcción explotación, arrendamiento y administración en general de los mismos, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el Regimen de Propiedad Horizontal. — C. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos y demás bienes relativos a las industrias maderera y de la alimentación. — D — Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones; créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley diez y ocho mil sesenta y uno, y toda otra que requiera el concurso público. — E. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de muebles, fondos de comercio, frutos del país, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase; patentes de invención, marcas nacionales o extranjeras, diseños, modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 150.000 (pesos ciento cincuenta mil) representado por ciento cincuenta mil acciones de $ 1.— (pesos uno) valor nominal cada una dividido en quince series. —e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente y un director conjuntamente o dos directores también en forma conjunta quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias de cinco votos, al portador, por valor nominal de $ 30.000.— (pesos treinta mil). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Clase — Integración — Acciones — Monto: Coppa Oliver de Binello, Delfina B. 4.960 ordinarias 5 votos 496. — Coppa, Alberto J. 4.960 — ordinarias 5 votos — 496. — Coppa, Pascual E. 4.960 ordinarias 5 votos — 496. — Coppa, Oliver, Ricardo Rafael María, 4.960 ordinarias 5 votos — 496. — Binello, Aldo 4.960 ordinarias 5 votos 496. — Rivas de Coppa, Noemi Haydée, 4.960 ordinarias 5 votos 496. — Núñez, María G. 60 ordinarias 5 votos 6. — Brunelli, Perrone, Ana Sofía 60 — ordinarias 5 votos — 6. — Núñez, Juan A. 60 ordinarias 5 votos 6. — D'Ovidio, Emilio L. 60 — ordinarias 5 votos 6. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Delfina Beatriz Coppa Oliver de Binello. — Vicepresidente 1º a Alberto José Coppa. — Vicepresidente 2º a Pascual Enrique Coppa. — Secretario a Ricardo Rafael María Coppa Oliver. — Suplentes a Aldo Binello y Noemí Haydée Rivas de Coppa. — Síndico titular a Juan Antonio Núñez. — Síndico suplente a María Graciela Núñez. — Cuarto: Autorizar al doctor Luis Andrés Herrero, con las más amplias facultades a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas — Ante mí — René Marcelo Recondo, Escribano. — Buenos Aires, 20 Set. 1971. — Visto: el expediente Nº 41.404; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Yarará, Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, Industrial, Financiera y Comercial" constituida en formulario Especial I. G. P. J., el 16 de agosto de 1971 y presentada en esta Inspección General el 16 de agosto de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) a fs. 11 vta. (once vuelta) y de fs 19 vta. (diecinueve vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 18 (dieciocho) a fs. 19 (diecinueve) y de fs. 21 y vta. (veintiuno y vuelta). — 2º. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 4.455. — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — José Clemente Alonso, Escribano. — Sobrerraspado — 20 — Set. — Vale.

Buenos Aires, octubre 20 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 250,50 e.5|11 Nº 83.009 v.5|11|71

Indasa

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1440. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos cincuenta y dos. — En la ciudad de General San Martín, partido del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires, a dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Omar Eldo Santiago, argentino, casado, ingeniero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos tres mil treinta y ocho, domiciliado en la calle Leandro N. Alem ciento noventa y cuatro, San Andrés, de este partido, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre debidamente autorizado para este otorgamiento en el acta constitutiva de la sociedad Indasa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, obrante en el expediente que más adelante se relacionará y dice: Que la sociedad que representa dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y a efectos de cumplimentar lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del citado cuerpo legal y dejar definitivamente constituida la sociedad Indasa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, me hace entrega del expediente número cuarenta mil ochocientos cincuenta y cuatro, que tramitó ante la Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Personas Jurídicas, y del que surge de fojas uno a fojas ocho vuelta el acta constitutiva y los estatutos de la sociedad, a fojas nueve boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de seis mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho; de fojas once a trece las observaciones propuestas y aceptables y a fojas catorce la autorización dada por el Inspector General de Personas Jurídicas para funcionar como sociedad anónima a la sociedad citada, todo lo que copiado textualmente y por su orden es del siguiente tenor: Constitución de Sociedad Anónima, Indasa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Escritura número trescientos. — En la ciudad de General San Martín, partido del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires, a cuatro de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Omar Eldo Santiago, argentino, casado, de cincuenta y un años de edad, ingeniero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos tres mil treinta y ocho, domiciliado en la calle Leandro N. Alem ciento noventa y cuatro, San Andrés, de este partido; doña Pura Santiago, española, casada, de treinta y nueve años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos noventa y tres mil ochocientos veinte, domiciliada en la calle Leandro N. Alem ciento noventa y cuatro, San Andrés, de este partido; doña María del Rosario Santiago, española, soltera, de sesenta años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos noventa y tres mil ochocientos diez y nueve, domiciliada en la calle Tucumán número ochocientos cuarenta y dos, de esta ciudad; doña Cristina Mafalda Cloza, argentina, soltera, de veinte y un años de edad, estudiante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones ciento dos mil ochocientos cuarenta y nueve, domiciliada en la calle Intendente Bonifacino número sesenta, departamento A de esta ciudad; don Francisco Javier Calzón Menéndez, español, soltero, de cincuenta y dos años de edad, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cuarenta y ocho mil trescientos uno, domiciliado en la calle Belgrano número mil seiscientos veinte y cinco, Chilavert, de este partido; don Tomás Beneit, español, casado, de cincuenta y ocho años de edad, albañil, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos ochenta y ocho mil doscientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Leandro N. Alem ciento sesenta y ocho, San Andrés, de este partido; doña Carmen Giner, española, casada, de cincuenta y tres años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos cuarenta y seis mil ciento diez, domiciliada en la calle Leandro N. Alem número ciento sesenta y ocho, San Andrés, de este partido; don Zacarías Domingo Basqueale, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y cinco años de edad, maestro mayor de obras, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos siete mil trescientos uno, domiciliado en la calle Fray Santa María de Oro número cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro, Caseros, partido de Tres de Febrero; don Eduardo Cores, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento un mil cuatrocientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Arregui número tres mil cuatrocientos diez y nueve, Capital Federal; y doña María del Carmen Calzón Menéndez, española, soltera, comerciante, de cuarenta y siete años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos un mil cuatrocientos veinte y dos, domiciliado en la calle Belgrano número mil seiscientos veinte y cinco, Chilavert, de este partido, todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyos estatutos se regirán al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará INDASA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, importación, exportación representación, comisión, cesión, mandatos, consignación, fraccionamiento, envases, distribución o elaboración de materias primas, productos elaborados o semielaborados y mercaderías en general. Industriales: Mediante la producción elaboración, fabricación y transformación en todas sus fases de materias primas, productos elaborados o semielaborados destinados al comercio de materiales para la industria de la construcción. Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales o particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constituidas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, incluso para financiar la construcción de inmuebles y demás obras en general. Se excluye las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno, y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliaria: Mediante la compraventa, loteos, administración, arrendamientos y construcciones de inmuebles urbanos y rurales inclusive las

operaciones comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal. Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimiento agrícola ganadero forestales, frutícolas y de granja. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y|o operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de trescientos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. representado por trescientas mil acciones ordinarias de un peso Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. valor nominal cada una, dividido en series iguales o no; e) El Directorio estará compuesto de cuatro a once miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) La representación legal de la sociedad que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente y|o vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social se cerrará el treinta de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción, todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Susc. de Acc. — Clase. — Integración Monto. — Omar Eldo Santiago, 25.000 — A. — 2.500; Pura Santiago, 25.000 — A. — 2.500; María del Rosario Santiago, 6.000 — A. — 600; Cristina Mafalda Cloza, 2.000 — A. — 200; Francisco Javier Calzón Menéndez, 500 — A. — 50; Tomás Beneil, 300 — A. — 30; Carmen Giner, 300 — A. — 30; Zacarías Domingo Pasquale 300 — A. — 300; Eduardo Cores, 300 — A. — 30; María del Carmen Calzón Menéndez, 300 — A. — 30. — 60.000. — 6.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Omar Eldo Santiago; vicepresidente a Pura Santiago; vocales a Cristina Mafalda Cloza; suplente a Francisco Javier Calzón Menéndez; Síndico titular a María del Rosario Santiago y Síndico suplente a María del Carmen Calzón Menéndez. — Cuarto: Autoriza a Omar Eldo Santiago y Eduardo Cores a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado. con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente. inclusive a la denominación. y para que una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública prescripta por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a cuyo fin les otorgan poder especial con los alcances de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio pudiendo concurrir en forma indistinta y una vez realizado ésto soliciten la inscripción respectiva en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y corran con los trámites pertinentes. — Sobrerraspado: cuatro. cinco, cuatro, un mil cuatrocientos veintidós. comercio. granja. Santiago. Sociedad. Consignación. Fabricación. excluyen. podrá. elección. oficiales. representaciones. mas. miembros. nuevo. Vale. — Testado: d. No Vale. — O. E. Santiago. Pura Santiago. Rosario Santiago. C. M. Cloza. Javier Calzón — T. Benit. C. Giner de Benit. Z. D. Pasquale Eduardo Cores. Carmen Calzón. — Ante mí: Hay un sello: Luis Jorge Martínez. Escribano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí adscripto. al folio ochocientos noventa y cuatro del Registro número sesenta y seis a mi cargo. doy fe. Para su presentación en la Inspección General de Personas Jurídicas expido el presente testimonio en ocho fotocopias repuestas con una estampilla de treinta pesos moneda nacional cada una numeradas del cero trescientos setenta y siete mil ciento cincuenta al cero trescientos setenta y siete mil ciento cincuenta y siete inclusive que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintidós de junio de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello. — Carlos Alberto Morello. Escribano. — I. — Inspección General de Personas Jurídicas. — Folio 14. — V. — Buenos Aires, 2 agosto 1971. — Visto el Expediente número 40.854. atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio. en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: 1º: Autorizar para funcionar como sociedad anónima. previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Indasa Sociedad Anónima, Comercial. Industrial. Financiera. Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63 el 4 de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General el 23 de junio de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 8 vta. (ocho vuelta) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 7 vta. (siete vuelta). con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta) a fs. 13 (trece). — 2º: Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.577. — Ante mí: J. Martínez. — Está mi sello. — S|R.: "ciento" — Vale.

Buenos Aires. 19 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 321.— e.5|11 Nº 83.011 v.5|11|71

Tertanco

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL.
FINANCIERA, INMOBILIARIA.
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría a cargo del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO NUMERO 2.437. - Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Setenta y Cuatro: — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Bernardo Carlos Hasenclever, argentino. soltero, domiciliado en Chile ochenta, primer piso, Capital Federal; don Federico Ezequiel Carles, argentino, casado, domiciliado en Reconquista seiscientos nueve, Capital Federal; doña Bárbara Jurman von Zitek, argentina, soltera, domiciliada en Lisandro de la Torre mil setenta y cuatro. Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Alfredo Voelckers, alemán, casado, domiciliado en Ebertondo dos mil cinco, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; don Arne Federico Norbert Koot Weskot, español, casado, domiciliado en Chile ochenta, noveno piso, Capital Federal; don Reinaldo Gert Koot Weskot, argentino, casado, domiciliado en Juez Tedín dos mil ochocientos sesenta y uno, Capital Federal; don Carlos María Guarna, argentino, casado domiciliado en Catamarca tres mil setecientos sesenta y uno, La Lucila, Provincia de Buenos Aires: don Rolf Arno Hasenclever, argentino, casado, domiciliado en Chile ochenta, décimo piso, Capital Federal; don Isidoro Pustilnick, argentino, casado. domiciliado en Avenida Libertador General San Martín dos mil ciento sesenta y ocho, segundo piso, Capital Federal; y don Sergio Pustilnick Colombres, argentino, casado, domiciliado en Barrientos mil quinientos veintidós décimo piso, Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que con fecha cinco de agosto próximo pasado constituyeron en forma provisoria la sociedad "Tertanco Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", la que previo los trámites de estilo fue autorizada a funcionar por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha veintitrés de agosto del corriente año, por lo que en cumplimiento de lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la entidad, a cuyo efecto me hacen entrega del expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número cuarenta y un mil doscientos noventa y uno, de que transcribo el Acta de Constitución y los Estatutos tales como fueron aprobados y la respectiva Resolución aprobatoria. — La documentación mencionada por su orden Dice: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Bernardo Carlos Hasenclever, Federico Ezequiel Carles, Bárbara Jurman von Zitek, Alfredo Voelckers. Arne Federico Norbert Koot Weskot, Reinaldo Gert Koot Weskot, Carlos María Guarna, Rolf Arno Hasenclever, Isidoro Pustilnick y Sergio Pustilnick Colombres, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "TERTANCO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA. AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: A) Industriales: Producción. Industrialización, elaboración y transformación de todas sus formas de materias primas, productos y subproductos semielaborados y|o manufacturados de cualquier ramo de la industria metalúrgica, mecánica, electromecánica, plástica, sintética, de la construcción, maderera, alimentaria, siderúrgica y del cuero. — Construcción de sistemas térmicos en general. — B) Comerciales: la compraventa, permuta, importación, exportación, envasamiento, fraccionamiento, explotación y distribución de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos y subproductos elaborados, semielaborados, y frutos del país y semovientes, explotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones y mandatos, — C) Financieras: Aporte de capital a empresas particulares o sociedades constituidas o a constituirse inclusive en Sociedad de Responsabilidad Limitada y a personas para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipoteca, prendas, créditos. deudas y|o garantías, compraventa y administración de títulos. acciones y otros valores mobiliarios públicos y privados, nacionales y extranjeros. No se efectuarán las operaciones a que se refiere la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — D) Inmobiliarias: Compra y venta, edificación y administración de inmuebles urbanos y rurales, dentro de las normas vigentes o que se dicten en el futuro, fraccionamiento de tierras, loteos y sus ventas, contrataciones de proyectos de dirección y ejecución de obras públicas o privadas en cooperación con otras entidades o personas como intermediarios. — E) Agropecuarias: Por la adquisición compraventa, arrendamientos y explotación de establecimientos agropecuarios, de la sociedad o de terceros, cría y compra de hacienda, explotación de bosques, forestación y reforestación de tierras. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — d) el capital autorizado se fija en la suma de pesos 50.000.— representado por 50.000.— acciones de $ 1.— ordinarias al portador tipo "A" cinco votos. valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) el directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y en ausencia de éste por el Vice-presidente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emite una serie de acciones. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionista. — Acciones. — Clase. — Monto. — Bernardo Carlos Hasenclever 7.300.— 5 votos. — 730. — Federico Ezequiel Carles 300. — 5 votos. — 30. — Bárbara Jurman Von Zitek 300. — 5 votos. — 30. — Alfredo Voelckers. — 300.— 5 votos — 30. — Arno Federico Norbert Koot Weskot 300. — 5 votos. — 30. — Reinaldo Gert Koot Weskot 300. — 5 votos. — 30. — Carlos María Guarna 300.— 5 votos. — 30. — Rolf Arno Hasenclever. 300. — 5 votos. — 30. — Isidoro Pustilnick 300. — 5 votos. — 30. — Sergio Pustilnick Colombres 300 — 5 votos. — 30. — La integración se efectúa en efectivo. Tercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Bernardo Carlos Hasenclever. — Vicepresidente a Rolf Arno Hasenclever. — Director titular Alfredo Voelckers. — Director suplente Sergio Pustilnick Colombres. — Síndico titular a Antonio Jesús Bellotieri, y Síndico suplente a Martín Ramón Lawson. — Cuarto: Autorizar a Sergio Pustilnick Colombres y|o Isidoro Pustilnick y|o Héctor Viguera a fin de que conjunta, separada, indistinta o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente. inclusive a la denominación. — Bernardo C. Hasenclever. — Federico E. Carlés. — Bárbara Jurman Von Zitek. — Alfredo Voelckers. — Arno F. N. Koot Weskot. — Reinaldo G. Koot Wescot. — Carlos María Guarna. — Rolf A. Hasenclever. — I. Pustilnick. — S Pustilnick Colombres". — "Estatutos. — ...". — "Buenos Aires. 23 Ago. 1971. — Visto: el Expediente Nº 41.291, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tertanco Sociedad Anónima Industrial. Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 5 de agosto de 1971, y presentada en esta Inspección General el 5 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.949. Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por los artículos trescientos diez y ocho y trescientos diez y nueve del Código de Comercio, declaran constituida en forma definitiva la sociedad "Tertanco Sociedad Anónima Industrial, Comercial. Financiera. Inmobiliaria, Agropecuaria". solicitando de mí, el autorizante. expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman ante mí. — Bernardo C Hasenclever. — Federico E. Carlés. — Bárbara Jurman Von Zitek. — Alfredo Voelckers. — Arno F. N. Koot Weskot. — Reinaldo G. Koot Weskot. — Carlos María Guarna. — Rolf A. Hasenclever. — I. Pustilnick. — S. Pustilnick Colombres. — Hay un sello. — Ante mí: Castor Eduardo Cazabat. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio Dos mil cuatrocientos veintisiete. Protocolo corriente de este Registro número ciento quince de mi adscripción doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente Primer Testimonio en Nueve Sellos Notariales numerados correlativamente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Castor Eduardo Cazabat. Escribano. — Enmendados: Resolución — semielaborados — a empresas Todo vale.

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 279.— e.5|11 Nº 83.027 v.5|11|71

Promotora Internacional de Ventas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA
Y MANDATARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ASAMBLEA General Extraordinaria de accionistas de "PROMOTORA INTERNACIONAL DE VENTAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA", celebrada el 8 de febrero de 1971, se reformaron los artículos 4º y 6º del estatuto social, lo que fue aprobado por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 4.065 del 27 de agosto de 1971 y elevada a escritura pública ante el escribano de esta Capital don Jorge Raúl Otaegui el 27 de agosto de 1971 bajo Nº 573 del registro 118. — El texto actual de dichos artículos es el siguiente: "Artículo cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en pesos quinientos mil, dividido en quinientas mil acciones de pesos uno, de igual moneda cada una. — Dicho capital se emitirá en las oportunidades. clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — Artículo sexto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General a propuesta del directorio hasta un máximo de pesos dos millones quinientos mil mediante la emisión de acciones ordinarias clase "A" y|o "B" y|o preferidas. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de pesos quinientos mil con más los aumentos aprobados de acuerdo con este artículo. La Asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. Las resoluciones de aumentos de capital autorizado y de emisión de acciones deberán elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas y hacerse conocer mediante publicaciones por el término de tres días en el Boletín Oficial de la República Argentina. — El impuesto de sellos será satisfecho en las respectivas escrituras de protocolización de las resoluciones de emisión si es que no se hubiere abonado al protocolizarse el acta que disponga el aumento del capital autorizado. — Salvo disposición en contrario de estos estatutos o resolución expresa en primera convocatoria de la Asamblea que dispuso la emisión, fun-

dada en el interés social, adoptada por la mayoría que corresponda según las disposiciones legales y administrativas en vigencia y previa inclusión en el orden del día de la proposición correspondiente, los poseedores de acciones ordinarias de cualquier clase y|o preferidas si existieran, tendrán en todos los casos preferencia dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación, para suscribir las acciones de igual naturaleza y clase de las que posean a prorrata de su tenencia y de acuerdo con las disposiciones fijadas por el directorio. — Previa conformidad de la Asamblea el directorio podrá emitir acciones ordinarias y|o preferidas liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad siempre que los precitados aportes incorporados como parte del activo social representen un valor equitativo al de las acciones así integradas. — En consecuencia, la sociedad por resolución de la Asamblea, podrá emitir acciones para entregar en pago total o parcial de toda clase de bienes muebles, inmuebles semovientes, créditos, títulos, acciones de otras sociedades de cualquier especie, valores representativos como llaves de negocio, marcas, indemnizaciones por adquisición o rescisión de contratos, servicios, asesoramientos y de cualquier adquisición de establecimientos que efectuare la sociedad. — E.L.: Internacional. vale. — Extraordinaria: vale.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 93.— e.5|11-Nº 83.255-v.5|11|71

Winco

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 29 de setiembre de 1971, pasada al folio 2.099 del registro 293 a cargo de la escribana Aurora F. Vallejos, fue protocolizada la reforma introducida al estatuto social de la sociedad "WINCO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", con referencia al artículo 19º de sus estatutos, resuelto por Asamblea celebrada el 31 de agosto de 1970, y aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas el 26 de agosto de 1971, Resolución I.G.P.J. Nº 4.026 quedando redactado así: "Artículo décimo noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico elegido anualmente por la Asamblea General Ordinaria, con las facultades establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — En caso de ausencia, renuncia, inhabilitación o muerte será reemplazado por un síndico suplente, designado en la misma forma y época que el titular. — Ambos podrán ser reelectos y su remuneración será fijada por la Asamblea. — Para la designación de síndico, así como para la fijación de su remuneración, todas las acciones suscriptas, cualquiera sea su denominación o característica, emitidas sin rescate preestablecido, tienen derecho a un voto por acción."

Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.— e.5|11-Nº 83.236-v.5|11|71

Nikso

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos setenta y dos. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante comparece don Alberto Mario Cohen, argentino, casado en primeras nupcias con doña Norma Ruth Caplan, nacido el 25 de enero de 1947, con Cédula de Identidad número 5.524.465 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número 651, de la Capital Federal, aquí para este acto, hábil, mayor de edad, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por sus propios derechos, haciéndolo además en nombre y representación de doña Silvia Elisabeth Dvoskin de Zadoff, argentina, estudiante, casada en primeras nupcias con Enrique Jaime Zadoff, nacida el 15 de diciembre de 1945, con Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos ochenta mil seiscientos treinta y siete de la Policía Federal, domiciliada en Las Heras 3231, piso 11, departamento B, Capital Federal; don Enrique Jaime Zadoff, argentina, contador, casado en primeras nupcias con Silvia Elisabeth Dvoskin, nacido el 3 de abril de 1941, con Cédula de Identidad número 4.717.467, de la Policía Federal, domiciliado en Las Heras 3211, piso 11, departamento B, Capital Federal; doña Susana Patricia Schlifka Suranyi, argentina, licenciada en sociología, soltera, nacid el 4 de julio de 1948, con Cédula de Identidad número 5.796.685, domiciliada en Avenida del Libertador numero 2602, piso 6, departamento A, Capital Federal; don Francisco Litmanovich, argentino, empresario, casado en primeras nupcias con Ana Brujis, nacido el 10 de abril de 1896, Cédula de Identidad número 1.365.627, Policía Federal, domiciliado en Cangallo 1353, piso 3, departamento 33, Capital Federal; don León Zadoff, argentino, odontólogo, viudo de sus primeras nupcias con doña Berta Garfunkel, nacido el 23 de junio de 1906, Cédula de Identidad número cuatrocientos seis mil ciento cuarenta y siete de la Policía Federal, domiciliado en Corrientes 1785, piso 1, departamento A, Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias don Abraham Manuel Kusnetz, argentino, empresario, nacido el 7 de febrero de 1925, Cédula de Identidad 1.867.473; y doña Luisa Antonia Ayerbe de Kusnetz, argentina, empleada, nacida el 15 de octubre de 1935, con Libreta Cívica número 2.620.932, ambos domiciliados en la calle Azcuénaga 1038, piso 8, departamento E de la Capital Federal; don José Denovi, argentino, empresario, casado en primeras nupcias con María Elena Monteagudo, nacido el 3 de setiembre de 1909, con Cédula de Identidad número 573.402, domiciliado en Nueva York 4205, de la Capital Federal, y don Roberto Adolfo Dvoskin, argentino, soltero, con Cédula de Identidad numero 5.832.338 de la Policía Federal, nacido el 30 de agosto de 1947, domiciliado en Avenida del Libertador número 828, piso octavo de la Capital Federal, personería que acredita a mérito de: a) Poder especial suficiente, que el compareciente junto con los ocho primeros representados otorgó a Roberto Adolfo Dvoskin, según escritura del 19 de mayo de 1971, pasada bajo el número 256, de este registro y protocolo. — b) Por escritura del 9 de agosto de 1971, pasada al folio 1892, de este registro, el señor Roberto Adolfo Dvoskin, sustituyó el citado poder en favor del señor Cohen, también por el señor Dvoskin otorgó poder especial a favor del compareciente con las mismas facultades del mandato sustituido. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que con fecha 19 de mayo de 1971, el dicente con sus mandantes dejaron constituida la sociedad que actuará bajo la denominación Nikso, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, a regirse de conformidad con los estatutos proyectados y aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha 23 de agosto de 1971, acordándosele la pertinente personería para actuar en el carácter de anónima bajo la denominación antes expresada todo lo que resulta del expediente de la citada Inspección número A 40.710, cuyas actuaciones en lo referente a este otorgamiento son del siguiente tenor: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Roberto Adolfo Dvoskin; Silvia Elisabeth Dvoskin de Zadoff; Enrique Jaime Zadoff; Susana Patricia Schlifka Suranyi; Francisco Litmanovich; León Zadoff; Abraham Manuel Kusnetz; Luisa Antonia Ayerbe de Kusnetz; José Denovi y Alberto Mario Cohen, con domicilio a estos efectos en la calle Corrientes 2565, piso 11, of. 4, Capital y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará NIKSO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, materias primas, mercaderías, implementos, materiales, herramientas y útiles en general, relacionados directa o indirectamente con frutos del país, cereales, granos, productos químicos maquinarias agrícolas, automotores y fertilizantes. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias química, textil, y de la alimentación y en particular el aprovechamiento integral de los productos y subproductos primarios derivados de la agricultura y ganadería. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 250.000 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos) representado por Doscientas Cincuenta mil acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una dividido en Diez Series de $ 25.000 (Veinticinco mil pesos) cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y|o Vicepresidente, en forma conjunta o indistintamente quienes tendrán el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, clase A, de cinco votos, las que son totalmente suscriptas. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase Integración Monto: Roberto Adolfo Dvoskin 30.000 A $ 3.000. — Silvia Elisabeth Dvoskin de Zadoff 500 A $ 50. — Enrique Jaime Zadoff 3.500 A $ 350. — Susana Patricia Schlifka Suranyi 1.000 A $ 100. — Francisco Litmanovich 1.000 A $ 100. — León Zadoff 5.000 A $ 500. — Abraham Manuel Kusnetz 5. 000 A $ 500. Luisa Antonia Ayerbe de Kusnetz. — 2.000 A $ 200. — José Denovi 1.000 A $ 100. — Alberto Mario Cohen 1.000 A $ 100. — Totales 50.000 $ 5.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a: Roberto Adolfo Dvoskin. Vicepresidente a: Francisco Litmanovich. Síndico titular a: José Denovi y Síndico suplente a Luisa Antonia Ayerbe de Kusnetz. — Cuarto: Autorizar a: Roberto Adolfo Dvoskin y|o Alberto Mario Cohen a fin de que en forma conjunta, separada o alternativa realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Rodolfo Adolfo Dvoskin. — Silvia Elisabeth Dvoskin de Zadoff. — Enrique Jaime Zadoff. — Susana Patricia Schlifka Suranyi. — Francisco Litmanovich. — León Zadoff. — Abraham Manuel Kusnetz. — Luisa Antonia Ayerbe de Kusnetz. — José Denovi y Alberto Mario Cohen. — La que suscribe Escribana autorizada Leonor R. Glasserman certifica que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Rodolfo Adolfo Dvoskin, Silvia Elisabeth Dvoskin de Zadoff, Enrique Jaime Zadoff, Susana Patricia Schlifka Suranyi, Francisco Litmanovich, León Zadoff, Abraham Manuel Kusnetz, Luisa Antonia Ayerbe de Kusnetz, José Denovi y Alberto Mario Cohen, personas hábiles, mayores de edad. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Leonor R. Glasserman. — Hay un sello. — Buenos Aires, 23 agosto 1971. — Visto: El expediente Nº 40.710, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Cód. de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "Nikso Sociedad Anónima Comercial, Industrial" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 19 de mayo de 1971 y presentada en esta Inspección General el 14 de junio de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos y vuelta) con las modificaciones de fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 10 (diez) vuelta a fs. 11 vta. (once vuelta) y de fs. 13 (trece) a fs. 14 (catorce). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 (quince) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente Resolución. Enrique Zaldívar. Inspector Gral. de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 3945. Firmado Arturo M. Fresco Vázquez, Escribano.

Buenos Aires, octubre 19 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 255.— e.5|11 Nº 83.165 v.5|11|71

Holaer

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 4831. — Primer testimonio. — Número dos mil ciento veinte y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Delia García González de Holmberg, casada; don Eugenio Holmberg, casado; don Raúl del Sel, casado; don Pedro de Elizalde, casado; don Rafael La Porta Drago, casado; don Alejandro Allende, casado; don Julio Dacharry Sánchez, casado; don Alejandro Jaime Mejía, casado; don Mario Ponferrada, casado; y don Luis María Procaccini, casado; domiciliados en la calle Cerrito ochocientos treinta y seis, piso quinto de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y los comparecientes en los caracteres invocados dicen: Que mediante documento privado de fecha dos de agosto del corriente año constituyeron la razón social Holaer Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera; redactando en ese mismo acto los estatutos sociales. — Que por expediente número A 41.733 de la Inspección General de Personas Jurídicas se iniciaron las tramitaciones necesarias para lograr su personería jurídica que fue aprobada por el Inspector General de Personas Jurídicas. — Que a efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos sociales y la resolución aprobatoria del Inspector General de Personas Jurídicas, que en el orden indicado son del siguiente tenor: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto de 1971, se reúnen los señores Delia García González de Holmberg; Eugenio Holmberg; Raúl del Sel; Pedro de Elizalde; Rafael La Porta Drago; Alejandro Allende; Julio Dacharry Sánchez; Alejandro Jaime Mejía; Mario Ponferrada y Luis María Procaccini, todos capaces, mayores de edad y resuelven: 1º Constituir la sociedad Holaer Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera y aprobar el estatuto que se firma por separado por los accionistas constituyentes, formando parte integrante de la presente acta. — 2º Emitir la primera serie del capital autorizado por un importe de $ 20.000 en acciones ordinarias, al portador de un voto de $ 10 cada una, que se suscriben totalmente y se integran en un 10% en efectivo conforme al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción de acciones — Monto integrado. — Delia G. G. de Holmberg 600, 600. — Eugenio Holmberg 600, 600. — Raúl del Sel 600, 600. — Pedro de Elizalde 50, 50. — Rafael La Porta Drago 30, 30 — Alejandro Allende 30, 30. — Julio Dacharry Sánchez 30, 30. — Alejandro Jaime Mejía 20, 20. — Mario Ponferrada 20, 20. — Luis María Procaccini 20, 20. — T. 2.000 — T. $ 2.000. — 3º Fijar en tres el número de directores titulares, designando a tal fin a los señores Delia G. G. de Holmberg, Eugenio Holmberg y Raúl del Sel. — 4º Elegir síndico titular al señor Dociteo Santos Loxada y síndico suplente al señor Eugenio Marques Iraola. — 5º Autorizar a los doctores Rafael La Porta Drago, Julio Dacharry y Sánchez y Luis María Procaccini, para que cualquiera de ellos en forma indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente acta y al estatuto, inclusive a la denominación y para efectuar todos los trámites que sean necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Delia G. G. de Holmberg. — Eugenio Holmberg. — Raúl del Sel. — Pedro de Elizalde. — Rafael La Porta Drago. — Alejandro Allende. — Julio Dacharry Sánchez. — Alejandro Jaime Mejía. — Mario Ponferrada. — Luis María Procaccini. — Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de HOLAER SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República a las siguientes operaciones: Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas y ganaderas; cultivos intensivos y extensivos; compra, venta y cría de ganado de todo tipo y especie, comercialización e industrialización primaria de sus productos; explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades. — Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento,

distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención, nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. — Industriales: Fabricación, distribución y comercialización de productos químicos, petroquímicos, electroquímicos, electrometalúrgicos, plásticos, textiles, madereros, metalúrgicos, materiales de construcción en general, implementos rurales y electrónicos. — Financieros: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 100.000 (cien mil pesos) representado por acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en forma indistinta, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Delia G. G. de Holmberg; Eugenio Holmberg; Raúl del Sel; Pedro de Elizalde; Rafael La Porta Drago; Alejandro Allende; Julio Dacharry Sánchez; Alejandro Jaime Mejía; Mario Ponferrada; Luis María Procaccini. — Buenos Aires, 24 set. 1971. — Visto: el expediente A 41.733 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Holaer Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera, constituida el 2 de agosto de 1971, presentada en este organismo el 14 de setiembre de 1971; y apruébase su estatuto de fojas 3 a 4 vta. — Artículo 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince 15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 4541. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes expresan: Que habiendo dado cumplimiento en sus caracteres de socios fundadores de la razón social Holaer Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera, con las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia la que se regirá por los estatutos precedentes, solicitando de mi el escribano autorizante expida testimonio de la presente escritura para su inscripción en el registro respectivo. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman por ante mi, escribano autorizante (de todo lo que doy fe. — Delia G. G. de Holmberg; Eugenio Holmberg; Raúl del Sel; Pedro de Elizalde; Rafael La Porta Drago; Alejandro Allende; Julio Dacharry Sánchez; Alejandro Jaime Mejía; Mario Ponferrada; Luis María Procaccini. — Hay un sello. — Ante mí: H. E. Lanzani. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro trescientos noventa y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en seis sellos de actuación notarial numerados correlativamente del trece millones cuatro mil ochocientos veinticinco al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — H. E. Lanzani. — Es copia fiel, doy fe y se expide la presente para su inscripción, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — E|l.: respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria. — Vale. — Fdo.: Héctor Enrique Lanzani, escribano.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 435 e. 5|11 Nº 83.304 v. 5|11|71

Publicitaria Popular Argentina

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial del Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública pasada ante el escribano Hernán P. de los Heros, con fecha 10 de setiembre de 1971 y por Asamblea celebrada el 24 de junio de 1971 y por Resolución I. G. P. J. de Nro. 4.067, de fecha 27 de agosto de 1971, se modificaron los artículos 7 y 8, de "PUBLICITARIA POPULAR ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", los que quedan redactados así: Artículo siete: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que se fije en la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de diez con un mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor que los titulares por el mismo plazo. — En tal caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes" — "Artículo ocho: El directorio tiene todas las facultades para disponer y administrar los bienes incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.888 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la soceidad que le corresponde será ejercida por el presidente, el vicepresidente o dos cualesquiera de los directores, en cuyos casos las firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la socieadd, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrán asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer etntre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquélla".

Buenos Aires, octubre 20 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 82,50 e.5|11-Nº 83.294-v.5|11|71

Productos Stani

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del primero de octubre de mil novecientos setenta y uno, otorgada ante el escribano Alejandro I. Abrevaya, se protocolizó la reforma de los estatutos sociales de "PRODUCTOS STANI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", aprobada por la asamblea del 16|8|971 y Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Personas Jurídicas, Resolución I.G.P.J. Nº 4.431 del 20|9|971, modificando el art. 5º el que queda del siguiente tenor: "Art. 5º — El capital autorizado es de tres millones quinientos mil pesos (pesos 3.500.000), representado por tres millones quinientas mil acciones ordinarias y|o preferidas de un peso cada acción, y dividido en trescientas cincuenta series de diez mil pesos ($ 10.000) cada serie. — Las acciones ordinarias podrán ser de clase "A", con derecho a cinco votos por acción y clase "B", con derecho a un voto por acción. — Las acciones que se emitan dentro del capital autorizado lo serán en la época y bajo las condiciones de pago que determine el directorio, el que establecerá la clase de acciones a emitirse. — Se encuentran emitidas, suscriptas y realizadas treinta y seis series de acciones ordinarias, al portador, de clase "A", con derecho a cinco votos por acción por un importe de $ 360.000 y doscientas sesenta y cuatro series de acciones ordinarias al portador de clase "B", con derecho a un voto cada acción, por un importe de $ 2.640.000, lo que hace un total de $ 3.000.000, cada resolución de emisión de acciones dentro del capital autorizado deberá ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal correspondiente a la emisión se inscribirá en el Registro Público de Comercio, y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — En la misma forma se procederá con respecto a las emisiones dentro de los futuros aumentos de capital. — La Asamblea General de accionistas, con el quórum y el número de votos que especifican estos estatutos, podrá resolver el aumento de capital autorizado hasta la suma de diecisiete millones quinientos mil pesos y la correspondiente emisión de la o las series que la misma resuelva, determinando el monto, condiciones de pago y si serán de acciones ordinarias y|o preferidas, nominativas y|o al portador guardando en todos los casos las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y dando cumplimiento a las disposiciones del decreto número 852 del 14 de octubre de 1955, no podrá emitirse una nueva serie de acciones hasta tanto la anterior o anteriores estén completamente suscriptas e integradas por lo menos en su diez por ciento. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de tres millones quinientos mil pesos, con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 69.— e.5|11-Nº 83.265-v.5|11|71

Eceo

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA COMERCAL,
INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 1.063 de fecha 1º de setiembre de 1971, pasada por ante el escribano don Horacio Raúl Ellzalde, la Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de noviembre de 1969, de la sociedad ECEO S. A. CONSTRUCTORA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, resolvió la disolución anticipada de la sociedad, la cual fue aprobada por Resolución de I.G.P.J. Nº 1.533 de fecha 17 de marzo de 1971. — S.R.: "1969", vale.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.— e.5|11 Nº 83.284 v.5|11|71

Mario Capellari

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro - Registro Público de Comercio, a cargo del Juez Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.995. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos sesenta. — En la Ciudad de Ramos Mejía, Matanza, Provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año mil novecientos setentiuno, ante mí, el presente Escribano Público, comparece el señor don Mario Livio Capellari, que firma como acostumbra, argentino, comerciante, nacido el diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenticuatro, casado en primeras nupcias con doña Laura Pérez Vázquez, según lo dice, hijo de don Livio Capellari y de doña Aída Ferro, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.428.062, vecino de la Capital Federal, con domicilio en la casa calle A. P. Carranza número dos mil ciento veintitrés; quien concurre por sí y además en nombre y representación de doña Norma Victoria Capellari de Canale, que firma como acostumbra, argentina, nacida el veinte de mayo de mil novecientos treintiocho, casada en primeras nupcias con don Néstor Raúl Canale, hija de don Livio Capellari y de doña Aída Ferro, con Libreta Cívica Nº 3.756.545, vecina de la Capital Federal, con domicilio en la casa calle Quito número cuatro mil ochenta, quinto piso, departamento D; de don Raúl Canale, que firma como aostumbra, argentino, jubilado, nacido el treintiuno de Agosto de mil ochocientos noventa, casado en primeras nupcias con doña Dora de Luján Campos, hijo de don Fortunato Canale, y de doña Clara Ottone, con Libreta de Enrolamiento Nº 495.378, vecino de la Capital Federal, con domicilio en la casa calle Quito número cuatro mil ochenta, Planta Baja, departamento D; de doña Dora de Luján Campos de Canale, que firmo como acostumbra, argentina, maestra nacida el primero de Agosto de mil novecientos uno, casada en primeras nupcias con don Raúl Canale, hija de don Eduardo Campos y de doña Juana Petrona Molinari, con Libreta Cívica Nº 0.016.801, vecina de la Capital Federal, con domicilio en la casa calle Quito número cuatro mil ochenta, Planta Baja, departamento D; de don Néstor Raúl Canale, que firma como acostumbra, argentino, comerciante, nacido el trece de Abril de mil novecientos treintiuno, casado en primeras nupcias con doña Norma Victoria Capellari, hijo de don Raúl Canale y de doña Dora de Luján Campos con Libreta de Enrolamiento número 4.242.555, vecino de la Capital Federal, con domicilio en la casa calle Quito número cuatro mil ochenta, Quinto Piso, Departamento D; de doña Laura Pérez Vázquez de Capellari, que firma como acostumbra, argentina, docente, nacida el nueve de Mayo de mil novecientos cuarenticinco, casada en primeras nupcias con don Mario Livio Capellari, según lo dice, hija de don Jesús Pérez y de doña Melania Vázquez, con Libreta Cívica Nº 5.143.228, vecina de la Capital Federal, con domicilio en la casa calle A. P. Carranza número dos mil ciento veintitrés; de doña Aída Ferro de Capellari, que firma como acostumbra, argentina, nacida el veintiséis de octubre de mil novecientos diecinueve, casada en primeras nupcias con don Livio Capellari, según lo dice, hija de don Pascual Ferro y de doña Verónica Perotti, con Libreta Cívica 1.336.821, vecina de la Capital Federal, con domicilio en la casa calle N. Oroño número dos mil cuatrocientos veinte Primer Piso; de don Livio Capellari, que firma como acostumbra, italiano, industrial, nacido el veintiséis de Marzo de mil novecientos ocho, casado en primeras nupcias con doña Aída Ferro, según lo dice, hijo de don Juan Capellari y de doña Assunta Zilli, con Cédula de Identidad Nº 1503640, vecino de la Capital Federal, con domicilio en la casa calle N. Oroño número dos mil cuatrocientos veinte, Primer piso; de don Manuel Fernández Valle, que firma como acostumbra, español, empleado, nacido el seis de octubre de mil novecientos cuarentisiete, casado en primeras nupcias con doña Eva Magdalena Bielkiewicz, hijo de don Manuel Fernández y de doña Teresa Ferreiro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.891.998 vecino de Valentín Alsina (Partido de Lanús), con domicilio en la casa calle Boquerón número mil ochocientos diecinueve; y de doña Eva Magdalena Bielkiewicz de Fernández Valle que firma como acostumbre, argentina, nacida el veintidós de octubre de mil novecientos cuarenticinco, casada en primeras nucias con don Manuel Fernández Valle, según lo dice, hija de don Antonio Bielkiewicz y de doña Halina Antosiewicz, con Cédula de Identidad Nº 5.725.994, vecina de Valentín Alsina (Partido de Lanús), con domicilio en la casa calle Boquerón número mil ochocientos diecinueve; según lo comprueba con el poder especial irrevocable que me exhibe, otorgado con fecha veintitrés de Diciembre de mil novecientos setenta, ante el Escribano Adscripto a este Registro, por escritura número mil doscientos ochentitrés, pasada al folio número tres mil setecientos cuarentiuno, y con facultades suficientes para este acto, el cual se encuentra plenamente vigente, sin haberse modificado, revocado, ni limitado en forma alguna, según lo asegura el compareciente. El otorgante es mayor de edad, hábil, de mi conocimientoe, doy fe, y en el carácter expresado, Dice: ... Y el compareciente en el carácter expresado, y llevando a efecto lo resuelto, protocoliza ante mí, los siguientes instrumentos: Primero: Acta Constitutiva de la Sociedad "Mario Capellari, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 12 (doce) días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Norma Victoria Capellari de Canale, argentina, casada, domiciliada en Quito 4080, piso 5º, Dto. D, Capital Federal; Raúl Canale, argentino, jubilado, domiciliado en Quito 4080, planta baja, Dto D, Capital Federal; Dora de Luján Campos de Canale, argentina, maestra, domiciliada en Quito 4080, planta baja, Dto. D, Capital Federal; Néstor Raúl Canale, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Quito, 4080, piso 5º, Dto. D, Capital Federal; Laura Pérez Vázquez de Capellari, argentina, docente, casada, domiciliada en A. P. Carranza 2123, Capital Federal; Aída Ferro de Capellari argentina, casada, domiciliada en N. Oroño 2420, 1º piso, Capital Federal: Livio Capellari, italiano, industrial, casado, domiciliado en N. Oroño 2420, 1º piso, Capital Federal; Mario Livio Capellari, argentino, comerciante, casado, domiciliado en A. P. Carranza 2123, Capital Federal; Manuel Fernández Valle, español, empleado, domiciliado en Boquerón Nº 1819, Valentín Alsina (Partido de Lanús); y Eva Magdalena Bielkiewicz de Fernández Valle argentina, casada, domiciliada en Boquerón 1819, de Valentín Alsina (Partido de Lanús) y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MARIO CAPELLARI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de Noventa y Nueve Años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes actividades: Industriales: mediante la fabricación, industrialización, manufactura y elaboración en general, en cualquiera de sus modalidades, de materias primas, materiales y productos derivados de laminación, trafilación y conificado de metales, ferrosos y no ferrosos. — Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución comisión, consignación y representación de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos de procedencia nacional o extranjera, materiales, máquinas, herramientas, patentes, marcas y procesos y todo otro producto elaborado o no. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, representado por Cien mil acciones, de $ 1, valor nominal cada una, dividido en diez (10) series. — e) El directorio estará compuesto de dos a cuatro miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de Abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias, al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — 1) Capellari M. L.: 8.700. — Ord. 5 votos. — 870. — 2) Capellari Livio: 100. — Ord. 5 votos. — 10. — 3) Ferro de Capellari Aída: 100. — Ord. 5 votos. — 10. — 4 Pérez Vázquez de Capellari Laura: 100. — Ord. 5 votos. — 10. — 5) Canale Néstor R.: 500. — Ord. 5 votos — 50. — 6) Campos de Canale D. de L.: 500. — Ord. 5 votos. — 50. — 7) Canale Raúl: 500. — Ord. 5 votos. — 50. — 8) Capellari de Canale N. V.: 500. — Or. 5 votos. — 50. — 9) Fernández Valle Manuel. — 8.700. — Ord. 5 votos. — 870. — 10) Bielkiewicz de Fernández Valle Eva M.. 300. — Ord. 5 votos. — 30. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — 10 o|o del 20 o|o del capital autorizado. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Capellari Vicepresidente a Manuel Fernández Valle. — Vocales a Canale Néstor Raúl. — Suplentes a Capellari Livio. — Síndico Titular a Canale Raúl. — Y Síndico Suplente a Capellari de Canale N. Victoria. — Cuarto: Autorizar a Mario Capellari, Néstor Raúl Canale, Alfredo Arrosagaray, y Héctor Hugo Maleplate, a fin de que en forma conjunta e indistinta realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptada, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Manuel Fernández. — Eva M. B. de Fernández. — N. R. Canale. — Aída Ferro de Capellari — Livio Caperalli. — M. L. Capellari — Laura Pérez Vázquez de Capellari. — N. Capellari de Canale. — Raúl Canale — Dora de L. C. de Canale. — Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en este acto, ante mí y pertenecen a Manuel Fernández Valle, C. I. Pol. Fed. 5.891.998; Eva Magdalena Bielkiewicz de Fernmádez Valle, C. I. 5.725.994; Mario Livio Capellari, L. E. 4.428.062; Laura Pérez Vázquez de Capellari, L. C. 5.143.228; Livio Capellari, C. I. 1.503.640; Aída Ferro de Capellari, L. C. 1.336.821; Néstor Raúl Canale, L. E. 4.242.555; Norma Victoria Capellari de Canale, L. C. Nº 3.756.545; Raúl Canale L. E. 495.378; Y Dora de Luján Campos de Canale, L. C. Nº 0.016.801, personas de mi conocimiento, doy fe, labrándose el acta Nº 69, Fº 69, en el Libro 4, año 1970, de Requerimientos para Certificaciones de autenticidad de firmase impresiones digitales, perteneciente al Registro Nº 2 de Matanza. — Ramos Mejía, Matanza, 12 de Noviembre de 1970. Escribano Jorge Barrio Olivares. — Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Jorge J. Barrio Olivares - Escribano Público". — Es copia fiel, doy fe. — Que a fojas diecisiete, se dicta la siguiente Resolución, que copiada textualmente dice así: "Buenos Aires, 16 julio 1971. — Visto: el expediente Nº 40.078, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio a la sociedad "Mario Capellari, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63, el 12 de noviembre de 1970, y presentada en esta Inspección General, el 1 de abril de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con la ratificación de fs. 14 (catorce) y las modificaciones de fs. 15 y vta. (quince y vuelta). — De oficio debe suprimirse la frase "las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y" y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de oficio de fs. 16 (dieciséis). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar esta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.265. — Hay un sello. — Al dorso Hay dos sellos". — Es copia fiel, doy fe. — Jorge J. Barrio Olivares (Escribano).

Buenos Aires, Octubre 13 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 282.— e.5|11 Nº 83.145 v.5|11|71

Minera Aremin

SOCIEDAD ANONIMA
MINERA, INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ESTATUTO SOCIALES: "Minera Aremin, S. A. Minera Ind. y Com.". — Escritura 638. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 24 de agosto de 1971, ante mí, escribano Público Autorizante, comparecen don Mauricio Schvartzapel, argentino, Ingeniero Civil, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal 2.944.971, domiciliado en Bulnes 689, piso 14 departamento "A", de esta Ciudad; doña Zulema Rynkiewicz de Henquin, argentina, casada, docente, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 5.271.065, domiciliada en Medrano 887, 8º piso, departamento 28, de esta Ciudad; doña Etel Schvartzapel de Kacero, argentina, docente, casada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal 2.944.970, domiciliada en Zavalía 2174, piso 3º, de esta Ciudad; don Roberto Echvartzapel, ruso, casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal 1.744.509, domiciliado en Arcos 2388, piso 7º, departamento "A", de esta Ciudad; doña Carolina Froio, argentina, soltera, empleada, con libreta cívica 3.498.865, domiciliada en Estados Unidos 939, departamento "C", de esta Ciudad; don Saúl Rynki Ewicz, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad Policía Federal 4.718.102, domiciliado en Velazco 115, piso 9º, departamento "B", de esta Ciudad; doña Angélica Allegretta de Cirone, argentina, empleada, casada, con libreta cívica 4.479.414, domiciliada en Pichincha 1282, piso 2º departamento "A", de esta Ciudad; don Salomón Henquin, argentino naturalizado, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento 4.419.000, domiciliado en Medrano 887, piso 6º, departamento 21, de esta Ciudad, y don Antonio Rao, italiano, casado, técnico mecánico, con C. I. expedida por la Policía Federal 5.002.456, domiciliado en Zabala 2439, piso 1º de esta Ciudad; todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurren al presente acto por sus propios derechos, haciéndolo don Antonino Rao, por sí y en nombre y representación de doña Eugenia Renzi de Rao, italiana, viuda de sus primeras nupcias de José Rao, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal 1.358.633, domiciliada en Zabala 2439, piso 1º de esta Ciudad, a mérito del Poder General Amplio que le fuera otorgado con fecha 20 de abril del corriente año, ante el escribano de esta Ciudad, don Marcelo Lando, al folio 628, del Registro 30, de su adscripción, el cual me asegura el compareciente, no le ha sido revocado, limitado, ni restringido en forma alguna, una fotocopia del cual debidamente certificada agrego a la presente. — Y los comparecientes, en el carácter invocado, dicen: Que vienen por medio de la presente a elevar a escritura pública, mediante su pertinente protocolización, el Acta Constitutiva, que obra a fs. 1 y 2 vta. — El Estatuto, que obra de fojas 3 a fojas 5vta., con las modificaciones de fojas 9 y la resolución aprobatoria, de la Dirección General de Personas Jurídicas, que obra a fojas 10 y la cual autoriza a funcionar como Sociedad Anónima a "Minera Aremin, Sociedad Anónima Minera, Industria y Comercial. — Las cuales resultan del expediente 41.131, de 1971, y transcriptas por su orden, dicen así: Inspección General de Personas Jurídicas. — Folio 1. — Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 21 de junio de 1971, se reúnen los señores Mauricio Schvartzapel, Antonino Rao, Zulema Rynkiewicz de Henquin, Etel Echvartzapel de Kacero, Roberto Echvartzapel, Eugenia Renzi Vda. de Rao, Carolina Froio Saúl Rynkiewicz, Angélica Allegretta de Cirone, Salomón Henquin y resuelven: 1º: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MINERA AREMIN" SOCIEDAD ANONIMA MINERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto: Minera: Extracción y explotación de minas y canteras de arena, silicatos y productos conexos y derivados. — Industrial Fabricación, procesamiento y obtención de subproductos de la extracción de arena y silicatos y derivados. — Comercial: Compraventa, importación, exportación de productos y subproductos de la explotación de minas de arena y derivados, así como la comercialización de toda otra mercadería proveniente de extracción minera y conexa, al contado o financiado el saldo de su precio comercialmente; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000.—, representado por 20 mil acciones de $ 10.—, valor nominal, cada una, dividido en 5 series de 4 mil acciones, cada una; e) El directorio estará compuesto de 3 a 8 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. 2º — Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, clase "A" valor nominal, $ 10.— cada acción de 1 voto cada acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Mauricio Schvartzapel, 1.960 — "A" — 1.960. — Antonio Rao, 1.960 "A" — 1.960. — Zulema Rynkiewic de Henquin, 10 — "A" — 10. — Etel Schvarzapel de

Kacero, 10 — "A" — 10. — Roberto Schvartzapel, 10 — "A" — 10. — Eugenia Renzi Vda. de Rao, 10 — "A" — 10. — Carolina Froio, 10 — "A" — 10. — Saúl Rynkiewicz, 10 — "A" — 10. — Angélica Allegretta de Cirone, 10 — "A" — 10. — Salomón Henquin, 10 — "A" — 10. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Los aportes efectuados por los accionistas son todos por propio derecho. 3º — Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Mauricio Schvartzapel; vicepresidente, a Antonino Rao; vocales, a Roberto Schvartzapel, Eugenia Renzi Vda. de Rao; suplente, a; síndico titular, a Leonardo Henquin, y síndico suplente, a Roberto A. Picciones. 4º — Autorizar a Leonardo Henquin y Salomón Henquin, a fin de que conjunta o separadamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Inspección General de Personas Jurídicas. - - Folio 10. — Buenos Aires, 12 Ago. 197.. — Visto: el expediente 41.131, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Minera Aremin", Sociedad Anónima Minera Industrial y Comercial, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 21 de junio de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 21 de julio de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a 2 vta. y su estatutos de fs. 3 a fs. 5 vta. con la modificación de oficio de fs. 9. 2º — Regístrese dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. 3.821. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas... siguen las firmas... Ante mí. R. P. Caravelli. — Hay un sello.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 159 e. 5|11 Nº 83.178 v. 5|11|71

Lagos, Fressia y Asociados

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad: "Lagos, Fressia y Asociados S. A. F. y de Mandatos". — Escritura número mil setecientos cincuenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos setenta y uno. ante mí, escribano autorizante. comparece el señor Oscar Felipe Lagos, soltero, argentino, con cédula de identidad número dos millones setecientos cuarenta y ocho mil setecientos veintitrés, domiciliado en la calle Canalejas dos mil seiscientos treinta y seis, de esta Capital, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento. doy fe. así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de: Luis Juan Fressia, domiciliado en C. M. Hicken tres mil ciento cinco, Capital; Margarita Esther Giugliano de Larrañaga, domiciliada en la calle Córdoba seis mil treinta y cuatro, primer piso. departamento D, Capital; Asunción Julia Mora de Fressia, domiciliada en C. M. Hicken tres mil ciento cinco, Capital; Horacio Luis Miguel y Martínez, domiciliado en Venezuela mil novecientos quince. octavo piso, departamento C, Capital; Ricardo Justiniano Cibellio, domiciliado en Echeandia cuatro mil novecientos noventa y cuatro, Capital; Javier Francisco De Luca, domiciliado en Humberto 1º mil ochocientos treinta y nueve, primer piso, departamento B, Capital; David Abelardo Larrañaga, domiciliado en Córdoba seis mil treinta y cuatro, primer piso, departamento D, Capital; Cayetano Giugliano, domiciliado en Roseti mil ochocientos setenta y dos, Capital; Jorge Enrique Vázquez, domiciliado en Constituyentes mil quinientos sesenta y tres, Villa Madero, provincia de Buenos Aires; a mérito del Poder Especial que le otorgaran ante mí al folio tres mil cuatrocientos doce, de este mismo registro, protocolo corriente que he tenido a la vista, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que con fecha seis de setiembre de mil novecientos setenta y uno, constituyó provisoriamente, junto con sus mandantes, la sociedad "Lagos, Fressia y Asociados Sociedad Anónima Financiera y de Mandatos". Que sometidos sus Estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo se tramitó ante la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente número A-cuarenta y un mil setecientos sesenta y seis, recavendo Resolución Aprobatoria del Inspector General de Personas Jurídicas con fecha veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y uno, bajo el número cuatro mil quinientos cincuenta y siete. Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos de la sociedad que representa, y la referida Resolución Aprobatoria, instrumentos que copiados en su texto definitivo por su orden dicen: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 6 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Oscar Felipe Lagos, Luis Juan Fressia, Margarita Esther Giugliano de Larrañaga, Asunción Julia Mora de Fressia, Horacio Luis Miguel y Martínez, Ricardo Justiniano Cibello, Javier Francisco De Luca, David Abelardo Larrañaga, Cayetano Giugliano, Jorge Enrique Vázquez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LAGOS, FRESSIA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y DE MANDATOS". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Financieras: La compraventa de valores mobiliarios, el otorgamiento de créditos garantizados con hipotecas, prendas, garantías personales, o sin garantía. la constitución y transferencia de hipotecas y cualquier otro tipo de operaciones financieras permitidas por las leyes en vigor. Se excluyen las operaciones contempladas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. b) Mandatos: El asesoramiento económico y financiero, la elaboración y desarrollo de planes y proyectos técnicos, financieros y económicos. la organización y prestación de servicios contable, impositivo y administrativo a empresas, entidades y personas, el estudio de mercados, el ejercicio de cualquier tipo de mandatos y representaciones. Todo asesoramiento que por su naturaleza requiera la intervención de profesionales con título habilitante. sólo se efectuarán mediante la actuación de los respectivos profesionales. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000, representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. e) El directorio estará compuesto de 2 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente en forma conjunta, entre sí o con uno cualesquiera de los directores quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten series de acciones. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. Oscar F. Lagos, $ 4.000 Ord., $ 400; Luis J. Fressia, 1.500 " " 150; Margarita E. G. de Larrañaga, 1.000 " " 100; Asunción J. M. de Fressia, 500 " " 50; Horacio L. lMguel y Martínez, 500 " " 50; Ricardo J. Cibellio, 500 " " 50; Javier F. Le Luca, 500 " " 50; David A. Larrañaga, 500 " " 50. Cayetano Giugliano, 500 " " 50; Jorge E. Vázquez, 500 " " 50; 10.000 " " 1.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Oscar Felipe Lagos, Vicepresidente a Luis Juan Fressia; Vocales a Margarita Esther Giugliano de Larrañaga, suplentes a... Síndico titular a Cayetano Giugliano y Síndico suplente a Horacio Luis Miguel y Martínez. — Cuarto: Autorizar a Oscar Felipe Lagos y Luis Juan Fressia a fin de que actuando en forma conjnuta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado. con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Siguen las firmas y certificación notarial. Buenos Aires, 27 set. 1971. Visto el Expediente Nº 41.766; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio. en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lagos, Fressia y Asociados, Sociedad Anónima Financiera y de Mandatos', constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 6 de setiembre de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 16 de setiembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. una (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 4.557. O. F. Lagos. Hay un sello. Ante mí: J. E. Soldano Deheza, escribano. — Buenos Aires, octubre 14 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 282.— e.5|11 Nº 83-177 v 5|11|71

Lexi

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA. — Lexi S. A. C. I. F. I. y Agropecuaria. — Escritura número mil ciento noventa. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Fernado Wajs, quien manifiesta ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Diana Lia Frey, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos diez y ocho mil setecientos setenta y siete, domiciliado en la calle Quito número cuatro mil trescientos cuarenta y tres, cuarto piso. departamento C de esta Capital, persona mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre al presente acto en nombre y representación de doña Margarita Linda Tobal de Laham. argentina. casada en primeras nupcias con don Moisés Laham. comerciante, nacida el nueve de noviembre de mil novecientos treinta y uno. titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setenta y ocho mil setecientos cuarenta y dos; don Moisés Laham, argentino, casado en primeras nupcias con doña Margarita Linda Tobal. nacido el día veinte y cinco de mayo de mil novecientos diez y siete. comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón cuatrocientos noventa y dos mil setecientos noventa y seis, domiciliados ambos en la Avenida del Libertador número cuatro mil cuatrocientos ocho, tercer piso de esta Capital: don Carlos Salomón Mamrud, argentino, soltero, nacido el veinte y cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, hijo de don Alberto Mamrud y doña Haydée Laham. titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento veinte y siete mil quinientos treinta y nueve, comerciante, domiciliado en la calle San Benito de Palermo número mil seiscientos cuarenta y uno. segundo piso de esta Capital; don Ricardo Laham, argentino, soltero. nacido el ocho de mayo de mil novecientos cuarenta. hijo de don Isaac Laham y doña Amelia Alfie. titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos veinte y dos mil ciento noventa y dos, domiciliado en la Avenida del Libertador número dos mil quinientos sesenta y ocho, primer piso, departamento B de esta Capital, comerciante; don Mauricio Jorge Yattah, argentino, soltero, nacido el quince de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, hijo de don Simón Yattah y doña Florinda Tobal, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ochocientos setenta y siete mil ciento cuarenta y siete. domiciliado en la calle Virrey del Pino mil setecientos sesenta de esta Capital, comerciante; doña Esther Tobal de Biglio, argentina, casada en primeras nupcias con don José Bigio, comerciante. nacida el veinte y ocho de junio de mil novecientos veinte y cinco. titular de la Libreta Cívica número ciento cincuenta y tres mil ochocientos treinta y nueve; y don José Bigio, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Esther Tobal, comerciante. nacido el tres de marzo de mil novecientos veinte. titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos veinte mil setecientos ocho, domiciliados ambos en la Avenida del Libertador número cuatro mil novecientos sesenta y seis de esta Capital: don Edgardo Tobal. argentino, casado en primeras nupcias con doña Paulina Mohadeb, comerciante, nacido el diez y seis de abril de mil novecientos veinte y ocho. titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setenta y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro. domiciliado en la calle Santiago del Estero número doscientos ochenta y seis de esta Capital; doña Florinda Tobal de Yattah, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Simón Yattah, nacida el veinte y ocho de agosto de mil novecientos veinte y seis, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón quinientos sesenta y dos mil quinientos ochenta y siete, domiciliada en la calle Virrey del Pino número mil setecientos sesenta de esta Capital; y don Héctor Chama, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Sara Dina Lewensztajn, nacido el quince de setiembre de mil novecientos treinta y nueve, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos treinta y cuatro mil setecientos veinte, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número mil trescientos veinte y uno de Vicente López, provincia de Buenos Aires, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron con fecha veinte y uno de diciembre de mil novecientos setenta, ante este mismo registro, al folio siete mil doscientos treinta y siete, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter que concurre, dice: Que con fecha veinte y uno de diciembre de mil novecientos setenta, y por instrumento privado, sus representados procedieron a constituir provisoriamente la sociedad Lexi Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Que hecha la presentación en la Inspección General de Personas Jurídicas, en el expediente A cuarenta mil cuatrocientos diez y ocho a fojas trece se solicita personería jurídica; a fojas trece vuelta, se encuentran los datos personales de los constituyentes de la sociedad que dice: Datos Personales de los Constituyentes. — Apellido y nombre: Tobal de Laham; Margarita Linda, domicilio Avda. del Libertador 4408, 3º piso; años edad 39. estado civil casada, nacionalidad argentina, profesión, comerciante, Nº documento Identidad L. C. 2.563.747; Apellido y nombre, Laham Moisés, domicilio Avda. del Libertador 4408, 3º piso; años edad 53, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión comerciante, número documento identidad L. E. 386.897; apellido y nombres Mamrud Carlos Salomón, domicilio San Benito de Palermo 1641, 2º piso; años edad 26; estado civil soltero, nacionalidad argentino; profesión comerciante; Nº documento identidad L. E. 4.446.477; apellido y nombres Laham, Ricardo, domicilio Avda. del Libertador 2568, 1º B, años de edad, 30, estado civil, soltero, nacionalidad argentino, profesión comerciante; Nº documento identidad L. E. 4.315.777, apellido y nombres Yattah, Mauricio Jorge, domicilio: Virrey del Pino 1760; años edad 21, estado civil soltero; nacionalidad argentino, profesión comerciante; Nº documento identidad L. E. 7.961.515, apellido y nombres: Tobal de Bigio Esther, domicilio Avda. del Libertador 4966; años edad 45; estado civil casada, nacionalidad argentina, profesión comerciante, Nº documento identidad L. C. 0.153.839; apellido y nombres Bigio, José, domicilio. Avda. del Libertador 4966, años edad 50; estado civil casado, nacionalidad naturalizado arg., profesión comerciante; Nº documento identidad C. I. 3.320.708, apellido y nombres Chama, Héctor, domicilio Hipólito Yrigoyen 1321, Vicente López; años edad 31, estado civil casado; nacionalidad argentino, profesión ingeniero; Nº documento identidad L. E. 4.734.720; apellido y nombres Tobal Edgardo, domicilio Stgo. del Estero 286; años edad 42, estado civil casado; nacionalidad argentino; profesión comerciante; Nº documento identidad L. E. 5.554.518, apellido y nombres Tobal de Yattah Florinda, domicilio Virrey del Pino 1760; años edad 44; estado civil casada; nacionalidad argentina; profesión comerciante; Nº documento identidad C. I. 1.562.587, apellido y nombres; domicilio; años edad; estado civil, nacionalidad; profesión; número documento identidad. Hay un sello: Inspección Gral. de Personas Jurídicas 12 may. 1971. — Mesa de Entradas. — 3 recibido. — A fojas 14 el Jefe de División Mesa de Entradas, dice: "Señor Inspector General: No existe registrada ninguna sociedad anónima con personalidad jurídica con nombre igual al que refiere en presentes actuaciones. — Oficina de Mesa de Entrada, 12 de mayo de 1971 — Hay una firma. — Juan González. Jefe División (sigue ilegible). — Mesa de Entradas". — A fojas quince el señor Inspector, efectúa la siguiente observación: "40418. — Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Señor Inspector Jefe: La documenta-

sión agregada en este expediente de la sociedad en formación "Lexi Sociedad Anónima Comercial. Industrial. Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" es susceptible de las siguientes observaciones: Acta y Estatutos: En la representación legal debe figurar solamente el cargo correspondiente al miembro del directorio. — Estatutos Art. 6º: Corresponde intercalar después de" ... en interés de la sociedad" lo siguiente "determinado por asamblea en un punto expreso del orden del día". — Hay una firma. — Francisco J. Farras. Inspector. — A fojas diez y seis, se contesta la observación formulada, que dice: "Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Señor Inspector de Personas Jurídicas S|D. — De mi consideración: Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con referencia a las observaciones que oportunamente efectuara al Acta de Constitución y Estatutos de "Lexi Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — En tal sentido quedamos notificados de las mismas, quedando rectificados Acta y Estatutos de la siguiente forma: Acta de Constitución: f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente, quien tiene el uso de la firma social. — Estatuto. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado por asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, quien tiene el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por asamblea o por el directorio ad referéndum de aquéllas. Sin otro particular, lo saludo muy atte. Hay una firma. — Fernando Wajs, apoderado. — Hay un sello de la Inspección General de Personas Jurídicas". Y a fojas diez y nueve, se dicta la Resolución que dice: "Buenos Aires, 9 Jun. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.418; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lexi Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 21 de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 12 de mayo de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 16 (dieciséis) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 vta. (cuatro vuelta) con las modificaciones de fs. 16 (dieciséis) a fs. 17 (diecisiete) y las de oficio de fs. 18 (dieciocho). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma — Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 2684. I. G. P. J. Hay dos iniciales. Todo lo transcripto y relacionado concuerda fielmente con el expediente original que para este acto tengo a la vista, doy fe. Y el compareciente en el carácter que concurre, continúa diciendo: Que dando fiel cumplimiento a lo resuelto por el Inspector General de Personas Jurídicas, deja definitivamente constituida la sociedad "Lexi Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y protocolizados, el Acta Constitutiva y sus Estatutos definitivos, al folio dos mil cuatrocientos treinta y siete, de este Registro número doscientos cuarenta y tres, a mi cargo; los que dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 21 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: 1) Margarita Linda Tobal de Laham. — 2) Esther Tobal de Bigio. — 3) Moisés Laham. — 4) José Bigio. — 5) Carlos Salomón Mamrud. — 6) Ricardo Laham. — 7) Mauricio Jorge Yattah. — 8) Edgardo Tobal. — 9) Florinda Tobal de Yattah. — 10) Héctor Chama, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LEXI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados, semielaborados, subproductos y mercaderías, explotación comercial de patentes de invención, de marcas nacionales y extranjeras y de diseños y modelos industriales. Industriales: Mediante la fabricación por cuenta propia o asociada a terceros en empresas constituidas o|a constituirse para la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, químicos, alimenticios y plásticos. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; concertación de hipotecas, prendas, y demás derechos reales sobre inmuebles y muebles en los que aparezca como acreedora o deudora; su transferencia a favor de la sociedad o de terceros; compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la construción, por cuenta propia y|o de de terceros, de edificios para la vivienda y|o la industria y|o el comercio, de obras civiles, viales y|o públicas y mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante la explotación y administración de campos, bosques, haciendas y granjas; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 40.000,00, representado por 40.000 acciones de $ 1 (1,00) valor nominal cada una, dividido en 10 series de $ 4.000,00 cada serie; e) El directorio estará compuesto de 2 a 11 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente, quien tiene el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Margarita Linda Tobal de Laham, 800 Ord. Port. 5 votos 80. — Moisés Laham, 800 Ord. Port. 5 votos, 80. — Carlos Salomón Mamrud. 800 " 80. — Ricardo Laham, 800 " 80 — Edgardo Tobal, 800 " 80. — Florinda Tobal de Yattah, 800 " 80. — Mauricio Jorge Yattah, 800 " 80. — Esther Tobal de Bigio, 800 " 80. — José Bigio, 800 " 80. — Héctor Chama, 800 " 80. — 8.000 — 800. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Margarita Linda Tobal de Laham. Vicepresidente a Esther Tobal de Bigio. Vocales a José Bigio. Suplentes a... Síndico titular a Edgardo Tobal y Síndico suplente a Florinda Tobal de Yattah. — Cuarto: Autorizar al señor Moisé Laham y|o señora Margarita Linda Tobal de Laham y|o señor Fernando Wajs, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay una firma: Margarita Linda de Laham. — Hay una firma: Moisés Laham. — Hay una firma: Carlos Salomón Mamrud. — Hay una firma: Mauricio Jorge Yattah. — Hay una firma: Florinda Tobal de Yattah. — Hay una firma: Esther Tobal de Bigio. — Hay una firma: José Bigio. — Hay una firma: Ricardo Laham. — Hay una firma: Edgardo Tobal. — Hay una firma: Héctor Chama. — Certifico, en mi carácter de Escribana autorizada, Nº 308 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de las siguientes personas: Margarita Linda Tobal de Laham; Moisés Laham; Carlos Salomón Mamrud; Mauricio Jorge Yattah; Florinda Tobal de Yattah, Esther Tobal de Bigio; José Bigio; Ricardo Laham, Edgardo Tobal y Héctor Chama, las cuales han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Hay una firma. — Hay un sello. — Elsa Mykietiw de Chocolonea — Escribana — Autorización Nº 308. — Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Lexi Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. —2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados, semielaborados, subproductos y mercaderías, explotación comercial de patentes de invención, de marcas nacionales y extranjeras, y de diseños y modelos industriales. — Industriales: Mediante la fabricación por cuenta propia o asociada a terceros en empresas constituidas o a constituirse, para la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, químicos, alimenticios y plásticos. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; concertación de hipotecas, prendas y demás derechos reales sobre inmuebles y muebles en los que aparezca como acreedora o deudora; su transferencia a favor de la sociedad o de terceros; compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la construcción por cuenta propia y|o de terceros, de edificios para la vivienda y|o la industria y|o el comercio, de obras civiles, viales y|o públicas y mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación y administración de campos, bosques, haciendas y granjas. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 40.000, representado por acciones de $ 1.— valor nominal cada una y dividido en series de $ 4.000 cada serie. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no preлación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado por asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 11 con mandato por un año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o mas personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, quien tiene el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asambela. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad-referéndum de aquélla. — 9. — La fiscaliza-

ción de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de Julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Hay una firma: Margarita Linda Tobal de Laham. — Hay una frima: Moisés Laham. — Hay una ifrma : Carlos Salomón Mamrud. — Hay una firma: Mauricio Jorge Yattah. — Hay una firma Florinda Tobal de Yattah. — Hay una firma: Esther Tobal de Bigio. — Hay una firma: José Bigio. — Hay una firma: Ricardo Laham. — Hay una firma: Edgardo Tobal .— Hay una firma: Héctor Chama. — Certifico: en mi carácter de Escribana Autorizada Nº 308 de esta Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de las siguientes personas: Margarita Linda Tobal de Laham, Moisés Laham, Carlos Salomoón Mamrud, Mauricio Jorge Yattah, Florinda Tobal de Yattah, Esther Tobal de Bigio, José Bigio, Ricardo Laham, Edgardo Tobal y Héctor Chama, las cuales han sido puestas en mi presencia, doy fe.. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1970. — Hay una firma: Hay un sello: Elsa Mykletiw de Chocolonea - Escribana. — Autorización Nº 308". — Es copia piel, doy fe. — Finalmente el compareciente, solicita de mí, Escribano autorizante, expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales que correspondan. — Yo el Escribano autorizante, hago constar que se paga el Impuesto de Ley de Sellos por la presente escritura, por el total del Capital emitido de Pesos Ley Diez y ocho mil ciento ochenta y ocho Ocho Mil, o sea la suma de Pesos Ley Diez y ocho mil ciento ochenta y ocho Cuarenta y Ocho, doy fe. — Leída y ratificada, la otorga y firma el compareciente, por ante mí, Escribano autorizante, de todo lo que doy fe. — Fernando Wajs. — Horacio Colman Lerner. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y se halla al folio 2.437, del Registro Número 243, a mi cargo, doy fe. — Horacio Colman Lerner (Escribano). — Manuscrito: cada seire. Vale.

Buenos Aires, Julio 28 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 340.— e.5|11 Nº 83.097 v.5|11|71

Distribuidora Santa Fe

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.124. — Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Cuarenta y Seis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don Juan Manuel Vázquez, argentino, casado en primeras nupcias con Isabel Pelizza, de cuarenta y cuatro años de edad, empleado, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos noventa mil seiscientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Chile mil quinientos cincuenta, piso sexto, departamento veinticuatro, Capital Federal; doña Esther Francisca Elsa Vázquez, argentina, casada, de cuarenta y dos años de edad, con Libreta Cívica número dos millones quinientos ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco, domiciliada en la calle Cucha Cucha cuarenta y dos, planta baja, departamento dos, Capital Federal; don Guillermo Oscar Vázquez, argentino, soltero, hijo de José María y Elena Engracia Ponce, de veinte años de edad, empleado, con Cédula de Identidad número seis millones quinientos treinta y cuatro mil cincuenta y siete, domiciliado en la calle Paraguay mil ciento cuarenta y dos, piso séptimo "A", Capital; don Carlos Alberto Seoane, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Fernández, de treinta años de edad, contador público, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos sesenta y un mil trescientos ocho, domiciliado en la calle Luca mil trescientos veintidós, piso quinto, Capital; don Alfredo Mario Cornejo, argentino, soltero, hijo de Héctor Julio y Elsa Nilda Benítez, de veintitrés años de edad, empleado, con Cédula de Identidad número seis millones setenta mil ochocientos cincuenta y cinco, domiciliado en San Pedro cuatro mil seiscientos ocho, Capital Federal; don Guillermo Miguel Caracciolo, argentino, soltero, hijo de Roberto Mario y Mercedes Alsina, de veintidós años de edad, empleado, con Cédula de Identidad número seis millones doscientos veinte mil doscientos uno, domiciliado en la calle Muñiz doscientos cincuenta y tres, piso cuarto, Capital Federal; don Guillermo Roberto Crispino, argentino, casado en primeras nupcias con Josefina Amelia Tiffi, de treinta y ocho años de edad, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento catorce mil quinientos veintiuno, domiciliado en la calle Super! mil cuatrocientos treinta y cuatro, Capital; don Luis Angel Contardi, argentino, casado en primeras nupcias con Gloria Carmen Bergara, de treinta años de edad, empleado, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos trece mil cuatrocientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle José Ingenieros cinco mil cuatrocientos quince, Carapachay, jurisdicción de esta Provincia de Buenos Aires; doña Elena Engracia Ponce, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don José María Vázquez, de cuarenta y tres años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos cincuenta y cinco mil novecientos setenta y ocho, domiciliada en la calle Paraguay mil ciento cuarenta y dos, piso séptimo A., Capital y doña María Carmen Foltyn, argentina, soltera, hija de José Foltyn y María Oliva Picos, de veinticinco años de edad, empleada, con Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil veinticinco, domiciliada en la calle Charcas número dos mil setecientos setenta y nueve, planta baja "A", Capital. — Todos los comparecientes de paso en ésta, personas hábiles, mayores de edad, con excepción del señor Guillermo Oscar Vázquez, quien se halla autorizado judicialmente para ejercer el comercio como lo acredita con la autorización inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia de lo Comercial con fecha nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, que en su original tengo a la vista para este acto, agregando fotocopia autenticada como cabeza de la presente. — Que por documento privado de fecha ocho de junio de mil novecientos setenta y uno, constituyeron provisoriamente la sociedad "Distribuidora Santa Fe" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Personas Jurídicas, en uso de las facultades conferidas por la Ley número dieciocho mil ochocientos cinco, por Resolución de fecha veintinueve de julio del año en curso, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el Expediente número cuarenta y un mil ciento veintiséis de la Inspección General de Personas Jurídicas, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Juan Manuel Vázquez, Esther Francisca Elsa Vázquez, Guillermo Oscar Vázquez, Carlos Alberto Seoane, Alfredo Mario Cornejo, Guillermo Miguel Caracciolo, Guillermo Roberto Crispino, Luis Angel Contardi, Elena Engracia Ponce, María Carmen Foltyn y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DISTRIBUIDORA SANTA FE" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: a) Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; b) Industrial: Mediante la explotación de establecimientos metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos, electroquímicos, del plástico y de la madera. — c) Financiera: Mediante aportes de capitales a particulares o empresas para negocios realizados o a realizarse, compraventa y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios con excepción de las operaciones a que se refiere la Ley 18.061 y las que requieran el concurso público. — d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y adquisición de inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la constitución sobre los mismos de derechos reales. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000.— (pesos treinta mil), representado por tres mil (3.000) acciones de $ 10.— (pesos diez) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series iguales de pesos seis mil ($ 6.000.—) cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente, quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31|12 de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una (1) serie de acciones por valor nominal de pesos seis mil ($ 6.000.—) que se determinan ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco (5) votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Vázquez Juan M. — 600. Ord. "A". — 60. — Vázquez Esther F. E. — 600. Ord. "A". — 60. — Vázquez Guillermo O. — 600. — Ord. "A". — 60. — Seoane Carlos A. — 600. — Ord. "A". — 60. — Cornejo Alfredo M. — 600. — Ord. "A". — 60. — Caracciolo Guillermo M. — 600. — Ord. "A". — 60. — Crispino Guillermo. — 600. — Ord. "A". — 60. — Contardi Luis A. — 600. — Ord. "A". — 60. — Ponce Elena E. — 600. — Ord. "A". — 60. — Foltyn María Carmen. — 600. — Ord. "A". — 60. — 6.000. — 600. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Cada uno de los accionistas constituyentes integra en este acto el diez por ciento (10 %) del importe que ha suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Esther Francisca Elsa Vázquez. — Vicepresidente a Guillermo Oscar Vázquez. — Vocales a Juan Manuel Vázquez. — Suplentes a ... — Síndico titular a Carlos Alberto Seoane y Síndico suplente a Guillermo Roberto Crispino. — Cuarto: Autorizar a cualquiera de los señores directores a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan M. Vazquez. — G. O. Vázquez. — A. Mario Cornejo — Gmo. Crispino. — Elena E. Ponce. — Esther Vázquez. — C. A. Seoane. — G. M. Caracciolo. — L. A. Contardi. — María C. Foltyn. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Juan Manuel Vázquez Esther Francisca Elsa Vázquez, Guillermo Oscar Vázquez, Carlos Alberto Seoane, Alfredo Mario Cornejo, Guillermo Miguel Caracciolo, Guillermo Roberto Crispino, Luis Angel Contardi, Elena Engracia Ponce y María Carmen Foltyn, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Blanco. — "Hay un sello". — "Buenos Aires, 29 Jul. 1971. — Visto: el Expediente Nº 41.126, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Distribuidora Santa Fe" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 8 de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 21 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con el agregado de oficio de fs. 10 (diez). — 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar - Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 3.524". — A. R. Blanco. — (Está el sello notarial). — Sobre raspado: Amelia — Gloria: Vale.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 292,50 e. 5|11 Nº 83.115 v. 5|11|71

Dapeam

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.199. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil quinientos ochenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cinco días de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribana autorizante, comparece don Pedro Domingo Romitelli, argentino, casado, titular de la libreta de enrolamiento número 4.055.822, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto, por sí y en nombre y representación de las siguientes personas: Don Amílcar Rodolfo Romitelli, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento Nº 4.276.111, domiciliado en la calle Franco dos mil trescientos cuarenta y uno, de esta ciudad; don Luis Antonio Trigueros, argentino, casado, profesor, con libreta de enrolamiento número 40[illegible].459, domiciliado en la calle Gabriela Mistral dos mil cuatrocientos quince de esta ciudad; don Genaro Santagada, argentino, casado, martillero, con libreta de enrolamiento número 695.82[illegible], domiciliado en la calle Vallejos dos mil ochocientos setenta, de esta ciudad; don Jorge Santagada, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.402.514, domiciliado en la calle [illegible]unes dos mil ciento sesenta y tres, de esta ciudad; don Raúl Vidal Calzada, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.061.227, domiciliado en la calle José Cubas dos mil quinientos cuarenta y cinco, de esta ciudad; don Juan Elio Goñi, argentino, casado, mecánico electrónico, con libreta de enrolamiento número 4.212.920, domiciliado en la calle Habana dos mil setecientos treinta y uno de esta ciudad; doña María Salvá de Romitelli, argentina, viuda, ama de casa,

con libreta cívica número 175.334, domiciliada en la calle Bucarelli dos mil ciento ochenta y tres, de esta ciudad; don Osvaldo José Varcasia, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.481.524, domiciliado en la calle Pedernera trescientos sesenta, de esta ciudad, y don Santiago Antonio Domínguez, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento Nº 3.250.675, domiciliado en calle Lavoisier mil quinientos setenta y siete, Santos Lugares, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, personería que justifica con el poder especial irrevocable que para este acto le otorgaron por escritura del dieciséis de junio último, pasada ante mí al folio mil cuatrocientos doce, protocolo corriente de este Registro de mi adscripción. — Y el compareciente según concurre, dice: Que conjuntamente con sus mandantes, constituyó por instrumento privado de fecha quince de junio del corriente año, la sociedad "Dapeam Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", y que por la presente viene a elevar a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos sociales y el Decreto de la Inspección General de Personas Jurídicas que autoriza su funcionamiento y aprueba sus estatutos, a cuyo efecto me exhibe las actuaciones originales labradas en el Expediente número: 41.004 del corriente año y que transcriptas, por su orden, dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Pedro Domingo Romitelli, Amílcar Rodolfo Romitelli, Luis Antonio Trigueros, Genaro Santagada, Jorge Santagada, Raúl Vidal Calzada, Juan Elio Goñi, María Salvá de Romitelli, Osvaldo José Varcasia y Santiago Antonio Domínguez y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DAPEAM" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: I. Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos, bienes muebles y mercaderías en general. — II. Industriales: Elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos derivados y afines de la industrias de la carne y frigorífica. — III. Inmobiliarias: Compra venta, arrendamiento, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Ley de la Propiedad Horizontal. — IV. Financieras: Préstamos con o sin garantías reales o personales, a corto y a largo plazo, y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria, para la colocación de títulos o debentures. — La Sociedad no realizará las operaciones previstas por el articulado de la Ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. — V. Agropecuarias: Explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos trescientos mil, representado por trescientas mil acciones de pesos uno valor nominal cada una dividido en treinta series de diez mil pesos valor nominal cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las seis primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción: Accionistas — Acciones — Clase — Integración Monto. — Pedro Domingo Romitelli 6.000 ordinarias — $ 600. — Amílcar Rodolfo Romitelli 6.000 ordinarias — $ 600. — Luis Antonio Trigueros 6.000 ordinarias — $ 600. — Genaro Santagada 6.000 ordinarias — $ 600. — Jorge Santagada 6.000 ordinarias — $ 600. — Raúl Vidal Calzada 6.000 ordinarias — $ 600. — Juan Elio Goñi 6.000 ordinarias — $ 600. — María Salvá de Romitelli 6.000 ordinarias — $ 600. — Osvaldo José Varcasia 6.000 ordinarias — $ 600. — Santiago Antonio Domínguez 6.000 ordinarias — $ 600. — La integración se efectúa en dinero en efectivo y con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Pedro Domingo Romitelli; Vicepresidente a Amílcar Rodolfo Romitelli; Vocales a Luis Antonio Trigueros; Suplentes a...; Síndico titular a Vicente Pastor, y Síndico suplente a Eduardo Pablo Martínez. Cuarto: Autorizar a Carlos Miguel Edelstein L. E. 0.424.221 y a Alberto Diego Mc Lean, hijo C. I. 6.547.946, indistintamente a fin de que cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Pedro Domingo Romitelli — Amílcar Rodolfo Romitelli — Luis Antonio Trigueros — Genaro Santagada — Jorge Santagada — Raúl Vidal Calzada — Juan Elio Goñi — María Salvá de Romitelli — Osvaldo José Varcasia — Santiago Antonio Domínguez. — "A fojas veinte del expresado expediente obra la correspondiente resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que dice: "Buenos Aires, 1º Oct. 1971. — Visto el Expediente Nº 41.004; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorizase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad, "Dapeam Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" constituida en Formulario Especial I. G. P. J.", el 15 de junio de 1971 y presentada en este Organismo el 8 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 17 (diecisiete) a fs. 18 (dieciocho) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 17 y vta. (diecisiete y vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 4.690. — "Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que declara definitivamente constituida la sociedad "Dapeam Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Leída y ratificada, el compareciente así la otorga, firmando por ante mí, doy fe. — Pedro Domingo Romitelli. — Ante mí, Marta Paz Posse de Mac Lean, está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil ciento noventa y nueve de este Registro doscientos sesenta y dos de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad Dapeam Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, expido este primer Testimonio en ocho sellos de actuación notarial números: cero doce millones novecientos noventa y nueve mil ciento cincuenta, cero doce millones novecientos noventa y nueve mil ciento cincuenta y uno, cero doce millones novecientos noventa y nueve mil ciento cincuenta y tres, cero doce millones novecientos noventa y nueve mil ciento cincuenta y tres, cero doce millones novecientos noventa y nueve mil ciento cincuenta y cuatro, cero doce millones novecientos noventa y nueve mil ciento cincuenta y cinco, cero doce millones novecientos noventa y nueve mil ciento cincuenta y seis y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Marta Paz Posse de Mc Lean (Escribana). — Entre líneas: por, vale.

Buenos Aires, octubre 18 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 279.— e.5|11 Nº 82.428 v.5|11|71

Rosaflor

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 749. — CONSTITUCION DEFINITIVA de: "Rosaflor, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Escritura número setecientos cuarenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público, comparece el doctor Leopoldo Juan Antonio Daneri, casado en primeras nupcias con doña María Elena De Paola, argentino, nacido el trece de marzo de mil novecientos quince, poseedor de libreta de enrolamiento número quinientos sesenta mil cuatrocientos trece, domiciliado en la calle Viamonte número mil cuatrocientos setenta y nueve, cuarto piso, departamento "C", de esta Capital y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de don Santiago Caffarello, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Berisso, nacido el doce de enero de mil ochocientos noventa y dos, poseedor de libreta de enrolamiento número seis mil ochocientos treinta y nueve; doña María Rosa Berisso de Caffarello, casada en primeras nupcias con don Santiago Caffarello, nacida el once de junio de mil ochocientos noventa y tres, poseedora de libreta cívica número ochocientos treinta mil novecientos cincuenta; doña Nélida Beatriz Caffarello, soltera, nacida el veintiséis de setiembre de mil novecientos veintidós, poseedora de libreta cívica número doscientos sesenta y ocho mil seiscientos dieciséis; doña Elsa Obdulia Caffarello, soltera, nacida el veintiuno de febrero de mil novecientos veintiséis, poseedora de libreta cívica número doscientos setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y seis, los cuatro domiciliados: en la calle Canning número dos mil cuatrocientos setenta y uno, cuarto piso; don Jorge Osvaldo Caffarello, casado en primeras nupcias con doña Ilda Cristina Blasco, nacido el quince de junio de mil novecientos veinticuatro, poseedor de libreta de enrolamiento número cuatro millones once mil doscientos ochenta y seis; doña Ilda Cristina Blasco de Caffarello, casada en primeras nupcias con don Jorge Osvaldo Caffarello, nacida el diez de abril de mil novecientos veintisiete, poseedora de libreta cívica número tres millones cuatrocientos y dos mil seiscientos cuarenta y uno, estos dos últimos domiciliados en la calle Añasco número dos mil setecientos ochenta y siete; don Emilio Eliseo Blanco, casado en primeras nupcias con doña Olga Renée Caffarello, nacido el quince de octubre de mil novecientos veintinueve, poseedor de libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y tres mil trescientos sesenta y seis; doña Olga Renée Caffarello de Blanco, casada en primeras nupcias con don Emilio Eliseo Blanco, nacida el siete de octubre de mil novecientos treinta y cinco, poseedora de libreta cívica número dos millones trescientos dieciseite mil novecientos sesenta y nueve, estos dos domiciliados en la calle Malabia número dos mil trescientos treinta y cuatro, sexto piso departamento veintiuno, y don Luis Félix Piaggio, casado en primeras nupcias con doña Patricia Argentina Crego, nacido el cinco de febrero de mil novecientos once, poseedor de libreta de enrolamiento número quinientos treinta y cinco mil trescientos veintitrés, domiciliado en la calle Viamonte número mil trescientos treinta y seis, décimo piso, departamento cincuenta y ocho, todos argentinos, de esta Capital, en el carácter de mandatarios de los mismos, como lo justifica con el poder que le fue conferido por escritura de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y uno, otorgada ante el autorizante, al folio setecientos treinta y uno, de este Registro, el que en su matriz tengo para este acto a la vista y del que resulta que el compareciente tiene facultades suficientes para este acto, asegurándome que el poder referido permanece vigente en todas sus partes. — Y el compareciente en los caracteres con que concurre, dice: Que por documento privado de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y uno, entre el compareciente y sus representados, se constituyó provisoriamente, la sociedad "Rosaflor, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio legal en esta ciudad, con el objeto, capital, plazo de duración y demás condiciones establecidas en dicho documento aprobaron su Estatuto, se suscribieron las primeras cuarenta y cinco series de acciones y se designó el primer directorio todo lo que fue presentado a la Inspección General de Personas Jurídicas, iniciándose el Expediente número cuarenta mil setecientos cuarenta y dos, en el cual luego de cumplidos los trámites legales, el señor Inspector General de Personas Jurídicas, dictó con fecha dieciséis de julio de mil novecientos setenta y uno, la Resolución de la mencionada Inspección General número tres mil setecientos setenta y dos, autorizando a la sociedad a funcionar como anónima y aprobando su estatuto con la modificación de oficio introducida al artículo seis. — Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por este acto a elevar a escritura pública las referidas actuaciones para lo que solicita del autorizante la transcripción en este Registro del acta de la constitución provisoria de la sociedad, de los Estatutos de la misma y de la Resolución citada, todo lo que del referido expediente tengo a la vista y copiado por su orden es del tenor siguiente. "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores don Santiago Caffarello, doña María Rosa Berisso de Caffarello, doña Nélida Beatriz Caffarello, don Jorge Osvaldo Caffarello, doña Elsa Obdulia Caffarello, doña Olga Renée Caffarello de Blanco, don Emilio Eliseo Blanco, doña Ilda Cristina Blasco de Caffarello, don Leopoldo Juan Antonio Daneri y don Luis Félix Piaggio y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ROSAFLOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia y de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la comercialización en todos sus aspectos, compra, venta, importación, exportación, representación y cualquier otra actividad comercial, de mercaderías, materias primas, maquinarias, aparatos y automotores de cualquier clase, productos elaborados o semielaborados, ya sean de origen nacional o extranjero. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, construcción, permuta, administración, arrendamiento, locación y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, inclusive en propiedad horizontal. — Financieras: Aportando y facilitando capitales a personas físicas, empresas y sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios y operaciones realizados o a realizarse, compra y venta de acciones, títulos y obligaciones y cualquier otro tipo de valor mobiliario; financiar construcciones y operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza y dar garantías. — La sociedad no realizará operaciones previstas en la Ley Nº 18.061, ni otras que requieran el concurso público. — Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos novecientos noventa mil, representado por noventa y nueve mil acciones de pesos diez valor nominal cada una dividido en noventa y nueve series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente junto con un director el vicepresidente junto con un director o dos directores conjuntamente quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuarenta y cinco series de acciones. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto — Santiago Caffarello 44.100 Ord. 1 voto — 370.383,97. — María R. B. de Caffarello 100 Ord. 1 voto — 100. — Nélida B. Caffarello 100 Ord. 1 voto — 100. — Jorge Osvaldo Caffarello 100 Ord. 1 voto — 100. — Elsa Obdulia Caffarello 100 Ord. 1 voto — 100. — Olga R. Caffarello de Blanco 100 Ord. 1 voto — 100. — Emilio Eliseo Blanco 100 Ord. 1 voto — 100. — Ilda C. Blasco de Caffarello 100 Ord. 1 voto — 100. — Leopoldo J. A. Daneri 100 Ord. 1 voto — 100. — Luis Félix Piaggio 100 Ord. 1 voto — 100. — Totales 45.000 Ord. 1 voto — $ 371.283,97 — La integración se efectúa en inmuebles dinero efectivo conforme al detalle que se firma por separado y debe considerarse parte integrante de esta acta. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a doña Nélida Beatriz Caffarello: Vicepresidente a doña Elsa Obdulia Caffarello: Vocales a don Santiago Caffarello, doña María Rosa Berisso de Caffarello, don Jorge Osvaldo Caffarello y doña Olga Renée Caffarello de Blanco: Suplentes a...; Síndico titular a don Luis Félix Piaggio, y Síndico suplente a don Leopoldo Juan Antonio Daneri — Cuarto: Autorizar a don Leopoldo Juan Antonio Daneri, don Luis Félix Piaggio y don Alfonso Rodríguez De Paola, a fin de que cualquiera de ellos indistintamente, realicen todas las gestiones y diligen-

cias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Santiago Caffarello — María R. B. de Caffarello — Nélida B. Caffarello — Elsa O. Caffarello. — Jorge O. Caffarello — Ilda C. Blasco de Caffarello — E. Blanco — Olga R. C. de Blanco — L. Daneri — L. F. Piaggio. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 303 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Santiago Caffarello doña María Rosa Berisso de Caffarello, doña Nélida Beatriz Caffarello, don Jorge Osvaldo Caffarello, doña Elsa Obdulia Caffarello, doña Olga Renée Caffarello de Blanco, don Emilio Eliseo Blanco, doña Ilda Cristina Blasco de Caffarello, don Leopoldo Juan Antonio Daneri y don Luis Félix Piaggio, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Hay un sello. — José Luis Quinos. — Detalle, forma y monto de integración de la suscripción de acciones que efectúan los accionistas constituyentes de "Rosaflor, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Señor Santiago Caffarello: Suscribe 44.100 acciones por un monto total de $ 441.000 que integra así: $ 7.846,22 en efectivo y pesos 362.557,75 en inmuebles mediante la transferencia que por este acto efectúa a favor de la sociedad que se constituye, de las siguientes fincas de su propiedad, a saber: a) Una finca ubicada en esta Capital, con frente a la calle Acevedo Nros. 2435 y 2439, entre la Av. Santa Fe y la calle Güemes, Partida Inmobiliaria Nº 427.018. — Esta finca se aporta por un valor de $ 104.086,50. — b) Una finca ubicada en esta Capital, con frente a la Av. Santa Fe Nros. 3684|90, entre las calles Canning y Aráoz, Partida Inmobiliaria Nº 451.806. — Esta finca se aporta por un valor de $ 105.643.02. — c) Una finca ubicada en esta Capital, con frente a la calle Canning Nros. 2471|3, entre la Av. Santa Fe y la calle Güemes. Partida Inmobiliaria Nº 431.805. — Esta finca se aporta por un valor de pesos 118.936,23. — d) Una finca ubicada en esta Capital, con frente a la calle Darragueira Nº 2240. entre las calles Charcas y Paraguay, Partida Inmobiliaria Nº 428.699 — Esta finca se aporta por un valor de $ 25.8[illegible]. — e) Una finca ubicada en esta Capital. con frente a la calle San Juan Nº 3317. entre las calles Castro Barros y Castro. Partida Inmobiliaria Nº 1.1.1.682. — Esta finca se aporta por un valor de $ 8.000. — Los restantes nueve accionistas: Hacen su integración del 10 % de sus suscripciones, en dinero efectivo o sean $ 100 cada uno. — Se hace constar que el dinero con que efectúan sus integraciones las señoras Berisso de Caffarello. Caffarello de Blanco y Blasco de Caffarello es propio. — La señora María Rosa Berisso de Caffarello, presta su más amplio consentimiento con el aporte de inmuebles efectuado por su esposo, don Santiago Caffarello, de conformidad con el artículo 1277 del Código Civil. — Santiago Caffarello — María R. B. de Caffarello — Nélida B. Caffarello — Elsa O. Caffarello — Jorge O. Caffarello — Ilda C. Blasco de Caffarello — E. Blanco — Olga R. C. de Blanco — L. Daneri — L. F. Piaggio. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 303 de la Capital Federal, que las firmas que obran al dorso de la presente, han sido puestas en mi presencia por don Santiago Caffarello, doña María Rosa Berisso de Caffarello, doña Nélida Beatriz Caffarello, don Jorge Osvaldo Caffarello, doña Elsa Obdulia Caffarello, doña Olga Renée Caffarello de Blanco, don Emilio Eliseo Blanco, doña Ilda Cristina Blasco de Caffarello, don Leopoldo Juan Antonio Daneri y don Luis Félix Piaggio quienes son personas de mi conocimiento. doy fe. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Hay un sello. — José Luis Quinos". — "Buenos Aires, 16 Jul. 1971. — Visto el Expediente Nº 40.768, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rosaflor Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 26 de mayo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 16 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno 1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis) con el agregado de oficio de fs. 136 (ciento treinta y seis). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución, debiendo demostrar en el plazo indicado la transferencia de dominio de los bienes aportados. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.272". — Es copia fiel, doy fe. — Previa lectura y ratificación del compareciente, quien asimismo manifiesta que renuncia al derecho que le asiste de otorgar esta escritura en presencia de testigos, firma por ante mí, doy fe. — Entre líneas: argentino — argentinos — y resuelven — Luis Félix Piaggio 100 ord. 1 voto 100. Vale. — L. Daneri. — Hay un sello. — Ante mí, José Luis Quinos (Escribano). — Entre líneas: Argentinos — argentinos — y resuelven — Luis Félix Piaggio 100 ord. 1 voto 100. Todo vale.

Buenos Aires, octubre 18 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 387.— e.5|11 Nº 83.270 v.5|11|71

Comalven

SOCIEDAD ANONIMA
INVERSORA, FINANCIERA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número novecientos treinta. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: don Fernando Guillermo Claps, argentino, casado, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y ocho mil quinientos seis, domiciliado en la calle Asunción número 3582 de este vecindario, persona hábil y de mi conocimiento. doy fe, como de que concurre a este acto, por sí y además en nombre y representación de doña Angela Vrublesky de Silvetti, don Enrique César Silvetti, don Horacio Aníbal Silvetti, don Claudio Ernesto Claps don Emilio Ernesto Víctor Dryon, don Raúl Ernesto Silvetti, don Eduardo Alfredo Vrublesky, don José Felitti y don Luis Bartolomé Pagani y don Juan Carlos Cumar, personería que se acreditará más adelante, todos los nombrados junto con el compareciente, socios fundadores de la sociedad designada originariamente "Silcla". Sociedad Anónima Inversora, Financiera, Industrial Comercial e Inmobiliaria, cuya acta de constitución provisoria fue otorgada por escritura pasada ante mí, con fecha 2º de julio del corriente año, al folio 1.480 de este mismo registro 284 de mi adscripción. Y el señor Fernando Guillermo Clasp, en el carácter invocado, expone: Que habiendo el Inspector General de Personas Jurídicas acordado la autorización para funcionar como sociedad anónima, previa modificación de su denominación, efectuada por los componentes de la misma, por intermedio de su mandatario, ante una observación efectuada por la Inspección General de Personas Jurídicas, quedando en consecuencia denominada "Comalven, Sociedad Anónima Inversora, Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", según todo resulta del expediente de dicha inspección número A. 41.375, que se exhibe para este acto, doy fe, viene por este otorgamiento a constituirla en forma definitiva. Del referido expediente copio de fojas uno, dos, tres y cuatro, el testimonio de la relacionada escritura de Acta de Constitución provisoria, de fojas 5, 6, y 7 el Estatuto de la Sociedad, con la aludida modificación a su denominación aceptada por la mencionada Inspección, y de fojas quince, copio la resolución del Inspector General de Personas Jurídicas por la cual se la autorizó a funcionar como sociedad anónima, siendo el tenor de los mismos, el siguiente: "Primer testimonio. Escritura número seiscientos cincuenta y seis. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 22 días del mes de julio de 1971, ante mí, el escribano autorizante, comparecen doña Angela Vrublesky de Silvetti, argentina, viuda, de 75 años de edad, con L.C. Nº 456.138, domiciliada en la calle Asunción 3580 de la Capital Federal; don Fernando Guillermo Claps, argentino, casado, de 49 años de edad, industrial, con L.E. Nº 1.668.506, domiciliado en la calle Asunción número 3582, de la Capital Federal: don Enrique César Silvetti, argentino, casado, de 50 años de edad, industrial, con L.E. Nº 1.664.372, domiciliado en la calle Rioja 2788, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: don Horacio Aníbal Silvetti, argentino, casado, de 44 años de edad, industrial, con L.E. 4.026.449, domiciliado en la calle Altolaguirre 2265, de Capital Federal; don Claudio Ernesto Claps, argentino, soltero, de 18 años de edad, corredor, con C.I. Policía Federal Nº 5.590.346, domiciliado en Asunción 3582, de Capital Federal, autorizado a ejercer el comercio, por escritura pasada ante mí, al folio 714 de este mismo registro y protocolo, doy fe; don Emilio Ernesto Victor Dryon, argentino, casado, de 47 años de edad, comerciante, con L. E. 3.249.510, domiciliado en la calle Callao 449, de la Capital Federal; don Raúl Ernesto Silvetti, argentino, casado, de 29 años de edad, abogado, con C.I. de la Policía Federal número 4.754.163, domiciliado en Callao 1410 de la Capital Federal; don Eduardo Alfredo Vrublesky, argentino, casado, de 45 años de edad, empleado, con L. E. número 4.022.235, domiciliado en Melincué 3734, Dto. 3 de la Capital Federal; don José Felitti, argentino, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, empleado, con L.E. Nº 1.497.413, domiciliado en Navarro 2342, de la Capital Federal; don Luis Bartolomé Pagani, argentino casado, de 40 años de edad, empleado, con L.E. 1.664.867, domiciliado en Pirovano 3488, de la localidad de Ituzaingó, de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Juan Carlos Cumar, argentino, casado, de 35 años de edad, contador público, con L.E. 4.849.668, domiciilado en la calle Asamblea número 1418, tercer piso de Capital Federal, todos los comparecientes son personas hábiles para contratar y de mí conocimiento, doy fe, así resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al formulario especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COMALVEN, SOCIEDAD ANONIMA INVERSORA. FINANCIERA. INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Inversora y financiera: mediante el aporte e inversión de bienes y/o capitales en operaciones propias y/o con particulares, empresas o sociedades, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, y demás derechos reales, compra, venta y administración de valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, prenda agraria o cualquier otra de las permitidas por la ley, excepto las operaciones previstas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y otras por las que se requiera el concurso público; b) Industriales: por la fabricación de artículos para la construcción, de la madera y metalúrgicos; c) Comerciales: por la compra, venta, importación y exportación de bienes, muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; d) Inmobiliarias: por la compra, venta, alquiler, construcción, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el sistema de la propiedad horizontal; d) El capital autorizado, se fija en la suma de trescientos mil pesos, representado por treinta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividida en treinta series de diez mil pesos cada serie; e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará un año. La representación legal que corresponde al directorio, será ejercida por el presidente y vicepresidente, indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las series número uno a treinta de acciones ordinarias al portador, clase A, de cinco votos suscribiéndose las series número uno a seis, de acuerdo al siguiente detalle: Accionista: Angela Vrublesky de Silvetti, suscripción acciones mil cuatrocientos treinta, clase A, integración monto, catorce mil trescientos pesos; Accionista: Fernando Guillermo Claps, suscripción acciones mil cuatrocientas treinta, clase A, integración monto, catorce mil trescientos pesos; Accionista: Enrique César Silvetti, suscripción acciones, mil cuatrocientas treinta, clase A, integración monto, catorce mil trescientos pesos; accionista: Horacio Aníbal Silvetti, suscripción acciones, mil cuatrocientas treinta, clase A, integración monto, catorce mil trescientos pesos; accionista: Claudio Ernesto Claps, suscripción acciones, cuarenta, clase A, integración monto, cuatrocientos pesos; accionista: Emilio Ernesto Víctor Dryon, suscripción acciones, treinta, clase A, integración monto, trescientos pesos; accionista: Raúl Ernesto Silvetti, suscripción acciones, cincuenta, clase A, integración monto, quinientos pesos; accionista: Eduardo Alfredo Vrublesky, suscripción acciones, veinticinco, clase A, integración monto, doscientos cincuenta pesos; accionista Luis Bartolomé Pagani, suscripción acciones, treinta y cinco, clase A, integración monto, trescientos cincuenta pesos; accionista: José Felitti, suscripción acciones, cincuenta, clase A, integración monto, quinientos pesos; accionista: Juan Carlos Cumar, suscripción acciones, cincuenta, Clase A, integración monto, quinientos pesos. Total suscripción acciones: seis mil. Total integración monto: sesenta mil pesos. La integración se efectúa en efectivo a razón del diez por ciento del capital suscripto por cada titular. Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización. Presidente: Fernando Guillermo Claps; Vicepresidente: Claudio Ernesto Claps; Director titular: Emilio Ernesto Víctor Dryon; Síndico titular: Luis Bartolomé Pagani; Síndico suplente: Raúl Ernesto Silvetti. Cuarto: Conferir poder especial a favor de los señores Fernando Guillermo Claps y Emilio Ernesto Víctor Dryon a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. ...Angela V. de Silvetti. F. G. Claps. Enrique C. Silvetti. Horacio A. Silvetti. C. E. Claps. Dryon Emilio. R. E. Silvetti. E. A. Vrublesky. J. Felitti. L. B. Pagani. Juan Carlos Cumar. Hay un sello. Ante mí: R. Pereyra Iraola... Buenos Aires, 21 Set. 1971. Visto: El Expediente Nº 41.375, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Comalven, Sociedad Anónima Inversora, Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en Formulario Especial I.G.P.J. el 22 de julio de 1971, bajo la denominación de "Silca". Sociedad Anónima Inversora, Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria y presentada en esta Inspección General el 12 de agosto de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 7 (siete) con las modificaciones de fs. 13 (trece). 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución Enrique Zaidívar. Inspector General de Personas Jurídicas. I.G.P.J. Hay dos iniciales. Resolución I.G.P.J. Nº 4.483. Es copia fiel, doy fe. como de que el señor Fernando Guillermo Claps, por sí y en las representaciones que ejerce y que se han acreditado con la transcripción del acta de constitución antedicha, declara definitivamente constituida la sociedad "Comalven, Sociedad Anónima Inversora, Financiera, Industrial. Comercial. e Inmobiliaria". Fdo.: Ricardo M. Pereyra Iraola. escribano.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — Lúcio R. Meléndez. secretario.

$ 243 e.5|11 Nº 83.239 v.5|11|71

Talleres Kunca

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Escritura número trescientos cincuenta y nueve. — En Ciudadela. Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y siete de setiembre de mil novecientos setenta y uno. ante mí, escribano autoriaznte, comparecen los señores Elina María Jardón, argentina, casada, contadora, cédula de identidad 3.077.933, domiciliada en Gabriela Mistral tres mil trescientos cincuenta y cuatro; Rodolfo Guerrero, argentino, soltero, técnico electricista, libreta de enrolamiento 4.318.587, domiciliado en Rivera Indarte 364; José Antonio Guerrero. argentino, casado, teniente coronel, libreta de enrolamiento 0.369.866, con igual domicilio que el anterior; José Formica, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad 3.849.990. domiciliado en Angel Gallardo 1025; Rogelio Vázquez Aubiña, español, soltero, comerciante, cédula de identidad 6.022.891, domiciliado en Dorrego 2507, departamento 8; Jonas

Kunca, lituano, soltero, empresario, cédula de identidad 4.318.893, domiciliado en Olivieri 98, 6to. piso, dto. 12 Capital Federal; todos vecinos de la Capital Federal; Stasys Kunca, lituano, casado, tornero, cédula de identidad 4.318.892, domiciliado en Maipú 595, Ciudadela, de esta localidad; Pranas Turele, lituano, viudo, tornero, cédula de identidad 4.318.893, domiciliado en Maipú 595, de esta localidad; Pranas Turele, lituano, casado, operario, cédula de identidad 4.035.485, domiciliado en Paso de Burgos 1783, de Avellaneda, de esta provincia; Matilde María García de Kunca, argentina, casada, ama de casa, cédula de identidad 4.655.741, domiciliada en Maipú 595, de esta localidad; y don Antonio Sadauskas, belga, soltero, operario, cédula de identidad 6.361.707, domiciliado en Juan de Ayblas 301, de Caseros de esta provincia, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Los comparecientes exponen: a) Que vienen a solicitar de la autorizante transcriba en el protocolo a su cargo, el acta de constitución de "Talleres Kunca. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", obrante de fojas uno a fojas dos en el expediente 41.565 de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Transcripto textualmente dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Elina María Jardón, Rodolfo Guerrero, José Antonio Guerrero; José Formica, Rogelio Vázquez Cuviña, Jonas Kunca, Stasys Kunca (hijo), Stasys Kunca, Pranas Turele, Matilde María García de Kunca y Antonio Sudauskas y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TALLERES KUNCA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Comercial: La importación y exportación, compra venta al por mayor y menor de bienes muebles, semovientes maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, elaborados o semielaborados, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse. — Industrial: Mediante la producción, explotación, industrialización, elaboración y distribución de productos y subproductos relacionados con la industria metalúrgica, electrónica y electromecánica, sus derivados y afines, en plantas industriales, propias o de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cien mil pesos, representado por diez mil acciones de diez pesos cada acción, valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas: Suscripción acciones. Clase. Integración. Monto. — Stasys Kunca, 600 $ 600. — Stasys Kunca (hijo), 600 $ 600. — Jonas Kunca, 600 $ 600. — Elina María Jardón, 25 $ 25. — Rodolfo Guerrero, 25 $ 25. — José Antonio Guerrero, 25 $ 25. — José Formica, 25 $ 25. Rogelio Vázquez Cuviña, 25 $ 25 — Pranas Turele, 25 $ 25. — Matilde María García de Kunca, 25 $ 25. — Antonio Sadauskas, 25 $ 25. — $ 25. — 2.000. — $ 2.000. — La integración se efectuó en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Jonas Kunca; vicepresidente a Stasys Kunca; vocales a Rodolfo Guerrero; suplentes a José Formica; síndico titular a Stasys Kunca (hijo) y síndico suplente a: Matilde María Garca de Kunca. — Cuarto: Autorizar a Jonas Kunca y/o Alicia Pissani a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto, de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Se autoriza al directorio a adquirir el inmueble ubicado en la calle Maipú 591 al 595 de Ciudadela, propiedad del Sr. Stasys Kunca. — Hay once firmas ilegibles... — Buenos Aires, 13 set. 1971. — Visto: el expediente Nº 41.565, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Talleres Kunca, Sociedad Anónima Comercial Industrial", constituída en Formulario Especial I. G. P. J. el 7 de julio de 1971 y presentada en esta Inspección General el 27 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 (dos) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 19 (diecinueve). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) das de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible y un sello. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 4.334. — Todo lo relacionado y transcripto es copia de sus originales que he tenido a la vista. — Sara Fisz de Schapira (escribana). — Enmendado: Elina. — Vale.

Buenos Aires, octubre 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 153.— e.5|11-Nº 83.243-v.5|11|71

Petruzio Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochocientos cincuenta y dos. — En la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, a veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante comparecieron: don Giocondo Petruzio, italiano, de 60 años de edad, comerciante, casado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 1.252.190, domiciliado en la calle Luis Guanella número 42, de Tapiales; don Olindo Petruzio, italiano, de 58 años de edad, comerciante, casado, tituular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.453.335, domiciliado en la calle Baradero número 432, departamento 2º, de la Capital Federal: don Alberto Orestes Petruzio, argentino, de 28 años de edad, comerciante, tiular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.411.974, casado, domiciliado en la calle Luis Guanella número 42, de Tapiales; don Oscar Ricardo Petruzio, argentino, de 23 años de edad, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.754.211, domiciliado en la calle Velez Sarsfield número 333, departamento 3, de Villa Madero; doña María Varcasia, argentina legal, de 27 años de edad, comerciante, casada, titular de la Libreta Cívica número 5.429.080, domiciliada en la calle Velez Sarsfield número 333, departamento 3, de Villa Madero, doña María Nieves Diez, española, de 57 años de edad, casada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 5.410.158, domiciliada en la calle Luis Guanella número 42, de Tapiales; don Blas Tercero García, español, de 25 años de edad, comerciante, soltero, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 6.192.525, domiciliado en la calle Humaitá número 950, de Tapiales; doña Santos Petruzio, argentina, de 56 años de edad, ama de casa casada, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.497.902, domiciliada en la calle Baradero número 432, departamento 2º, de la Capital Federal; don José María Fernández, español, de 67 años de edad, empleado, casado titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.178.487, domiciliado en el Barrio General Paz, Pabellón 42, segundo piso, departamento H, Villa Celina; doña Sara Lidia Serradell, argentina, de 24 años de edad, comerciante, casada, titular de la Libreta Cívica Nº 5.429.083, domiciliada en la calle Luis Guanella número 42, de Tapiales y don Ernesto Osvaldo Fernández, argentino, de 27 años de edad, empleado, soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.415.857, domiciliado en el Barrio General Paz, Pabellón 42, segundo piso, departamento H, de Villa Celina; todos de paso en ésta, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dijeron: Que de conformidad con lo establecido por el Código de Comercio, lo dispuesto por la Inspección General de la Nación, en la Resolución que más adelante se transcribirá y lo aprobado por la Asamblea General de Accionistas celebrada con fecha 2 de julio último, vienen por la presente a dejar definitivamente constituída la Sociedad "Petruzio Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que se regirá por los Estatutos que juntamente con la referida resolución y el acta de constitución de la misma tengo a la vista en el Expediente A41.311, y literalmente copiado, dicen: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Giocondo Petruzio, Olindo Petruzio, Alberto Orestes Petruzio, Oscar Petruzio, María Varcasia, María Nieves Diez, Blas Tercero García, Santos Peruzio, José María Fernández, Sara Lidia Serradell, Ernesto Osvaldo Fernández y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguienes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará PETRUZIO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Primero: Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de colisas, herrajes, manijas, máquinas levantacristales, gomas, burletes de puerta y baúl, marcos de parabrisas, ventanillas corredizas, accesorios de cabinas y automotores en general y toda clase de vidrios, vidrios planos, cristales curvados y panorámicos, inclusive su colocación en obras y afines en cualquiera de sus tipos o formas, la compraventa de productos y subproductos metalúrgicos y electromecánicos, de electrónica y electrotécnica, de herramientas y repuestos en general: materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Segundo: Industrial: Mediante la elaboración o fabricación de colisas, herrajes, manijas, máquinas levantacristales, gomas, burletes de puerta y baúl; marcos de parabrisas, ventanillas corredizas, accesorios de cabinas y automotores en general y toda clase de vidrios, vidrios planos, cristales curvados y panorámicos, productos y subproductos metalúrgicos, electromecánicos, de electrónica y electrotécnicos, de herramientas y repuestos en general, materias primas componentes y productos y subproductos que las componen. — Tercero: Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros; constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, garantizados o no y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes. — La sociedad no desarrollará las actividades comprendidas en la Ley 18.061 u otras por las cuales se requieran recursos de ahorro público. — Cuarto: Inmobiliaria: Por la compra, venta, permuta, administración y construcción de bienes inmuebles, urbanos o rurales, inclusive las operaciones comprendidas en la ley y reglamentación sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos) representado por veinte mil acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente del directorio quien(es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Giocondo Petruzio 600 ordinarias al portador 5 votos 600. — Olindo Petruzio 600 ordinarias al portador 5 votos 600. — Alberto Orestes Petruzio 600 ordinarias al portador 5 votos 600. — Oscar Ricardo Petruzio 600 ordinarias al portador 5 votos 600. — María Varcasia 300 ordinarias al portador 5 votos 300. — María Nieves Diez 400 ordinarias al portador 5 votos 400. — Blas Tercero García 50 ordinarias al portador 5 votos. 50. — Santos Petruzzio 400 ordinarias al portador 5 votos 400. — José María Fernández 150 ordinarias al portador 5 votos 150. — Sara Lidia Serradell 200 ordinarias al portador 5 votos 200. — Ernesto Osvaldo Fernández 100 ordinarias al portador 5 votos 100 — 4.000 — 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Giocondo Petruzio; vicepresidente a Olindo Petruzio; vocales a Alberto Orestes Petruzio; suplentes a síndico titular a Oscar Ricardo Petruzio y síndico suplente a María Varcasia. Cuarto: Autorizar a Giocondo Petruzio y/o Dr. Humberto Diez a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — G. Petruzio. — Olindo Petruzio. — A. O. Petruzio. — Oscar R. Petruzio. — María Varcasia. — María Nieves D. De Petruzio. — B. T. García. — Santos P. de Petruzio. — José M. Fernández. — Sara Lidia S. de Petruzio — Ernesto Osvaldo Fernández. — Libro 5. — Acta 229. — Folio 229. — Reg. 61 de Avellaneda. — Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 18 de agosto 1971 — Visto: el expediente Nº 41.311, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Petruzio Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en Formulario Especial I. G. P. J. el 2 de julio de 1971, y presentada en esta Inspección General el 6 de agosto de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con el agregado de oficio de fs. 11 (once). — Segundo: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3876. — Roberto J. Rodríguez Elesgaray (escribano).

Buenos Aires, octubre 20 de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 270 e. 5|11 Nº 83.073 v. 5|11|71

Ciuril

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número 1.203. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 22 de septiembre de 1971, ante mí, Escribana autorizante, hoy interinamente a cargo de este Registro, por licencia de su titular, comparece: doña Esperanza Gloria Casabé, argentina, soltera, empleada, L. C. Nº 5.929.936, domiciliada en Helguera Nº 161, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de: Oscar Eduardo Contente, Nazca 2670, C. F. Eduardo Alfredo Heller, Patrón 5404, C. F.; Ana Eugenia Gunschtein de Contente, Nazca 2670, C. F.; Saúl Sirota, Olazábal 5374, C. F.; Pamela Schoua, Callao 1971, C. F.; Héctor Jacobo Sitt, San Luis 3175, C. F.; Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, Canning 2458, C. F.; Raúl Teófilo Kachani, Canalejas 2999, C. F.; Liliana Victoria Milsztain, Pacheco 1851, C. F.; Oscar Alberto Martínez, Hidalgo 1029, C. F.; a mérito del Poder Especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí, con fecha 1º de septiembre de 1971, al Fº 4.273, en este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. — Y la compareciente en nombre y representación: continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en esta ciudad, con fecha 31 de agosto de 1971, constituyeron él y sus representados, una sociedad anónima bajo el rubro "Ciuril, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I. G. P. J. Nº 4.477, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 20 de septiembre de 1971, y en conse-

cuencia viene en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo número A.41.679, caratulado "Ciuril, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", que tramita ante dicha repartición y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 vta. y 12 consta la citada documentación la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de agosto de 1971, se reúnen los señores: Oscar Eduardo Contente, Eduardo Alfredo Heller, Ana Eugenia Gunschtein de Contente, Saúl Sirota, Pamela Schoua, Héctor Jacobo Sitt, Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, Raúl Teófilo Kachani, Liliana Victoria Milsztain, Oscar Alberto Martínez, y resuelven: 1º) Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "CIURIL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo de clase de construcción de obras públicas; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y prpoductos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, representado por 100.000 acciones de $ 1.v|n, c|u, dividido en 10 series de $ 10.000 c|u. e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de c|año. 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador y de 1 voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Oscar Eduardo Contente, 2.000, 2.000, 200. — Eduardo Alfredo Heller, 2.000, 2.000. 200. — Ana Eugenia Gunschtein de Contente, 2.000, 2.000, 200. — Saúl Sirota, 2.000, 2.000. 200. — Pamela Schoua, 2.000, 2.000, 200. — Héctor Jacobo Sitt, 2.000, 2.000, 200. — Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, 2.000, 2.000, 200. — Raúl Teófilo Kachani, 2.000, 2.000, 200. — Liliana Victoria Milsztain, 2.000, 2.000, 200. — Oscar Alberto Martínez, 2.000, 2.000, 200. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripción e integraciones de las señoras; Ana Eugenia Gunschtein de Contente, Sofía Lea Vodovosoff de Epelman, se verifican con bienes propios. 3º) Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eduardo Alfredo Heller: Vicepresidente a Pamela Schoua: Síndico titular a Sofía Lea Vodovosoff de Epelman: Síndico suplente a Raúl Teófilo Kachani. 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde de Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé con el fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — O. Contente. — E. Heller. — A. E. G. de Contente. S. V. Epelman — R. T. Kachani. — Pamela Schoua. — Jacobo Sitt. — S. Sirota. — L. V. Milsztain. — O. Martínez. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — A. Levin. Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. Visto: el Expediente Nº 41.679; atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, prpevio cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ciuril" Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida conforme al "Formulario Especial I. G. P. J.", el 31 de agosto de 1971, y presentada en esta I. G. el 8 de setiembre de 1971, apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vta). 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Bco. Nac. Arg., y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditará ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldivar. — I. G. P. J. Resolución Nº 4.477 lo transcripto es copia fiel, doy fe. Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. G. Casabé. Ante mí: C. E. de Parkansky, concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 4.615 del Reg. Nº 485, a mi cargo doy fe. C. E. de Parkansky. Escribano. E|L: Nazca, Alberto Martínez, vale. Testado: No vale. E|L: hoy interinamente a cargo de este registro por licencia de su titular. interinamente. — C. E. de Parkansky. Todo vale. — E|L: Buenos Aires, cuenta, Código, constituida, Formulario Especial. Todo vale. Enmendado: Gunschtein. Vale.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 180 e.5|11 Nº 83.143 v.5|11|71

Cavanagh, Laviaguerre y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIA , INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento veintidós. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí escribano autorizante comparece don Carlos María Laviaguerre. argentino, casado, con libreta de enrolamiento matrícula individual cuatro millones ciento ochenta y seis mil trescientos noventa y siete, domiciliado en Ambrosetti seiscientos cincuenta y ocho de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que concurre a este acto, por sí, y además en nombre y representación de Heriberto Cavanagh. Enrique José Ignacio Garrido, Carlos María Laviaguerre, Alicia Julia Díaz de Laviaguerre, María Mercedes, Saforcada de Cavanagh, Eduardo Jaime Cavanagh, Marcela Gloria Cavanagh, Wilfredo Cavanagh, Francisco José Cavanagh, y María Cristina Vázquez de Garrido, como lo justificará con la escritura que se transcribirá más adelante. — Y el compareciente, en el carácter invocado dice: Que por escritura de fecha dieciocho de agosto último, pasada ante mí al folio trescientos veinte del protocolo corriente correspondiente a este Registro de Contrato Públicos número veintiocho a mi cargo, juntamente con sus mandantes, constituyó una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustaba al "Formulario Especial I. G. P. J.", con la denominación de "Cavanagh, Laviaguerre y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Que solicitada al poder administrador la autorización para el funcionamiento de la sociedad, se formó para ello el expediente número "A" cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y seis de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Secretaría de Estado de Justicia, del que resulta que a fojas catorce, el Inspector General dictó la correspondiente resolución acordando la autorización solicitada y aprobando los estatutos sociales. — El mencionado expediente lo tengo a la vista para este acto, procediendo a transcribir, a continuación, la citada escritura, con las modificaciones dispuestas de oficio, y la resolución aludida, todo lo que, por su orden dice así: "Escritura número ciento ocho. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante. comparecen don Heriberto Cavanagh, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos sesenta y siete mil, treinta y uno, domiciliado en Rodríguez Peña mil cuatrocientos cuarenta y cinco; don Carlos María Laviaguerre, argentino, casado, con libreta de enrolamiento matrícula individual cuatro millones ciento ochenta y seis mil trescientos noventa y siete, domiciliado en Ambrosetti seiscientos cincuenta y ocho; don Enrique José Ignacio Garrido, argentino, casado, con libreta de enrolamiento matrícula individual cuatro millones cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos ochenta, domiciliado en Avenida Figueroa Alcorta tres mil seiscientos cincuenta; don Carlos María Laviaguerre, argentino, casado, con libreta de enrolamiento matrícula individual trescientos cincuenta y dos mil trescientos diecinueve, domiciliado en Ambrosetti seiscientos cincuenta y ocho; doña Alicia Julia Díaz de Laviaguerre, argentina, casada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos veinte mil seiscientos uno, domiciliada en Ambrosetti seiscientos cincuenta y ocho: doña María Mercedes Saforcada de Cavanagh, argentina, casada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrociento cuarenta y cinco, domiciliada e Rodríguez Peña mil cuatrocientos cuarenta y cinco; don Eduardo Jaime Cavanagh, argentino, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones setecientos cincuenta y dos mil noventa y nueve, domiciliado en Rodríguez Peña mil cuarocientos cuarenta y cinco: doña Marcela Gloria Cavanagh, argentina, soltera con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones setecientos cincuenta y dos mil cien, domiciliada en Rodríguez Peña mil cuatrocientos cuarenta y cinco; don Wilfredo Cavanagh, argentino, divorciado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seiscientos ochenta y seis mil doscientos ochenta y cinco. domiciliado en Avenida Libertador dos mil quinientos treinta y ocho; don Francisco José Cavanagh, argentino, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón trescientos noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos, domicilado en Larrea mil doscientos sesenta y tres; y doña María Cristina Vázquez de Garrido. argentina, casada, con Libreta Cívica Matrícula Individual cinco millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos treinta y dos, domiciliada en Avenida Figueroa Alcorta tres mil seiscientos cincuenta; todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que dicen que resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, que habrá de girar en la Capital Federal, a cuyo efecto se solicitará el otorgamiento de la personería jurídica ante la Inspección General de Personas Jurídicas, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "CAVANAGH, LAVIAGUERRE Y CIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la compravent faena, transporte, depósito, conservación refrigeración, importación, exportación y abastecimiento de carnes, cereales, granos, semovientes, frutos, huevos alimento, mercaderías, materias primas y productos naturales, en bruto o elaborados — Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones en general y en especial de haciendas, carnes y subproductos y|o derivados. — Industrial: Mediante la preparación y transformación de alimentos derivados de la agricultura y ganadería así como de la industrialización de carnes, productos y subproductos, matanza de animales por cuenta propia o de terceros. en mataderos, establecimientos, fábricas o frigoríficos propios o ajenos. — Financiero: Mediante la financiación de sus propias ventas; préstamos a corto o largo plazo, con o sin garantías reales u otras, compra, venta y administración de títulos, debentures, valores mobiliarios en general y la participación en empresas o negocios unipersonales o sociedades, cualquiera sea su forma jurídica. La sociedad no realizará operaciones previstas por la Ley dieciocho mil sesenta y uno u otras para las que se requiere el concurso público. — Inmobiliario: Mediante la compra, venta de inmuebles, urbanos y rurales, construcciones en general obras civiles públicas o viales, incluidas las del régimen de propiedad horizontal. — Agropecuario: Mediante la explotación de todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas cultivos, frutales, granjas y especialmente la cría, inverne y alimentación de ganado. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos sesenta mil, representado por sesenta mil acciones de pesos uno valor nominal cada una, dividido en seis series de diez mil pesos cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente en forma conjunta o cualquiera de ellos con un director, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segunda: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, denominadas de clase "A" con derecho a cinco votos por acción. La primera se suscribe totalmente y la segunda en un veinte por ciento. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Uno: Cavanagh, Heriberto tres mil acciones ordinarias "A" cinco votos, trescientos pesos. Dos: Laviaguerre, Carlos María (h) tres mil acciones ordinarias "A" cinco votos, trescientos pesos. Tres: Garrido Enrique José Ignacio tres mil acciones ordinarias "A" cinco votos, trescientos pesos. Cuatro: Laviaguerre, Carlos María seiscientas acciones ordinarias "A" cinco votos sesenta pesos. Cinco: Laviaguerre, Alicia Julia Díaz de, doscientas cuarenta acciones ordinarias "A" cinco votos, veinticuatro pesos. Seis: Cavanagh, María Mercedes Saforcada de doscientas cuarenta acciones ordinarias "A" cinco votos, veinticuatro pesos. Siete: Cavanagh Eduardo Jaime ciento veinte acciones ordinarias "A" cinco votos. doce pesos Ocho: Cavanagh, Marcela Gloria ciento veinte acciones ordinarias "A" cinco votos, doce pesos. Nueve: Cavanagh, Wilfredo mil doscientas acciones ordinarias "A" cinco votos, ciento veinte pesos. Diez: Cavanagh, Francisco José doscientas cuarenta acciones ordinarias "A" cinco votos, veinticuatro pesos. Once: Garrido, María Cristina Vázquez de doscientas cuarenta acciones ordinarias "A" cinco votos, veinticuatro pesos. Total doce mil acciones, mil doscientos pesos. La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas en bienes propios. — Tercero. Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente: a Carlos María Laviaguerre (hijo) Vicepresidente a: Heriberto Cavanagh. Vocales a: Enrique José Ignacio Garrido, Carlos María Laviaguerre y Wilfredo Cavanagh. Suplentes a: Francisco José Cavanagh y Eduardo Jaime Cavanagh. Síndico titular a: Carlos Angel Couto y Síndico suplente a: Edgardo Antonio Ferrari Costa. — Cuatro: Conferir poder especial irrevocable en los términos del artículo mil novecientos setenta y siete del Código Civil, a favor de Carlos María Laviaguerre (hijo), Heriberto Cavanagh Enrique José Ignacio Garrido, Jorge Ugarte y Carlos Adolfo Gaustein para que en forma conjunta, alternativa o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de los estatutos de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma conjunta, alternativa o indistintamente. Estatuto... "Buenos Aires, 20 set. 1971. Visto: el Expediente Nº 41.456, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimeinto del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cavanagh, Laviaguerre y Cía. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 18 de agosto de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 20 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 3 vta. (tres vuelta) a fs. 7 vta. (siete vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 13 (trece). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Oportunamente la entidad se atendrá a lo indicado en el último párrafo de fs. 13. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 4 435". Es copia fiel, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que deja definitivamente constituida la sociedad "Cavanagh, Laviaguerre y Cía. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", e inserta su estatuto en este Registro, solicitando del autorizante expida de la presente los testimonios necesarios para su publica-

ción e inscripción. Leída que le fue, ratifica su contenido, y así o otorga, firmando de conformidad, por ante mi, el Escribano autorizante, de todo lo cual doy fe. C. M. Laviaguerre. Hay un sello. Ante mí: José O. Casas.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 315.— e.5|11 Nº 83.108 v.5|11|71

Río Bueno

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Ciento Dieciséis. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Diego Fernando de Carabassa, argentino, divorciado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual cuatro millones doscientos treinta y seis mil ochocientos tres, domiciliado en Once de Septiembre mil setecientos catorce, de la Capital Federal; Juan Carlos Ghigliazza, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual cuatro millones quinientos cuatro mil tres, domiciliado en Senillosa treinta y dos, de la Capital Federal; Zenaida Rosario Esther Carasa, argentina, empleada, soltera, con Documento Nacional de Identidad número trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta, domiciliada en Los Andes mil quinientos treinta y tres, Haedo, Partido de Morón, de esta Provincia; Jorge Oscar Ugarte, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual cuatro millones setecientos ochenta y dos mil doscientos ochenta y dos, domiciliado en Leandro N. Alem mil seiscientos cincuenta y uno, Banfield, Partido de Lomas de Zamora, de esta Provincia; Teodoro Mario Rojo, argentino, casado, contador público, con Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual cuatro millones ochocientos un mil ciento veintisiete, domiciliado en Acevedo mil ochenta y uno, Banfield, Partido de Lomas de Zamora, de esta Provincia; Horacio Néstor Lucca, argentino, casado, contador público, con Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual cuatro millones setecientos noventa mil ochocientos noventa y tres, domiciliado en Acevedo novecientos doce, Banfield, Partido de Lomas de Zamora, de esta Provincia; Eduardo Rafael Amico, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual cuatro millones setecientos ochenta y seis mil quinientos sesenta y uno, domiciliado en Olazábal ciento treinta y ocho, Lomas de Zamora, Partido del mismo nombre, de esta Provincia; Raúl Domingo Masci, argentino, casado, asesor de empresas, con Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil ciento cincuenta y nueve, domiciliado en Guido Spano setecientos cincuenta y siete, Temperley, Partido de Lomas de Zamora, de esta Provincia; y Alfredo Ricardo Lanusse, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual cuatro millones doscientos cincuenta y tres mil novecientos setenta y uno, domiciliado en San Martín doscientos cuarenta, de la Capital Federal; todos los comparecientes se encuentran de tránsito aquí, son mayores de edad, personas hábiles y de mí conocimiento, doy fe, así como de que todos ellos concurren a este otorgamiento por sus propios derechos, haciéndolo a su vez, además de en tal carácter, el señor Jorge Oscar Ugarte, como apoderado especial de Eleonora Lucila Nazar Anchorena, argentina, soltera, comerciante, con Libreta Cívica Matrícula Individual cuatro millones novecientos ochenta y cinco mil quinientos trece, domiciliada en Rodríguez Peña mil novecientos ochenta y cinco de la Capital Federal, según mandato especial conferido por ésta el siete de junio del corriente año, ante mí, al Folio doscientos siete del protocolo corriente, correspondiente a este Registro de Contratos Públicos, número Veintiocho, a mi cargo, el que contiene las facultades suficientes para este otorgamiento y según manifestación del mandatario se encuentra plenamente vigente. — Y los citados comparecientes, por sí y por la representación invocada, dicen que en Asamblea Constitutiva celebrada el treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y uno, conforme al acta que se transcribirá más adelante, los actuales otorgantes resolvieron constituir una sociedad bajo la denominación de "Río Bueno, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", la que girará con domicilio legal en la Capital Federal, a cuyo efecto aprobaron los estatutos, designaron la primeras autoridades y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones. — Que solicitada al poder administrador la autorización para el funcionamiento de la sociedad, se formó para ello el Expediente número A cuarenta mil setecientos treinta y uno, de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Secretaría de Estado de Justicia, del que resulta que a fojas veintiuno, luego de corridos los trámites de estilo, el Inspector General de Personas Jurídicas dictó la correspondiente resolución, acordando la autorización solicitada, y aprobando los estatutos sociales. — Y en virtud de lo expuesto, los comparecientes continúan diciendo, que declaran definitivamente constituida la sociedad "Río Bueno, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", cuya acta constitutiva corre de fojas uno a cuatro, con las modificaciones de fojas trece y vuelta, y su estatuto de fojas cinco a siete con las modificaciones de fojas catorce a fojas quince, de fojas dieciocho y las de oficio, de fojas veinte, y resolución de fojas veintiuno, del Inspector General de Personas Jurídicas, todo en el expediente citado, que he tenido a la vista para este acto, y copiado en las partes pertinentes por su orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Nazar Anchorena, Eleonora Lucila; de Carabassa, Diego Fernando; Ghigliazza, Juan Carlos; Carasa, Zenaida Rosario Esther; Ugarte, Jorge Oscar; Rojo, Teodoro Mario; Lucca, Horacio Néstor; Amico, Eduardo Rafael; Masci, Raúl Domingo; y Lanusse, Alfredo Ricardo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "RIO BUENO, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Agrícolas: Mediante la explotación, administración, colonización de estancias, campos, bosques, chacras y todo tipo de establecimientos rurales propios o de terceros, su cultivo y aprovechamiento integral de sus riquezas; Ganaderas: Mediante la explotación de establecimientos rurales para invernada y cría de ganados propios y de capitalización, estableciendo tambos, haras o cabañas; Comerciales: Por medio de la importación, exportación o compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; Inmobiliarias: Mediante la compraventa de inmuebles en general ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive en el régimen de Propiedad Horizontal, administración, locación, arrendamiento o aparcería; d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos Ley 18.188) representado por doscientas mil acciones de $ 1.— (un peso Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en veinte series de $ 10.000 (diez mil pesos Ley 18.188) cada una; e) el directdorio estará compuesto de tres a nueve mimbros titulares cuyo mandato durará dos años; f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente solo o el vicepresidente con un director, quienes tienen el uso de la firma social; g) el ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción, denominadas de Clase "A", totalmente suscriptas e integradas en un 10 o|o. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Eleonoro L. Nazar Anchorena: 30.000. — "A" 5 votos, 3.000. — Diego F. de Carabassa; 1.000. — "A" " 100. — Juan C. Ghigliazza: 1.000. — "A" "100. — Zenaida R. E. Carasa: 1.000. — "A" " 100. — Jorge O. Ugarte: 2.000. — "A" " 200. — Teodoro M. Rojo: 1.000. — "A" ' 100. — Horacio N. Lucca: 1.000. — "A" " 100. — Eduardo R. Amico: 1.000. — "A" " 100. — Alfredo D. Lacusse: 1.000. — "A" " 100. — Total: 40.000. — 4.000. — La integración se efectúa en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Eleonora Lucila Nazar Anchorena; Vicepresidente a: Alfredo Ricardo Lanusse; Vocales a: Jorge Oscar Ugarte; Suplentes a: Diego Fernando De Carabassa; Síndico Titular a: Horacio Néstor Lucca y Sindcio Suplente a: Eduardo Rafael Amico. — Cuarto: Autorizar a Jorge Oscar Ugarte, Horacio Néstor Lucca, José Osvaldo Casás y Carlos Adolfo Gaustein a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Sobre Raspado: treinta y uno. Vale. — Nazar. — J. C Ghigliazza. — H. Lucca. — J. O. Ugarte. — Zenaidoa R. E. Carasa. — R. Masci. — E. R. Amico. — Diego F. de Carabassa. — Alfredo Lanusse. — T. Mario Rojo. — 'Estatuto...' "Buenos Aires, 1 Set. 1971. Visto: el Expediente Nº 40.731, atento lo solicitad y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultales conferidas por la Ley Nº 18.805 El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Río Bueno, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P .J.", el 31 de mayo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 15 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitucion de fs. Uno (1) a 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 7 (siete) con las modificaciones de fs. 14 (catorce) a fs. 15 (quince), de fs. 18 (dieciocho) y las de oficio de fs. 20 (veinte). --2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Enrique Zaldívar - Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 4.125". — Es copia fiel, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituida la sociedad "Río Bueno, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", e inserto su estatuto en este Registro, solicitando del autorizante expida de la presente los testimonios necesarios para su publicación e inscripción. — Leída que les fue, ratifican su contenido, y así la otorgan, firmando de conformidad, por ante mí, el Escribano Autorizante, de todo lo cual, doy fe. — Diego F. Carabassa. — J. C. Ghigliazza. — Zenaida R. E. Carasa. — J. O Ugarte. — T. Mario Rojo. — H. Lucca. — E. R. Amico. — R. Masci. — Alfredo Lanusse. — Hay un sello. — Ante mí: José O. Casás.
óoB-

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 292,50 e.5|11 Nº 83.109 v.5|11|71

Tesni

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima Tesni Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. — Escritura número novecientos setenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos setenta y uno ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Rafael Francisco Gutiérrez, Héctor Pablo Pezzuto, Osvaldo Norberto López, Juan Carlos Romanelli, Juan Carlos Maraulo, Celestino Hugo Recupero, Osvaldo Lázaro Amori, Jorge Omar Grebe, Jorge Truffa, Ricardo Ramón Oviedo; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha cuatro de agosto último, pasada ante mí al folio mil setecientos cincuenta, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Tesni Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 30 días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Rafael Francisco Gutiérrez, Héctor Pablo Pezzuto, Osvaldo Norberto López, Juan Carlos Romanelli, Juan Carlos Maraulo, Celestino Hugo Recupero, Osvaldo Lázaro Amori, Jorge Omar Grebe, Jorge Truffa Ricardo Ramón Oviedo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TESNI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la extracción transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación; c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización; loteos, fraccionamientos y la realización de todas as operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal; d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales; f) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 %. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Rafael F. Gutiérrez, 350 — A. — 350; Héctor P. Pezzuto, 350 — A. — 350; Osvaldo N. López, 250 — A. — 250; Juan C Romanelli, 200 — A. — 200; Juan C. Maraulo, 150 — A. — 150; Celestino H. Recupero, 150 — A. — 150; Osvaldo L. Amori, 150 — A. — 150; Jorge O. Grebe, 150 — A. — 150; Jorge Truffa 150 — A. — 150; Ricardo R. Ovedio, 100 — A. — 100 — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Rafael Francisco Gutiérrez; Vicepresidente a Héctor Pablo Pezzuto; Síndico titular a Osvaldo Norberto López y Síndico suplente a Juan Carlos Romanelli. — Cuarto: Autorizar a Rafael Francisco Gutiérrez y a Héctor Pablo Pezzuto a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado,

con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Rafael F. Gutiérrez. — Héctor P. Pezzuto. — Osvaldo N. López. — Juan C. Romanelli. — Juan C. Maraulo. — Celestino H. Recupero. — Osvaldo L. Amori. — Jorge O. Grebe. — Jorge Truffa. — Ricardo R. Oviedo". — Buenos Aires, 23 Set. 1971. — Visto: El Expediente Nº 41.497, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tesni Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 30 de julio de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 24 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con la modificación de oficio de fs. 9 (nueve). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. número 4.515". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 180.— e.5|11 Nº 83.101 v.5|11|71

Caparco

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y MINERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.14 . — Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Cuarenta y Nueve. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don José Fidel Cortijo, español, casado en primeras nupcias con doña Francisca Solá, comerciante, con Cédula de Identidad número: Un millón quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Rivera Indarte seiscientos setenta y cuatro, localidad de Martínez, jurisdicción de esta Provincia; don Agustín Pazos, argentino, casado en primeras nupcias con doña Cecilia Judon Agustín Pazos, argentino, casado en de Identidad número: Un millón veinticinco mil novecientos, Policía Federal, domicilado en Manuel García número noventa y nueve, Capital Federal; don Miguel Ernesto Califano, argentino, casado en primeras nupcias con doña Edith Mab Jueguen, comerciante, con Cédula de Identidad número: dos millones quinientos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa, Policía Federal, domiciliado en la calle Esmeralda mil doscientos setenta y uno, Capital; don Jesús López, casado en primeras nupcias con doña Angela Escriva, comerciante, con Cédula de Identidad número: Cero quinientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta y cinco Policía Federal, domiciliado en Yerbal dos mil setecientos ochenta, Capital Federal; don Manuel González, español, casado en primeras nupcias con doña Elvira Lago, comerciante, con Cédula de Identidad número: dos millones doscientos catorce mil cincuenta y tres, Policía Federal, domiciliado en la calle Río Limay mil cuatrocientos veinticinco, Capital; don José Rizzo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Haydée Tagliani, comerciante, con Cédula de Identidad número: Dos millones doscientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta y uno, Policía Federal, domiciliado en la calle Picheuta mil ochocientos cuarenta, Capital: don Juan Manuel Stagnaro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Norma Raquel Puentes, comerciante, con Cédula de Identidad número: Dos millones ochocientos setenta y dos mil quinientos treinta y cuatro Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Emilio Mitre ciento quince, Capital: don Gabriel Alvarez, argentino, naturalizado, casado en primeras nupcis con doña María Emma Avila, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos noventa y dos mil setecientos catorce, domiciliado en la calle San Luis dos mil novecientos veintinueve, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires; don Néstor Rubén Asterio Manazzoni, argentino, casado en primeras nupcias con doña Faustina Benítez, comerciante, con Cédula de Identidad número: Cinco millones seiscientos sesenta mil veintisiete, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Castelli dos mil quinientos cuarenta y uno, Mar del Plata, jurisdicción de esta Provincia; don Guido Prevato, argentino, soltero, hijo de don Manuel y de doña Guillermina Dal Bo, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos setenta y ocho mil novecientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Maipú tres mil ochocientos veintinueve, Mar del Plata, jurisdicción de esta Provincia; don Manuel Prevato, italiano, casado en primeras nupcias con doña Guillermina Dal Bó, comerciante, con Cédula de Identidad número: Cero novecientos seis mil setecientos noventa y ocho, con el mismo domicilio que el anterior compareciente; don José Luis Sendra, argentino, soltero, hijo de don Luis Antonio Sendra y de doña Sofía Díaz, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número: Cero quinientos cincuenta y nueve mil setecientos doce, domiciliado en la calle Manuel García veintidós, Capital Federal; don Carlos Colpas Rugeroni, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nora Esther Mañana, comerciante, con Cédula de Identidad número: Dos millones doscientos diez y nueve mil trescientos setenta y dos, domiciliado en la calle Venezuela mil ciento sesenta y cuatro, Capital; doña Susana Alicia Jueguen, argentina, divorciada, Perito Mercantil, con Libreta Cívica número: Cuatro millones novecientos cincuenta y un mil seiscientos sesenta y tres, domiciliada en la Avenida Rivadavia número cinco mil trescientos dos, Capital Federal; doña Edith Mabel Jueguen de Califano, argentina, casada en primeras nupcias con don Miguel Ernesto Califano, Perito Mercantil, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número: dos millones setecientos setenta y tres mil ochocientos dieciocho, domiciliada en la calle Esmeralda número mil doscientos setenta y uno, Capital Federal; doña Angela Moldes de Jueguen, española, casada en primeras nupcias con don José Jueguen, ocupada en los quehaceres de su hogar, con Cédula de Identidad número: Cuatro millones seiscientos quince mil doscientos noventa y uno, Policía Federal, domiciliada en la Avenida Rivadavia cinco mil trescientos dos, Capital y doña Angela Beatriz Jueguen de Farre-Plá, argentina, casada en primeras nupcias con don José Farre-Plá, ama de casa, con Libreta Cívica número cuatro millones cuatrocientos doce mil novecientos cincuenta y ocho, con el mismo domicilio que la anterior compareciente. — Todos los otorgantes de paso en ésta, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha catorce de julio de mil novecientos setenta y uno, constituyeron provisoriamente la sociedad "Caparco" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Minera", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Personas Jurídicas, el señor Inspector General de Personas Jurídicas, en uso de las facultades conferidas por la ley número dieciocho mil ochocientos cinco por Resolución de fecha nueve de agosto del año en curso, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como Anónima, previo cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas ssu partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número cuarenta y un mil doscientos treinta y tres de la Inspección General de Personas Jurídicas, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a catorce días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se renen los señores José Fidel Cortijo, Agustín Pazos, Miguel Ernesto Califano, Jesús López, Manuel González, José Rizzo, Juan Manuel Satgnaro, Gabriel Alvarez, Néstor Rubén Asterio Manazzoni, Guido Prevato, Manuel Prevato, José Luis Sendra, Carlos Colpas Rugeroni, Susana Alicia Jueguen, Edith Mabel Jueguen de Califano, Angela Moldes de Jueguen y Angela Beatriz Jueguen de Farre-Pla, todas personas mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CAPARCO" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y MINERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Realizar las siguientes operaciones: Industrial: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, metalúrgicos y químicos, como asimismo la fabricación de coke metalúrgico, molienda de minerales y afines: su importación y exportación de materiales para industrias. — Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase; así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos — Minera: Explorar, explotar, minas y canteras y la elaboración primaria de sus productos, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Minería. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000.— Quinientos mil pesos, representado por cincuenta mil acciones de $ 10.— Diez pesos valor nominal cada una, dividido en cincuenta series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30|6 de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — José F. Cortijo, 1.500 — Ord. — 5 votos. — 1.500. — Agustín Pazos, 1.500 — Ord. 5 votos. — 1.500. — Miguel E. Califano, 1.500 — Ord. — 5 votos. — 1.500. — Jesús López, 1.000 — Ord — 5 votos — 1.000. — Manuel González, 1.000 — Ord. — 5 votos — 1.000. — José Rizzo, 1.500 — Ord. 5 votos — 1.500. — Juan M. Stagnaro, 400 — Ord. — 5 votos, 400. — Gabriel Alvarez, 100 — Ord. — 5 votos — 100. — Néstor R. A. Manazzoni, 100 — Ord. — 5 votos — 100 — Guido Prevato, 100 — Ord. — 5 votos — 100. — Manuel Prevato, 100 — Ord. 5 votos — 100. — José L. Sendra, 400 — Ord. 5 votos — 400. — Carlos C. Rugeroni, 400 — Ord. — 5 votos — 400. — Susana A. Jueguen, 100 — Ord. 5 votos — 100. — Edith M. J. de Califano, 100 — Ord. — 5 votos. — 100. — Angela M. de Jueguen, 100 — Ord. 5 votos — 100 — Angela B. J. de Farre-Pla, 100 — Ord. 5 votos — 100 — 10.000. — $ 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a. José Fidel Cortijo. — Vicepresidente a: Agustín Pazos. — Vocales a: Miguel Ernesto Califano y José Rizzo. — Suplentes a: Jesús López y Manuel González. — Síndico titular a: Elías Farah y Síndico suplente a: José Luis Sendra. — Cuarto: Autorizar a los señores: José Fidel Cortijo y|o Agustín Pazos a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S|R.: Susana Alicia Jueguen, en su caso — 100 — 100. Vale. J. F. Cortijo. — A. Pazos. — M. E. Califano. — J. López. — M. González. — José Rizzo. — J. M. Stagnaro. — G. Alvarez. — N. Manazzoni. — Guido Prevato. — Manuel Prevato. — J. Sendra. — C. Rugeroni. — Susana Jueguen. — Edith M. J. de Califano. — Angela M. de Jueguen. — A B. J. de Farre-la. — Certifico que las firmas que anteceden han sid puestas en mi presencia por los señores José Fidel Cortijo, Agustín Pazos, Miguel Ernesto Califano, Jesús López, Manuel González, José Rizzo, Juan Manuel Stagnaro, Gabriel Alvarez, Néstor Rubén Asterio Manazzoni, Guido Prevato, Manuel Prevato, José Luis Sendra, Carlos Colpas Rugeroni, Susana Alicia Jueguen, Edith Mabel Jueguen de Califano, Angela Moldes de Jueguen, Angela Beatriz Jueguen de Farre-Pla, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Blanco. — Hay un sello notarial". — "Buenos Aires, 9 Ago. 1971. — "Visto: El Expediente número 41.233, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Caparco" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Minera", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 14 de julio de 197., y presentada en esta Inspección General, el 30 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: "Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. número 3.713". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue los términos de la presente escritura, por mí el Escribano autorizante, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman, doy fe. — En este estado: Yo el Escribano autorizante, hago constar que el señor José Fidel Cortijo, concurre por sí y demás en nombre y representación del señor Carlos Colpas Rugeroni, en virtud del Poder Especial que le fuera conferido con fecha dieciocho de agosto del corriente año por ante el Escribano de la ciudad de Buenos Aires, don Guillermo R. Zúñiga, al folio cuatrocientos sesenta del Registro quinientos tres a su cargo, cuyo testimonio agrego a la presente. — Leído este agregado se ratifican y firma , doy fe. — Firmas: J. F. Cortijo. — A. Pazos — M. E. Califano. — J. López. — M. González. — José Rizzo. J. M. Stagnaro. — G. Alvarez. — N. Manazzoni. — Guido Prevato — Manuel Prevato. — J. Sendra. — C. Rugeroni. — Susana Jueguen. — Edith M. J. de Califano. — Angela M de Jueguen. — .., B. J. de Farre-Pla. — Ante mí: A. R. Blanco. "Está el sello notarial". — Certifico que el presente testimonio es la primera reproducción fotográfica de la escritura número doscientos cuarenta y nueve que pasó ante mí al folio mil ciento cuarenta y cuatro del Registro número Doscientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Caparco" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Minera, expido este primer testimonio extendido en diez fojas firmadas y selLadas en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. R. Blanco. (Está el sello notarial).

Buenos Aires, octubre 15 de 1971. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 369 e.5|11 Nº 83.114 v.5|11|71

Purina de Argentina

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 2435. — PRIMER Testimonio. — Escritura número mil doscientos noventa y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecisiete de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, el presente escribano comparecen don José Vladimiro Estévez y don Alfredo Domingo O'Farrell, ambos casados, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, mayores de edad, doy fe, quienes concurren en nombre y representación de "PURINA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", personería que justifican con los estatutos sociales protocolizados el 20 de octubre de 1969, ante el escribano de esta capital, don Alfredo L. Giugale al folio 8038, del registro 307 de su adscripción, los que se encuentran inscriptos en el Legistro Público de Comercio el 4 de diciembre de 1969 bajo el número 6133, al folio 321, libro 69, tomo "A" de Estatutos Nacionales de la que se encuentra agregada una fotocopia en este registro al folio 1239, protocolo del año 1970; b) Con la escritura de aumento de capital a un millón doscientos mil pesos otorgada en este registro al folio 1239, protocolo del año 1970, inscripto en el Registro Público de Comercio el 15 de junio de 1970, bajo el número 2313, al folio 256, del libro 71, tomo "A", de Estatutos Nacionales, y con el acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 11 de diciembre de 1970 por la que se les designa como Directores, las que tengo a la vista y transcripta en su parte pertinente dice así: "Acta Nº 17. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de diciembre de 1970, se reunieron en Asamblea General Ordinaria "..." los señores Accionistas de Purina de Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial "..." De inmediato se trató el punto 2º, resolviéndose por unanimidad fijar en 5 el número de miembros que compondrán el Directorio, elegir como directores a los señores Friedrich Wilhelm Wolf, Jorge Guillermo Alfredo Bartingale, doctor Alfredo Domingo O'Farrell, José Vladimiro Estevez y Luis A. Arguedas, como Síndico titular el señor Guillermo Barberis y como Síndico suplente al señor Rogelio P. Renk "..." se levantó la sesión "..." Firmado: Friedrich Wilhelm Wolf, José Vladimiro Estevez, Juan Eduardo O'Farrell, Daniel Juan José Molina". Es copia fiel, doy fe. Según los antecedentes relacionados no existe obligación de elevar a escritura pública las emisiones de acciones dentro del capital autorizado y el capital autorizado y emitido de la sociedad es de un millón doscientos mil pesos. Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que la sociedad que representan por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 11 de diciembre de 1970, resolvió modificar los artículos Tercero, Cuarto y Quinto de los estatutos sociales a cuyo efecto se solicitó a la Inspección General de Personas Jurídicas la correspon-

diente aprobación, la que fue concedida en el expediente 24.556 por Resolución I.G.P.J. número 4153, de fecha primero de setiembre de 1971. Y los comparecientes continúan diciendo: Que por la presente vienen a dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 295 del Código de Comercio a cuyo efecto me entregan el expediente citado del que transcribo las actuaciones correspondientes que dicen así: Acta Nº 18. En la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de diciembre de 1970, se reunieron en Asamblea General Extraordinaria en el local sito en la calle Lavalle Nº 1430, 1er. piso, los señores accionistas de Purina de Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial que se registran y firman en el folio 3 del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Nº 1, en el número de 10, 9 por sí y 1 representado, con un total de 1.200.000 acciones que representan $ 1.200.000 de capital y dan derecho a 24.108 votos deducidas las limitaciones de Ley. Siendo las 9.45 horas, el Presidente, señor Friedrich Wilhelm Wolf, declaró abierto el acto sin la presencia del señor Inspector General de Personas Jurídicas y puso a consideración de los presentes el siguiente Orden del Día: 1º Aumento de capital y reforma del estatuto. — 2º Conferir las autorizaciones del caso. — 3º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — Se trató el punto 1º y el presidente informó acerca de la conveniencia de modificar el estatuto para actualizar los artículos relativos al capital teniendo en cuenta el aumento de $ 270.000.— a $ 1.200.000.— con el fin de que en el futuro, sean posibles nuevos aumentos sin la demora que una reforma del estatuto demanda. — Los presentes, luego de un cambio de ideas, resolvieron por unanimidad modificar los artículos 3º, 4º y 5º del estatuto los cuales tendrán el texto siguiente: Artículo 3º - El capital autorizado se fija en la suma de $ 1.200.000.— (un millón doscientos mil pesos) representado por 1.200.000 acciones ordinarias al portador de $ 1.— cada una. — Artículo 4º — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de $ 3.600.000.— (tres millones seiscientos mil pesos mediante la emisión a la par o con premio de series de acciones ordinarias y|o preferidas, nominativas y|o al portador cuyo monto resolverá la misma Asamblea, guardando en todos los casos las proporciones del Artículo 318 del Código de Comercio. — La Compañía podrá en cualquier tiempo por decisión del Directorio, autorizar el canje de cualquier acción nominativa por igual cantidad de acciones al portador o viceversa, o aquellos accionistas que solicitaron tal canje, debiendo inscribirse la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Cuando se resuelva la emisión de acciones preferidas, la Asamblea determinará cada emisión, el dividendo preferido acumulativo, o no acumulativo, o acumulativo por un plazo determinado, de que gozarán el cual no podrán exceder del 25 o|o de su valor nominal. — Artículo 5º — Cada resolución de aumento del capital autorizado deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente. — No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto las anteriores estén suscriptas totalmente e integradas en su 10 o|o. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de $ 1.200.000 con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y anunciados mediante avisos por tres días en el Boletín Oficial. — Acto seguido se trató el punto 2º y los presentes resolvieron por unanimidad autorizar a los señores Friedrich Wilhelm Wolf. José Vladimiro Estévez doctor Alfredo Domingo O'Farrell y Eduardo Aníbal Daly, para que cualquiera de ellos separada o indistintamente, hagan todos los trámites y diligencias que estime necesarias hasta obtener la aprobación de dicha reforma, pudiendo aceptar y rechazar las observaciones que hagan las reparticiones intervinientes y aun resolver modificaciones no exigidas, ya sean de simple forma o de fondo, en cuanto guarden relación con dichas observaciones. — Se trató finalmente el punto 3º y último del Orden del Día, resolviéndose por unanimidad designar a los doctores Jorge Eduardo O' Farrell y Daniel Juan José Molina para que ambos conjuntamente y en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 10 y 40 horas. — Firmado: Friedrich. — Wilhelm Wolf. — José Vladimiro Estévez. — Jorge Eduardo O' Farrell. — Daniel Juan José Molina. — Asamblea General Extraordinaria del 11 de diciembre de 1970. — Número de Orden. — Fecha: — Año 1970. — Día. — Mes. — Accionistas (Nombre completo y Apellido). — Representante (Nombre completo y Apellido) — Cantidad de acciones o certificados. — Acciones. — 1 voto. — Capital. $ pesos ley 18.188. — Cantidad de votos. — Firmas. — 1|7|Dic. — Ralston Purina Company. — Jorge Eduardo O' Farrell, 1.199.910 — 1.199.910 — 120.000 — 24.108. — J. E. O' Farrell, — 2|7 Dic. — Friedrich Wilhelm Wolf. — Por sí. — 10 — 10 — 10 — 10 — F. W. Wolf. — 3|7|Dic. — Jorge Guillermo Alfredo Bartingale. — Por sí. — 10 — 10 — 10 — 10 — J. G. A. Bartingale, 4|7|Dic. — Alfredo Domingo O'Farrell. — Por sí. — 10 — 10 — 10 — 10. — A. D. O' Farrell. — 5|7|Dic. — José Vladimiro Estévez. — Por sí. — 10 — 10 — 10 — 10. — J. V. Estévez. — 6|7|Dic. — Luis A. Arguedas — Por sí. — 10 — 10 — 10 — 10. — Luis A. Arguedas. — 7|7|Dic. — Jorge Eduardo O' Farrell. — Por sí. — 10 — 10 — 10 — 10. — J. E. O' Farrell. — 8|7|Dic. — Ernesto O' Farrell. — Por sí. — 10 — 10 — 10 — 10. — E. O'Farrell. — 9|7|Dic. — Daniel Juan José Molina. — Por sí. — 10 — 10 10 — 10. — D. J. J. Molina. — 10|7|Dic. — Miguel Bernando O' Farrell. — Por sí. — 10 — 10 — 10 — 10. — M. B. O' Farrell, 1.200.000 — 1.200.000 — 120.090 — 24.108. — El día 8 de diciembre de 1970 se cerró este Registro habiendo sido depositadas 1.200.000 acciones por parte de 10 Accionistas F. W. Wolf, J. V Estévez. — Siendo las 10 y 15 horas del día 11 de diciembre de 1970, se cerró este Registro con la presencia de 10 Accionistas, 9 por sí y 1 representado, con un total de 1.200.000 acciones que representan $ 1.200.000 de capital y dan derecho a 24.108 votos deducidas las limitaciones de ley. — No asiste al acto el Inspector de Personas Jurídicas. — F. W. Wolf. — J. E. O'Farrell. — D. J. J. Molina. — J. V. Estérez. — Buenos Aires, 1 setiembre 1971. — Visto: el expediente N. 24.556|121.258 en el que la sociedad "Purina de Argentina. Sociedad Anónima Industrial y Comercial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas ciento setenta y seis y vuelta (176 y vta.) debiendo modificarse de oficio la expresión "Justicia" por "Personas Jurídicas", la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Purina de Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 11 de diciembre de 1970. — Artículo 2º — Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 4.153 — Hay un sello y firma de Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Son copias fieles, doy fe. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido firmando de conformidad por ante mí, doy fe. — José V. Estévez. — A. D. O' Farrell. — Hay un sello. — Ante mí: C. L. Rossi. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro ciento sesenta y cuatro del cual so adscriptos los escribanos Carlos Luis Rossi y el doctor Alvaro Gutiérrez Zaldívar — Para los interesados expido el presente en cuatro sellos de actuación notarial números 012937500. [illegible], 012937504 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: O'Farrell — vale. — Carlos Luis Rossi escribano.

Buenos Aires 18 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 275.— e.5|11 Nº 83.096 v.5|11|71

Teone

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima Teone Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria. — Escritura número: novecientos setenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Andrés Lavalle, Augusto César Palacios, Desiderio Rodríguez, Lydia Gilda Soraci, Ramón Fernando Colomo, Alfredo Roberto Caglia, Edgardo Reynaldo Soria, Héctor Gabriel Carabajal, María Clementina Gramajo, Joaquina Arias; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dos de agosto último, pasada ante mí al folio mil seiscientos cincuenta y cuatro, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Teone Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 19 días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Andrés Lavalle, Augusto César Palacios, Desiderio Rodríguez, Lydia Gilda Soraci, Ramón Fernando Colomo, Alfredo Roberto Caglia, Edgardo Reynaldo Soria, Héctor Gabriel Carabajal, María Clementina Gramajo, Joaquina Arias. y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará TEONE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la yextracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: Eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: Loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades, empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones relizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. — Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de dos a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vice presidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. - Andrés Lavalle. 300, A, 300. — Augusto César Palacios, 300, A, 300. — Desiderio Rodríguez, 300. A, 300. — Lydia Gilda Soraci, 200. A, 200. — Ramón F. Colomo. 200. A. 200. — Alfredo R. Caglia, 200, A, 200. — Edgardo R. Soria, 150, A. 150. — Héctor G. Carabajal, 150. A. 150. — María C. Gramajo 100 A. 100. — Joaquina Arias, 100, A, 100 2 000 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Andrés Lavalle. — Vicepresidente a Augusto César Palacios. — Síndico titular a Desiderio Rodríguez y Síndico suplente a Lydia Gilda Soraci. — Cuarto: Autorizar a Andrés Lavalle y a Augusto César Palacios a fin de que, conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Andrés Lavalle. — Augusto C. Palacios. — Desiderio Rodríguez. — Lydia G. Soraci. — Ramón F. Colomo. — Alfredo R. Caglia. — Edgardo R. Soria. — Héctor G. Carabajal. — María C. Gramajo. — Joaquina Arias". — "Buenos Aires, 17 Set. 1971. — Visto el expediente Nº 41.388; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Teone Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 19 de julio y 1971 y presentada en esta Inspección General, el 13 de agosto de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar. Inspector Gral. de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 4.419". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 180.— e.5|11 Nº 83.102 v.5|11|71

Compañía Industrial del Pacífico

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL Y
FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pasada ante el Escribano Hernán Bunge, en fecha 23 de agosto de 1971 y resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 12 de abril de 1971, la Sociedad "COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", dispuso la reforma del artículo cuarto de la su estatuto, cuyo tenor es de la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en pesos dos millones quinientos mil, representado por acciones de un peso valor nominal cada una y dividido en series iguales o no". — Aprobado por Resolución I. G. P. J. Nº 3626 de fecha 3 de agosto de 1971.

Buenos Aires, octubre 18 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24 e.5|11 Nº 83.029 v.5|11|71

Atelier Rose

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 312 de fecha 5 de octubre de 1971, pasada al folio 1 097 del Registro número 111 de la Capital Federal por ante el Escribano Eduardo F. Reyes, se formalizó la reforma de estatuto de "ATELIER ROSE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" sancionada por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de octubre de 1970 y aprobado por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 4524 de fecha 23 de setiembre de 1971, siendo el texto del artículo reformado como sigue: Artículo 4º) "El capital social autorizado se fija en la suma de pesos Ley Nº 18.188, doscientos cincuenta mil (pesos 250.000), representado por acciones de pesos Ley 18.188, diez ($ 10.—) valor nominal cada una y dividido en series de pesos Ley 18.188, diez mil ($ 10.000) cada serie".

Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30 e.5|11 Nº 83.049 v.5|11|71

Subproductos Banga y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Número ochocientos seis — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina, a veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Miguel Angel Banga, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula númerc siete millones setecientos setenta mil ochocientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Salta número dos mil sesenta y siete de la localidad de San Justo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña María Luisa Brandolini de Banga, argentina naturalizada, casada, maestra, titular de la Libreta Cívica matrícula número cuatro millones ochocientos sesenta y ocho mil setecientos treinta y uno, domiciliada en la calle Salta número dos mil sesenta y siete de la localidad de San Justo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Hugo Arnoldo Scotto, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones ochocientos setenta y ocho mil seis, domiciliado en la calle Peribebuy número dos mil seiscientos sesenta y ocho de la localidad de La Tablada, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Emilia Humia de Scotto, española, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos setenta y siete mil novecientos cuarenta y seis, domiciliada en la calle Peribebuy número dos mil seiscientos sesenta y ocho de la localidad de La Tablada, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Angel Julián Vicente, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número dos millones noventa y siete mil setecientos veintinueve, domiciliado en la calle Olleros número doscientos treinta y tres de la localidad de Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Celestina Unzué de Vicente, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número cero doscientos once mil trescientos veinte, domiciliada en la calle Olleros número doscientos treinta y tres de la localidad de Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Oscar Dante Scotto, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones doscientos siete mil ciento uno, domiciliado en la calle Matías Marco número novecientos treinta y nueve de la localidad de Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Gervasio Scotto, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Olleros número doscientos sesenta y cinco de la localidad de Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ramón Oscar Banga, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número un millón novecientos dieciocho mil ochocientos cuarenta y uno de la localidad de San Justo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y doña María Amelia Furlan de Banga, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número dos millones setecientos nueve mil trescientos cinco, domiciliada en la calle Salta número dos mil ciento treinta y uno de la localidad de San Justo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por acta privada de fecha veinte de agosto de mil novecientos setenta y uno, los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Subproductos Banga y Cía. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes fue iniciado en la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente número cuarenta y un mil quinientos treinta y dos, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la sociedad por Resolución I.G.P.J. número cuatro mil doscientos cinco, de fecha tres de septiembre de mil novecientos setenta y uno, de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Subproductos Banga y Cía. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad "Subproductos Banga y Cía Sociedad Anonima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención, el Estatuto aprobado, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, acordando la personería jurídica de la Sociedad. — Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el Expediente número cuarenta y un mil quinientos treinta y dos, de la Inspección General de Personas Jurídicas, procede a transcribir el Acta de Constitución que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta, el Estatuto que corre de fojas tres a fojas cinco y certificación de firmas de fojas cinco vuelta, con las modificaciones de oficio de fojas nueve; y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada que corre a fojas diez; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Miguel Angel Banga, María Luisa Brandolini de Banga, Hugo Arnoldo Scotto, Emilia Humia de Scotto, Julián Angel Vicente, Celestina Unzué de Vicente, Juan Gervasio Scotto, Dante Oscar Scotto, Ramón Oscar Banga y María Amelia Furlan de Banga, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará SUBPRODUCTOS BANGA Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, representación, comisión y distribución de materias primas y mercaderías en general y en especial de carnes subproductos y derivados y todo lo relativo a la actividad agropecuaria. — Industriales: Mediante la explotación de mataderos y el faenamiento de ganados vacunos, porcinos y ovinos; la elaboración y envasamiento de carnes, subproductos y derivados. — Financieras: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos y créditos con o sin garantías reales la constitución de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, loteo, fraccionamiento, subdivisión, urbanización, refacción, construcción, explotación y administración de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación por cuenta propia de terceros o asociada a terceros de establecimientos agropecuarios, en todos sus aspectos y modalidades, como así también la cría e invernada de ganados, la explotación de bosques y plantaciones frutales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por diez mil acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente, indistintamente quien (es) y tiene (n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. Suscripción, Acciones, Clase. Integración. Monto (10 o|o). — Miguel Angel Banga 200 — 1 voto — $ 200. — María L. Brandolini de Banga 200 — 1 voto — $ 200. — Hugo Arnoldo Scotto 200 — 1 voto — $ 200. — Emilia Hunia de Scotto 200 — 1 voto — $ 200. — Julián Angel Vicente 200 — 1 voto — $ 200. — Celestina Unzué de Vicente 200 — 1 voto — $ 200. — Dante Oscar Scotto 200 — 1 voto — $ 200. — Juan Gervasio Scotto 200 — 1 voto — $ 200. — Ramón Oscar Banga 200 — 1 voto — $ 200. — María Amelia Banga de Furlan 200 — 1 voto — $ 200. 2.000 — $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Ramón Oscar Banga, Vicepresidente a Juan Gervasio Scotto. — Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a: Julián Angel Vicente y Síndico suplente a: Celestina Unzué de Vicente. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Gervasio Scotto y Julián Angel Vicente a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación Miguel A. Banga, M. L. B. de Banga, Hugo A. Scotto, Emilia H. de Scotto, Angel J. Vicente, Celestina U. de Vicente, D. O. Scotto, Juan G. Scotto, R. O. Banga, M. A. F. de Banga. — Buenos Aires, 3 de septiembre de 1971. — Visto el Expediente Nº 41.532, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Subproductos Banga y Cía. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" constituida en Formulario Especial I. G. P. J., el 20 de agosto de 1971 y presentada en esta Inspección General el 26 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el palzo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 4.205. — E|L.: Celestina Unzué de Vicente 200 — 1 voto — $ 200. — Vale. Fdo.: Jorge Alberto Sanguinetti, Escribano. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300 e.5|11 Nº 83.071 v.5|11|71

Aclaraciones

Industrias Raba

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y MANDATOS

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 8|10|71, se deslizó el siguiente error de imprenta en el texto.

Donde Dice:... INDUSTRIAL RABA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATOS.

Debe Decir:... INDUSTRIAS RABA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATOS.

e.5|11 Nº 72.226 v.5|11|71

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

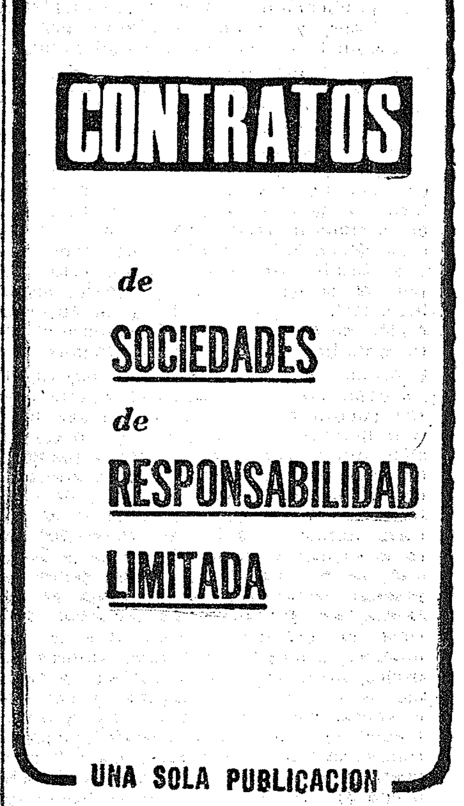
San Francisco de Durán y Compañía

SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 7 de diciembre de 1970, pasada por ante el escribano Mario W. López Magallanes, ha quedado disuelta la sociedad "SAN FRANCISCO" DE DURAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", aprobada por Resolución Nº 372 de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 31 de agosto de 1971. La disolución se hace con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1969. — Buenos Aireds, 22 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.5|11 Nº 83.072 v.5|11|71



UNA SOLA PUBLICACION

Pratola

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

LA ACLARATORIA del edicto aparecido en el Boletín Oficial del 5|10|71, en el sentido de que el rubro social de "PRATOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", es así, y no Patrola, Sociedad de Responsabilidad Limitada, como se publicó por error. — Buenos Aires, octubre 14 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.— e.5|11 Nº 82 160 v.5|11|71

Ecofin Consultores

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a dos días del mes de octubre de 1971, entre los señores don Leonardo Anidjar, contador público, domiciliado en la calle Austria Nº 2266, 3º "A" Capital Federal; don Mario Simón Brodersohn, doctor en economía, domiciliado en la calle Echeverría Nº 1.881, 3º piso, Capital Federal; don Alieto Aldo Guadagni, doctor en economía, domiciliado en la calle Estrada 2272, Olivos, Pvcia. de Buenos Aires; don Jorge Sakamoto, doctor en economía, domiciliado en ila calle Teodoro García Nº 1963, Capital Federal y don Eduardo Andrés Zalduendo, doctor en ciencias económicas, domiciliado en la calle Entre Ríos 2184, Olivos, Pvcia. de Buenos Aires, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse por la Ley 11.645 y siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de ECOFIN CONSULTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Balcarce Nº 226, 6º piso, oficina 15, Capital Federal, o donde lo fije oportunamente, sin perjuicio de establecer sucursales o representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: La duración de la sociedad será hasta el 31 de enero de 1974, a contar de la fecha del presente, y quedará prorrogada por períodos sucesivos de tres años si no fuera denunciada por alguno de los socios con anterioridad no menor de tres meses a la fecha de vencimiento. — Tercera: El objeto de la sociedad es desarrollar todas las actividades de consultoría vinculadas con temas económicos sociales, administrativos, ingenieriles y tecnológicos en general, tanto de índole privada como pública, que impliquen prestaciones profesionales, planes, programas, proyectos y estudios especiales de carácter técnico y económico, preparación de informes sobre prefactibilidad, factibilidad e inver-

sion, etc., como asimismo trabajos accesorios de investigación y de divulgación, y su publicación. — Cuarta: Los trabajos descriptos, ya sean ejecutados por los socios en forma conjunta o individual, se entenderán pertenecientes a la sociedad y serán así considerados para todos los fines a que hubiere lugar. — Se excluyen de objeto social las actividades comerciales y docentes, como también las de carácter profesional específico de los socios que no involucren tareas de consultoría. — Quinta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000) dividido en 300 cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas en este acto por los socios por partes iguales según inventario. — Sexta: Para la incorporación de nuevos socios se requiere el voto unánime de los socios actuales. — Séptima: A los fines de su objeto, la sociedad podrá: a) Realizar operaciones por cuenta propia o ajena, ya sea a su solo nombre y como principal, o en fusión, unión, con dominio, participación o en cualquier otra comunidad de intereses, con otras sociedades o personas de existencia visible o jurídica, o efectuar con otras entidades o firmas, convenios para la consecución del objeto de la sociedad. — b) Comprar, vender, ceder, hipotecar, permutar, dar y tomar en garantía, en prenda o en locación, toda clase de créditos, bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores, especies, acciones, fondos públicos y cédulas. — c) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas sobre inmuebles y dar y tomar bienes en pago, conviniendo plazos o compensaciones, celebrando éstas y otras operaciones con particulades, sociedades o con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de ,Buenos Aires Banco de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal, demás Bancos oficiales y privados en los que podrá tomar dinero en préstamo con garantía o sin ella, solicitar créditos, ya sea en descubierto o suscribiendo los documentos correspondientes, abrir cuentas en Caja de Ahorros, plao fijo, cuentas corrientes de cualquier naturaleza, girar sobre ellas, contratar con particulares o sociedades toda clase de operaciones. — d) Aceptar y conferir mandatos y representaciones de cualquier carácter y naturaleza jurídica; otorgar poderes generales y|o especiales y revocarlos, incluso los necesarios para actuar ante la administración pública y ante los tribunales de cualquier fuero o instancia, prorrogar jurisdicciones y querellar criminalmente. — La presente enumeración debe considerarse simplemente enunciativa y en consecuencia la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto; incluso todos aquellos enunciados en el artículo 1.881 del Código Civil artículo 608 del Código de Comercio. — Octava: Serán Gerentes de la sociedad todos los socios, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la misma, el uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de dos cualesquiera de los Gerentes, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los fines de la sociedad. — Novena: El ejercicio anual finalizará el 31 de enero de cada año, fecha en que se practicará un inventario y balance general, a fin de cumplir con lo estipulado en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de la reserva legal correspondiente, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado, y las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Decimoprimera: Los aportes o retiros de los socios de sus cuentas particulares deberán ser aprobadas por unanimidad. — Decimosegunda: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes, conforme lo establecido en el primer párrafo de la cláusula octava. — Decimotercera: La sociedad quedará disuelta por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios y se liquidará conforme lo establece la cláusula decimosegunda. — Los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado actuarán en lugar de éste con representación unificada. — Decimocuarta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad será dirimida sin forma de juicio, por un árbitro único e inapelable, cuyas decisiones los socios se comprometen a acatar. — El árbitro será designado de común acuerdo por todos los socios dentro de los diez días de exteriorizada la diferencia. — Si no hubiera acuerdo al respecto se propondrá para cumplir esta función al Presidente de la Cámara Argentina de Consultores. — En caso de no aceptación, y para los demás efectos legales del presente contrato no resueltos por esta vía, las partes se someten a la justicia ordinaria de la Capital Federal con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción. — En prueba de conformidad las partes se ratifican de su contenido y firman el presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Fdo.: L. Anidjar. — M. S. Brodersohn. — A. A. Guadagni. — J. Sakamoto. — E. A. Zalduendo

Buenos Aires, 14 de octubre de 1971 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 186. e.5|11 Nº 82.408 v.5|11|71

El Imperio de San Justo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE DON Inocencio Vigo cede la totalidad de las 500 cuotas con cuanto más pueda corresponderle por otros conceptos y a su valor nominal, que posee en "EL IMPERIO DE SAN JUSTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor de don José Martínez Parrondo, español, soltero, mayor de edad, vive en Medrano 530, Banfield, Pcia. de Buenos Aires, que ingresa sin cargo directivo alguno, cuyo importe de cinco mil pesos Ley, recibió el cedente de conformidad y renuncia al cargo de Gerente al quedar desvinculado; todo según documento del 30 de septiembre de 1971. — Entre líneas: que ingresa sin cargo directivo alguno. Vale. — Buenos Aires, octubre 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.— e.5|11 Nº 82.157 v.5|11|71

Novus

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Miguel Angel Cosentino y Bruno Cosentino, el primero casado en primeras nupcias con doña Leonor Rosa Bengodi, con domicilio en Salguero 434, piso 4º B, el segundo soltero, mayor de edad, con domicilio en Avda. Belgrano 2115, piso 2º, dto. "A", convienen lo siguiente: Primero: Crear la sociedad NOVUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Avda. Santa Fe Nº 832, sin perjuicio de cambiar éste o establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Segundo: La duración de la sociedad será de veinte años a partir del primero de agosto de 1971, fecha a la que se retrotraen todas las operaciones hasta ahora realizadas. — El socio que deseare retirarse podrá hacerlo al fin de cada quinquenio, debiendo para ello dar un preaviso por telegrama colacionado con anticipación no menor de noventa días de la finalización de esos términos. — Tercero: El objeto esencial de la sociedad es la de dedicarse a negocios de zapatería para damas y caballeros y marroquinería en general, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos ($a. 20.000.—) totalmente suscripto de acuerdo al balance que se agrega dividido en veinte cuotas de un mil pesos ($a. 1.000.—) cada una, las que quedan suscriptas de la siguiente manera: el señor Bruno Cosentino quince cuotas, o sea, quince mil pesos ($a. 15.000.—) y el señor Miguel Angel Cosentino, cinco cuotas, o sea, cinco mil pesos ($a. 5.000.—). — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de cualquiera de los dos socios, quienes actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, pudiendo otorgar cuantos instrumentos, documentos públicos o privados requieran para su mejor cometido. — Los socios no podrán comprometer el uso de la firma social en operaciones ajenas al giro social de la misma, ni darla en fianzas de ningún género. — Sexto: El día 28 de febrero de cada año se practicará un balance e inventario general que quedará automáticamente aprobado si los socios no lo observaren dentro de los quince días siguientes a la fecha en que les fue puesto a su disposición. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas y las pérdidas si las hubiere serán distribuidas en la proporción al aporte de su capital. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos y causahabientes del fallecido o incapacitado, quienes en tal caso deberán unificar su representación y ocuparán el mismo lugar que el socio fallecido o incapacitado. — Novena: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, las mismas se practicarán de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y el socio Bruno Cosentino revestirá el carácter de liquidador. — Décima: En caso de divergencia entre los socios sobre la interpretación del presente contrato o sobre la marcha de los negocios sociales, las mismas quedarán resueltas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero en caso de desacuerdo, y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dar por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y lo firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: Bruno Cosentino y Miguel Angel Cosentino.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 90.— e. 5|11 Nº 82.443 v. 5|11|71

Angel Fattor e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del veintisiete de mayo de 1971, pasada ante el escribano Daniel O. García, al Fº 824, Escritura número 487, del Registro 84 de San Martín, se modificó la cláusula cuarta del contrato social de ANGEL FATTOR E HIJOS, S.R.L., que queda redactada así: Cuarta: "El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos, dividido en diez mil acciones de diez pesos cada una, integradas por los socios de la siguiente manera: El socio señor Angel Fattor, dos mil acciones, o sea, la suma de veinte mil pesos; la socia Natalia Uberti de Fattor: dos mil acciones, o sea, la suma de veinte mil pesos; el socio Miguel Angel Fattor: tres mil acciones, o sea, la suma de treinta mil pesos, y el señor Roberto José Fattor: tres mil acciones, o sea, la suma de treinta mil pesos, las que se encuentran invertidas en el giro del negocio según inventario que se agrega a la presente".

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.— e. 5|11 Nº 82.383 v. 5|11|71

Géminis

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR documento de fecha 3 de setiembre de 1971, el señor Arturo Waldino Ozán, cede y transfiere a don Francisco Rolando Roll, las cincuenta cuotas de capital, o sea, pesos ley 18.188 cinco mil. — Esta cesión se efectúa por el mismo valor de las cuotas, o sea, por la cantidad de cinco mil pesos ley 18.188, correspondiente en la sociedad "GEMINIS, SOC. RESP. LTDA.".

Buenos Aires, 14 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.— e. 5|11 Nº 82.402 v. 5|11|71

Casa Santos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD: Entre los señores Jorge Enrique Izaguirre, uruguayo, casado, cédula de identidad número 4.985.345, Policía Federal con domicilio en Crisóstomo Alvarez Nº 5005, Capital Federal; José Alberto Núñez, argentino, soltero, cédula de identidad Nº 5.410.396, Policía Federal, con domicilio en Salcedo Nº 3581, Capital Federal y Santos Filester Ruiz, argentino, casado, cédula de identidad Nº 2.216.736, Policía Federal, con domicilio en Pasaje Soria Nº 4940 Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la Ley número 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "CASA SANTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en calle Paso Nº 318, Capital Federal, sin perjuicio de que los socios, por mayoría resuelven trasladarla donde estimen conveniente, así como establecer sucursales y representaciones en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: Será objeto de la sociedad la compraventa de mercaderías de cosmética, perfumería, mercería y toda clase de artículos de fantasías, regalos, indumentaria, sin limitaciones de ninguna índole, siendo esta enumeración meramente enunciativa pudiendo extenderla a cualquier otra actividad relacionada o no con el objeto social principal. — Tercera. La duración de la sociedad será de diez (10) años contados a partir de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta y un mil pesos ley 18.188 (pesos 51.000.—) dividido en cuotas de pesos 1.000.— cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en bienes, según surge del inventario que forma parte integrante del presente y en la siguiente proporción: Jorge Enrique Izaguirre, 17 cuotas, o sea la suma de pesos 17.000.—; José Alberto Núñez, 17 cuotas, o sea la suma de $ 17.000.— y Santos Filester Ruiz 17 cuotas, o sea la suma de $ 17.000. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes tendrán el uso de la razión social, asumiendo el carácter de gerentes con las más amplias facultados para cumplir con el objeto de la sociedad, pudiendo en nombre de la misma realizar, indistintamente cualquiera de ellos, sin limitaciones todos los actos previstos en el artículo 16º de la ley 11.645, con la sola excepción de comprometerla en fianzas o garantías a terceros o en operaciones ajenas al giro social. Anualmente, de común acuerdo, los socios fijarán las retribuciones que correspondan a aquellos que se desempeñen como gerentes, con cargo a gastos de administración — Sexta: La voluntad de los socios en las deliberaciones sobre asuntos que interesan a la sociedad será expresada por mayoría absoluta de votos. A tal fin a cada socio se le computará un número de votos igual al número de cuotas que posee. Las deliberaciones serán transcriptas en un libro de actas. — Séptima: Para el cumplimento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos autorizados por las leyes, pudiendo adquirir y enajenar a cualquier título, bienes muebles e inmuebles y todo otro valor en general, constituir y cancelar toda clase de gravámenes, ya sea garantía de las operaciones que realice o por préstamos que se le otorguen a la sociedad, adquirir y|o vender fondos de comercio, solicitar dinero en prestamo, descontar documentos, otorgar y|o revocar poderes especiales y|o generales y operar con todos los bancos oficiales y privados, creados o a crearse, ya sea en cuenta corriente, descuentos, cauciones, préstamos. La enumeración antedicha es sólo enumerativa y no limitativa, pudiendo la sociedad realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y con la sola firma de cualquiera de sus gerentes. — Octava: El día 30 de setiembre de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales que se estime conveniente realizar en el curso del ejercicio. Deberán realizarse dentro de los sesenta días posteriores y se considerarán automáticamente aprobados, si no fueran observados por los socios que cuentan con mayoría de capital. — Novena: De las utilidades realizadas y líquidas se deducirán un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social Los beneficios remanentes o las pérdidas, si las hubiesen se distribuirán o soportarán proporcionalmente al número de cuotas de cada socio — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad transcurridos doce meses desde la fecha de su iniciación, debiendo preavisar de tal decisión a los demás socios, con una antelación no menor de sesenta días y por telegrama colacionado. El socio que deseare retirarse deberá ofrecer sus cuotas sociales a los restantes socios y en ningún caso podrá transferirlas a terceros sin la expresa conformidad de los demás socios conforme a lo establecido en el artículo 12º de la ley 11.645. En el caso de transferencia de cuotas entre socios, el importe que corresponda abonar será determinado por un balance general que se practicará a tal efecto y cuya suma resultante deberá ser pagada en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más un interés igual al que perciba el Banco de la Nación Argentina por sus operaciones de descuentos a la fecha de la transferencia. — Undecima: La muerte o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, no ocasionará la disolución de la sociedad, los socios restantes tendrán el derecho de adquirir a los herederos las sumas que por cuotas y utilidades no distribuidas les pertenecieran a aquéllos, en iguales condiciones y plazos que los establecidos en la cláusula anterior. No ejercitándose esa operación dentro de un plazo de noventa días desde la fecha del fallecimiento o de declaratoria de incapacidad, se deberá continuar con

los negocios sociales dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos incorporarse a la sociedad en las mismas condiciones que el causante, para lo cual deberán unificar su representación. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios por la interpretación o cumplimiento del presente contrato, será resuelta por amigables componedores, que se designarán a razón de uno por cada parte, quienes antes de deliberar nombrarán a un tercero a cuyo fallo inapelable se someterán las partes, si es que los primeros no llegaran a un acuerdo antes de los quince días de serles sometida la cuestión a su consideración. — Décimo tercera: En caso de rescisión de este contrato o de disolución anticipada de la sociedad, así como al vencimiento de su duración, la liquidación de la misma será efectuada por los socios que se desempeñen como gerentes, quienes asumirán el cargo de liquidadores, quedando entendido que no se efectuará ninguna distribución entre los socios mientras no se haya cancelado totalmente el pasivo de la sociedad. — En Buenos Aires, a veinte (20) días del mes de setiembre de 1971, se firma de conformidad. — Firmado: J. E. Izaguirre. — Santos Filester Ruiz. — J. A. Núñez

Buenos Aires, 8 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 168.— e.5|11 Nº 82.107 v.5|11|71

Pad - Dal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los trece días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, los señores Héctor Angel Maganja, argentino, casado, domiciliado en la calle Esteban Merlo doscientos ochenta y ocho de la localidad de Caseros, Pcia. de Buenos Aires; Alfredo Oscar Soldini, argentino, soltero, domiciliado en la calle Arismendi dos mil quinientos sesenta y dos. Capital; y Manuel Padin Barreiro, español, domiciliado en la calle San Martín quinientos cincuenta y dos, Capital, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "PAD - DAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 1º de julio de 1971, bajo el número 1.562, al folio 293 del libro 64 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen y deciden la modificación de la cláusula tercera del contrato social, el que a partir de la fecha, queda redactado en la siguiente forma: "La duración de la sociedad se establece en tres años, contados a partir del primero de mayo de mil novecientos setenta y uno, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Dicho plazo, si los socios así lo determinaren por los que representen un setenta y cinco por ciento del capital, podrá prorrogarse por el plazo que estimen conveniente". — (Fdo.) Héctor Angel Maganja — Alfredo Oscar Soldini — Manuel Padín Barreiro".

Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.5|11 Nº 82.174 v.5|11|71

Brown

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría auterizante, se hace saber por un día, el siguiente deicto:

LOS SEÑORES Eduardo Pablo Bersachia, argentino, casado en primeras nupcias con Amelia Salvia, con domicilio en Guaminí 1674, Dto. A, Capital Federal (Céd. Id. 4.910.055); Perfecto Purdon, argentino, casado en primeras nupcias con Angela Ferrigno, con domicilio en Luzuriaga 1711, Capital (cédula de identidad 4.269.201); José Losada, argentino, casado en primeras nupcias con Haydée Esther Lahitte, con domicilio en Echenagucía 1055|1057, Capital, (Céd. Id. 2.371.448) y Ginkai-Sho, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Agropecuaria, de Mandatos y Servicios, con domicilio en Almirante Brown 1127, Capital, venden, ceden y transfieren parte de sus cuotas de capital que les corresponden en la sociedad BROWN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal de pesos Ley 18.188 diez cada una, a los Sres. Julio César Moresi, argentino, casado en primeras nupcias con María Rosa Chavez (Céd. Id. 5.667.823) y Rodolfo Eduardo Moresi, argentino, casado en primeras nupcias con Haydée Noemí Calle (L.E. Nº 6.474.077), ambos con domicilio en Florida 835, piso 3º, oficina 337, Capital, en las siguientes cantidades: Eduardo Pablo Bersachia: doscientas cincuenta cuotas; Perfecto Purdon: doscientas cincuenta cuotas; José Losada: doscientas cincuenta cuotas y Ginkai-Sho S.A.: un mil cuotas, conforme a los convenios privados de fecha 23 de noviembre de 1970. — Se hace constar que: los señores Bersachia; Purdon; Losada e Isidro Blanco representante de Ginka-Sho S.A., ratifican la renuncia al cargo de gerente, todas con efecto retroactivo al 4 de mayo de 1969, fecha en la cual el señor Rodolfo Eduardo Moresi se hizo cargo de la mencionada gerencia. — Enmendado: Eduardo Pablo — argentino — Eduardo Pablo. — Todo Vale.

Buenos Aires, octubre 14 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 54.— e.5|11 Nº 82.171 v.5|11|71

Technical Time

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, entre la señorita Clara Etelvina Moyano, argentina, soltera, cédula de identidad número cuatro millones novecientos noventa y cuatro mil quinientos veintidós de la Policía Federal y los señores Tito Anselmo Strikic, argentino, soltero, cédula de identidad número cinco millones seiscientos veintidós mil setenta y cuatro de la Policía Federal y Daniel Reinaldo García argentino, soltero, cédula de identidad número seis millones ciento sesenta y nueve mil sesenta y cuatro de la Policía Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados a este efecto en la calle Lavalle setecientos diez, tercer piso, oficina A, de esta ciudad, se ha convenido de común y mutuo acuerdo el presente contrato de cesión de cuotas sociales. — Primera: El señor Daniel Reinaldo García, vende, cede y transfiere, por partes iguales, a la señorita Clara Etelvina Moyano y al señor Tito Anselmo Strikic, las doscientas (200) cuotas sociales de un valor nominal de pesos diez (pesos 10) cada una, que tiene en la razón social TECHNICAL TIME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscript en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número un mil seiscientos veintiocho, al folio ciento veintisiete del libro cincuenta y nueve de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha catorce de agosto de mil novecientos setenta, y bajo el número un mil doscientos veintitrés al folio cuatrocientos ochenta y siete del mismo libro, con fecha veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y uno. — Segunda: La venta se realiza a partir de la fecha, entregando cada uno de los compradores la suma de pesos un mil (pesos 1.000) en efectivo, al vendedor, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercera: El vendedor declara a favor de los compradores todos los derechos y acciones, colocándolos en su mismo lugar, grado y relación en la sociedad indicada. — Cuarta: La sociedad tendrá, a partir de la fecha, asiento en la calle Lavalle setecientos diez, tercer piso, oficina A. — Quinta: La cláusula sexta del contrato social, queda a partir del presente, redactada en la siguiente forma: "La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio Tito Anselmo Strikic. En esa condición tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro social, quedando prohibido comprometerla en situaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Si este hecho se verificase, la responsabilidad recaerá sobre los socios intervinientes, pero, si de esa gestión resultara un provecho para la sociedad, el mismo quedará en beneficio de ésta." — Sexta: Todas las demás cláusulas del contrato social, en cuanto no resulten modificadas por el presente, continúan con toda su fuerza y vigor. En prueba de conformidad, se firma en lugar y fecha indicado "ut supra". Ell.: novecientos. S|r.: sesenta, Lavalle, Cuarta: Sociedad, resulten. Vale. Fdo.: Clara Etelvina Moyano, Tito Anselmo Strikic, Daniel Reinaldo García. — Buenos Aires, octubre 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 102. — e.5|11-Nº 82.498-v.5|11|71

J. M. Pignataro y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: "Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno; reunidos los señores José María Pignataro, argentino, casado con Ester Beatriz María, mayor de edad, comerciante, libreta de enrolamiento Nº cuatro millones cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos noventa y cinco; Ester Beatriz María de Pignataro, argentina, casada con José María Pignataro, mayor de edad, estudiante, cédula de identidad Nº siete millones seiscientos sesenta y cinco mil trescientos treinta y seis de la Policía Federal; y María Carmela Messanelli de Pignataro, italiana, viuda de sus primeras nupcias con Francisco Gilberto Pignataro, mayor de edad, ama de casa, cédula de identidad Nº dos millones trescientos veintiséis mil seiscientos noventa y seis de la Policía Federal, todos domiciliados en San Pedro Nº cuatro mil ochocientos cuarenta y tres de esta Capital Federal: hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día de la fecha queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro y razón social de "J. M. PIGNATARO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Avenida del Trabajo número cuatro mil ochocientos cincuenta y seis, sin perjuicio de trasladarlo cuantas veces se estime pertinente o necesario y de establecer agencias y|o sucursales tanto en el resto del país como en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir de la fecha, no obstante lo cual cualquiera de los socios podrá pedir su disolución o retirarse de la misma después de transcurridos los dos primeros ejercicios con un preaviso mínimo de noventa días. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la realización de operaciones comerciales, industriales, financieras, importación, exportación, representación y toda actividad lícita por cuenta propia y|o ajena, y|o a su solo nombre o asociada a terceros, mandatos, promoción de negocios en general, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales y|o de financiación en general, y en especial la compra, venta, permuta, locación y|o construcción por cuenta propia y|o ajena o de terceros, de propiedades inmuebles en general. Asimismo podrá tomar para la venta y|o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros, percibiendo por servicios las comisiones que en todos y cada uno de los casos se pactare. Podrá, también, prestar asesoramiento técnico de la construcción, realizar mensura, trabajos de topografía, subdivisiones en general, así como dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros, o bien a la comercialización y|o industrialización, importación y|o exportación de todo artículo relacionado directa y|o indirectamente con la construcción y|o amoblamiento de propiedades inmuebles. — Cuarta: En cumplimiento del objeto social la sociedad podrá realizar todo acto jurídico lícito sin limitación alguna, inclusive adquirir, gravar, administrar, constituir y enajenar por cualquier título y modalidad, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos y valores de toda índole, pudiendo adquirir o fusionarse con toda clase de sociedades accidentales o permanentes, adquirir cuotas sociales y acciones de otras entidades jurídicas y en fin, realizar por cualquier medio o sistema lícito los fines sociales. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Pesos Ley Dieciocho Mil Ciento Ochenta y Ocho: Cuarenta Mil ($a. 40.000), totalmente suscripto y aportado por los socios de la siguiente forma: la suma de pesos veinte mil en efectivo, y la suma de pesos veinte mil en derechos y bienes, según Balance e Inventario que firmado por las partes, suscripto por Contador Público, forma parte del presente contrato. El capital se divide en Cuatro Mil (4.000) cuotas de pesos Diez ($a. 10) cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma. el señor José María Pignataro. Dos mil (2.000) cuotas por valor de Pesos Ley Dieciocho Mil Ciento Ochenta y Ocho: Veinte Mil ($a. 20.000); la señora Ester Beatriz María de Pignataro, Un mil (1.000) cuotas por valor de Pesos Ley Dieciocho Mil Ciento Ochenta y Ocho: Diez Mil ($a. 10.000); y la señora María Carmela Messanelli de Pignataro, Un mil (1.000) cuotas por valor de Pesos Ley Dieciocho Mil Ciento Ochenta y Ocho: Diez Mil ($a. 10.000). — Sexta: Toda resolución que no requiera por disposición de orden público otra mayoría, se adoptará por simple mayoría de aporte de capital, inclusive las especificadas en los artículos dieciocho y veintidós de la Ley de sociedades de responsabilidad limitada. En caso de liquidación la misma estará a cargo de los socios y|o sus derecho habientes con las más amplias facultades inherentes a esta tarea. — Séptima: La administración, gerencia, dirección y uso de la firma social estará a cargo del socio José María Pignataro en su carácter de gerente, obligando a la sociedad estampando su firma bajo el sello de la denominación social; y gozará de las más amplias e ilimitadas facultades que en derecho y por el presente contrato caben, inclusive otorgar poderes y designar gerentes, con la sola excepción de que no podrá obligar a la sociedad en fianzas, garantías o avales extraños al giro propio de la sociedad. — Octava: El ejercicio económico de la sociedad finalizará el día treinta y uno de diciembre de cada año, el primero de los cuales finalizará el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — Novena: Previas las deducciones de ley y voluntarias, el remanente de utilidad se distribuirá entre los socios en proporción de sus cuotas. — Las pérdidas serán distribuidas en igual proporción. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, los herederos o derecho habientes, previa unificación de su personería, deberán manifestar a la sociedad dentro de los sesenta días corridos de producido el evento, su voluntad de continuar en la misma o retirarse. En el segundo caso se les abonarán todos los haberes correspondientes al causante, conforme al balance a practicarse al día del evento, en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés, la primera a los treinta días de aprobada la respectiva liquidación. — Décimo Primera: Las partes renuncian expresamente a recurrir a los estrados judiciales para solucionar cualquier desacuerdo respecto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato y se someten al fallo inapelable de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio. El fallo deberá producirse dentro de los treinta días corridos de ser notificado por telegrama colacionado a las otras partes, la designación del primer árbitro. Si el tribunal arbitral no produjera su fallo dentro de dicho plazo, será tenido por tal el fallo producido por cualquiera de los árbitros individualmente, y como tal será inapelable. — Décimo Segunda: Para el cumplimiento del fallo arbitral, y a todo evento, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con expresa exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que por cualquier causa pudiere corresponderles, constituyendo domicilios legales y especiales en los fijados al comienzo del presente contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando el presente en un solo ejemplar que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha "ut supra". — Firmado: J. M. Pignataro. Ester B. M. de Pignataro. María C. M. de Pignataro. — La Escribana Autorizada Nº Doscientos cuarenta y nueve, que suscribe, certifica que las firmas que anteceden son auténticas de: José María Pignataro. L. E. Nº Cuatro millones cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos noventa y cinco; Ester Beatriz María de Pignataro, C. I. Nº siete millones seiscientos sesenta y cinco mil trescientos treinta y seis, de la Policía Federal y María Carmela Messanelli de Pignataro, C. I. Nº Dos millones trescientos veinte y seis mil seiscientos noventa y seis, de la Policía Federal y que han sido puestas en su presencia. — Buenos Aires, setiembre veintiuno del año mil novecientos setenta y uno. — Hay una firma y un sello que dice: Stella Maris Di Yo... Escribana. Autorización Nº Doscientos cuarenta y nueve".

Buenos Aires, octubre 15 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 192.— e.5|11 Nº 82.117 v.5|11|71

Los Dos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Israel Jacobo Ainstein, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Luba Klincovitzky, C. I. 4.422.083, domiciliado en Pasteur 783, 2º piso B, Capital; y Roberto Ostrovsky, argentino, casado en primeras nupcias con Elena Rebeca Alter, C. I. 3.358.214, domiciliado en General Artigas 1164, 2º piso D, Capital Federal, ambos hábiles para contratar convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Con la denominación de LOS DOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada con domicilio legal y sede social de la administración en la calle Lavalle 2319, Capital Federal, o donde posteriormente lo establezcan los socios pudiendo instalar sucursales, agencias o corresponsalías en cualquier lugar de la República o del exterior. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde el 1º de junio de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la comercialización o negociación de productos y subproductos textiles. — Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos, hechos jurídicos y contratos, y emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarta. El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000), dividido en cinco mil cuotas de capital social de diez pesos ($ 10) cada una, suscriptas sc un el siguiente detalle: Israel Jacobo A nstein 4.000 (cuatro mil) cuotas de ca al de diez pesos ($ 10) cada una, y oberto Ostrovsky, 1.000 (un mil) cuot de capital de diez pesos ($ 10) ca una, totalmente integradas en bi muebles y mercaderías según balance que se agrega formando parte del presente. — Quinta; La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de Israel Jacobo Ainstein y Roberto Ostrovsky, quienes en su carácter de gerentes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, bajo el sello con la denominación social. — Sexta: Son atribuciones de los gerentes: a) Representar legalmente a la sociedad en todos sus actos, administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código Civil, del Código de Comercio y del presente contrato. — Podrán en consecuencia, comprar, vender, importar, exportar y permutar bienes raíces y muebles; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, cuotas a vencer de ventas a plazo, pagaderos por particulares, reparticiones o entes autónomos del estado. — c) Realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, y con cualquier otro banco o establecimiento, reparticipación o ente Nacional, Provincial, Municipal, particular del país o del extranjero. — d) Promover querellas y toda otra acción judicial, absolver posiciones y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. — e) Otorgar mandato o poderes y revocarlos a favor de terceros. — Celebrar contratos de sociedad. — Adquirir cuotas de capital en sociedades de responsabilidad limitada, como también adquirir otro establecimiento comercial o industrial, haciéndose cargo de su activo y pasivo. — Suscribir acciones de sociedades anónimas. — f) Realizar todos los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil, y el 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas y hacer y aceptar pagos por entregas de bienes. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa por cuanto los gerentes podrán realizar toda clase de contratos y actos jurídicos y cualquier otra clase de negocios industriales, inmobiliarios, comerciales y financieros que se relacionen con el objeto social. — g) Los socios gerentes se obligan a no comprometer a la sociedad en transacciones o avales ajenos al objeto social. — Séptima: Las asambleas de socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo solicite. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de capital. — Cada cuota dará derecho a un voto. — La remoción de los gerentes se hará por mayoría de votos de capital. — Octava: El ejercicio anual será cerrado al 31 de mayo de cada año. — Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán de la siguiente forma: a) El 5 o|o al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital social. — b) Otras reservas facultativas que acuerden los socios. — c) El saldo se distribuirá entre los socios según el siguiente detalle: Israel Jacobo Ainstein 64 o|o y Roberto Ostrovsky 36 o|o. — Los inventarios, balances generales y cuentas de ganancias y pérdidas serán aprobados en asamblea de socios por mayoría de votos de capital. — Novena: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos del incapaz o fallecido, debiendo unificar la representación cuando se trate de más de una persona, o será facultativo de los restantes socios adquirir las cuotas del socio incapacitado o fallecido a los representantes o herederos. — Décima: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas de capital social, el socio que se retira o cede debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que indicará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas con cuarenta y cinco días de anticipación. — Dentro de los quince días posteriores cualquiera de los socios tendrá privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o del cedente por el mismo precio ofertado. — Si fueran varios los socios adquirentes se dividirán las cuotas proporcionalmente al capital social. — Se debe practicar a tales efectos un balance general especial y la utilidad como también el valor de las cuotas cedidas le será pagado en tres cuotas semestrales sin interés. — Undécima: En caso de disolución y liquidación de la sociedad los socios gerentes estarán a cargo de las mismas y procederán primeramente a extinguir el pasivo social con los primeros fondos recaudados, luego se procederá a reembolsar el capital y las ganancias acumuladas a medida que se realice el activo de acuerdo a los porcentajes establecidos, para el capital, en la cláusula cuarta, y para las utilidades en la cláusula octava. — Decimasegunda: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato será discernida por un tribunal de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte quienes de no llegar a un acuerdo, nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — De conformidad las partes firman el presente contrato en Buenos Aires, a 28 de setiembre de 1971. — S|r.: nombrado vale. — Siguen dos firmas.

Buenos Aires, octubre 13 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 192 e. 5|11 Nº 82.411 v. 5|11|71

Prodial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a un día del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Jorge Camilo Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Derqui Nº 4485, de esta Capital Federal, con C. I. Nº 3.266.237, expedida por la Policía Federal, y César Dimas García, argentino, casado, domiciliado en la calle Crámer Nº 348, P. B., Dpto. "A", de esta Capital Federal, con C. I. Nº 2.465.631, expedida por la Policía Federal; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por el presente en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 11.645, y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "PRODIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Avenida Belgrano Nº 645, piso 7º, oficina "M", de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, depósitos, representaciones o cualesquiera otra dependencia destinada a la consecución de los fines sociales, en esta Capital Federal, interior de la República y/o en el extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será hasta el día 31 de diciembre de 1976 y se prorrogará automáticamente por períodos de cinco años, siempre que no se resolviera su disolución. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad es la comercialización de productos industriales en general, pudiendo asimismo realizar cualquier clase de operaciones civiles y comerciales; ejercer toda clase de derechos reales y personales, contraer obligaciones, comprar, vender, arrendar bienes muebles, inmuebles y semovientes, construirlos, fabricarlos, reformarlos crearlos importarlos o exportarlos, gravarlos con derechos reales de hipoteca, prenda civil o comercial o agraria con registro, anticresis u otros; aceptar y otorgar representaciones; realizar operaciones de toda naturaleza con instituciones bancarias, oficiales, nacionales, provinciales y municipales en todo el territorio de la Nación y en el extranjero; descontar documentos, percibiendo sus importes, renovarlos y amortizarlos; extender cheques, letras, pagarés y cualquier otra clase de documentos y papeles de comercio, aceptarlos, endosarlos y avalarlos, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria, anticresis u otra; contratar los servicios de técnicos, profesionales, empleados, obreros comunes y especializados; afianzar obligaciones de terceros que tengan relación con el objeto de la sociedad; efectuar operaciones en moneda vigente, extranjera y otros valores, dando y recibiendo bienes en pago de cualquier naturaleza; otorgar poderes de toda clase; estar en juicio como actora, demandada e interesada, pudiendo transar, hacer quitas y remisiones, percibir y comprometer en árbitros con imposición de multas o sin ellas, y en general, ocuparse de toda actividad lícita dentro de lo estatuido por las disposiciones legales vigentes o a sancionarse, siendo la precedente enunciación meramente descriptiva y no limitativa. A los efectos indicados la sociedad podrá, por medio de sus representantes, comparecer ante los superiores gobiernos nacional, provinciales, cuerpos legislativos, municipalidades, ministeriores nacionales y provinciales y demás reparticiones administrativas nacionales, provinciales y municipales y ante los señores Jueces o Tribunales competentes y demás autoridades judiciales superiores o inferiores que correspondan, con toda clase de solicitudes, escritos, testigos, pruebas, títulos y documentos que legalmente fueran necesarios. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Diez Mil pesos, dividido en 1.000 cuotas de $ 10 cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios por partes iguales, o sea quinientas cuotas cada uno, en efectivo. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes quedan designados gerentes, pudiendo en tal carácter administrar la sociedad y representarla en todas sus actividades y operaciones sin limitación de facultades, con la única excepción de que les queda prohibido comprometer la firma social, del mismo modo que su firma personal, en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: Balances: El ejercicio comercial de la sociedad cerrará el día 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se practicará un Inventario General de los bienes de la sociedad, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, documentos que serán suscriptos por los socios en prueba de conformidad. — Octava: Distribución de Utilidades y Pérdidas: Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios por partes iguales. De la misma manera se procederá con las pérdidas, si las hubiere, las que se transferirán a una cuenta especial. No podrá distribuirse utilidad alguna si previamente no se han enjugado las pérdidas. Los socios podrán retirar a cuenta de utilidades líquidas y realizadas y con imputación a éstas las sumas que la situación económico-financiera de la sociedad permita anticipar. — Novena: Retiro de Socio: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicar tal decisión por telegrama colacionado al socio restante, con una anticipación no menor de noventa días. Este último tendrá la opción de adquirir las cuotas de capital del socio renunciante con prioridad sobre cualquier otro interesado. También dichas cuotas de capital podrán ser cedidas a terceros, únicamente con la aceptación por escrito del socio restante. A los efectos de la valuación de las cuotas cedidas bajo cualesquiera de las dos alternativas precedentes, se seguirá el procedimiento indicado en la Cláusula Décima Primera para el caso de disolución anticipada de la sociedad. — Décima: Fallecimiento o incapacidad de socio: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los derecho habientes de éste entrarán a formar parte de la sociedad, unificando su personería, debiendo existir el consentimiento del otro socio. Caso contrario, se establecerá la participación del socio fallecido o invalidado en el capital y utilidad, en base al mecanismo indicado en la Cláusula Decimoprimera, liquidándose el saldo resultante en cuatro cuotas trimestrales sin interés. — Decimoprimera: Disolución anticipada de la sociedad: La sociedad podrá disolverse en el momento en que así lo resuelvan los socios por mutuo acuerdo, aun antes del vencimiento del plazo que estipula la cláusula tercera. En tal caso se practicará Inventario y Balance General, que servirán de base para la liquidación. Si uno de los socios deseara hacerse cargo del activo y pasivo social y proseguir por su cuenta el giro comercial, se determinará además de los valores arrojados por el balance un "valor de llave", para cuya determinación cada parte designará un perito, y éstos elegirán un tercero para el caso de discordia. No se entregará parte alguna a los socios si previamente no se han saldado las deudas sociales. La liquidación estará a cargo de los socios o de las personas designadas por mutuo acuerdo. Los remanentes se distribuirán entre los socios por partes iguales. Si algún socio adeudare sumas por cualquier concepto, deberán restituirlas a la Caja Social en el momento en que el liquidador se lo solicite. — Decimosegunda: Cualquier duda o divergencia o distinta interpretación que surgiere entre los socios durante la vigencia del presente contrato deberá solucionarse por medio del arbitraje de árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de entrar a deliberar designarán, de común acuerdo, a un árbitro único para caso de discrepancia, cuyo fallo será inapelable, y que deberá pronunciarse dentro de los quince días desde la fecha en que fue llamado a actuar. De común acuerdo, ambos socios se comprometen a cumplir fiel e inviolablemente lo pactado en las cláusulas integrantes del presente contrato, a cuyo fin oblíganse con arreglo a derecho, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, existente o a crearse. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut-supra. Fdo.: Jorge Camilo Rodríguez. — César Dimas García. — Buenos Aires, octubre 13 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 183.— e.5|11 Nº 82.403 v.5|11|71

Gaselec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber, por un día el presente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 11 de octubre de 1971, los Sres. Andrés Arnuzzo; Luis Arnuzzo; Félix Gasparrino y Alberto Beliveau, únicos componentes de "Gaselec, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resolvieron modificar el contrato social: fijando el domicilio social en la calle Tucumán 1505, piso 8º, oficina 806; prorrogando hasta el 31 de octubre de 1976 el plazo de duración del contrato social; aumentando el capital social en $ 97.500; y designando además como gerente al socio Félix Gasparrino. Como consecuencia de ello se han modificado las cláusulas: Primera, segunda, cuarta y quinta, que quedan así: "Primera: Nombre y domicilio: La sociedad se denominará: "GASELEC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en Buenos Aires, calle Tucumán Nº 1506, 8º piso, Oficina 806". "Segunda: Duración: El plazo de duración del contrato social se fija hasta el 31 de octubre de 1976". "Cuarta: Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de ciento treinta y cinco mil pesos, ($ 135.000), dividido en ciento treinta y cinco mil cuotas, de un pesos ($ 1), cada una, que pertenecen a los socios en las siguientes cantidades: Alberto Beliveau, Cuarenta y cinco mil cuotas; Andrés Arnuzzo, treinta y seis mil cuotas; Luis Arnuzzo: treinta y seis mil cuotas; Félix Gasparrino: diez y ocho mil cuotas. Las cuotas mencionadas, han sido integradas en la forma que resulta del contrato social y de sus modificaciones posteriores, incluida la que aquí se instrumenta" "Quinta: Gerentes. Facultades: Serán gerentes los cuatro socios y los actos de disposición y uso de la firma social podrán ser practicados por ellos en forma individual e indistinta. Los gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad en todo lo que se refiere al objeto de su creación. El resto de esta cláusula queda sin modificación". El aumento de capital tiene efecto desde el 23/X/71.

Buenos Aires, octubre 19 de 19717. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 51 e.5|11 Nº 82.291 v.5|11|71

Do-Mar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, comparece por una parte el señor don Pascual Palermo, argentino, casado, con domicilio en la calle Paraguay trescientos cuarenta y cuatro, Capital, cédula de identidad número ochocientos once mil trescientos cuarenta y seis, y por la otra la señora doña Elena Cecilia Bermejo de Palermo, argentina, casada, domiciliada en la calle doctor Pedro Ignacio Rivera veinticuatro setenta, quinto piso, departamento B, Capital, cédula de identidad número tres millones doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y seis; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, actuando en su carácter de socios y únicos dueños de DO-MAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en esta ciudad e inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de agosto de 1958, bajo el número 2778, al folio 60 del libro 36 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y que registra modificaciones contractuales y cesiones de cuotas sociales inscriptas, la Primera: en Igual fecha que la anterior, bajo el número 2779, al folio 60 del libro 36; la Segunda: El 4 de junio de 1959, bajo el número 1282, al folio 500 del mismo libro; la Tercera: El 29 de julio de 1959 bajo el número 1760, al folio 118 del libro 37; la Cuarta: El día 19 de diciembre de 1960, bajo el número 3990 al folio 380 del libro 40; la Quinta: El día 5 de mayo de 1961, bajo el número 969 al folio 75 del libro 41; la Sexta: El día 15 de febrero de 1963, bajo el número 165, al folio 487 del libro 43; la Séptima: El día 27 de setiembre de 1967, bajo el número 2416, al folio 376 del libro 53; la Octava: El día 16 de mayo de 1968, bajo el número 918 al folio 145 del libro 55; la Novena: El día 12 de julio de 1968, bajo el número 1496 al folio 228 del libro 55 y la Décima: El día 13 de agosto de 1971, bajo el número 1759, al folio 64 del libro 71. Manifiestan los concurrentes que es su voluntad renovar el contrato origial de sociedad, cuyo término de duración se encuentra vencido, dejando redactado de común acuerdo su texto como sigue: Primero: Queda constituida entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "Do-Mar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo domicilio se fija en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier parte del país y del exterior. — Segundo: El objeto social lo constituye a explotación del turismo y ramos conexos; venta de pasajes terrestres, fluviales, marítimos, aéreos y servicios auxiliares de traslado y excursiones. — Tercero: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de novecientos pesos ($ 900) dividido en noventa (90) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, totalmente suscriptas e integradas y que pertenecen por partes iguales a los dos socios, señor Pascual Palermo y señora Elena Cecilia Bermejo de Palermo, es decir, cuarenta y cinco (45) cuotas a cada uno de ellos. — Cuarto: El término de duración de la sociedad queda fijado en treinta años, a partir del día primero de marzo de mil novecientos cincuenta y siete. — Quinto: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general de las operaciones y bienes sociales, cuyos resultados se distribuirán por partes iguales entre los socios. Si existiere beneficio, se deducirá previamente el cinco por ciento para formar la reserva legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital. — Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los dos socios, quienes actuarán en calidad de gerentes y en forma indistinta. La firma social también será ejercida indistintamente por cualesquiera de los dos gerentes quienes firmarán con sus respectivos nombres particulares, anteponiéndoles la razón social adoptada, pudiendo esta última ser colocada con un sello. La firma social así otorgada lo es con las facultades más amplias, inclusive la de comprar, vender y gravar en toda forma toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, abrir cuentas corrientes o cualesquiera otras y tomar dinero en préstamos con o sin intereses de toda persona, institución o banco creado o a crearse, inclusive de los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, como asimismo otorgar poderes generales y especiales, realizar todas las operaciones, hechos y actos aun para los que se requiera poder o mandato especial pues esta enumeración no es taxativa, sino meramente enunciativa. La única limitación que se establece es la de otorgar fianzas a favor de terceros o de los socios. — Séptimo: El señor Pascual Palermo se obliga a dedicar todo su tiempo, trabajo y conocimientos a las actividades sociales. — Octavo: Toda duda, divergencia y dificultad que se suscitare entre los socios, o sus herederos, durante la vigencia de esta sociedad o al término de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte con facultades para nombrar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Noveno: En todos los aspectos y cuestiones no previstas en el presente instrumento las partes se atienen a lo establecido en la Ley 11.645 y sus reglamentos, sobre sociedades de responsabilidad limitada. En prueba de la más amplia y recíproca conformidad firman los contratantes la presente renovación del contrato social, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho, en el lugar y fecha indicados al comienzo. Siguen dos firmas. — Buenos Aires, octubre 14 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 142,50 e.5|11 Nº 82.332 v.5|11|71

Lourdes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno, entre las señoras Lydia Esther Lorenzo, argentina, casada; Dora Lacman, yugoeslava, soltera; Emilia Blaha, argentina, casada; y Dolores Ortega, argentina, casada; todas mayores de edad y domiciliadas en la calle Caseros 454, Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "LOURDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Patagones 2523, Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la Sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años, a partir del día uno de agosto de mil novecientos setenta y uno, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta por decisión unánime de los socios en cualquier momento. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de clínicas geriátricas. La sociedad podrá, asimismo, efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercer los derechos que le acuerden los contratos respectivos. La sociedad también podrá comprar y vender inmuebles rurales y urbanos, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de su gerente, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos, o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas, ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado y a plazos, y darlos en pago, dar y tomar dinero prestado, de particular, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos Oficiales y particulares, creados o a crearse, de acuerdo a sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, solicitar o dar sumas de dinero firmando letras, pagarés, avales, como gerentes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier lugar de la República y del extranjero, retirar de los Bancos Oficiales o particulares, creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la Sociedad o a su orden, hacer nuevos depósitos y volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los cheques que se depositen en el futuro, o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitro juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados y consiguientes a los actos en que intervenga. Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las Autoridades Nacionales Provinciales, Municipales y Reparticiones Públicas, creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores Jueces, Cámaras y Tribunales Superiores e Inferiores donde hará los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias, boleta de señal, expedir guías y certificados de transferencia y de venta, cobrar facturas pendientes de pago ante Reparticiones Nacionales y Provinciales. Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita y que se vincule con la Sociedad. — Cuarta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de pesos Ley Diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: Diez y Ocho Mil, divididos en mil ochocientas cuotas de diez pesos cada una, ya suscriptas y aportadas por las socias en la siguiente proporción: Lydia Esther Lorenzo, cuatrocientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una, que forma un capital de cuatro mil quinientos pesos; Emilia Blaha, cuatrocientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una, que forma un capital de cuatro mil quinientos pesos: Dora Lacman, cuatrocientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una, que forma un capital de cuatro mil quinientos pesos; y Dolores Ortega, cuatrocientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una, que forma un capital de cuatro mil quinientos pesos, lo que forma un Capital Social de Diez y Ocho Mil Pesos. El aporte del capital indicado está constituido de conformidad con el Balance que debidamente firmado por las socias, forma parte integrante del presente. — Quinta: La Administración de la Sociedad será ejercida por el señor Francisco Lacman, C. I. Nº 2.793.482, yugoeslavo, casado, con domicilio en la calle Defensa 1763, Capital Federal, designado Gerente, quien podrá realizar los actos mencionados en la cláusula tercera, firmando con su firma particular, junto a un sello con mención del rubro social y el aditamento de Gerente, siendo esto lo suficiente para comprometer a la Sociedad. — Sexta: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social, ni comprometerla en fianzas, garantía o avales de terceras personas, bajo pena de indemnizaciones y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la Sociedad dicha fianzas, garantía o aval. — Séptima: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad, sin el consentimiento de las restantes, teniendo estos prioridad en la compra de las mismas. De común acuerdo se podrá aceptar el ingreso de nuevos socios. — Octava: La asamblea de socios será convocada cuando así lo dispongan los mismos. Todas las decisiones se registrarán en un Libro de Actas debidamente rubricado, firmando los socios concurrentes. Todas las decisiones para la conducción de la Sociedad las tomará la Gerencia, excepto aquellas para la cual la Ley exija una mayoría o unanimidad. — Novena: Anualmente el día treinta y uno de diciembre y sin perjuicio de los Balances parciales, se practicará un Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días de entregado a los socios no fueren impugnados u observados por los mismos, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del Fondo de Reserva Legal, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas las soportarán en la misma proporción. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un Balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola representación. — Décimo Segunda: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificarlo a la Sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días por lo menos. — Décimo Tercera. En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia o por fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. En caso de pérdida que alcance al 50 o|o del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la Sociedad, previa liquidación de la misma. — Décimo Cuarta: Toda duda, divergencia o controversia que pudieran suscitarse entre los socios o sus herederos, sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuera, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para los puntos en discordia y aplicación de costas. El fallo de los árbitros de conformidad o del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de cosa juzgada. — Décimo Quinta: Para todo lo que no esté previsto en este contrato, se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. De acuerdo a lo pactado precedentemente las partes firman de conformidad. — Firmado: Lydia Esther Lorenzo, Dora Lacman, Emilia Blaha, Dolores Ortega. — Sobrerraspado: o unanimidad. Vale. — Buenos Aires, octubre 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 255.— e.5|11 Nº 82.162 v.5|11|71

Rodela

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de junio del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores: Luis Guillermo Laidlaw, argentino, comerciante, mayor de edad casado con Nilda Yolanda Caffarella, domiciliado en Avda. Montes de Oca Nº 626, Dto. "L", piso 4º, de esta Capital y Darío Francisco Pinedo, argentino, comerciante, mayor de edad, casado con Mabel Hilde Pompei, domiciliado en la calle Santa Ana 456, de Témperley, Pcia. de Bs. As. y en su carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "RODELA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de julio de 1967 bajo el número 2.059 al folio 464 del Libro 31 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte y los señores: doña Nilda Yolanda Caffarella de Laidlaw, argentina, mayor de edad, comerciante, casada con Luis Guillermo Laidlaw y don Néstor Guillermo Laidlaw, argentino, mayor de edad, soltero, comericante, domiciliado en la calle Avda. Montes de Oca 626, Dto. "L", piso 4º, Capital, por la otra parte, convienen lo siguiente: Primero: El señor Darío Francisco Pinedo, vende, cede y transfiere sus cuatrocientas cuotas de capital, de Un mil pesos moneda nacional cada una, o sean Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Diez cada una, a los señores doña Nilda Yolanda Caffarella de Laidlaw y Néstor Guillermo Laidlaw, por el precio convenido de Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Cuatro mil, que los adquirentes abonan en este acto, en dinero en efectivo, siendo la firma del presente contrato, el más suficiente recibo y la más eficaz carta de pago por las cuotas de capital vendidas. — Segundo: Como consecuencia de esta cesión de cuotas, se modifican las siguientes cláusulas del contrato social, que quedan redactadas de la siguiente manera: La quinta: "El capital social lo constituye la suma de Ocho mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por ocho cuotas de Un mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, habiendo sido aportado de la siguiente manera: El señor Luis Guillermo Laidlaw aportó cuatro cuotas de capital; la señora Nilda Yolanda Caffarella aportó dos cuotas de capital y el Sr. Néstor Guillermo Laidlaw aportó dos cuotas de capital. Todo lo demás de la cláusula premencionada queda ratificado. La sexta: "La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios, que asumen los cargos de Gerentes, estando el uso de

la firma social a cargo de los mismos, de manera indistinta, con las más amplias facultades, con la sola y única limitación de no comprometer la firma social en cuestiones agenas a la sociedad o fianzas a favor de terceros". Todo lo demás de la mencionada cláusula queda ratificado. La octava: "Las ganancias que obtengan en esta sociedad, previa reserva del cinco por ciento hasta integrar el diez por ciento del capital social, se repartirá entre los socios de la siguiente manera: El cincuenta por ciento, para el señor Luis Guillermo Laidlaw; el veinticinco por ciento, para Nilda Yolanda Caffarella de Laidlaw y el veinticinco por ciento restante para don Néstor Guillermo Laidlaw. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere". Las demás cláusulas del contrato social quedan ratificadas. — Tercero: Tomando los señores Nilda Yolanda Caffarella de Laidlaw y Néstor Guillermo Laidlaw, la posesión de las cuotas que han adquirido del señor Darío Francisco Pinedo, las partes dan por finalizado el presente contrato, haciendo constar que firma también el presente dando su conformidad la cónyuge de don Darío Francisco Pinedo, doña Mabel Hilde Pompei y el cónyuge de doña Nilda Yolanda Caffarella de Laidlaw don Luis Guillermo Laidlaw. — Fdo.: Darío F. Pinedo, Nilda Y. C. de Laidlaw, Néstor Guillermo Laidlaw, Mabel H. P. de Pinedo y Luis G. Laidlaw.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 111.— e.5|11 Nº 82.229 v.5|11|71

Metalúrgica País

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores Arsiero Moriconi, italiano, casado domiciliado en la calle San Nicolás 1030. Capital; Ismael Quinteros, argentino, casado, domiciliado en la calle Lisboa 834. Capital, y Pedro Deangelis, argentino, casado, domiciliado en Pichincha 650, Villa Bonich, Partido General San Martín, en la Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por los siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "METALURGICA PAIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle San Nicolás 647, Capital Federal, o donde se fije en el futuro. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la industrialización, comercialización, importación y exportación de equipos blindados y compresores para refrigeración y accesorios del ramo y todo lo que se vincule con el comercio e industria de la refrigeración. Para mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad durante su existencia podrá adquirir, enajenar y transferir en cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles e inmuebles, títulos, acciones, marcas, patentes, derechos y participaciones sociales y efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, siendo la presente enumeración puramente enunciativa, pues la sociedad queda autorizada para efectuar los actos y operaciones autorizadas por las leyes, sin limitaciones. — Tercera: El capital social se fija en setenta mil ($ 70.000.—) pesos, dividido en siete mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, e integran su aporte en mercaderías, muebles y útiles según balance e inventario que las partes firman por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad y el uso de la firma social, será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, en su carácter de socios gerentes, debiendo agregar a la firma individual el sello de la sociedad. — Les queda terminantemente prohibido usar o afectar la firma social en garantías o fianzas, operaciones ajenas al giro social, en caso de hacerlo, de ningún modo podrá obligar a la sociedad, a quien responderán por los daños y perjuicios de hacerlos pasibles de las sanciones que correspondan. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de tres años, con efecto retroactivo al día primero de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Vencido el primer año, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución, notificando a la sociedad y a los otros socios, mediante telegrama colacionado con una anticipación de ciento ochenta días. — Sexta: Anualmente, el 30 de abril de cada año, se practicará un inventario y balance general y previa deducción del cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal, las utilidades realizadas y liquidadas se dividirán entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas se dividirán en igual proporción. — Séptima: Si durante la vigencia de este contrato falleciera o se incapacitare cualesquiera de los socios, los otros socios restantes podrán optar entre las siguientes soluciones: a) Disolver la sociedad; b) Adquirir el haber del socio fallecido o incapacitado; c) Continuar la sociedad con los herederos y|o representantes del socio fallecido o incapacitado quienes a tal efecto deberán unificar su representación. — Esta opción la deberá ejercer y manifestar por telegrama colacionado a las otras partes dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad del socio. — En caso de optar por la solución indicada en el inciso b), o sea adquirir el haber del socio fallecido o incapacitado, se practicará un balance general y el capital y utilidades líquidas que correspondieran a éste, serán abonados a sus herederos o representantes en la siguiente forma: el veinte por ciento en efectivo, a los noventa días de aprobado el balance por las partes; el ochenta por ciento restante se documentará en dieciocho pagarés de igual importe, a cada uno de los cuales se le adicionará el interés bancario, venciendo el primero a los ciento veinte días de aprobado dicho balance por las partes, y a los otros se le estipularán los vencimientos cada treinta días subsiguientes del primero. — Octava: Si cualquiera de los socios quisiera ceder sus cuotas, necesitará la conformidad de los otros socios, quienes tendrán preferente derecho para adquirirlas. — Novena: En caso de disolución de la sociedad por venciminto del término, o por cualquier causa que sea, se procederá a su liquidación, actuando los socios en forma conjunta, como liquidadores. — No entrará en liquidación la sociedad si cualquiera de los socios tomara a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, abonando a los otros socios, capital y utilidades en la forma especificada en la cláusula séptima precedente. — Décima: Los socios deberán concretar sus actividades en la atención de los negocios sociales, dedicándole todo el tiempo que requiera la buena marcha de los mismos. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la ejecución y|o interpretación de este contrato, será sometida a la decisión de árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de deliberar, designarán a un cuarto para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las once cláusulas que anteceden se firma este contrato para la inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Arsiero Moriconi. — Ismael Quinteros. — Pedro Deangelis.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 132.— e.5|11 Nº 82.106 v.5|11|71

Galería Cochabamba

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR contrato privado de fecha 13 de mayo de 1971, Hura Sociedad en Comandita por Acciones, con efecto al 19|5|1970, vende, cede y transfiere la cantidad de ciento sesenta cuotas de su participación en la sociedad GALERIA COCHABABAMBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a Eleba Sociedad en Comandita por Acciones al portador, Claro Sociedad en Comandita por Acciones y Adamo Frassinelli, quienes las compran en la siguiente proporción: ochenta, cuarenta y cuarenta cuotas respectivamente. — Queda el capital social distribuido en la siguiente forma: Eleba Sociedad en Comandita por Acciones al Portador: seiscientas ochenta cuotas; Claro Sociedad en Comandita por acciones: cuatrocientas cuarenta cuotas y Adamo Frassinelli: cuatrocientas cuarenta cuotas, y Hura, Sociedad en Comandita por Acciones cuatrocientas cuarenta. — Entre líneas: con efecto al 19|5|1970. Vale. — S|encimado: Hura, vale.

Buenos Aires, octubre 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.— e.5|11 Nº 82.391 v.5|11|71

Cuyo Refrigeración

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR acto privado de fecha 8 de octubre de 1971, ha quedado modificada la fecha de duración de la sociedad "CUYO REFRIGERACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que finalizará el 30 de noviembre de 1971.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13,50 e.5|11 Nº 82.419 v.5|11|71

Avisa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace constar por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. - Escritura número ciento noventa y tres. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte nueve días de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribana autorizante, comparecen don Adolfo Robustiano Bonfiglio, hijo de don Angel Bonfiglio y de doña Hermelinda Lorenzo, soltero, argentino, con libreta de enrolamiento número 3.241.927, domiciliado en la calle Belgrano número 1657, de la Capital Federal, nacido el primero de enero de 1921 y don Horacio Juan Sagari, argentino, con cédula de identidad número 1.144.305, nacido el once de julio de 1912, que expresa ser casado en primeras nupcias con Julia Rodríguez, hijo de Guillermo Antonio Sagari y de Dolores Rodríguez Arauz, domiciliado en la calle Belgrano número 1657 de la Capital Federal, ambos de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y expresan que convienen en constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Ltda. sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645, y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que los exponentes constituyen, girará bajo la denominación de "AVISA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto las investigaciones privadas, informes comerciales y laborales, vigilancias en fábricas, industrias y comercios, seguimientos, paraderos, pudiendo ejercer su objeto en todo el ámbito del país y en el extranjero. — Segunda: El domicilio de la sociedad, se fija en la calle Belgrano número 1567, tercer piso "B", de la Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo y|o instalar agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Tercera: La duración de este contrato es de treinta años, a partir del día primero de enero del corriente año, a que se retrotraen los efectos del presente. — Sin embargo, luego del segundo año de vigencia contractual, cualquiera de los socios podrá decidir su retiro y eventual liquidación de la sociedad, si en esa oportunidad fueran sólo dos los socios, mediante aviso telegráfico, con una anticipación no menor de noventa días al cierre del ejercicio en curso, en cuya oportunidad se hará efectivo el retiro y|o disolución de la sociedad. En el caso de retiro previsto, si el otro o los otros socios decidieran continuar con el giro empresario, deberán abonar al socio saliente el valor de sus cuotas de capital, actualizado por el retorno de amortizaciones sobre capital fijo y revalúo de los bienes de activo a su valor girante al tiempo del balance especial que a tal fin se practique, con más sus créditos personales o menos los débitos si los hubiere, en seis cuotas mensuales y sucesivas con más el interés del quince por ciento anual sobre saldos. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cuatro mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho y dividido en cuatrocientas cuotas de diez pesos, cada una, totalmente suscriptas e integradas en dinero efectivo, por los socios en idéntica proporción: el señor Bonfiglio aporta dos mil pesos, o sean doscientas cuotas, y el señor Sagari aporta dos mil pesos, o sean doscientas cuotas. — Quinto: la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en forma conjunta, a quienes se designan con el carácter de "gerentes". — El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes en la forma antes expresada, bajo un sello con la razón social. Podrá así celebrar todo tipo de contratos, adquirir, enajenar y gravar y disponer de todo tipo de bienes, sean inmuebles, muebles, créditos, celebrar contratos de locación de servicios y de obra, tomar y despedir empleados y realizar todos los actos jurídicos necesarios y convenientes para el mejor cumplimiento del objeto de su giro, aun aquellos para los que se requiera poder especial, según el artículo 1.881 del Código Civil. — Podrá igualmente, librar, endosar y negociar todo tipo de letras de cambio, pagarés, cheques y demás valores comerciales. Podrá operar con todo tipo de Bancos oficiales, mixtos y privados, sean en cuenta corriente, crédito, girar en descubierto, con autorización, descontar pagarés de sola firma o de terceros y realizar toda operación autorizada por nuestro régimen legal bancario. Podrá promover querellas y denuncias de conciliación en la Justicia Nacional del Trabajo y para gestionar administrativamente, podrá cualquiera de los socios bajo su sola firma indistintamente representar a la sociedad. Podrá otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, firmando ambos socios. — La enumeración que antecede es enunciativa, pues los socios tienen amplias atribuciones para el mejor cumplimiento de su cometido y para el mejor desenvolvimiento del objeto social. — Sexto: La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al objeto de su giro, ni en fianzas de terceros, a título gratuito bajo pena de nulidad. — Séptimo: Anualmente, el día primero de enero de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de poder practicarse los parciales cuando cualquiera de los socios lo crea conveniente y así lo solicite. Las utilidades y pérdidas, si las hubiere, serán distribuidas entre los socios en partes iguales. Previo a la distribución de las utitilidades se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. — Todo balance no observado dentro de los treinta días de su formación, se reputará aprobado por los socios. — Octavo: Los socios deberán dedicar su actividad preferentemente a la atención de los intereses sociales y sólo podrán atender otras actividades, con el consentimiento de los otros u otro socio restante y siempre que ello no resienta la buena marcha de la gestión societaria. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad definitiva de uno cualquiera de los socios se practicará un balance especial, dentro de los treinta días de producido el infortunio, a fin de determinar el estado patrimonial de la sociedad y la participación real y actual del socio fallecido o incapaz, para realizar este balance, los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapaz, deberán unificar su representación, a los fines de controlar ese balance especial. Dentro de los treinta días subsiguientes, los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapaz, por intermedio de quien hubieren delegado en representación comunicará a los otros socios si deciden continuar con la sociedad o retirarse de ella. En caso de retiro, se procederá como se indica en la cláusula tercera, debiendo cederse las cuotas de capital a el o los socios restantes que quedan en la sociedad, o a quien éstos indiquen. Si hubiera más de un socio para continuar la cesión de cuotas, se hará en proporción a la tenencia de cuotas de capital en ese momento. Si decidieran continuar, deberá intervenir una sola persona en representación del socio fallecido o incapaz, y cooperar con la conducción de los negocios sociales, ocupando el lugar del socio desplazado. Si la persona del representante de los herederos o derecho habiente del socio fallecido o incapaz, no fuere de aceptación de los socios o socio restante, podrá disponerse entonces la disolución y liquidación de la sociedad. — Décimo: Todas las dudas, cuestiones y diferencias que se susciten entre los socios, durante la vigencia, disolución y liquidación y|o partición de esta sociedad, serán resueltas en instancia judicial y ante el Juez Nacional de Comercio en turno de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituida la presente sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan y me solicitan a mí la autorizante, para que de la presente expida testimonio y demás recaudos que correspondan a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás que fueren necesarios. — Leída que les fue, los comparecientes prestan su conformidad y firman como acostumbran hacerlo, ante mí, doy fe. — A. B. Bonfiglio. — H. J. Sacari. — Hay un sello. — Ante mí: Martha S. Destoc. — Concuerda con su matriz, que pasó al folio seiscientos veinte, del registro número doscientos cincuenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente en cuatro sellos notariales numerados: tres millones setecientos setenta y cinco mil ciento veintinueve, correlativamente al presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Martha S. Destoc. Escribana.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 228.— e.5|11 Nº 82 215 v.5|11|71

Frigorífico Ganadero

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

AUMENTO DE CAPITAL. — En la ciudad de Buenos Aires, a 28 de setiembre de 1971, entre los señores Alberto Saleh, argentino, soltero, C. I. 6017069, domiciliado en Morón 3374, Capital, Martín Osvaldo Cristos, argentino, soltero, C. I. 5010167, con domicilio en Morón 3328, Capital, Héctor Melgem, argentino, casado, C. I. 326112, domiciliado en Camacuá 54, 7º

B. Capital, Ramón Angel Bello, argentino, casado, C. I. 5227490, domiciliado en Quirno 948, Capital y Manuel Miguel, argentino, casado, C. I. 950.951, domiciliado en Bahía Blanca 466, Capital, todos integrantes de la razón social "FRIGORIFICO GANADERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto con fecha 18 de marzo de 1971, bajo el Nº 408, al folio 371, del libro 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada el 24 de junio de 1971, bajo el número 1491, al folio 288, del libro 64, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo, resuelven: Modificar el artículo Cuarto del Contrato Social, que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente forma: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil ($ 100.000) dividido en diez mil (10.000) cuotas de capital de diez pesos ($ 10) cada una suscriptas por los socios Alberto Saleh 1.500 cuotas de capital de $ 10 cada una o sea quince mil pesos ($ 15.000) de capital; Martín Osvaldo Cristos, 1.500 cuotas de capital de $ 10 cada una, o sea quince mil pesos ($ 15.000) de capital; Héctor Melgem, 1.450 cuotas de capital de $ 10 cada una, o sea catorce mil quinientos pesos ($ 14.500) de capital social; Ramón Angel Bello, 500 cuotas de capital de $ 10 cada una, o sea cinco mil pesos ($ 5.000) de capital social y Manuel Miguel, 50 cuotas de capital de $ 10 cada una, o sea quinientos pesos ($ 500) de capital social; aportados oportunamente en bienes muebles y mercaderías. — Dichos socios aceptan el ingreso de los siguientes nuevos socios, cuyo aporte se detalla a continuación: Julio Cabalan, argentino, casado, domiciliado en Morón 3325, Capital, L. E. 4.088.299, 1.000 cuotas de capital de $ 10 cada una, o sea diez mil pesos ($ 10.000) de capital social; Raúl Sain, argentino, casado, domiciliado en Campana 593, Capital, C. I. Nº 4.614.540, 1.000 cuotas de capital de $ 10, cada una, o sea diez mil pesos ($ 10.000) de capital social; Amadeo Cabalan, soltero, argentino, domiciliado en Morón 3374, Capital, L. E. 4.303.109, 1.000 cuotas de capital de $ 10 cada una, o sea diez mil pesos ($ 10.000) de capital social; Isabel Ahmed de Saleh, argentina, viuda de sus primeras nupcias con Alejandro Saleh, domiciliada en Morón 3374, Capital, C. I. Nº 3.919.005, 1.000 cuotas de capital de $ 10 cada una, o sea diez mil pesos ($ 10.000) de capital social; Zulema Melgem, argentina, soltera, domiciliada en Páez 2738, Capital, C. I. Nº 3.806.749, 500 cuotas de capital de $ 10 cada una, o sea cinco mil pesos ($ 5.000) de capital social; Ramón Angel Bello, socio anterior que realiza un aporte nuevo de 500 cuotas de capital de $ 10 cada una, o sea cinco mil pesos ($ 5.000) de capital social, y que con el aporte anterior totaliza 1.000 cuotas de capital de $ 10 cada una, o sea diez mil pesos ($ 10.000) de capital social. — El aumento del capital social asciende a cincuenta mil pesos ($ 50.000) que se integra totalmente en mercaderías según balance que se agrega por separado. — Las demás cláusulas mantienen su redacción original. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Entrelíneas: L. E. 4.303.109. — Vale. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, octubre 14 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 99 e. 5|11 Nº 82.409 v. 5|11|71

Metro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Clara Raquel Brandt de Wajnrot, argentina naturalizada, viuda, domiciliada en Muñecas mil veintitrés, Capital Federal; Jacobo Katz, argentino, casado, y Cecilia Wajnrot de Katz, argentina, casada, ambos domiciliados en Aráoz ciento tres, Capital Federal; y Mauricio Wajnrot, argentino, soltero, domiciliado en Muñecas mil veintitrés, Capital Federal; todos mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen: a) Que entre ellos tenían constituida la sociedad Metro Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta el cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número dos mil ciento nueve, al folio doscientos noventa y uno del libro cuarenta y dos de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, y contrato modificatorio inscripto el trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número cuatro mil seiscientos treinta y ocho al folio cuarenta y cuatro del libro sesenta de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — b) Que la sociedad se constituyó por diez años a partir del treinta de junio de mil novecientos sesenta, razón por la cual vienen a formalizar las cláusulas bajo las cuales se regirá la sociedad en el futuro, en su carácter de continuadora de la anterior. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social METRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Avenida Sáenz número mil doscientos setenta y cinco, Capital Federal sin perjuicio de poder cambiarlo y establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país. — Segunda: El objeto esencial de la sociedad es el comercio de artículos de vestir para hombres y niños al por menor y mayor, pudiendo ampliarse esta actividad o reemplazarla por otra aun cuando no tenga relación directa o indirecta con la expresada. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, veintisiete mil doscientos, dividido en dos mil setecientas veinte cuotas de pesos diez cada una que los socios suscriben como sigue: Clara Raquel Brandt de Wajnrot pesos catorce mil doscientos; Jacobo Katz pesos diez mil cien; Cecilia Wajnrot de Katz pesos cien; y Mauricio Wajnrot pesos dos mil ochocientos; totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del treinta de junio de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — No obstante, cualquiera de los socios podrá ceder sus cuotas de capital en cualquier momento preavisando a los demás socios fehacientemente con una anticipación no inferior a los ciento ochenta días. — Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo indistintamente del señor Jacobo Katz y Clara Raquel Brandt de Wajnrot, quienes actuarán como socios gerentes, pudiendo hacerlo en forma conjunta, separada o alternativa, con las más amplias facultades sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales. — Asimismo el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de ambos socios nombrados, quienes podrán emplearla para representar a la sociedad en todos sus actos sin más limitaciones que la de no poder comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, dar fianzas y|o garantías a favor de terceros y tomar préstamos de instituciones no bancarias; las obligaciones por préstamos de instituciones no bancarias como asimismo las operaciones inmobiliarias, hipotecarias, de transferencias de fondos de comercio y contratos de locación, deberán ser firmados conjuntamente por ambos socios gerentes. — El mandato para administrar, además de todos los derechos y actividades inherentes al contrato social podrá usarse para adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones u otros objetos o valores, venderlos, prendarlos, hipotecarlos o gravarlos de cualquier otro modo; para celebrar toda clase de actos o contratos, pudiendo ampliarlos, modificarlos o revocarlos, para hacer todos los pagos o cobros propios del giro social; para tomar dinero prestado tanto de bancos oficiales o particulares con garantías o sin ellas, sin limitación de tiempo ni cantidad. — A los fines indicados podrán suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados, que fuere menester pudiendo girar, descontar, aceptar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y otras obligaciones o documentos públicos y privados. — Queda estipulado que las atribuciones indicadas tienen el carácter de enunciativas y no limitativas. — Sexta: Los socios gerentes deberán prestar la más amplia colaboración durante el funcionamiento y liquidación de la sociedad, distribuyendo sus tareas de acuerdo con sus posibilidades. — Séptima: Sin perjuicio de los balance parciales o de comprobación que puedan efectuarse en cualquier momento a solicitud de cualquiera de los socios, anualmente el día treinta de junio se practicará un balance general e inventario para lo cual se tendrán en cuenta las normas técnicas en uso o prescriptas para legislación impositiva y comercial. — La distribución de utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances después de efectuada la reserva legal pertinente, amortizaciones, provisiones y previsiones, se hará en la siguiente forma: señora Clara Raquel Brandt, viuda de Wajnrot treinta por ciento; Jacobo Katz treinta y cinco por ciento; Cecilia Wajnrot de Katz quince por ciento; y Mauricio Wajnrot veinte por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos, quienes deberán unificar su representación, si los herederos del socio fallecido optaren por retirarse de la sociedad, se convendrá una forma de pago adecuada al estado financiero del negocio; en todos los casos dentro de los treinta días de fallecido un socio, los sobrevivientes procederán a practicar un balance e inventario general. — Novena: En caso de liquidación, la misma quedará a cargo de los socios gerentes conjuntamente, pudiendo cualquier o ambos delegar sus facultades a un tercero, o aun nombrar un único liquidador de común acuerdo. — Décima: Cualquier divergencia insalvable que surgiera entre las partes durante el funcionamiento, liquidación o disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, las partes deberán designarlos dentro de los quince días hábiles de producida la cuestión, y ésta deberá ser dirimida dentro de los treinta días hábiles subsiguientes. — La decisión del tribunal arbitral así formado no podrá ser rechazada por las partes sino dentro de los cinco días hábiles posteriores a su notificación fehaciente. — De ocurrir ello, el tribunal nombrará dentro de un plazo de diez días hábiles otro árbitro cuyo fallo será inapelable y de cumplimiento obligatorio, no pudiendo recurrirse a la justicia por asuntos sometidos o que deban someterse a arbitraje. — De conformidad, firman los socios el presente contrato, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Clara R. B. de Wajnrot. — Cecilia W. de Katz. — Jacobo Katz. — Mauricio Wajnrot. — S|raspado: cien — vale.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 171 e. 5|11 Nº 82.418 v. 5|11|71

Producciones Lumi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Carmen Nieve Giudici de Saluzzo, argentina, casada, con domicilio en Callao 1062, piso 4º "C" de esta Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.940.687 y Enrique Liporace, argentino, soltero, con domicilio en Ladines 2465 de esta Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.132.265, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los citados y con efecto retroactivo al día primero de junio de mil novecientos setenta y uno una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación de "PRODUCCIONES LUMI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto representaciones y producciones artísticas en radio, televisión y cinematografía siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa pudiendo además dedicarse a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan, por acuerdo entre ambos. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1119 de esta Capital Federal, pudiendo establecer establecimientos, agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cinco mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dividido en quinientas cuotas de capital de diez pesos de igual ley cada cuota y suscripta por partes iguales entre ambos socios, hallándose totalmente integrado según balance que se acompaña. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez años contados desde la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad luego de transcurrido un año de la fecha de su inscripción siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al restante socio con una anticipación de noventa días. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de uno cualquiera de los socios gerentes en forma indistinta y|o alternada precedida de la denominación social, con la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la explotación, fianzas y garantías a terceros, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios. — c) Dar y tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años y renovarlos, prorrogarlos, transferirlos o rescindir los contratos de locación, como locador o locatarios. — d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. — e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. — f) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios y comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre u orden de la sociedad. — g) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo u otros Bancos oficiales o particulares, existentes o que se crearen establecidos en la República o en el extranjero o con otras sociedades o instituciones particulares, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso, la forma de pago y el tipo de interés gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales. — h) Realizar operaciones bancarias y de créditos que tengan por objeto: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, y ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendario o personal, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. — i) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipoteca, prendas y cualquier clase de derechos reales o garantías, sin excepción. — k) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones o producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; prestar o diferir juramentos; exigir fianzas; cauciones o arraigos, transigir o rescindir transacciones; aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales, interponer recursos legales y renunciarlos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones — l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — m) Formular protestas y protestos. — o) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Séptima: Anualmente el día 28 de febrero se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos treinta días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros sin el consentimiento del restante socio. — El socio quedante tendrá prioridad en la adquisición de las cuotas del socio saliente en igualdad de condiciones, plazo y precio. — Décima: El socio que desee retirarse deberá preavisar su voluntad al restante y al vencimiento del plazo de preaviso, se practicará un balance general e inventario. — La parte correspondiente al socio saliente, le será abonada en cuatro semestres con más el interés que a ese momento perciba el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento adicionado a cada cuota. — En la fijación del importe correspondiente, queda excluido el valor llave. — Decimoprimero: En caso de fallecimiento y|o incapacidad de cualquiera de los socios los herederos o representantes del mismo, que en todos los casos deberán unificar la representación, podrán optar por continuar en la sociedad o retirarse de la misma. — Si optaren por retirarse, se practicará balance general e inventario al día del fallecimiento y|o incapacidad, y la parte correspondiente será abonada en la forma dispuesta en la cláusula precedente. — Si continuaran en la socie-

dad, tendrán el mismo aporte, participación en las utilidades y|o pérdidas del socio fallecido y|o incapacitado. — Decimosegunda: Cualquier duda o divergencia que se suscite durante la vigencia de la presente sociedad o al tiempo de su liquidación y|o disolución será resuelta y dirigida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrando uno por cada parte que sostenga puntos contrarios y un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Los árbitros serán notificados por telegrama colacionado u otro medio fehaciente de sus designaciones y deberán laudar dentro del plazo de cinco días bajo apercibimiento de remoción, lo que hará constar en las notificaciones. — Bajo las cláusulas que anteceden los socios dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se obligan bien y fielmente con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno. — Carmen Nieve Giudici de Saluzzo. — Enrique Liporace. — E|l.: I . — Vale.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 237 e. 5|11 Nº 82.344 v. 5|11|71

Ghemborg

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Felipe Jesús Ordóñez Carasa, argentino, casado con María Enriqueta Julia Bruera, C. I. Nº 4.284.342, domiciliado en Santa Fe 1651, Pº 3º, Capital Federal; Julio Alberto Gayá, argentino, casado con Gladis Nélida Vaschetto, C. I. Nº 5.945.695, domiciliado en 1º de Mayo 2856, Santa Fe; Enrique Urbano Hernández, argentino, casado con Elena Catalina Gaitán Gayá, C. I. Nº 2.054.216, domiciliado en Cuba 1735, P. 13º, Capital Federal; Leopoldo Pedro Mazzeo, argentino, soltero, L. E. Nº 6.050.810, domiciliado en Chacas 2926, P. 1º C, Capital Federal; Cecilia Bogomolni de Rodríguez, casada con Alberto Antonio Rodríguez, argentina, C. I. Nº 4.733.513, domiciliada en Berutti 2731, P. 7º, Capital Federal y Miriam Alicia Ghelfi de Pérez, argentina, casada con Guillermo Raúl Pérez, L. C. Nº 4.626.431, domiciliada en Resistencia 1173, Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las disposiciones de la Ley Nacional Nº 11.645 y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Primero: Queda constituida entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de "GHEMBORG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Tucumán 1429, P. 8º, Dpto. "D", de la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de que los socios de común acuerdo resuelvan trasladarlo donde estimaren conveniente, así como establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la intervención en operaciones comerciales del ramo inmobiliario por cuenta de terceros, aunque pueda también actuar por cuenta propia siendo también su objeto intermediar en la compraventa y locación de bienes inmuebles, pudiendo, para el cumplimiento de sus fines sociales desempeñarse como mandataria. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del primero de Agosto de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la sociedad en cualquier momento, con un aviso previo de noventa días como mínimo. — Cuarto: El Capital social se fija en la suma de Un Mil Pesos Ley 18.188 ($ 1.000,00), dividido en mil cuotas de Un Peso Ley cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Julio Alberto Gayá, doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta pesos ley; Felipe Jesús Ordóñez Carasa, trescientas veinticinco cuotas o sea trescientos veinticinco pesos ley; Enrique Urbano Hernández, doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta pesos ley; Leopoldo Pedro Mazzeo, cincuentas cuotas o cincuenta pesos Ley: Cecilia Bogomolni de Rodríguez, cien cuotas o sea cien pesos ley; y Miriam Alicia Ghelfi de Pérez, veinticinco cuotas o sea veinticinco pesos ley, de los cuales los socios integran en este acto el 50 o|o o sea Quinientos pesos ley ($ 500,00) en efectivo. — Quinto: La Administración y gerencia estará a cargo del señor Enrique Urbano Hernández y señora Alicia Ghelfi de Pérez, en forma indistinta, con plenitud de atribuciones, pudiendo usar la firma social también en forma indistinta uno u otro en todos los casos para lo cual se requiere obligar o comprometer a la sociedad, librar cheques, firmar documentos, letras, vales, pagarés y demás papeles comerciales, conferir poderes especiales, generales, y para todos los actos y contratos de la sociedad sin limitación alguna, pudiendo realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño del mandato, que podrán sustituir. — Sexto: Los ejercicios sociales cerrarán el día treinta y uno de mayo de cada año, ello sin perjuicio de que los socios en cualquier momento acuerden otra fecha que la enunciada. En dicha fecha se practicará un balance e inventario general. Previa deducción del diez por ciento con destino al fondo de Reserva, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales integrados por los mismos a la fecha de cierre de que se trate. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en iguales proporciones que las utilidades. Toda distribución de utilidades deberá basarse en ganancias líquidas y realizadas. — Séptimo: Las resoluciones sociales serán soportadas por mayoría de capital, debiendo las mismas asentarse en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad continuará su giro con los herederos del fallecido o representante del incapacitado, quienes al efecto deberán unificar su personería. — Noveno: Los socios, en cualquier momento y por mayoría de capital, mediante acta asentada en el libro respectivo, podrán resolver la disolución anticipada de la sociedad. La liquidación se realizará por un liquidador designado por los socios, pudiendo el mismo ser un socio o un tercero, con todas las atribuciones que en carácter de su cometido implican y con la remuneración duración de su mandato y modo o forma de remplazo que los socios en tal acta estipulen. Una vez satisfecha el pasivo, el remanente, si lo hubiere se repartirá en dinero o en especie según lo resuelvan los socios entre los mismos en proporción a sus capitales. — Décimo: Toda divergencia entre los socios relativa al presente contrato social se someterá a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, uno designado por cada parte en conflicto. En caso de disparidad de criterio entre los mismos, podrán designar un tercero a cuya decisión estarán supeditados los designados originariamente. El laudo así producido será inapelable por las partes. Ello no obstante, podrán optar previo al sometimiento y designación de árbitros por la jurisdicción judicial ordinaria en cuyo caso se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital Federal. Con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Undécimo: Cuando un socio quiera vender sus cuotas deberá previamente ofrecerlas a los restantes socios quienes tendrán preferencia en su adquisición a prorrata de los capitales que hayan aportado. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan constituido el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, firmando de común acuerdo en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno. — Miriam G. de Pérez. — L. Mazzeo. — Felipe Ordóñez Carasa. — E. Hernández. — Cecilia B. de Rodríguez. J. A. Gayá. — Sobre raspado: doscientos cincuenta. Vale.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 168.— e.5|11 Nº 82.467 v.5|11|71

Icaro Carpet

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Santiago Chaweles, argentino, casado, C. I. Pol. Fed. Nº 4.719.969, domiciliado en Saavedra 322, piso 1º, 4º; doña Aída Chaweles, argentina, soltera, C. I. Pol. Fed. 5.474.723, domiciliada en Tres Arroyos 653, y doña Elena Nahon, casada, argentina, domiciliada en Saavedra 322, Dep. 4, C. I. Pol. Fed. 6.035.383, acuerdan en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "ICARO CARPET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá una duración de veinte años a contar del 1 de julio de 1971 siendo su domicilio Tres Arroyos 653, Piso 1º. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse a la compra, venta de alfombras y artículos de decoración y afines. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de Veinte mil pesos ley 18.188, compuesto por 2.000 cuotas de $ 10.— cada una (Diez pesos) que los socios suscriben en esta proporción. — Señor Chaweles mil cuotas. — Señorita Chaweles quinientas cuotas. — Señora Elena Nahon quinientas cuotas. — Los socios integran el Capital suscripto aportando en propiedad a la sociedad las mercaderías a que se refiere el inventario que se adjunta como parte integrante del presente contrato y cuyas mercaderías se encuentran depositadas en la finca ...valle 2802. — Cuarta: Los socios invisten cada uno individualmente el cargo de Gerentes y la sociedad será administrada por los tres Gerentes. — Cada Gerente tiene el pleno uso de la firma social y representa plenamente a la sociedad a todos los efectos jurídicos debiendo suscribir su firma personal debajo del sello social y con la indicación de su carácter de gerente. — Quinta: Todos los años se efectuará un Balance General y tanto las utilidades como las pérdidas se distribuirán o soportarán en proporción al capital de cada uno. — El balance se hará el 30 de julio de cada año y por mayoría de votos se podrá modificar la fecha del Balance. — Previo a la distribución de utilidades se destinará un cinco por ciento a formar un fondo de reserva hasta un importe no mayor del cincuenta por ciento del Capital. — Sexta: En caso de fallecimiento de uno de los socios será aceptado en la sociedad el representante legal de la sucesión del socio fallecido. — Transcurridos cinco años desde la formación de la sociedad cualquiera de los socios podrá pedir su retiro preavisando con seis meses de anterioridad a los demás socios y su haber le será abonado en seis cuotas semestrales con el interes bancario sobre saldo. — Si los socios resolvieren la liquidación de la sociedad procederán de común acuerdo a fijar las bases y en caso de diferencias se obligan a fallo inapelable de un árbitro que designarán a tal fin. — Séptima: La sociedad podrá comprar o vender bienes muebles o inmuebles, hipotecar los inmuebles o dar dinero sobre inmuebles de terceros y realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Oficiales y particulares y realizar todos los actos jurídicos necesarios a los fines del cumplimiento de su cometido inclusive otorgar poderes de toda clase siendo para ello necesario la firma de dos socios gerentes. — Octava: Todas las resoluciones de la sociedad se tomaran por mayoría de votos computados por mayoría de capital. — Buenos Aires, Setiembre 22 de 1971. — Santiago Chaweles. Elena Nahon. Aída Chaweles.

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1971. — Lra. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84 e. 5|11 Nº 82.557 v. 5|11|71

Organización Chajá

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los once días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, los señores Emilio Roberto Arturo Hofmann, argentino, casado, domiciliado en la calle Aranguren quinientos treinta, piso segundo, departamento doce, Capital, y Oscar Adolfo Navarro, argentino, casado, domiciliado en la calle Las Heras dos mil novecientos diez y ocho de Lomas del Mirador, Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una Sociedad Mercantil que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha y con retroactividad al día primero de junio de mil novecientos setenta y uno, queda constituida entre ambos señores una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación "ORGANIZACION CHAJA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar toda clase de tareas relacionadas con vigilancia, controles y custodia abordo de los buques, lanchas, depósitos fiscales, hangares plazoletas, depósitos particulares, aviones y ferrocarriles tanto en la Capital Federal, en su puerto como en puertos y lugares del interior, incluyendo asimismo cualquier otro negocio relacionado con los ramos antedichos o que contribuyan a la mejor realización de los mismos, funcionará como agencia de investigaciones privadas autorizado por la Policía de la Prov. de Buenos Aires, Decreto número veintidós mil setecientos nuevesetenta, Expediente 42.1220 y por la Prefectura Nacional Marítima en letra C. número cinco mil setecientos setenta y ocho|mil novecientos setenta. — Registro Matriz número ciento diez y seis autorizada para realizar tareas en el Puerto de la Capital Federal, La Plata, Rosario, Bahía Blanca. — El objeto de la sociedad lo cumplirán por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Aranguren número quinientos treinta, piso segundo, departamento doce, de esta Capital Federal, o en el que en adelante fijarán, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República o del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un mil pesos (pesos un mil) dividido en cien cuotas (cien) de diez pesos (pesos diez) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad en efectivo por los socios en la siguiente proporción: don Emilio Roberto Arturo Hofmann, cincuenta (cincuenta) cuotas y don Oscar Adolfo Navarro las cincuenta (cincuenta) cuotas restantes. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del primero de junio del año mil novecientos setenta y uno, pero cualquiera de los dos socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento con aviso previo de noventa días por telegrama colacionado dirigido al otro socio. — La parte de capital del socio saliente será estimada de la siguiente manera: A) Se confeccionará un inventario y balance general a la fecha del retiro del mismo. — B) El activo será estimado por su valor real de libros, cuando no se produzca la liquidación real de los bienes sociales, en cuyo caso se estará a los resultados de la misma, y C) El remanente, luego de ser cubierto el pasivo a favor de terceros, se distribuirá entre los socios de acuerdo a su participación en el capital social. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo del señor Emilio Roberto Arturo Hofmann en calidad de socio gerente. — En general cuenta con las más amplias facultades de administración las que deben ser usadas con la única limitación de no comprometer a la sociedad directa o indirectamente en asuntos o cuestiones ajenas al objeto social. — Asimismo podrá designar gerentes y|o apoderados fijándoles en cada caso, las retribuciones y facultades. — Séptima: La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales y normas técnicas, bajo la responsabilidad del Gerente. — Los socios tendrán el más amplio derecho para revisar y verificar por sí o por profesional debidamente autorizado, los libros y documentos de la sociedad en el domicilio de ésta y en cualquier época que lo estimen menester, en la hora propicia que la Gerencia designe. — Octava: Sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán efectuarse en cualquier tiempo, el día treinta y uno de diciembre de cada año deberá practicarse el balance anual del ejercicio comprendiendo el estado patrimonial analítico y el cuadro demostrativo de los resultados obtenidos en el ejercicio vencido en dicha fecha. — De las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances de los ejercicios, se procederá: a) A reservar los importes que correspondan a los fines de la constitución del fondo establecido por el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — b) A reservar los importes necesarios a los fines de cumplimentar los fondos creados por la resolución de los socios. — c) A distribuir entre los socios y en proporción a sus capitales, las utilidades o quebrantos remanentes, las que se acreditarán directamente o debitará respectivamente, en las cuentas particulares de los mismos y d) A enjugar los quebrantos con los fondos de reservas que hubieren sido creados a tales efectos y en última instancia con el fondo de reserva legal. — Novena: En el caso de fallecimiento y|o incapacidad legal de cualquiera de los socios será facultativo del socio superviviente proceder en cualquiera de las dos formas siguientes: a) Encarar la disolución y liquidación total de la sociedad. — b) Continuar el giro social con los herederos del socio fallecido y|o incapacitado, previa unificación de personería en una sola persona y c) Proseguir el giro social abonando a los herederos la parte que les corresponda y determinada por su cuota social con más los dividendos que pudieran corresponderle, previo descuento de los adelantos que se le hubieren hecho en cuenta corriente o saldo favorable de la sociedad. — El reintegro del crédito determinado a favor de los herederos se realizará el veinte por ciento (veinte por ciento) al contado y el saldo en ocho (ocho) trimestres iguales y consecutivos, con un interés sobre saldos igual al máximo lícito admitido por los Tribunales. — Décima: Las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal para todas las cuestiones emergentes directa o indirectamente del presente contrato o de los negocios que sean su consecuencia, como también las provenientes de la liquida-

ción y partición de la sociedad, con renuncia expresa a la jurisdicción o competencia de cualquier otro fuero, inclusive Federal. — A los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, inclusive las de reconocimiento de firmas. aunque no fueren las reales de los contratantes o éstos no se hallaren presentes en los mismos, salvo que comuniquen por telegrama colacionao al otro socio su cambio de domicilio. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo cumplimiento se obligan en forma legal — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha citados precedentemente. — Firmado: Emilio Roberto Arturo Hofmann. — Oscar Adolfo Navarro. — Entrelíneas: "Capital", vale.

Buenos Aires. 18 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 171. e.5|11 Nº 82.420 v.5|11|71

Indugráfica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veinte días del mes de setiembre de 1971, entre los señores: Héctor Saúl Lelczuk, argentino, casado, domiciliado en la calle Valentín Gómez 3455. piso 2do. Dto. 13, Capital Federal: Bernardo Lelczuk. argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 3151, Capital Federal y Rodolfo Bartolomé Angel Spotorno, argentino, casado, domiciliado en Viamonte Nº 1453. 4º piso Of. 31: Convienen en celebrar el presente convenio de cesión de cuotas de la sociedad "INDUGRAFICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de agosto de 1970. bajo el Nº 1.[illegible]6, al folio 131. del libro 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y posterior modificación inscripta en el mismo Registro con fecha 16 de marzo de 1971. bajo el Nº 470, al folio 157. del libro 64 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. conforme a las siguientes cláusulas: — Primera: Los señores Héctor Saúl Lelczuk y Bernardo Lelczuk, en adelante los cedentes, ceden, venden y transfieren al señor Rodolfo Bartolomé Angel Spotorno, en adelante el cesionario, la totalidad de sus cuotas que tienen y poseen en la nombrada sociedad y distribuida de la siguiente manera, conforme a la inscripción originaria de Indugráfica Sociedad de Responsabilidad Limitada. de fecha 20 de agosto de 1970 y su posterior modificación de fecha 16 de marzo de 1971: Héctor Saúl Lelczuk. cuatrocientas veinte cuotas (420): Bernardo Lelczuk. seiscientas cuotas (600) — Segunda: La presente cesión, venta y transferencia de las cuotas señaladas se realizan por la suma de pesos ciento veinte mil. Ley 18.188 ($a. 120.000) pagaderos de la siguiente forma: En efectivo y en este mismo acto los cedentes perciben la suma de pesos setenta y cinco mil ($a 75.000) y los cuarenta y cinco mil restantes. en seis pagares de pesos Ley 18.188, siete mil quinientos ($a. 7.500) cada uno con vencimientos respectivamente el primero el día 18 de noviembre de 1971; el segundo el 18 de diciembre de 1971 el tercero el 18 de enero de 1972; el cuarto el 18 de febrero de 1972; el quinto el 18 de marzo de 1972 y el sexto el 18 de abril de 1972, los que devengarán un interés del dieciocho por ciento anual, cada uno, sobre saldos. — Tercera: El señor Rodolfo Bartolomé Angel Spotorno. adquiere dichas cuotas de plena conformidad, por el mismo importe y en la forma de pago establecida en la cláusula precedente. — Cuarta: Los demás socios restantes. Julio César Segurado. Alberto Aníval Segurado, Emilio Eduardo Segurado, prestan su más amplia conformidad y aceptación de la presente cesión de cuotas. — Quinta: Como consecuencia de lo resuelto precedentemente. en lo sucesivo la sociedad estará integrada por los socios señores: Julio César Segurado, Alberto Aníval Segurado, Emilio Eduardo Segurado y Rodolfo Bartolomé Angel Spotorno, quienes de común acuerdo resuelven modificar las cláusulas cuarta, sexta, décima y undécima del contrato original y su posterior modificación, las que tendrán la siguiente redacción: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188 trescientos mil ($a. 300.000) dividido en 3.000 mil cuotas de $a. 100, de igual moneda cada una. totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Sr. Julio César Segurado. 420 cuotas; Sr. Emilio Eduardo Segurado. 780 cuotas. Alberto Aníval Segurado, 780 cuotas; y Sr. Rodolfo Bartolomé Angel Spotorno, 1.020 cuotas. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por todos los socios, quienes asumen el carácter de gerentes. Para la firma de cheques, letras pagarés y giros, su aceptación, prendas e hipotecas otorgar poderes especiales y generales y revocarlos y para asumir responsabilidad legal, así como también para todo acto, convenio o contrato que comprometa el patrimonio de la misma, será indispensable la firma conjunta del señor Rodolfo Bartolome Angel Spotorno. con la de uno cualesquiera de los señores Alberto Aníval Segurado Emilio Eduardo Segurado o Julio César Segurado. La firma indistinta de uno cualesquiera de los gerentes será suficiente para el endoso de cheques y demás libramientos al solo efecto de su depósito en cuentas bancarias y para suscribir la correspondencia epistolar y telegráfica. Los gerentes quedan expresamente autorizados para actuar individual e indistintamente, en nombre y representación de la sociedad, ante toda clase de instituciones y|o reparticiones autónomas o autárquicas nacionales, provinciales o municipales sean estas de carácter público, mixto o particular, con el único objeto de realizar gestiones y diligencias vinculadas con el objeto social y cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad o a terceros a quien ella represente. Al objeto de esta sociedad podrán comparecer ante cualquier tribunal, del país, cualquiera fuera su fuero o jerarquía, judicial o administrativa y para operar con los bancos o cualquier institución pública o privada en operaciones de crédito o negocio lícito, incluso en el Banco Central de la República Argentina y|o bancos del extranjero. La mención de estas facultades todas de carácter enunciativa. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física y|o mental, total y permanente o legal de un socio, deberá procederse conforme se establece a continuación: a) En caso de fallecimiento de incapacidad del socio Rodolfo Bartolomé Angel Spotorno, sus cuotas sociales serán adquiridas por su valor nominal. por el Sr. Guillermo Roberto Zerbarini. C. I. 5.661.685, domiciliado en Avda. Santa Fe 2847, 3er. piso. Dto. "C", prestando en este acto los demas socios restantes: Alberto Aníval Segurado, Emilio Eduardo Segurado y Julio César Segurado, su más amplia conformidad y consentimiento para el eventual ingreso del nombrado Guillermo Roberto Zerbarini a la Sociedad. — B) En caso de fallecimiento o incapacidad de uno cualesquiera de los socios señores Alberto Aníval Segurado, Emilio Eduardo Segurado o Julio César Segurado. es facultad privativa de los sobrevivientes proceder a la adquisición de las cuotas del fallecido o incapaz, en proporción a sus respectivas tenencias, o bien aceptar la incorporación de los herederos a la Sociedad, quienes si fueren varios deberán unificar su representación dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad. — c) En el caso de que los herederos del socio fallecido o incapacitado resolvieran no incorporarse a la Sociedad, se procederá a reembolsarles las cuotas del causante. — En este último caso, los socios sobrevivientes en forma proporcional a sus respectivos capitales si fuesen varios los interesados, o en su defecto uno cualquiera de ellos adquirira las cuotas al precio de un Balance especial practicado a tal efecto, en el que se computarán las reservas y se fijaran los valores reales al día — Queda expresamente establecido que estos valores no incluirán sobreprecio alguno en concepto de "valor llave". — En caso de que fueran varios los interesados, las fracciones que resulten de la division proporcional se sumaran las cuotas así formadas se licitaran entre los socios, adjudicándose al mejor postor. — El pago de las cuotas a los herederos se efectuará en la siguiente forma: 20 o|o a los 30 días de practicado el Balance; 30 o|o a los seis meses y el 50 o|o restante al año de la fecha de transferencia, devengando estos dos últimos saldos un interés igual al que cobran los Bancos Oficiales en sus operaciones de descuento, garantizando la deuda con hipotecas o prenda con registro sobre bienes o Activo fijo. — Undécima: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación será realizada en forma conjunta por el señor Rodolfo Bartolomé Spotorno con uno cualquiera de los restantes socios, señores Alberto Aníval Segurado, Emilio Eduardo Segurado o Julio César Segurado, o por los liquidadores que éstos designen incluido Rodolfo Bartolomé Angel Spotorno, mediante resolución adoptada conforme a lo establecido en la cláusula quinta de este contrato, fijando la duración de los mandatos su remuneración y el modo y la forma de remplazarlos en caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento. — Si cualquiera de los socios lo propusiera se licitará entre ellos, en forma previa, el fondo de comercio adjudicándose al mejor postor. — No estando interesado ningún socio se venderá el fondo de comercio a un tercero y si ello no fuera posible se procederá a la liquidación del Activo en forma fraccionada, debiéndose abonar íntegramente el pasivo y se distribuirá el resultante entre los socios en proporción a sus aportes. — Sexta: Los socios dejan expresa constancia que quedan vigentes en todo su vigor a efectos todas las cláusulas y disposiciones del contrato original en cuanto no hubieran sido modificadas por el presente. — Octava: En cumplimiento de lo establecido por el artículo 1277 del Código Civil, Doña María Berta Furman de Lelczuk, cónyuge en primeras nupcias de Héctor Saúl Lelczuk, y Doña María Bermatov de Lelczuk, cónyuge en primeras nupcias de Bernardo Lelczuk. presentes en este acto firman al final. como prueba de su consentimiento con el mismo. — En prueba de conformidad, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. en la Ciudad de Buenos Aires a los 20 días del mes de setiembre de 1971. — Hay ocho firmas ilegibles. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos número trescientos treinta y siete de la Capital Federal, Certifico. que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Héctor Saúl Lelczuk. Titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal: Número cinco millones cincuenta y siete mil ciento tres, Bernardo Lelczuk, Titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón doscientos noventa y dos mil ciento noventa y dos, Rodolfo Bartolomé Angel Spotorno, Titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos ochenta y un mil veintitrés. Julio César Segurado titular de la Libreta de Enrolamiento número siete millones trescientos cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y dos. Alberto Aníval Segurado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número ocho millones trescientos treinta mil ochocientos noventa y cuatro, Emilio Eduardo Segurado, Titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos noventa y dos mil novecientos sesenta y cinco, María Berta Furman de Lelczuk, Titular de la Libreta Cívica número cinco millones seiscientos diez mil quinientos cuarenta y uno y María Bermatov de Lelczuk. Titular de la Libreta Cívica número seis millones treinta y cinco mil ciento cinco, las cuales han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires veinte de septiembre de mil novecientos setenta y uno — Hay una firma y un sello que dice: Esteban E. A. Urresti. — Escribano. — S|R.: 'Indugráfica, Sociedad de Responsabilidad, la, Spotorno". Vale.

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 255.— e.5|11 Nº 82.568 v.5|11|71

Hidromán Industrial y Comercial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE el señor Gustavo Justo Martinez, argentino, casado, cédula de identidad Nº 2.724.837, expedida por Policía de Capital Federal, y el señor Guillermo Hugo Martinez, argentino, casado, cédula de identidad Nº 5.809.84., expedida por Policía de Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para comerciar y en tal carácter expresan: Primero: Quen han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha 1º de agosto de mil novecientos setenta y uno, bajo la denominación de "HIDROMAN INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, la que podrá realizar sus actividades en todo el territorio de la República y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la misma. Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal el comercio en el ramo de tratamiento de aguas y afines, administrar toda clase de bienes, dedicarse a Importaciones y Exportaciones, comisiones representaciones, a su propio nombre y exclusiva cuenta o bajo otro rubro en combinación con terceros o comanditando a estos últimos y ventas en general; hipotecas y negocios de cualquier clase por cuenta propia o de terceros. Podrá la sociedad comprar y vender toda clase de bienes y gravarlos. arrendar y subarrendar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales, personales o en descubierto. de personas. Bancos o Instituciones. ceder y adquirir derechos o acciones y en general todo negocio lícito. Tercero: El término de este Contrato es de diez años. a contar del 1º de agosto de mil novecientos setenta y uno. Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188 diez mil (10.000) que se suscribe en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: el señor Gustavo Justo Martínez, quinientas cuotas de diez (10) pesos Ley 18.188 cada una y el señor Guillermo Hugo Martínez, quinientas cuotas de diez (10) pesos Ley cada una; e integrado con los bienes que constan en el Balance General que se adjunta formando parte del presente contrato y debidamente certificado por el contador público Nacional Horacio Luis Castro. Quinto: La Administración, así como también el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios gerentes, señores Gustavo Justo Martínez y Guillermo Hugo Martínez. Ambos socios gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad, pudiendo uno u otro indistintamente realizar todas y cada una de las operaciones vinculadas al giro social directa o indirectamente, ya sean de carácter comercial o bancario, intervenir ampliamente en papeles de Comercio, descuentos sobre créditos o al descubierto con Bancos Oficiales, de la Nación Argentina y Provincia de Buenos Aires, y/o particulares, con o sin garantías prestar y tomar dinero prestado, comprar, gravar o vender bienes de toda clase, incluso inmuebles, representar a la sociedad ante las Reparticiones Públicas, Empresas de Servicios Públicos y demás que sean menester, actuar en juicios en todos los fueros judiciales, civiles, comerciales, criminales y Tribunal del Trabajo, como actores, demandados, denunciantes o querellantes, otorgar poderes generales o especiales y en general tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad incluidas aquellas para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochociento treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete. ocho, nueve, diez, once, doce y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código de Comercio, requieren poder especial. Los socios gerentes sólo podrán ser removidos por resolución suscripta por socios que representen las tres cuartas partes del Capital Social. La parte que no se distribuye de las utilidades del Ejercicio en cada balance pasarán a utilidades del Ejercicio siguiente. Se realizarán Balances Inventarios el 31 de agosto de cada año. Sexto: Se consideran utilidades líquidas a distribuirse. las que resulten una vez hechos los correspondientes castigos a criterio de los Socios Administradores. Reservas Legales y de previsión general y otras de orden social que se crean convenientes establecer. Séptimo: Las utilidades líquidas, así como también las pérdidas serán distribuidas en proporción a los capitales aportados. Octavo: En el caso de que se produjera el fallecimiento de alguno de los socios componentes de la sociedad. continuarán en aquélla sus herederos legales, unificando personería. con los mismos derechos y obligaciones que aquél. hasta la terminación del presente contrato. Noveno: En caso de liquidación social. ésta se efectuará en forma conjunta por los socios administradores. Décimo: Los demás casos previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato Social que se obligan a respetar y cumplir en forma con arreglo a derecho En Buenos Aires. a los 12 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. Firmado: Gustavo Justo Martínez y Guillermo Hugo Martínez.

Buenos Aires 15 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 120 e.5|11 Nº 82.494 v.5|11|71

Establecimiento Metalúrgico Podestá

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Eduardo Alberto Loiotile, argentino, soltero, domiciliado en la calle Rauch 808, de Caseros, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Provincia Nº 2.581.166; Osvaldo Rubén Loiotile, argentino, casado con Isabel Argentina Mauriño, con el mismo domicilio, libreta de enrolamiento Nº 8.273.871; Jorge Víctor Loiotile, argentino, casado con Telma Noemí Milanesi, con igual domicilio, cédula de identidad de la Provincia Nº 1.764.163; Carlos Barrio, argentino, casado con Serafina Pérez, con domicilio en la calle Fray M. Esquiú 256, de Caseros, Provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento Nº 3.965.461; Domingo D'Andrea, italiano, casado con Libertad Ana Zubini, domiciliado en Pueyrredón 252, de Villa Parque, Caseros, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Capital Federal Nº 2.892 361 y Mario Petrollini, argentino, casado con María de Nicola, domiciliado en Marinos del Fournier 590, del Palomar. Provincia de Bue-

nos Aires, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.261.783; todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen construir una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Girará bajo la razón social ESTABLECIMIENTO METALURGICO PODESTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la calle Nazarre 2745, de esta Ciudad, pudiendo trasladarlo y|o establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país y en el exterior. — Tercera: Tendrá una duración de veinte años, en opción a ser prorragada por un período de diez años más si así lo decidieran los socios. — Dicho plazo será a partir del día uno de julio de 1971, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 treinta mil, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada uno, de los socios aportan por partes iguales y se integra con muebles, útiles y maquinarias según el balance que se agrega a es[illegible] contrato y que forma parte del mism[illegible]. — Quinta: El objeto principal de la [illegible]ciedad será la realización de trabajos d[illegible] metalurgia, producción. elaboración, co[illegible]praventa, comercialización y distribución de productos, pudiendo importar, exportar, dar y recibir en consignación y en general realizar cualquier otra actividad comercial o industrial, útil y lícita. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto todos los componentes de la sociedad con ese cargo; el uso de la firma social será ejercida del siguiente modo: Para todas las operaciones de la sociedad —excepto para la compraventa de inm[illegible]bles o su hipoteca— es necesario la firma conjunta de uno de los tres socios apellidados Loiotile, con la de cualquiera de los otros tres socios, es decir, bastan dos [illegible]rmas. — En el caso de las [illegible]peraciones ante exceptuadas —compraventa o hipoteca de inmuebles— es indispensable que firmen dos de los socios apellidados Loiotile y dos cualquiera de los otros es decir serán necesarias cuatro firmas. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar a través de sus socios gerentes todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar en todos los Bancos oficiales, particulares y mixtos y con cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; presentarse en licitaciones públicas o privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; así como también realizar todos los demás actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil, que se da por reproducido, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realiza[illegible] [illegible]lquier acto con limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada treinta y uno de diciembre será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 55 o|o para el fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Novena: En caso de retiro de cualquiera de los socios se obligará a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de treinta días. — Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento de los restantes. — En caso de venta de las mismas los socios tienn prioridad en la compra. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento que lo resuelva la mayoría de los integrantes de la misma. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de uno de los socios, los restantes podrán optar entre: a) Continuar con los herederos o derecho-habientes debidamente declarados, previa nuificación de personería o; b) abonar a los mismos sus haberes en la forma que se establece en la cláusula doce. — Duodécima: En caso de retiro de uno de los socios, de fallecimiento o incapacidad se procederá del siguiente modo: Se practicará un balance e inventario a la fecha del retiro fallecimiento o incapacidad y las cuotas del capital más las ganancias, menos las pérdidas resultantes se abonarán: la cuarta parte dentro de los sesenta días de aprobarse el balance y el saldo en diez cuotas semestrales iguales y consecutivas las que devengarán el interés bancario correspondiente. — Decimatercera: En caso de duda o divergencia entre los socios, las mismas serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero cuyo fallo al serle requerido por ser necesario será inapelable. — Decimacuarta: Cuarquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial y por las del Código Comercial y Civil en su caso. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los 27 días del mes de tiembre de 1971. — Eduardo A. Loiotile. — Osvaldo R. Loiotile. — Jorge Loiotile. — Carlos Barrio. — Domingo D'Andrea. — Mario Petrollini. — Enmendado: Metalúrgico: vale. — S|R.: "julio", vale.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 192.— e.5|11-Nº 82.490 v.5|11|71

Sarmiento

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTO privado del 26 de febrero de 1971 Vicente Priesca cede a Perfecto Antuña, español, casado, domicilio Defensa 2034, Aldo Bonzi, provincia de Buenos Aires, 500 cuotas sociales valor nominal diez pesos c/u que poseía en "SARMIENTO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Esta cesión se realizó con retroactividad al 1º de abril de 1970, por el precio total de cinco mil pesos abonados íntegramente al contado. Activo y pasivo proporcional a cargo del cesionario.

Buenos Aires, octubre 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 18 e.5|11 Nº 82.543 v.5|11|71

Igba

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En Buenos Aires a trece de Septiembre de 1971, entre los señores Samuel Leo Benchetrit, argentino, casado, con Cédula de Identidad Nº 7.062.998 expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Santa Fe 2885, Piso 4º, Oficina D, de esta Capital, Humberto Alejandro Juárez, argentino, casado, con Cédula de Identidad Nº 7.083.238 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Mario Bravo 1084, Piso 1º, Departamento 9, de esta Capital y Osvaldo Lorenzo Bax, argentino, casado, con Cédula de Ideitidad Nº 5.133.153 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Córdoba 3532, Piso de planta baja, Departamento 3, de esta Capital, los tres mayores de edad y hábiles para contratar, previo un cambio de ideas, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a la Ley 11.645 condicionada a las cláusulas y derechos que a continuación se establecen: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de IGBA S. R. L. y tendrá como domicilio legal en Capital Federal la calle Cabrera 3411 sin perjuicio de las sucursales que podrá establecer en el territorio de la República Argentina o en el exterior, asignándoles o no capital determinado. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la explotación comercial de un Instituto Geriátrico, en forma de dar atención médica asistencial para internados pudiendo igualmente realizar otras operaciones que los socios estimen conveniente a los intereses sociales, relacionadas o no con la actividad precedente — Tercero: El término de la Sociedad que se constituye, comenzará a regir desde el día 1º de septiembre de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. El término de duración deberá agregarse el interés cobrado en ese momento por el Banco de la Nación Argentina. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Ley 18.188, Dieciocho mil ($ 18.000) dividido en mil ochocientas cuotas de Pesos Ley 18.188 Diez ($ 10) cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: Samuel Leo Benchetrit, cuatrocientas cuotas por un total de Pesos Ley 18.188 Cuatro mil ($ 4.000); Osvaldo Lorenzo Bax, setecientas cuotas por un total de Pesos Ley 18.188 Siete mil ($ 7.000) y Humberto Alejandro Juárez, setecientas cuotas por un total de Pesos Ley 18.188 Siete mil ($ 7.000). El aporte de los socios está formado y lo constituye el valor de los bienes determinados en el balance general practicado al 1º de setiembre del año en curso, el que suscripto por todos los socios de común acuerdo, y certificado por Contador Público corre por cuenta separada formando parte integrante de este Contrato. Estos aportes se integran de la siguiente manera: El socio Samuel Lec Benchetrit, la suma de Pesos Ley 18.188 Cuatro mil ($ 4.000) en muebles y útiles e instalaciones; el socio Osvaldo Lorenzo Bax, la suma de Pesos Ley 18.188 Siete mil ($ 7.000) en muebles y útiles e instalaciones y el socio Humberto Alejandro Juárez, la suma de Pesos Ley 18.188, Tres mil quinientos ($ 3.500) en efectivo en este acto, y por los Pesos Ley 18.188 Tres mil quinientos restantes, un documento con vencimiento a un mes de plazo. — Quinto: Todos los socios prestarán sus servicios en forma personal a la Sociedad, dedicándole el mayor esmero, capacidad y eficiencia, quedando absoluta y terminantemente prohibido, el participar, —ya sea como socio, componente, empleado o asesor de actividades de otro instituto geriátrico—, siempre que no haya sido autorizado por los demás componentes de la sociedad por acta correspondiente, para lo cual se llevará un libro de actas al efecto. — Sexta: La dirección médico científica de la Sociedad, será ejercida por el socio Gerente Dr. Samuel Leo Benchetrit quien atenderá personalmente la parte profesional. — Séptima: La administración de la Sociedad será ejercida por los socios gerentes Osvaldo Lorenzo Bax y Humberto Alejandro Juárez, quienes atenderán todos los asuntos administrativos y comerciales del Instituto. — Octava: Las actividades de Dirección Médico-Científica, como de Administración realizadas por los socios gerentes, serán remuneradas. El monto de remuneración, se establecerá de común acuerdo, asentándose en el Libro de Actas respectivo. — Novena: La firma social sólo podrá utilizarse en operaciones que se relacionen con el giro social quedando prohibido comprometerla en o garantías a favor de terceros. — Décima: El uso de la firma comercial será ejercida indistintamente con la firma de dos de los tres socios en todos los casos para realizar los actos convenientes a las actividades societarias, operar con Bancos Nacionales, Provinciales o municipales, instituciones, sociedades o casas particulares y|o cualquier otra gestión que se relacione con la dirección social. — Décimoprimera: Anualmente el día 31 de agosto de cada año, se realizará un inventario y balance general, sin perjuicio de los que se podrán realizar en cualquier momento. Las ganancias líquidas que de ellos resulten, se dstribuirán entre ellos resulten, se distribuirán entre los socios por partes iguales, previa deducción del 5 o|o para formar el fondo de reserva legal y de otros que de común acuerdo determinan los socios. Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual forma y hasta la concurrencia del capital social, pudiendo decidirse la disolución de la misma en caso de que éstas alcanzaren el 50 o|o del Capital Social. — Decimosegunda En el caso de sobrevenir la incapacidad física, debidamente comprobada y documentada, o fallecimiento de alguno de los socios, se procederá a reintegrar en efectivo el 33,33 o|o del Capital Social, más el 33,33 o|o de las utilidades devengadas a la fecha del suceso, a sus representantes o herederos, en seis cuotas trimestrales sucesivas a partir del momento de lo sucedido, a las que deberá agregarse el interés cobrado en ese momento por el Banco de la Nación Argentina. — Decimotercera: La Sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por la simple expiración del plazo de duración sin que con anterioridad se haya acordada su prórroga — b) Por el acuerdo unánime de la totalidad de los socios. Resuelta la liquidación, la misma se hará por intermedio de los socios. — Decimocuarta: Queda expresamente aclarado que esta Sociedad se rige por las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio y que los socios aceptan como jurisdicción la de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya, a todo otro fuero que pudiera corresponderles. — Decimoquinta: Bajo las cláusulas que anteceden y que dicen aceptar en un todo, se da por formalizada esta Sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmando los contratantes de conformidad el presente contrato en el lugar y fecha indicado ut supra. — Fdo.: Samuel Leo Benchetrit. Humberto Alejandro Juárez y Osvaldo Lorenzo Bax — Presentan Rectificación Acompañan Boleta de Depósito. — Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Samuel L. Benchetit, Humberto A. Juárez y Osvaldo Lorenzo Bax, por derecho propio, constituyendo domicilio legal en Sarmiento 2534 2º Piso, Oficina "A" de esta Capital, en el Expediente de Igba S. R. L. sobre Constitución a V.S. respetuosamente dicen: I. — Que atento a la observación formulada a fs. 9 rectificamos las cláusula primera del contrato social remplazando la sigla S. R. L. quedando la razón social de la siguiente forma: "Igba, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — II. — Que acompañamos Boleta de Depósito por tres mil quinientos pesos ($ 3.500) correspondientes al aporte en efectivo. — Quiera V.S. tener presente la rectificación mencionada que Será Justicia. — Fdo.: Samuel L. Benchetrit, Humberto A. Juárez y Osvaldo L. Bax.

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1971. — — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 225.— e.5|11 Nº 82.496 v.5|11|71

Gadoba

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de cuotas de Capital Social: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores: Alberto Celestino Francisco Badolato, C. I. Nº 3.603.509, de Policía Federal, argentino, casado; Juan Mario Dogliotti, L. E. Nº 4.205.147, argentino, casado, y Pedro Gabor, C. I. número 5.761.493, de Policía Federal, húngaro, soltero, constituyendo todos domicilio en la calle Terrada Nº 1894, de esta Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos socios integrantes de GADOBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen: Primero: El socio señor Pedro Gabor, cede y transfiere la totalidad de las cuotas de Capital Social que respectivamente tiene y le pertenecen en Gadoba, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Terrada Nº 1894, de Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 29 (veintinueve) de abril de mil novecientos setenta, bajo el número 852 (ochocientos cincuenta y dos) al folio 245 (doscientos cuarenta y cinco) del Libro 62 (sesenta y dos) de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Las cuotas cedidas precedentemente son adquiridas en dos partes iguales por los señores Alberto Celestino Francisco Badolato y Juan Mario Dogliotti, compran la cantidad de 333 (trescientas treinta y tres) cuotas de $ 10,00 diez pesos), cada una. — Tercero: Con anterioridad al acto del presente, las partes han arreglado las condiciones de transferencia así como los estados administrativos y contables de la Sociedad que declaran de conformidad, pactándose en mutuo acuerdo y conformidad y otorgándose a los adquirentes recibo y carta de pago de forma plena. — Cuarta: Modifícase la cláusula Cuarta del Contrato Social de Gadoba, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que será: El Capital Social lo constituye la cantidad de $ 10.000,00 (diez mil pesos), representado por 1.000 (un mil) cuotas de $10,00 (diez pesos) cada una, dividido en 2 (dos) partes iguales a favor y nombre, respectivamente, de los socios señores Alberto Celestino Francisco Badolato y Juan Mario Dogliotti. — Quinta: La validez y vigencia del presente Contrato será en todo lo pactado, con retroactividad al día 1º (primero) del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, fecha desde la cual se entenderá desvinculado de la firma el socio señor Pedro Gabor. — Previa lectura, las partes ratifican en un todo lo transcripto, haciéndolo conjuntamente en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, ante el Escribano Público Nacional, don Ricardo Campopiano, quien certifica la autenticidad de las firmas, así como la identidad de los pactantes. — Firmado: Alberto Celestino Francisco Badolato, Juan Mario Dogliotti, Pedro Gabor. — Certifico en mi carácter de Escribano Público, adscripto al Registro de Contratos número trescientos treinta y tres, de la Capital Federal, que las firmas insertas en el documento adjunto corresponden por su orden, a don Alberto Celestino Francisco Badolato, con cédula de identidad tres millones seiscientos tres mil quinientos nueve: don Juan Mario Dogliotti, con libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos cinco mil ciento cuarenta y siete y don Pedro Gabor, con cédula de identidad cinco millones setecientos sesenta y un mil cuatrocientos noventa y tres, siendo auténticas y habiendo sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y uno. Ricardo Campopiano, Escribano. —

Buenos Aires, 8 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 90.— e. 5|11 Nº 82.606 v. 5|11|71

Editorial Moreno

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los cinco días del mes de agosto de 1971, entre la señora María Enriqueta Gómez de D'Anna, viuda, cédula de identidad de la Pcia. de Buenos Aires Nº 135.354, domiciliada en la calle Spiro 623, Adrogué, Pcia. de Buenos Aires, y el señor Salvador Dionisio D'Anna, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.151.317. domiciliado en Cánning 3020, piso 4º A, argentinos, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad, conforme al régimen de la Ley 11.645, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "EDITORIAL MORENO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Tucumán 1539, piso 10, oficina 103, de esta Capital, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o interior de la República Argentina. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años con opción a cinco años más, a partir del día 1º de octubre de 1970, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato, pero podrá ser disuelto en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Tercera: El objeto principal de la sociedad estará constituído por la edición y venta de revistas propias, gremiales o de otro carácter, por cuenta propia o ajena. La impresión de las revistas se hará en talleres de su propiedad cuando así lo desee. La Sociedad podrá asimismo dedicarse a publicidad e impresiones en general, como también a cualquier otro negocio afín con dichos ramos, y en general realizar cualquier otra actividad comecial e industrial útil y lícita, en que la Sociedad resuelva operar. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188: treinta mil, dividido en tres mil cuotas de pesos Ley 18.188: diez, cada una, suscriptas y totalmente integradas por los socios en la siguiente forma: María Enriqueta Gómez de D'Anna, 2.000 cuotas que representan $ 20.000 Ley 18.188; y Salvador Dionisio D'Anna, 1.000 cuotas que representan $ 10.000 Ley 18.188. La integración del capital social se realiza con los valores formados de acuerdo al balance efectuado el 30 de setiembre de 1970, el cual firmado por separado por los socios forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La gerencia, administración y firma social estarán a cargo, indistintamente, de cualquiera de los socios, cada uno de los cuales queda investido de todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad en los términos del artículo dieciséis de la Ley 11.645. La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías, firmas de favor ni obligaciones de terceros, o en operaciones ajenas al objeto social. — Sexta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos; o para recibirlos en pago en garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; solicitar o acordar créditos, realizar toda clase de operaciones bancarias con particulares o con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos e instituciones particulares, siendo este detalle meramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. — Séptima: Los gerentes gozarán de una remuneración mensual en concepto de sueldo, cuyo monto se fijará de común acuerdo por los socios, imputándose a gastos generales. — Octava: Anualmente, el 30 de setiembre, se practicará un balance e inventario general, destinando el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital. — El remanente, previa deducción de las amortizaciones de práctica sobre el activo fijo, será distribuído entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento del restante — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios el sobreviviente podrá optar: a) Por continuar el giro con los herederos, entendiéndose que si éstos fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola representación, teniendo el representante las mismas facultades, derechos y obligaciones del socio fallecido; b) Liquidar la sociedad. — Décimo primera: En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará en la forma prescripta en el Código de Comercio. — Décima segunda: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad, para dejar perfecionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y obsrvancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y la fecha designada ut supra. — Firmado: María Enriqueta Gómez de D'Anna. — Salvador Dionisio D'Anna. — S. R.: "cinco", agosto": Valen. — E|Líneas: Argentinos. Vale.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971 — Dra. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 139,50 e. 5|11 Nº 82.623 v. 5|11|71

Temple

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.807. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Mil Trescientos Doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores: don Marcelo Jorge Barchi, argentino, soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número: 7.593.049. don Enrique Valentín Barchi, argentino, soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número: 7.961.946; y don Jorge Carlos Acevedo, argentino, soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número: 8.627.668; todos domiciliados en la calle French tres mil quinientos cuarenta y dos, primer piso, de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; Y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará: "TEMPLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle French tres mil quinientos cuarenta y dos, piso primero, Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por un plazo de Diez años, a contar de la fecha de este contrato, y su término podrá ser prorrogado por otros diez años más en forma automática, de no mediar acuerdo en contrario entre los socios puesto de manifiesto en forma fehaciente con una antelación mínima de seis meses a la fecha de vencimiento. — Tercera: El objeto social será la comercialización, industrialización, exportación e importación y compraventa por cuenta propia o de terceros de todo tipo de materiales ferrosos y no ferrosos, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas, pudiendo ampliar el campo de sus actividades a otros fines tendientes al mejor desarrollo de sus negocios sin limitación de ninguna naturaleza, que los socios estimen de interés social. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Mil Ochocientos Pesos, dividido en Ciento ochenta cuotas de Diez pesos, cada una, que suscriben e integran los socios en este acto, en dinero en efectivo y por partes iguales. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será desempeñada por los tres socios, quienes a este efecto revisten el cargo de Socios Gerentes; el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de ellos actuando en forma conjunta, en esas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas y ante los poderes públicos nacional, provinciales o municipales, así como ante los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y demás instituciones bancarias, oficiales o particulares, y practicar cualquier acto y celebrar cualquier contrato que la buena marcha de los negocios sociales aconseje, con la única limitación que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, avales y|o garantías a terceros. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que fue puesto a conocimiento de los socios no se formulan observaciones por escrito —Séptima: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales por los socios. — Octava. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la Sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por el inventario y balance que se practicará de inmediato a tal efecto y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido, la suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Novena: La Sociedad llevará además de los libros usuales de contabilidad, inventario y balance, un Libro de Actas en el que se asentarán los acuerdos y resoluciones de los socios. — Décima: Los socios celebrarán reuniones ordinarias una vez al año a efectos de considerar el balance e inventario y el pago de las utilidades, y reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de ellos a fin de considerar otros asuntos de interés para la Sociedad. — Para aceptar nuevos socios, aprobar cesión de cuotas, ampliación del capital y liquidación de la Sociedad, será necesaria la aprobación de todos los socios. — Décima Primera: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad cuando lo estime conveniente, previo aviso a sus consocios por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación; en tal caso, el haber que por todo concepto corresponda al socio saliente, conforme al balance que se practicará a tal efecto, le será abonado en el plazo y en la forma que de mutuo acuerdo se convenga. — Décima Segunda: La Sociedad se disolverá: a) Por la expiración del término fijado en la cláusula segunda; b) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social; c) Por consentimiento unánime de los socios, y d) Por cualquier otra causa legal. — Décima Tercera: Todo caso no previsto en el presente contrato, será motivo de una reunión de socios y el Acta que se labre con la firma de todos los socios tendrá validez como cláusula de este contrato. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o en su liquidación o disolución, será dirimida por un árbitro único, nombrado de común acuerdo entre los socios, y en el caso de no coincidir en el nombramiento, serán designados dos o más, uno por cada parte divergente, quienes antes de laudar, nombrarán otro para el caso de discordia, siendo el fallo que se pronuncie inapelable, haciendo cosa juzgada, pues las partes renuncian expresamente a toda intervención o tramitación judicial. — Décima Quinta: Los socios podrán resolver la transformación de esta sociedad en anónima o en otra de cualquier tipo. — Bajo las cláusulas que anteceden se da por formalizada la constitución de la sociedad Temple, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída y ratificada los comparecientes así la otorgan, firmando por ante mí, doy fe. — M. Barchi. — Jorge Acevedo. — Enrique Barchi. — Ante mí: Marta Paz Posse de Mc Lean. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil ochocientos siete, ante la primera adscripta de este Registro doscientos sesenta y dos de mi segunda adscripción, doy fe. — Para la Sociedad Temple, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este Primer Testimonio en tres sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del doce millones novecientos cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco, al presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Marta Paz Posse de Mc Lean (Escribana).

Buenos Aires, octubre 14 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 201.— e.5|11-Nº 82.426 v.5|11|71

Estibajes Cruz del Sur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: "Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre los señores Omar Hugo Ramírez, argentino, comerciante, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Once de Setiembre número dos mil doscientos treinta y uno, piso décimo, departamento "C", Capital Federal, con cédula de identidad número seis millones seiscientos sesenta y un mil setecientos ochenta; Arnaldo Lionel Ramírez, argentino, comerciante, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Once número mil setecientos setenta y nueve, departamento "B", La Plata, con libreta de enrolamiento número seis millones doscientos siete mil quinientos ochenta y cinco; María Mandich, argentina, nacida el primero de julio de mil novecientos veinte y seis, comerciante, libreta cívica número tres millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos veinte y siete, domiciliada en la calle Mariquita Thompson mil seiscientos ochenta y dos, Villa Madero, Matanza, Provincia de Buenos Aires; Héctor Santiago Ganduglia, argentino, comerciante, casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Charcas número tres mil setenta y cuatro, Capital Federal, con cédula de identidad número dos millones ciento sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro; Rubén Darío Torres, argentino, casado, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante, cédula de identidad número dos millones seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve, domiciliado en la call Suipacha y O'Higgins, de Polvorines, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires; Ricardo Antonio Crast, argentino, de cuarenta años de edad, casado, comerciante, libreta de enrolamiento seis millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Independencia número mil seiscientos ochenta y uno, séptimo piso "D", de esta Capital Federal; Abel Oscar San Martín, argentino, de treinta y tres años de edad, casado, comerciante, domiciliado en Francisco Beiró dos mil ochocientos setenta y uno, Capital Federal, cédula de identidad número cuatro millones quinientos noventa mil ciento cincuenta y uno de la Policía Federal, todos hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad Comercial, bajo las modalidades de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Girará bajo el rubro "ESTIBAJES CRUZ DEL SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Su sede estará en la calle Sarmiento mil cuatrocientos veinte y cuatro, piso sexto, Capital Federal, pudiendo ser trasladada a cualquier punto de la ciudad y|o de la República, así como también establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero. Constituye el objeto principal de la sociedad el de Empresa de Trabajos Portuarios, en especial en todo lo atinente al estibaje y tareas afines, pudiendo a los efectos del mejor desarrollo de su negocio y objeto social, asociarse con otras sociedades o personas dedicadas afines o similares. — Pudiendo realizar para el cumplimiento de sus fines toda clase de operaciones y negocios relacionados con su giro comercial, así como también realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales. — La sociedad tendrá capacidad para realizar además los siguientes actos y contratos que requiera su objeto: Ejercer mandatos de terceros, comprar, permutar y arrendar bienes inmuebles, darlos y aceptarlos en pago, hipotecarlos a particulares o a cualquier institución de crédito creada o a crearse como asimismo al Banco Hipotecario Nacional; Banco de la Nación Argentina; Banco Nacional de Desarrollo. Bancos particulares y demás instituciones similares o especiales de acuerdo a sus estatutos y reglamentos, ceder y cancelar derechos reales; tomar y dar dinero en préstamo con garantías reales o sin ellas y en general, adquirir, transferir por cualquier título derechos reales y efectuar toda clase de operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, tomar y transferir ventas comunes o en registro, para lo que podrá otorgar, aceptar y suscribir cuantas escrituras públicas o instrumentos privados fuere menester, tomar, comprar, librar y vender giros, operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de comercio, solicitar privilegios y concesiones de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales o autoridades correspondientes a cualquier país, a los efectos de facilitar, ayudar o proteger el objeto de esta sociedad. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de siete mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en setecientas cuotas de diez pesos cada una, aportadas por los socios de la siguiente manera: Rubén Darío Torres, cien cuotas de diez pesos cada una y por un total de mil pesos; Arnaldo Lionel Ramírez, cien cuotas de diez pesos cada una y por un total de mil pesos; María Mandich, cien cuotas de diez pesos cada una y por un total de mil pesos; Héctor Santiago Ganduglia, cien cuotas de diez pesos cada una y por un total de mil pesos; Rubén Darío Torres, cien cuotas de diez pesos cada una y por un total de mil pesos; Ricardo Antonio Crast, cien cuotas de diez pesos cada una y por un total de mil pesos; Abel Oscar San Martín, cien cuotas de diez pesos cada una

y por un total de mil pesos. — El capital está totalmente suscripto e integrado en efectivo. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales en sus relaciones con clientes y terceros, estarán a cargo de los socios señores Omar Hugo Ramírez y Rubén Darío Torres, quiénes quedan en este acto designados gerentes de la sociedad, y en tal carácter ejercerán sus funciones directivas y administrativas en forma conjunta, con la amplitud de facultades que establece el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, inclusive la de otorgar poderes generales o especiales que fueren necesarios. — A efectos de obtener el mejor éxito en las operaciones sociales, podrán en consecuencia, abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos, en Bancos oficiales o particulares, inclusive al Banco de la Nación Argentina, solicitar créditos con o sin garantía y girar en los Bancos sobre sus fondos o en descubierto por los créditos acordados. Podrán igualmente realizar los actos y contratos que contribuyan al desarrollo del objeto social, pudiendo ajustar locaciones de servicios, comprar y dar bienes muebles o inmuebles, estableciendo los precios, forma de pago e intereses; hacer y aceptar donaciones de bienes raíces en los casos en que fuere necesario o lo exija el desarrollo de los negocios; exigir fianzas; verificar oblaciones; consignaciones o depósitos de dinero o efectos; pagar o percibir sumas de dinero que fueren consecuencia de las operaciones sociales que se realicen, exigiendo u otorgando los recibos, cancelaciones, cartas de pagos y demás resguardos necesarios; librar, girar, endosar, descontar y apectar letras, vales, pagarés, giros, cheques u otros documentos civiles y comerciales, otorgar y firmar las escrituras públicas o documentos privados que requiera la ejecución de cada acto o contrato celebrado como consecuencia de las facultades y atribuciones con que quedan investidos. A tales efectos podrán hacer uso de la razón social establecida, con la única limitación de no comprometerla en negocios u operaciones ajenas al giro de su comercio ni en fianzas o prestaciones a titulos gratuito o garantías de obligaciones de terceros, separadamente podrán comparecer en juicios ante los Tribunales de Justicia o de cualquier otro fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultades para promover o contestar demandas, de cualquier naturaleza, declinar o prorrogfar jurisdicción, poner y absolver posiciones, transar, renunciar al derecho de apelar y querellar civil o criminalmente y representar a la sociedad ante toda repartición de carácter estatal. Los gerentes gozarán de una remuneración que se fijará anualmente en oportunidad de la aprobación de cada balance del ejercicio la que se imputará al rubro "Gastos generales". — Queda expresamente establecido que serán necesarias las firmas de dos cualesquiera de los siete socios para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — Sexto: Las ganancias serán acreditadas en las cuentas particulares de los socios en la proporción que les correspondan una vez distribuidas con posterioridad a la aprobación del balance.— Los socios podrá retirar de sus cuentas particulares hasta un ochenta por ciento de la utilidad que les ha correspondido por el ejercicio inmediato anterior. — Para el retiro de veinte por ciento restante deberá existir acuerdo unánime de los socios. Séptimo. Anualmente y dentro de los noventa dias posteriores al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general a la citada fecha, determinando exactamente las ganancias o las pérdidas producidas en el ejercicio así como la marcha y evolución de los negocios de la sociedad. — Dicho balance y demás información complementaria quedará sometida a la consideración de los socios durante quince días, en cuyo término deberán expresar los reparos que correspondan, haciendo constar sus observaciones al pie de los mismos. — Transcurrido el plazo indicado ninguno de los socios podrá alegar desconocimiento del balance o desacuerdo con el mismo, quedando por lo tanto automáticamente aprobado, salvo que hubiere sido observado por una mayoría de socios equivalente a un mínimo del sesenta por ciento del capital. — Las ganancias serán distribuidas y soportadas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, previa deducción del cinco por ciento destinado a engrosar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. Las pérdidas serán soportadas en relación al capital de cada socio. — Las cuentas particulares de los socios en sus saldos acredores o deudores ganarán o abonarán intereses de acuerdo a los determinados por el Banco de la Nación Argentina para los descuentos y dichos intereses les serán acreditados a cada cuenta particular por trimestres vencidos. — Octavo: La sociedad no reconocerá prendas, garantías o cauciones que los socios constituyan sobre sus cuotas de Capital, ni aceptará cesiones totales o parciales de las utilidades que puedan corresponderles durante el año social. — La transferencia de cuotas queda sometida a lo determinado por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no interrumpirá en modo alguno el giro y marcha de la sociedad, siendo facultativo de los socios sobrevivientes, continuar los negocios sociales con los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado, los que en el tal caso sólo adquirirán el carácter de miembros componentes, pero no el de gerentes que tuviera aquél; quedando obligados a unificar la representación dentro de la sociedad, designando un heredero con poderes suficientes. — La sociedad deberá notificar fehacientemente la opción dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad, si no se resolviera la incorporación de dichos herederos o sucesores en la forma preestablecida, los socios sobrevivientes liquidarán a los mismos la suma que les corresponda por todo concepto, limitándose sus derechos: a) Al capital aportado por el socio fallecido o incapacitado, cuya proproción queda establecida en el presente contrato. b) Al saldo acreedor de su cuenta particular, según estimación de un balance extraordinario practicado a la fecha de producirse su deceso o declarada su incapaciadd; c) A la proporción que le corresponda en el "Fondo de reserva legal"; d) A la proporción que le corresponda de acuerdo a su aporte capital, en el "Fondo de amortización"; e) A la parte de utilidades o pérdidas que se contabilicen como originadas durante el ejercicio en que ocurrió el deceso o declarada su incapacidad, en la proporción existente entre el primer dia del mismo y a la fecha de su desaparición. — El monto que corresponda a los herederos judicialmente declarados, se determinará de acuerdo con las normas preestablecidas, dentro de los noventa dias posteriores al cierre de ejercicio comercial, o sea a la fecha del balance general ordinario, y la suma resultante con más el interés bancario vigente sobre saldos, les será entregado en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas, correspondiente al pago de la primera cuota a la fecha de practicado la liquidación, o sea a los noventa días posteriores a fecha del cierre del ejercicio comercial. — Los herederos podrán exaplicaciones necesarias para la mejor interpretación del balance pero siempre por intermedio del representante único nombrado a tales efectos. Queda expresamente convenido que en caso de producirse alguna de las circunstancias motivo de esta cláusula, lo sherederos o sucesores no tendrán oitros derechos que los específicamente establecidos, acordándose desde ya que la sociedad no reconocerá ni pagará ninguna suma en concepto de valor llaves "plusvalía" de los bienes físicos de la misma, en razón de no existir por naturaleza de sus negocios valor llaves que pudiera apreciarse económicamente. — Décimo: La disolución de la sociedad se verificará cuando lo resuelva la mayoría de votos que represente el sesenta por ciento del capital, llegado este caso se procederá a su liquidación y división, de conformidad con el balance e inventario general que se practicará al efecto, designándose liquidadores a los gerentes. — Los liquidadores actuarán conjuntamente y distribuirán los saldos resultantes en proporción a los capitales que corresponda a cada socio. — Undécimo: El socio que re retirarse voluntariamente de la sociedad deberá comunicarlo en forma fehaciente a los demás socios con una anticipación mínima de seis meses al vencimiento del ejercicio y sus haberes en la sociedad le serán liquidados y abonados en la forma prevista en la cláusula novena. — Duodecimo: A los efectos del cumplimento e incumplimiento del presente contrato las partes prorrogan toda jurisdicción a la de los tribunales ordinarios de esta Capital Federal, quedando constituida bajo las doce cláusulas precedentes la firma "Estibajes Cruz del Sur, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato se obligan las partes a cumplir y respetar fielmente firmando en Buenos Aires, a los catorce días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Rubén Darío Torres. — Omar Hugo Ramírez. — Ricardo Antonio Crast. — Arnaldo Lionel Ramírez — Abel Oscar San Martín. — María Mandich. — Héctor Santiago Ganduglia.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 348.— e.5|11-Nº 82.102-v 5|11|71

Mecapres

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO de fecha 1º de abril de 1971, Mario Oscar Papa, con domicilio actual en la calle Castro Nº 875, departamento 2 de la Capital Federal, C. I. Nº 2.618.917, de Policía Federal, cede mil doscientas cincuenta (1.250) cuotas de la sociedad MECAPRES S. R. L. a Marta Noemí González de Bilbao, argentina, casada, con L. C. Nº 4.638.704, domiciliada en Avenida Entre Ríos Nº 2178 de la Capital Federal, mil cuotas (1.000), y a Alberto Héctor Bilbao (padre), argentino, domiciliado en Avenida Entre Ríos 2178, con L. E. Nº 0.380.581, doscientas cincuenta (250) cuotas. — Se modifica cláusulas octava y novena de la siguiente forma: Octava: La sociedad será administrada por los socios Alberto Héctor Bilbao (hijo) y Marta Noemí González de Bilbao, que son designados en este acto para el cargo de gerentes, quienes actuarán en forma indistinta y ambos con el uso de la firma social y también modificar, en consecuencia, la primera parte de la cláusula novena (facultades), que queda redactada así: Los gerentes quienes actuarán en forma indistinta tendrán las siguientes facultades: mantiénese el resto sin modificación.

Buenos Aires, octubre 15 de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 39.— e.5|11-Nº 82.057-v.5|11|71

Olavarría Hogar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DON Juan Pedro Giménez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Olavarría Nº 1055, Capital Federal, y doña Ana María Siriaco, argentina, soltera, domiciliada en la calle Olavarría Nº 1055, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye girará bajo la razón social de "OLAVARRIA HOGAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento principal y sede social en la calle Olavarría Nº 1055 de esta Capital Federal, pudiendo establecer oficinas, agencias, sucursales, locales, etc., en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: a) compra y venta de artículos para el hogar, en todas sus líneas; b) ejercicio de representaciones y mandatos y comisiones de cualquier naturaleza; y c) Todo lo relacionado con el transporte interno de cargas y encomiendas, por medio de camiones, barcos y aviones. Podrá además la sociedad realizar todo acto por medio de camiones, barcos y aviones. Podrá además la sociedad realizar todo acto lícito comercial por su cuenta o de terceros, comprar y vender inmuebles, suscribir toda clase de contratos, prendas, bienes muebles, constituir y|o aceptar prendas, efectuar operaciones financieras y cuantas más negociaciones sean ventajosas para la sociedad. Para el desarrollo de su actividad, podrá realizar operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes, descontar toda clase de documentos, solicitar préstamos y toda otra operación comercial bancaria, inclusive con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y en cuantos más existieren o se crearen. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años contados desde el 1º de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — El término de duración de la sociedad podrá prorrogarse de común acuerdo entre los socios, a menos que éstos decidan darla por concluida a su vencimiento, para lo cual deberán comunicarlo mediante telegrama colacionado con una anticipación de tres meses pudiendo tomar esta decisión con una anticipación de tres meses pudiendo tomar esta decisión cualquiera de los socios. — El socio que deseare retirarse de la sociedad deberá, si no ha vencido el plazo, comunicar su decisión al otro con una anticipación de tres meses y mediante telegrama colacionado, debiendo en este caso efectuarse un balance genral y liquidar la sociedad, teniendo preferencia los socios para la adquisición de los bienes que se liquiden. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Seis Mil Pesos Ley 18.188 cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Juan Pedro Giménez, quinientas cuotas de pesos Ley 18.188 cada una, es decir quinientos pesos Ley 18.188, y doña Ana María Siriaco cinco mil quinientas cuotas de un peso Ley 18.188 cada una, es decir cinco mil quinientos pesos Ley 18.188. — Dicho capital se encuentra representado por muebles y útiles, y demás valores según consta en el balance que obra por separado. — Quinta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de dos socios conjuntamente asumiendo ambos el carácter de gerentes, y podrán al efecto suscribir toda clase de actos, contratos, aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones, escrituras públicas y privadas, compraventa de inmuebles y gravarlos y cancelar sus gravámenes, otorgar poderes generales y especiales y cuantos más actos lícitos sean convenientes a la sociedad, quedando expresamente prohibido emplear sus firmas comprometiendo a la sociedad en fianzas o garantías a terceros. — Para el endoso de cheques y documentos se requerirá una sola firma. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, tomándose como base para la confección de éstos, las normas de la Dirección General Impositiva. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, distribuyéndose el saldo entre los socios de acuerdo a la proporción que les corresponda por aporte de capital, debiéndose soportar las pérdidas en igual proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad se disolverá de acuerdo a las normas del Código de Comercio, pero la quiebra de alguno de ellos producirá los efectos del retiro voluntario determinado en la cláusula "Tercera". — Octava: Toda divergencia o cuestión se resolverá durante la vigencia de este contrato o en el período de liquidación, sometiéndose la misma al fuero de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando las partes a cualquier otro fuero, incluida la jurisdicción arbitral. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden queda formalizado el contrato de Olavarría Hogar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se firma de común acuerdo en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de 1971. — Firmado: Juan Pedro Giménez — Ana María Siriaco.

Buenos Aires, octubre 7 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 147.— e.5|11-Nº 82.080-v.5|11|71

F.A.T.A.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un dias del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, los señores Néstor Alfredo Mazzola, argentino, casado, domiciliado en la calle Nahuel Huapi 4474 de Capital Federal; don Jacinto Norberto Creus, argentino, casado, domiciliado en la calle Francisco Suárez 152, Ciudadela, provincia de Buenos Aires y don Carlos Sebastián Callea, argentino, casado, domiciliado en la calle Catriel 1877, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; dicen: Que por instrumento privado de fecha 9 de mayo de 1966, inscripto en el Registro Público de Comercio el 16 de junio de 1966, bajo el Nº 1287, Folio 84, Libro 54 de Sociedad de Responsabilidad Limitada fue constituida F. A. T. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Lugones 2585 de Captial Federal, actuando en dicha sociedad las mencionadas personas en calidad de socios gerentes. — Que por la presente vienen a modificar algunas de las cláusulas del referido contrato que quedarán redactadas de la siguiente manera: Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de tornillos y elementos afines en general. — Cuarto: La sociedad establece su domicilio en la calle Nahuel Huapi 4474, Capital Federal y la fábrica en la calle Francisco Suárez 150, Ciudadela, provincia de Buenos Aires, pudiendo cambiar y fijar nuevos domicilios en la oportunidad que crean convenientes sus socios. — Sexto: El Capital Social es de pesos cincuenta mil ($ 50.000.—), dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera: Néstor Alfredo Mazzola, mil seiscientos sesenta y siete cuotas de diez pesos cada una o sean dieciséis mil seiscientos setenta pesos ($ 16 670.—); Jacinto Norberto Creus, mil seiscientos sesenta y seis cuotas de diez pesos cada una o sean dieciséis mil seiscientos sesenta pesos

($ 16.660.—), Carlos Sebastián Callea, mil seiscientos sesenta y siete cuotas de diez pesos cada una, o sean dieciséis mil seiscientos setenta pesos ($ 16.670). — Se aclara que el aumento del capital social de pesos seis mil ($ 6.000.—) a pesos cincuenta mil ($ 50.000.—) se efectúa de la siguiente forma: Néstor Alfredo Mazzola, capitalizando del haber de su cuenta particular trece mil ochocientos pesos ($ 13.800.—) y aportando bienes en especie por valor de ochocientos setenta pesos ($ 870.—), que suman en total catorce mil seiscientos setenta pesos ($ 14.670.—); Jacinto Norberto Creus, capitalizando del haber de su cuenta particular trece mil ochocientos pesos ($ 13.800.—) y aportando bienes en especie por valor de ochocientos sesenta pesos ($ 860.—) que suman en total catorce mil seiscientos sesenta pesos ($ 14.660.—); Carlos Sebastián Callea, capitalizando del haber de su cuenta particular, catorce mil seiscientos setenta pesos ($ 14.670.—). A tal efecto se acompaña Balance General e Inventario de los aportes en especie, documentos que firmados por los socios forman parte integrante del presente contrato. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los restantes podrán optar por incorporar como socios a los herederos o derecho habientes, quienes unificarán representación, o abonarles la parte que corespondiere al socio fallecido o incapacitado, en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas más un interés del 8 o|o anual sobre saldos, liquidable al tiempo de cada amortización. — La suma que habrá de corresponder a los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, será únicamente la que surja del último balance aprobado (capital, reservas libres y utilidades no distribuidas con más o menos el saldo acreedor o deudor en cuenta particular) más las utilidades o menos las pérdidas proporcionales hasta la fecha del deceso o incapacidad legal, computándose para ello el porcentaje promedio de utilidad neta sobre ventas de los tres últimos ejercicios aprobados, no correspondiendo importe alguno por llave o cualquier otro valor inmaterial. — Octavo: La sociedad realizará balances por lo menos una vez al año fijándose como fecha de cierre de los ejercicios el 31 de diciembre de cada año. — Las utilidades o pérdidas que se produjeran serán adjudicadas entre los socios por partes iguales. — Esta disposición tendrá carácter retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta. — Noveno: Los tres socios ejercerán la función de Gerentes, siendo suficiente la firma de uno solo de ellos para representar válidamente a la sociedad. — Los socios además de las facultades inherentes a esas funciones podrán ejercer los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y enajenarlos a título oneroso, gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de las operaciones y tomar o dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos privados, oficiales o particulares y extender total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero en préstamo a intereses de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, así como cooperativas y cualquier institución de crédito, conforme a sus leyes, aceptando sus estatutos. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o peritos de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales o dividirlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Percibir, otorgar, recibos y cartas de pago. — h) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de Apoderados, pudiendo otorgar al efecto poderes generales y especiales y revocarlos, con facultad de presentar escritos, documentos, recibos y testigos y demás justificativos, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir dar recibos y cartas de pago, formular protestos y protestas, otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados que se requieran para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración de la sociedad, firmar presentaciones en licitaciones públicas o privadas, contratar con o intervenir en cualquier cuestión o asunto o gestiones ante la Dirección General de Aduanas, Ferrocarriles, Dirección General Impositiva, Ministerios Nacionales, Gobierno de la Nación, de las Provincias, Municipalidades, Reparticiones Autárquicas, Nacionales, o Provinciales. — i) Formar sociedades y tomar participación en sociedades ya formadas. — La enunciación que antecede no es limitativa, sino simplemente declarativa. — Undécimo: Queda derogado. — Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato originario. — De conformidad, las partes firman el presente en el lugar y fecha ut-supra señalados. — Firmado. — Néstor Alfredo Mazzola, Jacinto Norberto Creus y Carlos Sebastián Callea.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 207.— e.5|11-Nº 82.095-v.5|11|71

Idiamar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 23 días del mes de agosto de 1971, entre los señores Miguel Idiazábal, casado, español, con domicilio en la calle Obligado 1550, piso 5º, Depto. B, de la Capital Federal y Manuel Martínez, casado, argentino, domiciliado en la calle Gabriela Mistral 4463, de esta Capital Federal, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "IDIAMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio social estará situado en la calle Obligado Nº 1550, piso 5º, Depto. B, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercero: La duración de la sociedad será de treinta años a contar del día de la fecha. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de productos químicos en general, pudiendo a tal efecto efectuar la compraventa de todo tipo de materia prima destinada a cumplir con el objeto social. Podrá efectuar la instalación de laboratorios y|o cualquier otro tipo de establecimientos destinado a la fabricación de los productos enunciados en primer término, podrá asimismo efectuar la importación y|o exportación de materias primas y|o productos manufacturados, como así también instrumental de laboratorio o maquinaria especializada en general. — Quinto: El capital social queda establecido en la suma de pesos Ley 18.188, treinta mil dividido en tres mil cuotas de pesos Ley 18.188, diez cada cuota de capital. — Sexto: El capital social ha sido suscripto en su totalidad por los señores socios de la siguiente forma: a) el señor Miguel Idiazábal, suscribe la cantidad de mil quinientas cuotas de capital, las que representan un total de pesos Ley 18.188, quince mil; b) el señor Manuel Martínez, suscribe la cantidad de mil quinientas cuotas de capital, las que representan un total de pesos Ley 18.188, quince mil. — Séptimo: El capital social ha sido totalmente integrado en su totalidad de acuerdo al balance practicado en la fecha y que se firma de conformidad por separado, siendo parte integrante del presente contrato social. — Octavo: En el caso de venta o retiro de alguno de los socios, será obligación del cedente notificar a los restantes socios con noventa días de anticipación, y estará obligado a vender en igualdad de condiciones con terceros, sus cuotas de capital a los socios continuadores, a prorrata de capitales, previo consentimiento de los mismos. — Noveno: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores socios, quienes investidos con el cargo de socios gerentes podrán hacer uso de la firma social en forma indistinta, pudiendo a tal efecto realizar toda clase de actos civiles, comerciales, administrativos, procesales, y de cualquier otra naturaleza. Podrán usar la razón social para toda clase de instrumentos públicos o privados, librar, negociar, endosar todo tipo de papeles de comercio, pagarés, cheques, vales, giros, gestionar créditos y realizar cualquier clase de operaciones bancarias, actuando ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, y demás instituciones bancarias oficiales y privadas del país y del extranjero. En general, los socios gerentes podrán actuar en nombre de la sociedad sin más limitaciones que las legales, pues la presente enumeración es solo enunciativa. — Décimo: El ejercicio social cerrará cada 31 de julio de cada año, fecha en la que se practicará el correspondiente balance general e inventario, conforme las prácticas y técnicas contables. — Decimoprimero: Efectuado el correspondiente balance, la utilidad que resulte será distribuida a: a) Un cinco por ciento de las utilidades líquidas será destinado a constituir el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) El saldo restante será distribuido entre los socios a prorrata de capitales. En caso de existir pérdidas serán también solventadas por los señores socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Decimosegundo: La disolución anticipada sólo será posible de mediar el acuerdo unánime de los señores socios. — Decimotercero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se procederá de acuerdo a las leyes vigentes al tiempo del fallecimiento, pero los herederos del socio premuerto están obligados a continuar en la sociedad unificando su representación, con los mismos derechos y obligaciones que tenía el causante. —Decimocuarto: Los socios aceptan desde ya para el caso de litigio proveniente de la interpretación o aplicación del presente contrato la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, constituyendo domicilios legales en los reales denunciados precedentemente. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha preindicada. — Firmado: Miguel Idiazábal. — Manuel Martínez.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 129.— e.5|11-Nº 82.075-v.5|11|71

Repuestos La Comercial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria a mi cargo, se hace saber por un (1) día, el siguiente edicto.

CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de abril del año mil novecientos setenta y uno entre don Jacobo Guerenstein, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Estado de Israel 4755, 9º B, Capital Federal y don Marcos Oscar Guerenstein, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Vera 671, 6º B, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes condiciones. — Artículo Primero: En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente, una sociedad cuyos efectos se retrotraen al primero de enero próximo pasado, fecha en que por convenio privado resolvieron asociarse, la que girará bajo la razón social "REPUESTOS LA COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Warnes 1157, Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo transladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la compraventa de repuestos para automotores en general, anexos y afines. — Sin perjuicio de ello la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita que pudiera resultar de su interés, ya sea comercial, industrial, fabril, inmobiliaria, importación, exportación, etc. — La sociedad podrá asimismo comprar y vender inmuebles rurales, urbanos y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. — Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o bancos, incluyendo el de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos; así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos, dentro o fuera del territorio de la República, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto se podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, establecidos dentro y fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo. Depositar, extraer otorgar librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — Artículo tercero: La duración de este contrato será de veinte años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Seis meses antes de vencer cada uno de los veinte períodos de un año en que puede dividirse dicho plazo de veinte años, cualquiera de los socios podrá expresar mediante telegrama colacionado su voluntad de separarse de la Sociedad. — En tal evento se procederá del modo previsto en el artículo decimoprimero. — Asimismo, en esas mismas oportunidades podrá resolverse de común acuerdo, la disolución total o parcial de la Sociedad o cualquier modificación substancial del contrato. — Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 treinta mil ($ 30.000) dividido en treinta (30) cuotas de un mil pesos ley 18.188 ($ 1.000) c|u. suscriptas por los socios por partes iguales. Estos aportes han sido realizados de la siguiente manera: cada uno de los socios han integrado en efectivo en este acto la suma de pesos ley 18.188 seiscientos veinticinco ($ 625) haciendo un total de pesos ley 18.188 un mil doscientos cincuenta ($ 1.250); y en forma conjunta, en este acto también, en muebles, instalaciones y mercaderías, según balance e inventario que se levanta en la fecha, que corre agregado y que se considera parte del presente, la suma de pesos ley 18.188 veintiocho mil setecientos cincuenta (pesos 28.750), que se adjudica por partes iualesg, a cada uno de los dos socios. — Todos estos bienes se transfieren en este acto a la Sociedad que se constituye, hallándose los muebles y demás citados en el inventario, depositados en el local social. — Artículo quinto: La administración de la Sociedad será ejercida por los dos socios quienes investirán los cargos de Gerentes, tendrán el uso de la firma social y en forma indistinta, incluso para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — Artículo sexto: La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la Sociedad. Ninguno de los socios podrá com-

prometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar, obligándose ambos socios a dedicarse en forma exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Artículo Séptimo: La asamblea de socios será convocada cuando así lo dispongan los Gerentes o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la Sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excerto aquellas para las cuales la Ley exige una mayoría especial o unanimidad. — La remoción de los Gerentes se hará, asimismo, por mayoría de capital y votos. — Artículo octavo: Anualmente el 31 de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobados, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fueran impugnados u observados por los socios, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado, dirigido al otro socio. — Artículo noveno: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 o|o para el fondo de reserva que señala la ley 11.645 y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas se deducirán de los capitales en relación al monto suscripto. — Artículo décimo: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la Sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o curadores del incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos o curadores sean más de uno. — Artículo decimoprimero: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo al otro socio mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo el otro socio privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le serán entregados en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas, que no devengarán interés alguno. — Artículo decimosegundo: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en el artículo décimo, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o interdicto no quisieran proseguir en la Sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas señaladas en el artículo anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que determinen árbitros arbitradores, amigables componedores, según el procedimiento y condiciones que se establecen en el artículo decimoquinto. — Artículo decimotercero: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Artículo decimocuarto: En cualquier momento, y siempre que lo decidan las tres cuartas partes del capital suscripto, la Sociedad se podrá transformar en Sociedad en Comandita por Acciones o en Sociedad Anónima. — Artículo decimoquinto: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio o socios y|o sus representantes que sostengan una tesis distinta, dentro de los treinta días de producida la cuestión. — Antes de reunirse, los arbitradores nombrarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable en caso de desacuerdo. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios en el lugar y fecha del encabezamiento, en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto. — Fdos.: J. Guerenstein y M. O. Guerestein. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 307.50 e.5|11-Nº 82.073-v.5|11|71

A. Di Francesco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno entre los señores Agustín Luis Remis Di Francesco, italiano, casado, domiciliado en la calle A. Williams Nº 1829, Hurlingham, provincia de Buenos Aires; Hugo Julio Mario Fasciani, argentino, soltero, domiciliado en la calle Alvarez Thomas 3400, piso 2º B, Capital Federal y Ana Beatriz Di Francesco, argentina, soltera, domiciliada en la calle A. Williams Nº 1829, Hurlingham, provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en constituir, de común acuerdo, una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 11.645, la que se regirá por el siguiente contrato: Primero: A partir del 1º de agosto de 1971, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones, se deja constituida una sociedad comercial que girará en plaza bajo la denominación de A. DI FRANCESCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Capital, en la calle Teniente Gral. Richeri 2820, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación en todo el territorio de la República o en el extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse a reparaciones de vías ferroviarias de todo tipo, construcción de edificios, obras viales y pavimentaciones, y toda clase de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, y a la vez ejercer cualquier otra actividad lícita, ya sea comercial, industrial, financiera, inmobiliaria que los socios vieran convenir a los intereses sociales. — Tercero: La duración será de diez años, considerándose prorrogado el plazo, por períodos iguales, toda vez que cualesquiera de los socios manifieste su disconformidad por telegrama colacionado, dirigido a la sociedad, al domicilio legal constituido y con una antelación de seis meses por lo menos a la fecha de expiración de cada período. — Cuarto: El capital social se establece en la suma de pesos Ley 18.188 veinte mil ($ 20.000), dividido en dos mil cuotas de pesos Ley 18.188 diez, cada una, que los socios han suscripto e integrado en la siguiente forma: señor Agustín Luis Remis Di Francesco, mil quinientas cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una, o sea la cantidad de pesos Ley 18.188 quince mil; señor Julio Mario Fasciani, doscientas cincuenta cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una, o sea la cantidad de pesos Ley 18.188 dos mil quinientos; y señorita Ana Beatriz Di Francesco, doscientas cincuenta cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una, o sea la cantidad de pesos Ley 18.188 dos mil quinientos; según resulta del balance general que los socios han practicado y firmado de conformidad por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La dirección, administración y gerencia de los negocios, así como el uso de la firma social estará a cargo del señor Agustín Luis Remis Di Francesco. — Los socios no podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos a la misma, ni en prestaciones y|o fianzas o garantías en favor de terceros. — Salvo esta limitación, el uso de la firma social capacita jurídicamente para el ejercicio de todos los actos y contratos que se requieran, entre ellos, comprar, vender, ceder y transferir toda clase de bienes muebles o semovientes, gravar, prendar e hipotecar los mismos, operar con los bancos nacionales y provinciales, públicos y privados y en especial con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros; en cuenta corriente y otras formas que así lo permitan sus reglamentaciones, estando facultados para librar y endosar cheques, vales, pagarés, letras de cambio a la orden o al portador, depósitos al cobro, protestos y en general percibir por cuenta de la sociedad todo fondo o bien, interés o derecho que con motivo del giro de la sociedad le pertenecieran. — Podrán presentarse ante cualquiera de las reparticiones públicas, nacionales o provinciales en cualquier asunto que fuera y en licitaciones; también ante los poderes nacionales, judiciales y provinciales de cualquier fuero, pudiendo hacerse representar para estos actos por medio de mandatarios con poder especial. — Sexto: Anualmente el treinta y uno de julio de cada año y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará inventario y balance general, de las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, se harán todas las provisiones que la voluntad unánime de los socios juzgue conveniente para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, distribuyéndose el remanente entre los mismos en igual proporción al capital aportado por cada socio. — Las pérdidas si las hubieran serán soportadas en idéntica forma. — Séptimo: Los socios se reunirán en asambleas periódicas, cuando así lo resuelvan, con el fin de coordinar el objeto social, asentándose el resultado de las mismas en un libro de actas que a tal efecto se rubricará. — Octavo: Los socios podrán fijarse de común acuerdo retribuciones mensuales según se determine en el libro de actas de acuerdo a las funciones que desempeñen. — Noveno: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualesquiera de los socios, los herederos del mismo podrán ingresar en la sociedad, unificando su personería en calidad de socios, debiendo comunicar los herederos a los otros socios su aceptación dentro de los treinta días de producido el deceso o accidente. — Si no hicieran alguna manifestación se entenderá que no piensan continuar los negocios sociales, abonándoles el capital y utilidades que correspondieren al causente, conforme al balance que se practicará al efecto, en ocho cuotas trimestrales a partir de la fecha del balance. — Décimo: Para el supuesto de dudas y|o divergencias ya sea en la interpretación de las cláusulas del presente y|o continuación de los negocios sociales para el supuesto de disolución y liquidación se nombrarán árbitros arbitradores, amigables, componedores designados uno por cada una de las partes en discordia quienes antes de expedirse designarán a un tercero para el caso de divergencia entre ellos, siendo el fallo de dichos árbitros sentencia firme e inapelable para las partes. — En una de las reuniones que se celebrará de acuerdo a lo fijado en la cláusula séptima del presente, las partes fijarán el procedimiento a seguir con los árbitros. — De conformidad, sometiéndose a derechos de buena fe, previa lectura y ratificación de las partes firman el presente en el lugar y fecha indicados ut supra.

Buenos Aires, octubre 15 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 180.— e.5|11-Nº 81.979-v.5|11|71

Ly - Plast

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Pablo Elorza, Carlos Enrique Sampere, Carlos Tulio Sampere y Oscar Enrique Sampere, únicos socios integrantes de "LY - PLAST" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de marzo de 1968, bajo el Nº 564, al folio 95 del libro 55 de Contratos de S. R. L., convienen con efecto retroactivo al 30 de junio de 1971, lo siguiente: a) Que el socio Carlos Enrique Sampere, que posee en la sociedad 1.000 cuotas de $ 10.— cada una, las cede, vende y transfiere por su equivalente valor nominal a la nueva socia que ingresa Mónica Noemí Elorza, argentina, soltera, menor de edad, autorizada para ejercer el comercio según venia inscripta el 1º de junio de 1971, bajo el Nº 121, al folio 268 del libro 7 de Venias para ejercer el comercio, domiciliada en Juan B. Justo 4984, piso 1º, Dto. 4, Capital Federal. — b) Que los socios Carlos Tulio Sampere y Oscar Enrique Sampere, que poseen 750 cuotas cada uno de ellos de $ 10.— cada una, las ceden, venden y transfieren al socio Pablo Elorza, quien las adquiere por su valor nominal — c) En consecuencia, los señores cedentes Carlos Enrique Sampere, Carlos Tulio Sampere y Oscar Enrique Sampere se desvinculan de la sociedad, renunciando el señor Oscar Enrique Sampere al cargo de gerente que tenía en la sociedad y al uso de la firma social. — d) La sociedad prosigue sus actividades integrada por Pablo Elorza y Mónica Noemí Elorza, quienes resuelven dar la siguiente redacción definitiva al contrato social, que en lo sucesivo se regirá por las cláusulas que a continuación se enumeran. — Primera: Girará bajo la razón social "Ly - Plast", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Manuel Ricardo Trelles 1341, Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que decida establecer. — Tercera: Tendrá una duración de 10 años a partir del 1º de julio de 1967, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, quedando ratificadas todas las operaciones realizadas a partir de esa fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188: 50.000, dividido en 5.000 cuotas de $ 10 cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Pablo Elorza, 4.000 cuotas y Mónica Noemí Elorza, 1.000 cuotas, e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto social constituye la producción, manufactura, compra, venta, comercialización y distribución de productos plásticos y todo elemento útil a su industria, pudiendo también importar, exportar, dar y recibir en consignación y|o representar productos y elementos de los mencionados. — La sociedad podrá además realizar todo acto que se vincule con dicho ramo. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto ambos socios, quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse con otras sociedades o entidades, creadas o a crearse, así como también realizar todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo pudiendo realizar cualquier acto, sin limitación de ninguna naturaleza, que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 30 de junio será practicado un Inventario y Balance General de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: Pablo Elorza 80 o|o y Mónica Noemí Elorza, 20 o|o. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de lo Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la volutad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones por cualquier asunto serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Decimasegunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes, en forma fehaciente, con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un Inventario y Balance General, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas, serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Decimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad se disolverá. — El restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante. — Decimacuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fluere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero cuyo fallo al serle requerdio por ser necesario será inapelable. Decimaquinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regira y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil, en su caso. — e) Presente en este acto la esposa del cedente, Carlos Enrique Sampere, doña María Nélida Pelizza, L. C. 0.386.657, argentina, presta su conformidad con la cesión, siendo los restantes cedentes de estado civil solteros. — De conformidad, firman en Bs. As., a 11 de octubre de 1971.

Buenos Aires, octubre 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150. —e.5|11-Nº 81.972-v.5|11|71

Transportes Ferreiro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

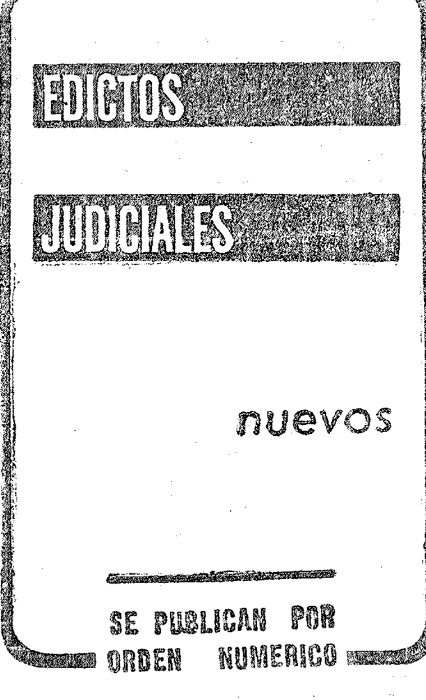
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 2.742. — Primer Testimonio. — Escritura número mil cien. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores don Manuel Santos Bello, casado, español, cédula de identidad número 3.249.808, de la Policía Federal, domiciliado en Famatina 3714, y don Jorge Andrés Del Río, casado argentino, cédula de identidad 2.865.126, de la Policía Federal, domiciliado en Caseros 2042, vecinos, son mayores y comerciantes hábiles y de mi conocimiento doy fe, quienes convienen en constituir una Sociedad de Respons-

bilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645, de conformidad con los siguientes artículos: Primero: La sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de "TRANSPORTES FERREIRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Famatina número 3710, Capital Federal pudiendo trasladarse a cualquier otro punto del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en el país o el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza y cualquier otra actividad comercial lícita. — Tercero: La sociedad se constituye con un capital de cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el señor Manuel Santos Bello, trescientas cincuenta cuotas que representan la suma de treinta y cinco mil pesos, y el señor Jorge Andrés Del Río, ciento cincuenta cuotas que representan la suma de quince mil pesos. — Todas las integraciones fueron hechas en materiales, herramientas, rodados, muebles y útiles e instalaciones que se encuentran detallados en el inventario suscripto por los socios, que se acompaña y que forma partte integrante del presente contrato. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar del uno de enero de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Este término se podrá prorrogar por un período igual de años si ninguno de los socios no denunciare su voluntad de no proseguir con los negocios sociales, mediante comunicación efectuada a los demás integrantes de la sociedad por telegrama colacionado y en los domicilios constituidos y por lo menos con noventa días de anticipación a la expiración del plazo de duración de la sociedad. — Quinto: La Gerencia de la Sociedad será desempeñada por los socios, señores Manuel Santos Bello y Jorge Andrés Del Río, quienes tendrán el uso de la firma social. — El uso de la firma social no podrán ser comprometido en negociaciones ejenas al objeto de la sociedad, ni podrá otorgar fianzas a terceros, pudiendo además realizar los siguientes actos: a) Celebrar toda clase de contratos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos: b) Operar en cualquier institución bancaria, oficial o particular, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino y Banco Hipotecario Nacional, y c) Realizar toda clase de operaciones bancarias, girar sobre fondos propios o en descubierto, descontar, aceptar, ceder, cobrar, enajenar o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos, como así también abrir créditos o constituir depósitos de dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes o de otra naturaleza y extraer ese y otros depósitos hechos a nombre de la sociedad: d) Podrá representar a la sociedad ante los Ministerios Nacionales, Provinciales, Reparticiones Públicas Nacionales o Provinciales y Tribunales Nacionales o Provinciales, obligando a la misma con los actos que realice, pudiendo presentar escritos documentos, entablar contestaciones de demanda: e) El libramiento de cheques sobre fondos depositados a nombre de la sociedad se hará siempre con la firma conjunta o indistinta de los socios. — Sexto: Los socios deberán dedicar todo su esfuerzo al servicio de la sociedad. — Séptimo: Está prohibido a los socios dedicarse por cuenta propia o asociarse a terceros a actividades afines al objeto de la sociedad. — Octavo: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General de las utilidades que se obtuviera, se separará previamente el 5 por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal que prescribe la Ley 11.645 y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Noveno: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o incapaz podrán optar por lo siguiente: a) Continuar en la sociedad unificando su personería bajo las cláusulas del presente contrato: b) O exigir el Capital, Reservas y Utilidades que pudieran corresponderles al momento del fallecimiento o incapacidad del socio. — La sociedad tendrá que abonar al socio fallecido o incapaz su Capital Reservas y Utilidades que le correspondiera, en cinco cuotas bimestrales iguales, con interés bancario que rija en ese momento. — La primera cuota se deberá abonar en el momento en que se produce la muerte o incapacidad del socio. — Décimo: En caso de retiro de alguno de los socios para la devolución del haber que le pueda corresponder se procederá de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula anterior. — Undécimo: Cualquier divergencia entre los socios por la interpretación de las cláusulas del presente contrato las partes se someten a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero. — Bajo las cláusulas que anteceden los señores Manuel Santos Bello y Jorge Andrés Del Río dejan constituida la sociedad "Transportes Ferreiro, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída y ratificada que les fue a los comparecientes la presente escritura, la firma de conformidad por ante mí, como acostumbran, doy fe. — Manuel Santos. — Jorge D. Río. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Puiggari. — Concuerda con su matriz, que pasó al folio dos mil setecientos cuarenta y dos del Registro cuatrocientos cincuenta y tres, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en dos sellos de ley números A 012914012 y el presente A 012911401, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — S|r: son mayores, vale. — Fdo: José Luis Puiggari, escribano.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 156.— e.5|11-Nº 82.044-v.5|11|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA MARIA VALENTIN de PUTALLAZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — César A. Pescio, secretario.

$ 18. e.5|11-Nº 85.396-v.9|11|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE PAGLIUCA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 22,50. e.5|11-Nº 85.373-v.9|11|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINA NUÑEZ de PEREIRA y ANGEL PEREYRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1971. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 22,50. e.5|11-Nº 85.317-v.9|11|71

Nº 4

Juzgado Civil 4, Secretaria 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS PAGANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 27 de octubre de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18. e.5|11-Nº 85.399-v.9|11|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO ONEGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18. e.5|11-Nº 85.316-v.9|11|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza a JULIA ELSA MARZANA de MORALES, para que dentro de quince días tome la intervención que le corresponde en los autos: "Morales Guillermo Augusto c|Marzana de Morales, Julia Elsa, s|divorcio", bajo apercibimiento de ley. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 18. e.5|11-Nº 85.201-v.8|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA BARREIRO y RAMON LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1971. — Néstor L. Lloveras, secretario.

$ 18. e.5|11-Nº 85.270-v.9|11|71

Nº 6

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE UBALDINA TOCA de DE LORENZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18. e.5|11-Nº 85.486-v.9|11|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MORANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 18. e.5|11-Nº 85.251-v.9|11|71

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don TIBURCIO BENEGAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Germán Voss, secretario.

$ 18. e.5|11-Nº 85.481-v.9|11|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HECTOR LEON FADEUX. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Germán Voss, secretario.

$ 18. e.5|11-Nº 85.482-v.9|11|71

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría número 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HORACIO DIEGO GUERRICO. Publíquese por tres dias. Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 22,50 — e.5|11-Nº 85.230-v.9|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil número 10, Secretaría número 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAURICIO CARPILOVSCA y EMILIO A. CARPILOVSCA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 22,50. — e.5|11-Nº 85.204-v.9|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO LORENZO o AVELINO LORENZO LOIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 7 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 18. — e.5|11-Nº 85.267-v.9|11|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN RICARD PENAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 setiembre de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 18. — e.5|11-Nº 85.516-v.9|11|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría número 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MOISES WOLF. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 18. — e.5|11-Nº 85.367-v.9|11|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALTASAR SAN PEDRO CASTIÑEIRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 18. — e.5|11-Nº 85.506-v.9|11|71

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MARIA JOSEFA MANGIAMELE de PILEGGI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 18. — e.5|11-Nº 85.462-v.9|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría 26, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN CAPPIELLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 18. — e.5|11-Nº 85.378-v.9|11|71

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ELEODORO MUÑOZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.

$ 18. — e.5|11-Nº 85.210-v.9|11|71

El Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 28 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN GUGORA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Graciela E. González, secretaria.

e.5|11 Nº 841 v.9|11|71

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA MARIA GIANNULLO de RAMIREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 18. — e.5|11-Nº 85.483-v.9|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE GIMENEZ o GIMENEZ ZAPIOLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 29 de 1971. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 18. — e.5|11-Nº 85.353-v.9|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERNARDINA CAPEIKA y KIPNIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 11 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 18. — e.5|11-Nº 85.249-v.9|11|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO RICARDO THIEM. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 18.— e.5|11-Nº 85.224 v.9|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO PABLO PIZZIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 18.— e.5|11-Nº 85.222 v.9|11|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDEMIRA ALVAREZ DE GUELI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 11 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario

$ 18.— e.5|11-Nº 85.299 v.9|11|71

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ENRIQUE POMBO. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Horacio C. Ferrer, secretario.

$ 18.— e.5|11-Nº 85.323 v.9|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO TAALER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Horacio C. Ferrer, secretario.

$ 18.— e.5|11-Nº 85.297 v.9|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CATALINA CARMEN ROSSI DE ESAIN. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Horacio C. Ferrer, secretario.

$ 18.— e.5|11-Nº 85.324 v.9|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BENITO JUAN FRANDI. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Horacio C. Ferrer, secretario.

$ 18.— e.5|11-Nº 85.325 v.9|11|71

Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO MUGICA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.5|11-Nº 85.383 v.9|11|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza a INOCENCIO RANCAÑO, comparezca al juicio que se ha promovido por su ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 9.— e.6|10-Nº 74.798 v.6|10|71
$ 9.— e.5|11-Nº 85.356 v.5|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ZEMLEDUCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.5|11-Nº 85.266 v.9|11|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PILAR OCHOA de FAIELLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e. 5|11 Nº 85.446 v. 9|11|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PABLO SABATINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e. 5|11 Nº 85.272 v. 9|11|71

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA VALORI de RICCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e. 5|11 Nº 85.475 v. 9|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GONZALEZ o GONZALEZ del PRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18. —e. 5|11 Nº 85.476 v. 9|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA LUDIVINA FACCHIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e. 5|11 Nº 85.328 v. 9|11|71

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO MENDOZZI. — Publíquese por tres días. Secretaría Nº 41.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e. 5|11 Nº 85.488 v. 9|11|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA PIETROPAOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e. 5|11 Nº 85.298 v. 9|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL LITVAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e. 5|11 Nº 85.329 v. 9|11|71

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTUNEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18. —e. 5|11 Nº 85.268 v. 9|11|71

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, ecretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA ISOLINA DAGUERRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18. —e. 5|11 Nº 85.260 v. 9|11|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JUANA MARIA STRAGIOLI de BERTOLETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e. 5|11 Nº 85.261 v. 9|11|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA DE FILIPPIS de ELIAS y EMILIO ELIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de Octubre de 1971. — Guillermo Juan Blanco, secretario.
$ 18 e.5|11 Nº 85.237 v.9|11|71

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS o DOLORES PIÑERO DE MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario
$ 27 e.5|11 Nº 85.489 v.9|11|71

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE BONIS. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e.5|11 Nº 85.243 v.9|11|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO RODRIGUEZ y GENEROSA LORENZO de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18 e.5|11 Nº 85.300 v.9|11|71

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE NATALIO PERRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de Octubre de 1971. Ricardo Heidenreich, secretario
$ 22,50 e.5|11 Nº 85.370 v.9|11|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARABIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 13 de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 18 e.5|11 Nº 85.250 v.9|11|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NATALIO ZUNINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e.5|11 Nº 85.477 v.9|11|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña LEONOR MARIA BLANCO de BLANCO, por treinta días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e.5|11 Nº 85.455 v.9|11|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA CONTRERAS DE BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1971. — José María Scorta, secretario.
e.5|11 Nº 842 v.9|11|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

El Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCA ANIZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Roberto B. Camacho. secretario.
e.5|11 Nº 843 v.9|11|71

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, emplaza a ROBERTO CASTRO y LIDIA de CASTRO, subinquilinos y|u ocupantes de las habitaciones de la finca calle Teniente Coronel Gregorio Pomar 4278, para que dentro del término de diez días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Sucesión de Roque Tuliano y Rosa Sorrentino de Tuliano c| Castro Roberto y otra s|desalojo por falta de pago y abandono de la locación" bajo apercibimiento de designar al defensor oficial para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1971. — Angel Daray, Juez de Paz.
$ 30 e.5|11 Nº 85.320 v.8|11|71

Nº 36

El Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza al demandado en autos: "CASTIÑEIRAS ISOLINO c|ROTUNDO VICENTE, subinquilinos y|u ocupantes s| desalojo", para que comparezca dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designar al señor defensor oficial de ausentes para que lo represente. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971. — Ortencia D. T. Gutierrez Pose, secretaria.
$ 24 e.5|11 Nº 85.485 v.8|11|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, Expediente Nº 17.461, cita por cinco días a la firma GUMIBAND S. R. L., a estar a derecho en autos "Gumiband S. R. L. s|pedido de quiebra por Papelera Río Paraná S. A.", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires 27 de octubre de 1971. — Marcos T. Muniz, secretario.
$ 21 e.5|11 Nº 85.505 v.8|11|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de KAFRI S.A.C.I.F. I. A. que se ha postergado para el día 29 de noviembre de 1971, a las 8 horas, la audiencia para que tenga lugar la reunión de acreedores
Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 52,50 e.5|11 Nº 85.200 v.12|11|71

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita a FRANCISCO RODRIGUEZ FIEL y a MERCEDES GARAY, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Fumacol Argentina S. A. c|Rodriguez Fiel, Francisco y otra s|ejecutivo", dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que los represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 12 e.5|11 Nº 85.391 v.5|11|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en autos: "PLASTICOS BERLEO LEDERMAN S. C. A. s|quiebra", que se ha solicitado en la causa la rehabilitación del Sr. Moisés Benjamín Lederman
Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 15 e.5|11 Nº 85.280 v.8|11|71

Nº 15

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, se hace saber por cinco días a los acreedores de "SCHLACHTER JOSE" la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al síndico Raúl Pujals, con domicilio en la Alsina 1535 piso 7, Foc. 702 T. E. 46.1092 los justificativos de sus créditos. El día 13 de marzo de 1972 a las ocho horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 75 e.5|11 Nº 85.315 v.12|11|71

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, se hace saber por cinco días a los acreedores de GEROLA Y CIA. S. A C I. F. E. L. la convocatoria solicitada fijándoseles un plazo de treinta días para presentar al síndico Enzo Grinza con domicilio en la calle Paraná 467 piso 6 Of. 21, T. E. 40-4559 los justificativos de sus créditos. El día 7 de marzo a las ocho horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 75 e.5|11 Nº 85 205 v.12|11|71

PROVINCIAS
JUZGADOS FEDERALES

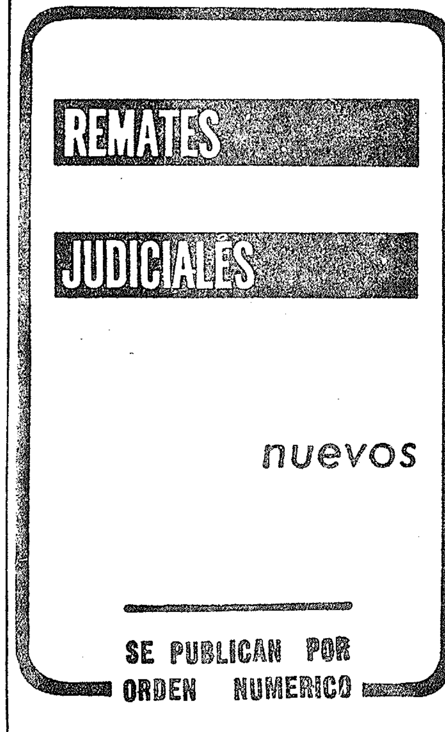
Nº 3

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque se cita y emplaza a DELIDE SANABRIA de FRAGA para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 10.799|71 que se le sigue por el delito de malversación y bajo apercibimiento de ser declarada rebelde
Secretaría, 2 de setiembre de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.5|11 Nº 844 v.12|11|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3 doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a RUBEN ANGEL BALDI, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 10.028|70 caratulada "S. E. G. B. A. s|denuncia hurto energía eléctrica", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.
Secretaría, 6 de setiembre de 1971. — Carlos G. Daneri secretario.
e.5|11 Nº 845 v.12|11|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3 doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a CARMEN ARAVENA AHUMADA de CONTRERAS, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a estar a derecho en la causa Nº 10.028|70 caratulada "S E. G. B. A. s|denuncia hurto energía eléctrica' bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y procederse a su inmediata captura.
Secretaría, 6 de setiembre de 1971. — Carlos G. Daneri secretario.
e.5|11 Nº 846 v.12|11|71



Nº 2

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "BARILLATTI de LLANDERAL, ADELA JUANA y otra c|NAON de RODRIGUEZ, JUANA MATILDE s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 17.845, que el martillero Daniel Onofre Criscuolo, rematará el día 9 de noviembre, a las 17 horas, en la calle Venezuela 1318, Capital Federal; un lote de terreno ubicado en la localidad de Cañuelas Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires situado en la ruta 3, Km. 74. El citado bien se encuentra registrado bajo la siguiente designación catastral: Circunscripción V, Sección A, Quinta 17, Manzana D, lo-

te 13, mide 50 metros de frente sobre la ruta 3 por 100 metros de fondo, o sea una superficie de 5.000 metros cuadrados. Inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el Nº 2.996 (15) del Partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires. Se hace constar que la propiedad se vende en estado de desocupación en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 siete mil ($ 7.000), o sea m$n. 700.000. Condiciones de venta: Al contado y al mejor postor. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o; ambas en efectivo y en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 99.— e. 5|11 Nº 85.502 v. 9|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en los autos "BOUZAS RODOLFO E. c|SIMONETTA ALVARO C. s|ejecución hipotecaria" Expediente Nº 25.013, que el martillero Norberto E. Broggini, rematará el 10 de noviembre próximo, a las 14 horas, en Talcahuano 479 (Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos): la propiedad en block, parcialmente terminada y habitada, compuesta de local en planta baja y ocho pisos de departamentos, total 23 unidades, edificada sobre un lote de terreno que mide 7,80 de frente por 22,00 mts. aproximadamente de fondo y que se halla ubicado en la calle Pavón 3509, Capital Federal. De acuerdo a la cláusula 6ª del contrato mutuo en caso de ejecución la finca deberá entregarse desocupada, fijándose como horario de visitas todos los días hábiles de 15 a 17 hs. Base pesos Ley 18.188 ($ 475.300.—), seña 8 o|o, comisión 3 o|o, al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción de la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 81.— e. 5|11 Nº 84.678 v. 9|11|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en autos de "ZIRO de ZALCHAN, CIPA y BEJERMAN, JOSE c|ZUMMER SPITZ, ENRIQUE y otra s|ejecución hipotecaria (Exp. Nº 52.273|71), que el martillero público Iván Ursul, rematará el día miércoles 10 de noviembre de 1971, a las 16 horas, en la sede de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", sito en la calle Talcahuano número 479, de esta Capital, el siguiente bien: Departamento en Propiedad Horizontal, Unidad Nº 18 —octavo piso— de la finca Avda. Corrientes Nº 5045|51|53. Esta unidad tiene una superficie total funcional de 79,83 mts2., con una proporción del 2,74 o|o en relación a la totalidad del inmueble. El departamento consta de livin-room, dos dormitorios, baño completo, cocina, pieza de servic. c|baño adjunto, según acta de constatación obrante en autos, y demás antecedentes que figuran detallados en la escritura agregada también en los presentes actuados. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Todo al contado y en efectivo. Base de la subasta: $ 29.783,70 (Ley 18.188). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se adeuda en concepto de Impuestos Municipales y Pavimento (fs. 29) $ 525,02 y por tasa de Obras Sanitarias (fs. 39) pesos 105,30. La deuda por gastos de expensas suma al día de la fecha (fs. 71) $ 608,13. Las cuotas por expensas comunes son de $ 110.— Ley 18.188 aproximadamente. El departamento ejecutado se halla ocupado por el titular ejecutado y su familia, debiendo conforme las cláusulas 5ª y 6ª de la obligación hipotecaria, desocuparlo dentro de los treinta días de notificada la demanda de ejecución.

Buenos Aires, octubre 22 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 112,50 e. 5|11 Nº 84.948 v. 9|11|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en los autos "OSTONI de LODI, ISABEL MARIA c|FRANCO de QUINTEROS, JUANA DAFNE s|Ejec. Hipot., Exp. Nº 10.001", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 17 de noviembre, a las 16 hs., en Florida Nº 239, el departamento "C", piso 1º, unidad 3, del edificio Gral. Enrique Martínez 813. Superficie propia 43,18 m.c. y terraza común de uso exclusivo. Porcentual 14,74 o|o. Desocupado. Deuda por expensas a setiembre 1971: $ 396,23. Gastos mensuales aproximados $ 10.—. Visitar de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 22.576 (m$n. 2.257.600). 8 o|o seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 54.— e. 5|11 Nº 85.468 v. 9|11|71

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "PABON o PAVON DE BRACAMONTE JOSEFA su sucesión", expte. 3.139, que el martillero Carlos Cattáneo con oficinas en Av. de Mayo 953, piso 8º, rematará el Miércoles 10 de Noviembre de 1971, a las 15 hs. en Talcahuano 479, la finca Llavallol 4953, entre Griveo y Ladines, con superficie total de 250 mts. 2., ocupada por un heredero y familiares, salvo habitación en los fondos alquilada, según diligencia de verificación obrante a fs. 120. — Base $ 8.350,00, contado. — Visitar de 15 a 17 hs. — El comprador debe constituir domicilio dentro de la Capital Federal. — 8 o|o a cuenta de precio. — 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1971. — César R. Herbon, secretario.

$ 54.— e.5|11 Nº 85.472 v.9|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos: "LENTINI, SANTOS JORGE c|FUMAGALLI, ENEA MARGARITA s|Ejecución Hipotecaria" Expte. Nº 2.404, que el martillero José Luis Casares, rematará el próx. 10 de Noviembre a las 9 horas, en la calle Humberto I Nº 2046, Capital, la unidad 25 del cuarto piso del inmueble ubicado en la calle José Andrés Pacheco de Melo Nº 2760, Capital, entre Austria y Pasaje Bollini, que tiene una superficie cubierta de 29 metros 33 decímetros cuadrados. — Nomenclatura Catastral: Zona Norte, Parroquia General Las Heras, circunscripción 19, Sección 15, Manzana 72, Parcela 7. — Deudas: Obras Sanitarias de la Nación $ 43,40. — Expensas comunes: $ 450,00. — El inmueble podrá ser desocupado, según Cláusula 4º ...y en caso de ejecución deberá entregarlo desocupado dentro de los treinta días de notificársele la correspondiente demanda. — Horario de visita de 10 a 12 horas todos los días. — Base: Trece mil pesos ($ 13.000). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 72.— e.5|11 Nº 85.415 v.9|11|71

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por 3 días que en autos: "MOLNAR JUAN contra AVIGLIANO VICENTE E. y otra, s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 13.675, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cia., rematarán el 10 de Noviembre a las 15.30 horas, en Reconquista 513 primer piso, Capital, la propiedad en Témperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, calle Esmeralda Nº 612, que mide 9m52 de frente por 27m73 de fondo. Superficie 263m.c.99. — Desocupada. — Base $ 14.000. — Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Horario de visita de 15 a 17 horas — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1971. — Elsa G. Arias secretaria.

$ 54.— e.5|11 Nº 85.427 v.9|11|71

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por 3 días en los autos caratulados "MORERA de BLANCO, CATALINA c|PALACIOS, ANTONIO HECTOR s|ejecución hipotecaria",", que el Martillero Miguel Angel Scelzi rematará en la Corporación de Rematadores sita en calle 25 de Mayo 305 de la Capital Federal, el día 10 de Noviembre de 1971 a las 10 hs., el inmueble ubicado en calle Vértiz 1136, entre las de Constitución y Córdoba, del Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, edificado en parte del lote D. designado con el Nº 15 y mide: 14,30 m. de frente al N.O. sobre calle Vértiz, por 43,30 m. de fondo, o sea una superficie de 619,19 m2. Con las siguientes comodidades: 2 dormitorios, hall, antecocina, cocina y baño. Otros dos ambientes en construcción. — Ocupada por el demandado deudor hipotecario que de acuerdo a la cláusula C) de la escritura de mutuo e hipoteca, se obligó a que esta venta se realice con el inmueble totalmente desocupado. — Base de Venta $ 7.968,80 pesos Ley 18.188. — Al contado. — Seña 5 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado Ley 18.524 tres por mil. — Todo en dinero en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de Capital Federal. — Otros informes Mendoza 2555, 1º Piso, Capital Federal. Teléfono 783.3861 y 40.4756.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 99.— e.5|11 Nº 85.285 v.9|11|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por 3 días en el juicio "RAMIREZ de HALDIBE MARIA ESTHER c|EIRIN MIGUEL ANGEL s|hipotecario" (Expte. 42.141|1971), que el martillero Enrique A. Quintana, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305 subsuelo, Capital el día miércoles 10 de noviembre de 1971, a las 16,30 horas, los inmuebles ubicados en Garín Pdo. de Escobar, Cuartel noveno. Pcia de Buenos Aires, a saber: a) lote 15: que mide 10 ms. fte. al S.O. por 40m91 de fondo. Sup. 409,10 ms. cs. Circunscripción IX, Sec. V. Manzana 52, Parcela Quince; b) Lote 4: mide 18ms. fte N.E. y contrafrente S.O. 19ms. al N.O. y S.E. Sup 343, 58 ms. cs. Circunscripción IX, Sec. V. Manz. 52. parc. 4. Desocupado. — Base $ 1.185,72 Ley 18.188. — Venta al contado. 8 o|o de seña. — 3 o|o comisión. — Se visita de 12 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, Octubre veintinueve de 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 72.— e.5|11 Nº 85.232 v.9|11|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por 3 días en el juicio "TORNADU ELMIRA y otras c|MEDINA AGUSTIN PEDRO s|ejecución hipotecaria" (Expte. 21.337|1971) que los martilleros E. A. Quintana y Cía. y Ubaldo Venancio, remataran en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 10 de noviembre de 1971, a las 16,30 horas, el inmueble ubicado en Lanús, Pdo. del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires, calle Ituzaingó 1480 e.Basavilbaso y Oncativo, mide: 8m55 fte. S.O. por 40 ms. Según informa el martillero: se encuentra ocupada por familiares del propietario demandado. Según Cl. 6ª. Escritura hipotecaria. deberá entregar desocupado. — Base $ 18.000 Ley 18.188. — Venta al contado. — 8 o|o de seña. — 3 o|o comisión. — Se visita de 11 a 16 horas — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 63.— e.5|11 Nº 85.233 v.9|11|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6, comunica por 3 días, en autos "ALVAREZ MARCELINO c| PERALTA FREDDY H. y Ot. s|cobro de alquileres" Exp. Nº 137.185; que el martillero José Miguel Perillo, rematará el 19 de noviembre, a las 18 hs., en Venezuela 1320, Capital: la finca sita en la calle Luis Viale Nº 446 de José C. Paz, Partido de Gral. Sarmiento, Pvcia. de Bs. As., edificada en lote de 10 mts de frente por 33 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: Circ. IV. Secc. W. Manz. 2. Parcela 5. Partida 58.338. Inscripto en Dominio 3329. Base $ 22.663,32 (Ley 18.188) las 2|3 partes de su valuación fiscal, al contado y al mejor postor. En el estado de ocupación en que se encuentra. El comprador constituirá domicilio en Cap. Fed. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Bruno Quintana, secretario.

$ 54.— e. 5|11 Nº 85.286 v. 9|11|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días, en los autos "CHUPAK, ISRAEL, c|BUSTOS, BENIGNO A. s|ejecutivo", (Expediente 128.445|1969), que el martillero próspero Guitou, con oficinas en Avda. Roque Sáenz Peña 651, 5º piso, escritorio Nº 104, rematará el día 9 de noviembre de 1971, a las 17 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, Capital, donde se exhibe de 14 a 19 horas, una máquina de coser industrial, marca "Singer", eléctrica, modelo 96-80, Nº 498.283. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1971. — Lilia Germano, secretaria.

$ 24.— e. 5|11 Nº 85.407 v. 8|11|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por tres días, en autos: LABANDEIRA JOSE y otra c|SANCHEZ RUBEN OMAR y otra s|ejecución alquileres - Expediente 130.585", que el martillero Miguel Ibargüen, rematará el día 17 de noviembre de 1971, a las 15 horas, en el Salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, el inmueble ubicado en la calle Montiel 3240, lote 15, manzana S, Zona Sud, edificada en terreno de 8,66 mts. frente S.O. por 30,35 de fondo costado N.O. y 28,9 mts. costado S.E. y 8,95 mts. en el contrafrente al E.NE., superficie total: 253,4 dec2. Consta de: 2 dormitorios, comedor, cocina, baño y dependencias. Ocupada por su propietario. Base pesos Ley 18.188 6.000.—. Al contado. Seña 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal y abonar la parte proporcional del sellado de Ley, Art. 16 Ley 18.524 al suscribir el boleto.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Lilia Germano, secretaria.

$ 81.— e. 5|11 Nº 85.274 v. 9|11|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por 1 día, Exp. 114.562, autos: GOLZMINT SAMUEL c|CONDORI LUISA C. s|ejecutivo", que el martillero Juan G. Tolosa, rematará en Humberto Primero Nº 2046, el 11|XI|71, a las 16 hs. 1 televisor marca Clifton, 2: Estelar. Se exhibe de 9 a 18 hs., en el lugar. Sin base, al mejos postor, pago al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre dos de 1971. — Sergio A. Villamayor Aleman, secretario.

$ 9.— e. 5|11 Nº 85.387 v. 5|11|71

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por un día, en el juicio "CREDITO COMERCIAL ESCALADA S.A. c|BIANCULLI ELBA DEL ROSARIO y otra s|Ejec.", Exp. 171.677, que el martillero Julio C. Ibáñez, el día 8 de noviembre de 1971, a las 19 hs., en Honduras 4370, rematará un televisor marca "Alfonso" s|Nº visible; una heladera familiar, eléctrica, marca "Helvin" de 12 pies, blanca; un televisor gabinete de madera s|Nº ni marca a la vista; una heladera familiar marca "Siam", color blanco, que se exhiben en Honduras 4344. Sin base, contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 15.— e. 5|11 Nº 85.187 v. 5|11|71

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por un día, en los autos: "Lamadrid S.C.A. c|VILLAVARDE OVIDIO s|ejecutivo" Expediente Nº 1.027. Que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Lavalle 1537, 8º "H", T.E. 40-4503), rematará el día 5 de noviembre de 1971, a las 16 hs., en Bernardo de Irigoyen número 848, Capital donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina de sumar, eléctrica, marca Ultra Nº 222552 y una máquina de escribir marca Remington Nº 063502261, en el estado en que se encuentran. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

16,50 e. 5|11 Nº 85.225 v. 5|11|71

Nº 33

Juzgado de Paz Nº 33, comunica por un día, en el juicio "CASBAS FINANCIERA S. C. p. ACC. c|LARA VICENTE P. y otro, s|Ejec." - Expediente 126.963, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Corrientes 4006, 2º piso, Ofic. 12, Capital, el 9 de noviembre de 1971, a las 17 horas: un tocadiscos de mesa, eléctrico, familiar, marca "Winco", mod. Standard, Nº 467851, de 4 velocidades; un ventilador eléctrico, familiar, de mesa, marca "Yelmo", mod. C-5, Nº 50, de 4 aletas; y un televisor eléctrico, marca "Noblex", mod. 700816, número 25456. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.

$ 15. e.5|11. — Nº 85.220 v.5|11|71

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, comunica por dos días, en autos "PIEDRACAL S. R. L. c|HECTOR MARIO, s|Ejec." - Expte. Nº 141.043, que el martillero Rodolfo Ize rematará el 9 de noviembre de 1971, a las 11 horas, en la calle Perú 1037, donde se exhibe, el siguiente bien: una máquina vibradora de mosaicos, de 40 x 40 y 50 x 50, sin número visible. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 24. e.5|11. — Nº 85.444 v.8|11|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por tres días, que en autos "PARANA, SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES contra FERRARO JUAN B. y otro - Ejec." - Expediente

Nº 25.458, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía. rematarán el 10 de noviembre, a las 15,30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la propiedad sita en San Antonio de Padua, Partido de Merlo Pcia. de Buenos Aires, calle Ayacucho 1407, esquina Juan B. Alberdi, que mide: 17m. de frente S.O.; 4m24 en la ochava al Oeste; 8m45 en su otro frente al N.O.; 20m. de fondo al N.E. y 8m45 en el costado S.E. — Superficie: 224m.c.50. — Ocupada por el codemandado Walter O. Furno y su familia. — Base: $ 14.978. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. en efectivo. — Horario de visita. de lunes a viernes, de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 54. e.5|11. — Nº 85.426 v.9|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2. Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "TALLERES MECANICOS GUTEMBERG c|PAPELERA ITALO ARGENTINA S.R.L., s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 32.831, que el señor Martillero Federico F. J. Buela Caamaño rematará en la calle Aristóbulo del Valle Nº 1257, el día 15 de noviembre del corriente, a las 14 horas, el siguiente bien: una máquina Guillotina Electromagnética, automática, de 113 cms. de luz de corte, marca Givot, Nº 484, industria argentina, con tres cuchillas y todos los accesorios normales, equipada con dos motores eléctricos, uno de 5 H.P., marca Motorarg, Nº 53842 y otro, de 0,5 H.P., marca Sudán Electric, Nº 105516, modelo GVT 222. — El bien se exhibe en el lugar del remate. — Base: $a. 8.424,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 72. e.5|11. — Nº 85.524 v.9|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3 comunica por dos días, en el juicio "BELLOMO FRANCISCO GIORDANO c|UNIAS ALBERTO SEBASTIAN, s|Ejec." - Expte. Nº 34.517, que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 10 de noviembre, a las 11 horas, en Venezuela Nº 3155, donde se exhiben, de 9 a 17 horas: un balancín para 20 toneladas, marca Calabrese; una máquina para zapatería deformadora, marca Sijazo; una máquina de coser industrial, "Singer", 3115; 200 pares de hormas de madera, para fabricar chinelas. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Contado.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 30. e.5|11. — Nº 85.335 v.8|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, en los autos "PROVITA S.A.I.C.F. c|FERRARI, JUAN CARLOS y otro, s|Ejecutivo" - Expediente 34.598, comunica por dos días, que el martillero Dn. Enrique Horacio Corlgliano rematará el día 12 de noviembre de 1971, a las 17 horas, en el local de la calle Rocamora Nº 4237, Capital, donde se exhiben, los sgtes. bienes: 35 capelinas en tela y seda; 38 conjuntos plásticos; 24 sombreros de paja italiana; 12 sombreros paja paraguaya; 35 capelinas plástico; 12 sombreros texanos paja tipo panamá: 80 metros de pasamanería; 12 cintos d|cuero p|mujer; 24 bolsos plásticos; 8 sombreros paja ecuador; 3 ½ litros de perfumes; 10 frascos d|perfume; 60 lápices labios; 48 frascos p|uña; 1 ½ doc. pañuelos p|mujer; 190 lápices marca "Gaimoda Rosa". — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes podrán retirarse de inmediato, previo pago total del precio.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 48. e.5|11. — Nº 85.262 v.8|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por un día, en el juicio: "SANCHEZ LUIS FELIPE c|PUPPI SISTO y otra s|ejec. prendaria, Expte. Nº 29.483", que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 17 de noviembre de 1971, a las 10 horas, en la calle Billinghurst 340, Capital, donde se exhibe todos los días de 10 a 16 horas: Un automotor usado, tipo camión marca Ford, modelo 1957, motor MCBA.F6AU7R4X 10176, patente de la Prov. Bs. As. 2057156, del año 1968. — Sin base, al contado Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra previo pago total Art. 565 CP. Comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 18.— e.5|11 Nº 85.302 v.5|11|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por un día en el juicio: "GREGORIO HECTOR F. c|GANANCIAS ANITA s|ej., Expte. Nº 42.852", que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el 11 de noviembre, a las 11 horas, en Humberto 1º 1725, donde se exhiben de 9 a 17 horas: Un secador de cabello de pie. Un sofá tapizado plástico con cuatro secadores. Dos sillones de cuero cuerina, color rojo. Tres sillas metálicas, color verde. Seis sillas metálicas, color gris. — Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo

Buenos Aires. 29 de octubre de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario

$ 15.— e.5|11 Nº 85.338 v.5|11|71

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica por tres días en el juicio: "SANTANA, CARLOS A. c|CAPRIA, ANTONIO s|ejecución prendaria (Expte Nº 35.965)", que el martillero Ernesto Machado rematará el 10 de noviembre, a las 9 horas, en Seniflosa 960, Capital, donde se exhibe: Un automotor tipo coupé, marca Buick, modelo año 1942, motor Nº 54365964, patente Nº 0842124 de la Pcia. de Buenos Aires. En el estado que se encuentra. — Base $ 1.425. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo. Se entrega una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 45.— e.5|11 Nº 85 275 v.9|11|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "WERBIN, ELIAS MARIO c| ABOITIZ, JUAN MANUEL y otro s|ejecución prendaria (Expte. Nº 30.478)", que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 15 de noviembre de 1971, a las 13 horas, en el local de Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3553, de Lanús O. Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil, marca Estanciera IKA, tipo rural modelo año 1960, serie Nº 03111-06802, motor número 606045871, chapa de la Capital Federal. Nº 358.668, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188: 1.597.78. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 30.— e.5|11 Nº 85.215 v.8|11|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "CITROEN S.A. c|TEMPERA S.R.L. y otros s|prenda, Expediente número 128", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 16 de noviembre de 1971, horas 10, en la calle Martín García Nº 774, donde también se exhibe de 9 a 15 horas: Un automotor, marca Citroen, modelo AZU, año 1967, serie 1967-A, chasis 3003005660, motor número 3037000822 AZU, patente o dominio número C.124465, para uso particular. — Base $ 3.304,00 Ley 18.188. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 c|o El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 54.— e.5|11 Nº 85.459 v.9|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "MOSSE JOSE c|LATORRACA RICARDO y otro s|ejec., Expte. número 4.785", que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en A. Thomas 939, Capital, donde se exhibe, el 15 de noviembre de 1971, a las 17 horas: Un automotor usado, marca Renault IKA, tipo Dauphine, modelo año 1961 motor número 2002593, para uso privado. Serie 161312-11230, 30 HP de potencia, patente Nº 368390, Prov. Bs. As., completamente equipado, en perfecto estado de funcionamiento. — Base $ 2.438,37. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 45.— e.5|11 Nº 85.221 v.9|11|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "T. B. S. A. C. I. F. c|FILTROS OTEA s|ejecutivo", expediente Nº 600, que el martillero Alberto J. Labourdette Belgrano, rematará el martes 16 de noviembre de 1971, a las 15 horas, en Uruguay 560, piso 2º, of. 26, Cap., una camioneta marca Citroen, modelo AZU—B, año 1970, motor Nº 3030000206—AZU, chasis número 3003010613, patente de la Capital Federal Nº C-231830, carrocería tipo furgoneta. — Se exhibe en Río Cuarto 2000, Cap., de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. — Base: $ 3.850,05. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — En efectivo. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 45.— e. 5|11 Nº 58.348 v. 9|11|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en autos: "LOPEZ ADOLFO A. c|SCIARRONI NICOLAS HECTOR s|ejecutivo", expediente Nº 24324, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 10 de noviembre de 1971, a las 15 horas, en el local de la calle Talcahuano 479, Capital, el inmueble sito en la calle El Matrero (hoy Alvear) esquina José Hernández, sobre José Hernández hay una chapa con el Nº 1111, partido de Moreno, provincia de Bs. As., Circunscripción VI, Sección A, Chacra 3, Manzana 3r, parcela 23. — Consta de: Comedor, dos dormitorios, cocina, baño, patio luz eléctrica, supergas. Base: $ 17.056,21 (m$n. 1.705.621), al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 por ciento. — El inmueble se exhibe el día 3 de noviembre de 15 a 17 horas; el comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 63.— e. 5|11 Nº 85.453 v. 9|11|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 13, comunica por dos días autos TESTA ALBA A. c|VITOBELLO MIGUEL s|ejecutivo. expediente 23900, el martillero Domingo B. Casalnovo, rematará 12 noviembre 1971, a las 10 horas, en Zuviría 268 "A", Cap., lugar donde se exhibe de lunes a viernes 15 a 17 horas: un mueble modular 2,20 x 1,80, con bar empotrado, nuevo; un juego living, sillón 3 cuerpos y dos individuales de un cuerpo, con almohadones, nuevo. — Sin base, al contado y mejor postor. — Seña: 30 o|o — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, octubre 21 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 27.— e. 5|11 Nº 85.493 v. 8|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "BERASTEGUI LUIS A. c|VALLEJOS STELLA MARIS y otro s|ejecución prendaria", expediente Nº 20992, que el martillero Jorge F. R. Giordano, rematará el día 15 de noviembre de 1971, a las 16 horas, en Andrés Lamas 2330, Capital Federal, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor usado, marca Ika, motor Nº 644063704, de 76,6 C.V. y 4 cilindros, serie Nº 42222—00085, modelo 3UB—JA—año 1964, con carrocería Jeep Pick-Up, patente de la provincia de Bs. As. Nº 688.578. — Base pesos ley 18.188 $ 4.477,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Contado. — Se hace saber que en caso de no existir postores, se realizará media hora después, una nueva subasta sin base y al mejor postor. — El bien será entregado una vez integrado el precio total de la compra (Art. 565, Cód. Proc.).

Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 72.— e. 5|11 Nº 85.331 v. 9|11|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en autos: "H. KOCH Y CIA. COMERCIAL IND. FINANCIERA E INMOBILIARIA S. A. c|PAVON DE TARRINI AMELIA LIDIA s|ej. prend.", expediente número 29922, que el martillero Honorio Miguel Marino, rematará el martes 16 de noviembre de 1971, a las 19,15 horas, en Balgorri 191, Cap., donde se exhibe y en el estado que se encuentra: una máquina impresora plana automática marca Rotora número 582 y el motor Remac Nº 155 de 1 1|2 C.V. — Base: $ 2.610,53. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o. — En efectivo. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 29 octubre de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 45.— e. 5|11 Nº 85.347 v. 9|11|71

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19. comunica por tres días en autos PAUMAR S.C.A. c|SPINATO NESTOR BAUTISTA s|prenda (expediente 26297, que el martillero Rafael E. Olivos rematará el 19 de noviembre de 1971, a las 18 horas en Sarmiento 1964, 4º, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: un automotor marca Chevrolet modelo año 1951, motor Nº J. A. M. 272541, patente del municipio de Diego de Alvear Nº HL 100, en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.563,36. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. — Al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 40,50 e. 5|11 Nº 85.448 v. 9|11|71

Nº 11

JUDICIAL. — Juzg. Nac. de Comercio Nº 11, Sec. Nº 21, comunica por 3 días, en autos: VICH OSVALDO E. c|DE VICO VICENTE s|Ejec." - Expte. número 43.356, que la martillera Raquel Alicia Bence, rematará el día 9 de noviembre de 1971, a las 16,30 hs. en el local de la "Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo Nº 305, Capital, un inmueble ubicado en la calle Angel J. Carranza Nº 1424, planta baja, Capital, que consta de living-comedor, 2 dormitorios, baño, cocina, patio abierto, lavadero, escalera de cemento, terraza c|balcón de 70 m2. aprox. Inmueble inscripto: T. 2213, Fº 235, Matrícula 17-2889, Parcela 11, Manzana 83, Sección 33. Se remata con la base de pesos Ley 18.188 veintiséis mil doscientos cincuenta (26.250.—). El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y familiares. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Remate sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 72.— e. 5|11 Nº 85.333 v. 9|11|71

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en autos: "T.B. S.A.C.I.F. c|FILTROS OTEA S.A. s|ejecutivo", Expediente Nº 36.716, que el martillero Alberto J. Labourdette, Belgrano, rematará el martes 16 de noviembre de 1971, a las 15 horas, en Uruguay 560, piso 2º, Of. 26, Cap., una camioneta marca Citroen, modelo AZU-B, año 1970, motor número 3030000134-AZU, chasis Nº 3003010530; empadronado bajo el Nº C-231314 de Capital Federal, carrocería tipo camioneta. Se exhibe en Río Cuarto 2000, Cap., de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. Base: pesos 3.850,05. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo. Entrega inmediata.

Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 45.— e. 5|11 Nº 85.352 v 9|11|71

Nº 12

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en autos: "H. KOCH Y CIA. S.A.C.I.F.I. c|PETRELLI ANGEL y otro s|Ej. Prend." Exp. Nº 12.242, que el martillero Honorio Miguel Marino rematará el martes 16 de noviembre de 1971, a las 19,15 horas, en Balgorri 191, Cap., una máquina impresora litográfica rotativa sistema offset, marca Refex, usada, de industria argentina, Nº 29, formato máximo de papel 55 x 37 cms., salida de pliegos a cadena, ponepliegos automático a succión a motor, sin motor. Sin base, mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo. Entrega inmediata. Se exhibe en Enrique Finochietto Nº 1642, Capital.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 54.— e. 5|11 Nº 85.349 v. 9|11|71

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "MARINO MESSI Y CIA. S.R.L. c|LOPEZ ANGEL s|prepara vía ejecutiva", Exp. Nº 23.777, que el martillero Juan Manuel Cafferata, rematará el día martes 9 de noviembre de 1971, a las 16 hs., en el local de la calle Humberto I Nº 2046, Capital, los siguientes bienes que se exhiben de lunes a viernes de 9 a 18 horas: Un televisor portátil "Philco"; un juego de living compuesto de un sofá dos cuerpos y dos sillones; un lavarropas "Drean"; una aspiradora "Hoover"; un barco miniatura de madera; una radio portátil "Itachi" a transistores; una licuadora "Electrical" y dos mesitas ratones en las condiciones que se encuentran. Venta al contado, sin base; comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 42.— e. 5|11 Nº 85.445 v. 8|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "PETROSINI, ELENA JOSEFA c|RAFAELI, DOMINGO LUCIO s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 26.557), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 15 de noviembre de 1971, a 11,30 horas, en el local de Av. Montes de Oca Nº 970|72 de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca IKA Rural Estanciera, modelo UA-1RB, del año 1957, usado, para uso particular, motor Nº 6000849, serie Nº 5250636, patente Nº 978642 de la Provincia de Buenos Aires del año 1969, en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188 1.800.—. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 54.— e. 5|11 Nº 85.214 v. 9|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "SAUMA AUTOMOTORES S.A.C.I.F.A.G. y F. c|VILLALBA, RODOLFO s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 31.167), que le martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 15 de noviembre de 1971, a las 10 horas, en el local de Tapalqué Nº 5040, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado, marca Ford Falcon, modelo Futura 1966, motor Nº 6AH716350, chasis marca Ford Nº 35886, serie KA16FA, sedán 4 puertas, motor a nafta 116 H.P., 3.064 c.c., patente de la Provincia de Buenos Aires Nº B 203.037, en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188 4.144.—. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 54.— e. 5|11 Nº 85.216 v. 9|11|71

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "STAROSTA SAUL c|PRODUCTOS CAMI S. C. A. s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 30.494, que el martillero Alberto Bergallo, propuesto por la actora, rematará en la calle Espinosa 2540, el día 22 de Noviembre de 1971, a las 10 hs. el siguiente bien: "Un equipo para fabricaciones y envasamiento de chupetines que se compone de: Una banda transportadora con su correspondiente base de hierro, marca Officine Meccaniche Enrico Baltaggian Nº 3.871. — Una máquina chupetinera marca Officine Meccaniche Enrico Baltaggian Nº 15.321; Una envasadora automática para chupetines marca Wrap-Ade Nº 296, tipo Pop Wraper. — Un motor con su respectivo reductor marca Ferrari, de 1 H.P., y 1800 rpm. Nº 203.510. — Un ventilador marca Mendinger Nº 4.011. — El bien se exhibe en Espinosa 2540, Cap., de 9 a 12 hs. — Base: $ 10.203. — Seña: 30 o|o en efectivo. — Comisión: 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 81.— e. 5|11 Nº 85.278 v. 9|11|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 2 días en el juicio: "SOFARGEN S. A. de FINANZAS c|GRIMBERG ISAAC y otra" s|P.A. expediente.: 34.014, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 16 de Noviembre de 1971, horas 10, en el local de la calle Chile 2046|48, Capital, donde también se exhibe de Lunes a Viernes de 8 a 12 horas: Un Automotor Citroën, modelo Azam|1969, Serie 1969, Chasis 3002221322, motor 3029001970 AZC, patente Nº C.187173 de Capital Federal. — Base $ 7.379,24 Ley 18.188. — Al Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, el comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1971. — Federico Mongold Moro secretario.
$ 36.— e. 5|11 Nº 85.458 v. 8|11|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos: FINANCIERA WALL STREET S. C. A. c|MARIÑASKY TADEO ANTONIO s|ej. prendaria, exped. 38.749, que el martillero Manuel E. Mariño, rematará el día 18 de noviembre de 1971 a las 13 horas, en el local calle Tucumán 2353, Capital, donde se exhibe: un automóvil usado marca Citroën modelo Azam serie 1967 A sedán 4 puertas, chasis marca Citroën Nº 3002207634, serie 1967 A motor marca Citroën 3027005933 AZC serie 1967 A de 18 H.P. de potencia y 425 cm3. de cilindrada, chapa patente B 039822, en mal estado general de chapa y pintura, farol izquierdo delantero roto, guardafaros picados, chocado, sin funcionar, mal estado de tapizado. — Base $ 1.816. — Comisión 10 o|o dinero efectivo. — Entrega previo pago total.
Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 54.— e. 5|11 Nº 85.496 v. 9|11|71

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "JOANAL S. R. L. c|VELIZ ADALBERTO s|Prep. Vía Ejec." Expte. Nº 31.348, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 19 de noviembre de 1971 a las 15 horas, en Tucumán Nº 1749, donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 17 horas: Un automotor marca Jeep Gladiator, pick-up, modelo año 1965, motor Nº 01461 chasis Nº 01375. Dominio Nº C-036978. — Base $ 4.943,43 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 45.— e. 5|11 Nº 85.311 v. 9|11|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 2 días en el juicio: "JAIUT JAIME c|ZEMSERAS MIGUEL", s|ejec.; expte.: 38.490, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 8 de Noviembre de 1971, horas 17,30, en Paseo Colón 1536, Cap. Fed.; donde también se exhibe de 8 a 20 hs. diariamente: Diez colchas mantas de 1 plaza y Siete de 2 plazas, distintos colores y gustos (nuevas). — Ochenta y siete toallas p|baño, distintos gustos, colores y tamaños, marca "Seisa" — Tres colchas de algodón tela Yohar, p|2 plazas c|1 almohadón c|u — Dos colchas acolchadas de nylon p|2 plazas. — Cuatro frazadas de lana para 2 plazas, distintos gustos. — Una frazada "Campomar" de 2 plazas, de lana. — Sin Base. — Al Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega de los bienes previo pago total del precio.
Buenos Aires, 29 de Octubre de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 42.— e. 5|11 Nº 85.456 v. 8|11|71

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: "MOYIPORT S. R. L. c|FRANCISCO DE VATTINO s| prenda", Expte. Nº 38210, que el martillero Mariano M. Espina Rawson, rematará el martes 16 de noviembre de 1971, a las 11 horas, en Uruguay 560, piso 2º, Of. 26, Cap., un automóvil sedán cuatro puertas, marca Opel, modelo 1957, motor 1515723386, chapa Capital Nº 691.497, en el estado que se encuentra. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se exhibe en Ramón Falcón Nº 1639|11, Cap., de 10 a 12 y de 16 a 20 horas. Entrega previo pago total del precio. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 45 e. 5|11 Nº 85.350 v. 9|11|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio: "SOFARGEN S. A. DE FINANZAS c|PONCE CARLOS ALBERTO s| P. A.", Expte. 133924, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 16 de noviembre de 1971, hora 10, en el local de la calle Chile 2249, Capital, donde también se exhibe de lunes a viernes y de 9 a 15 horas: Un automotor marca Citroën, modelo AZAM año 1969, serie 1969, chasis 3002220453, motor 3029000952-AZC, patente Nº C-183742, Cap. Fed. Base $ 5.764,22 Ley 18.188, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, el comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. — Buenos Aires, octubre 29 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 5- e. 5|11 Nº 85.460 v. 9|11|71

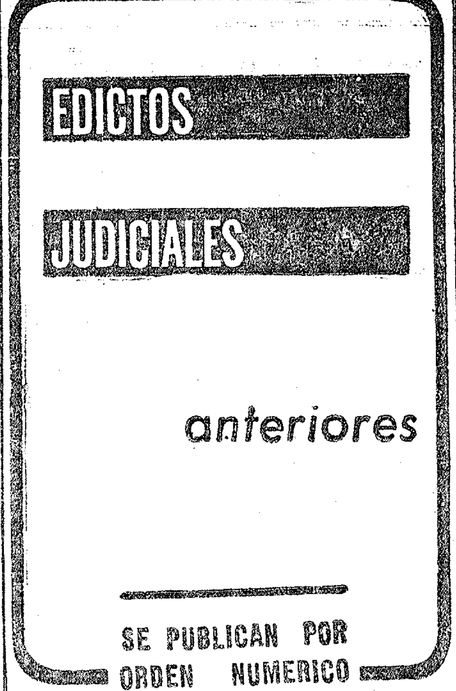
Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio "CITROËN ARGENTINA S. A. c| GUSTAVO BOVE BONNET y otro s|P. A.", expediente 132647, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 16 de noviembre de 1971, horas 10, en el local de la calle Chile 2249, Capital, donde también se exhibe de lunes a viernes y de 9 a 15 horas, un automotor marca Citroën, Serie 1967(modelo AZAM 1967, motor Nº 3027003544 AZ, chasis número 3002207336, patente Nº 14353 de Comodoro Rivadavia, Pcia. del Chubut. Base pesos 1.633,72, ley 18.188, al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, el comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. — Buenos Aires, octubre 29 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 54 e. 5|11 Nº 85.457 v. 11|71

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 2 días en autos "BONANNC JUAN A. c|GIMENEZ ANGEL O. y otros s|ej.", Exp. Nº 129.645, que el martillero José Miguel Perillo, rematará el 12 de noviembre, a las 10 hs., en Treinta y Tres Nº 415, donde se exhiben, de lunes a viernes, de 9 a 12 hs.: Caja de Hierro, s|marca ni Nº de 1,70 x 0,65 mts. aprox., con combinación y llaves; escritorio tapa fórmica de 3 cajones y 4 sillas metálicas tapizado plástico. Sin base. Al contado Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 24 e. 5|11 Nº 85.287 v. 8|11|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 8

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 8, comunica por 2 días. Exp. 16004, autos: "JABIBI ALBERTO J. c|BELMONTE CARLOS OSCAR s|despido", que el martillero Juan G. Tolosa, rematará en Venezuela Nº 3165, el 10|XI|71, a las 16 hs.: 1 máquina caladora de letras, marca Bagnal, con motor eléctrico acoplado, sin visible, se exhibe de 9 a 18 en el lugar. Sin base, al mejor postor, pago al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Roberto J. Moreno, secretario.
$ 21 e. 5|11 Nº 85.388 v. 8|11|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GOMEZ y doña MARIA JOSEFA SEOANE de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 22,50 e. 3|11 Nº 84.57. v. 5|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIANO LOPEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e. 3|11 Nº 84.638 v. 5|11|71

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO VICTOR RIPARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18.— e. 3|11 Nº 84.513 v. 5|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18.— e. 3|11 Nº 84.631 v. 5|11|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PALAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1971. — Cesar Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e. 3|11 Nº 84.695 v. 5|11|71

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA MARTA SASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18. e. 3|11 Nº 84.649 v. 5|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN SAN SANCHEZ y SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 22,50 e. 4|11 Nº 85.192 v. 8|11|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE PASCUAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e. 4|11 Nº 85.193 v. 8|11|71

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MARCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.— e. 4|11 Nº 84.800 v. 8|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO TORTORELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.— e. 4|11 Nº 84.798 v. 8|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROSENDO DELFIN GRUART. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1971. — Heriberto Enrique Bellerini, secretario.
$ 18.— 3|11 Nº 84.753 v. 5|11|71

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a heredero y acreedores de JUAN FORCININI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— 11 Nº 84.573 v. 5|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO NIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e. 3|11 Nº 84.643 v. 5|11|71

El doctor Santos Cifuentes, a cargo del Juzgado Civil Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA MARIANA GALLO de GALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e. 4|11 Nº 85.089 v. 8|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAUREANA LACUSANT de FRUSTACI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e. 4|11 Nº 84.977 v. 8|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de D. MARIA DEL CARMEN IRENE BALCAZAR de ARCE. — Publíquese por tres días.
Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. —
$ 22,50 e. 4|11 Nº 84.826 v. 8|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA BO de CARDINALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e. 4|11 Nº 84.801 v. 8|11|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FATME ABDUL KERIN de SLAMIAN y de don SALOMON YOUSSEF SLAMIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e. 4|11 Nº 85.141 v. 8|11|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA GALOFRE de FERNANDEZ FERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e. 4|11 Nº 84.936 v. 8|11|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOBIAS FLIGELTAUB. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18.— e. 4|11 Nº 85.199 v. 8|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SPAGNOLETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18.— e. 4|11 Nº 84.937 v. 8|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA LUISA BULY URTASUN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 22,50 e. 4|11 Nº 84.875 v. 8|11|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO SANTOS ZAMPAGLIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18.- e.3|11 Nº 84.503 v.5|11|71

Juzgado Civil Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO BASILIO LEMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.- e.3|11 Nº 84.559 v.5|11|71

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL VICTOR PANDIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de de octubre de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18.- e.3|11 Nº 84.484 v.5|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza, por quince días, a quienes se atribuyan la propiedad del dominio del inmueble de la calle San Pedro 5415 para que tomen intervención en autos "GONZALEZ de LOPEZ CARMEN y otros s/posesión veinteañal", bajo apercibimiento de nombrar en su defensa al Sr. Defensor Oficial.
Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 60 e.29|10 Nº 84.003 v.5|11|71

Nº 6

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GABRIEL KULLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.4|11 Nº 84.863 v.8|11|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA ELVIRA MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.4|11 Nº 85.091 v.8|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO CASAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.4|11 Nº 84.9[illegible] v.8|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN PUTTEMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.- e.3|11 Nº 84.639 v.5|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL REMIGIO SORIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50 e.3|11 Nº 84.636 v.5|11|71

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA FERMINA INSUA MIGUEZ y de TRINIDAD MIGUEZ Vda. de INSUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 22,50 e.4|11 Nº 85.157 v.8|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaz. por treinta días a herederos y acreedores de JORGE VICTOR C[illegible]. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — César [illegible] Herbón, secretario.
$ 22,80 e.4|11 Nº 84.869 v.8|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA ADELA BAUMANN de DURANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.4|11 Nº 84.8[illegible] v.8|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN COPPOLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.- e.3|11 Nº 84.724 v.5|11|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO OSVALDO RUBINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.4|11 Nº 84.958 v.8|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN EVARISTA PEREZ de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.4|11 Nº 84.910 v.8|11|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS BECKER. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.4|11 Nº 84.900 v.8|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LORENZO CALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.- e.3|11 Nº 84.498 v.5|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO MALDONADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e.3|11 Nº 84.569 v.5|11|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO JUAN ZUNINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.4|11 Nº 84.875 v.8|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA ALVAREZ de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 28 de octubre de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.4|11 Nº 84.994 v.8|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA CARMEN CANZONIERI de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.4|11 Nº 84.938 v.8|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LUIS ZUNINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.4|11 Nº 84.877 v.8|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AUGUSTO FEDERICO PARDINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.- e.3|11 Nº 84.695 v.5|11|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DOLORES CALO de ARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e.4|11 Nº 85.184 v.8|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZENON RIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.4|11 Nº 84.895 v.8|11|71

Nº 11

Juzgado Civil 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARTIN DANIEL MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.- e.3|11 Nº 84.586 v.5|11|71

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA DEROSSI de ZUCCOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.- e.3|11 Nº 84.601 v.5|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO SARCUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.- e.3|11 Nº 84.648 v.5|11|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFREDO ANSELMO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 20,40 e.3|11 Nº 84.637 v.5|11|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER MODESTA HARISPURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 24.— e.4|11 Nº 84.960 v.8|11|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA COSTA de LANDES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.4|11 Nº 84.982 v.8|11|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICIANO MARCOS BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.4|11 Nº 85.140 v.8|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULA SULEK, PAULA o PAULINA SULEK de KRAJCIRIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.4|11 Nº 84.857 v.8|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM KADEMIAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 29 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, Secretario.
$ 18 e.3|11 Nº 84.529 v.5|11|71

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ERMITAS FERREIRO. — Publíquese por treinta días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18 e.3|11 Nº 84.504 v.5|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO PILIMON y de don JUAN FILIMON. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre seis de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50 e.3|11 Nº 84.574 v.5|11|71

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría número 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA ADELA o CAROLINA CORTI de LIVERANI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de Octubre de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18 e.3|11 Nº 84.545 v.5|11|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE DEMARCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.4|11 Nº 85.149 v.8|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 28 de octubre de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.4|11 Nº 85.144 v.8|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO MARTIN PINTO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.4|11 Nº 85.143 v.8|11|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIA SANTOS o SANTOS y CAEIRO. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.4|11 Nº 84.975 v.8|11|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO SANTOS o SANTOS y CAEIRO. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.4|11 Nº 84.973 v.8|11|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO WAGENER. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 60.— e.4|11 Nº 84.880 v.17|11|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA CORSARIO de PANZITTA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1971. — Margarita Amengual de Amisano, secretaria.
$ 22,50 e.4|11 Nº 85.164 v.8|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CARLOS ALBERTO CAMPOS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Margarita Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.4|11 Nº 85.108 v.8|11|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don LEANDRO BAUSTITA MOZZI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.4|11 Nº 84.908 v.8|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del SAUL SALOMON SCHECHTMANN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.3|11 Nº 84.605 v.5|11|71

Juzgado Civil 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a la herencia de JUAN LARRETAPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 20,40 e.3|11 Nº 84.596 v.5|11|71

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRINA BACAN de SCHONBLUM. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18.— e.4|11 Nº 84.806 v.8|11|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO IUDICA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1971. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18 e.3|11 Nº 84.664 v.5|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, interinamente a mi cargo cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don EDUARDO FRANCISCO AGUILAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de Octubre de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e.3|11 Nº 84.485 v.5|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JUANA CACOPARDO y don ADOLFO BONATTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 Octubre de 1971. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18 e.3|11 Nº 84.647 v.5|11|71

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CAYETANO COLOMBO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 22.50 e. 4|11 Nº 85.191 v. 8|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIO BUONGIORNO y de MARIA CORRADO TEDESCO de BUONGIORNO.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e. 4|11 Nº 84.959 v. 8|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO CIRIACO VILLAGRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18 e.3|11 Nº 84.720 v.5|11|71

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL REVOREDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18 e.3|11 Nº 84.527 v.5|11|71

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO RAQUEL CAMINOS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e. 4|11 Nº 84.941 v. 8|11|71

Juzgado Civil 19, Secretaría 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO LEONARDO CORTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e. 4|11 Nº 85.099 v. 8|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña INMACULADA SALERNO de SEGNATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e. 4|11 Nº 84.940 v. 8|11|71

Juzgado en lo Civil 19, Secretaría 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO LUIS VIAU. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.3|11 Nº 84.482 v.5|11|71

Juzgado Civil 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GASPAR VULTAGGIO y MARIA BASIRICO de VULTAGGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e. 3|11 Nº 84.704 v. 5|11|71

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA o MARIA JOSEFINA BERTOLOTTI de GIORGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 32,50 e. 4|11 Nº 85.136 v. 8|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA POLZELLA de MAUGERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 27.— e. 4|11 Nº 85.121 v. 8|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS o FRANCISCO JESUS BUENDIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 25,20 e. 4|11 Nº 84.961 v. 8|11|71

Nº 21

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 41, en autos "The Argentine S.C. c|Seitz Abelardo José y otro s|daños y perjuicios" notifica a ABELARDO JOSE SEITZ, el siguiente auto "Buenos Aires, diciembre 31 de 1970 — Autos y Vistos: Atento lo solicitado constancias de autos y no habiendo los demandados contestado la demanda, no obstante estar debidamente notificados (ver fs. 31 y 69), y haciéndose efectivo el apercibimiento decretado oportunamente en autos, declárarseles rebeldes con el alcance del Art. 59 del Cód. Procesal. Notifíquese. Manuel Enrique Cáceres - Juez". Buenos Aires, agosto nueve de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 36.— e. 4|11 Nº 85.190 v. 5|11|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERNARDO SCHALMAN o SCHALLMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 21,60 e. 4|11 Nº 85.117 v. 8|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE VALENTIN BARRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, veinticinco de octubre de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e. 4|11 Nº 84.906 v. 8|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita a CRUZ POLO, a tomar intervención en los autos "Mecca de Polo Teresa s|información sumaria", por el término de cinco días. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e. 4|11 Nº 84.884 v. 5|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA YADAROLA de FERNANDEZ FUNES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e. 3|11 Nº84.591 v. 5|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO VAZQUEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 22,50 e. 3|11 Nº 84.644 v. 5|11|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. MANUEL JOSE PEÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e. 3|11 Nº 84.750 v. 5|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FRANCISCO MADARIAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 22,50 e. 3|11 Nº 84.623 v. 5|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAFAEL DULKA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 18.— e. 3|11 Nº 84.696 v. 5|11|71

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NILDA ESTELA GERMANO de FERNANDEZ. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e. 4|11 Nº 84.822 v. 8|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CORVETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Carlos A. Saubidet, secretario.
$ 18.— e. 4|11 Nº 84.793 v. 8|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICANOR SOUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e. 3|11 Nº 84.686 v. 5|11|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA del CARMEN BLANQUE de PEREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18. e.4|11. — Nº 85.163 v.8|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELESTINO MASOERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18. e.4|11. — Nº 84.855 v.8|11|71

E. Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVESTRE MANNONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18. e.4|11. — Nº 84.919 v.8|11|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLORINDA COLANGELO de MAFFEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 18.— e. 3|11 Nº 84.721 v. 5|11|71

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FERNANDO MANUEL CASTRO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1971. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 18. —e. 3|11 Nº 84.687 v. 5|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ENRIQUE RIAL y MARIA TERESA LUFRANO de RIAL. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 22,50 e. 3|11 Nº 84.761 v. 5|11|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FEDERICO JUAN ARPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18. e.4|11. — Nº 84.984 v.8|11|71

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA IANNELLO DE DE LUCA y de DOMINGO DE LUCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18. e.4|11. — Nº 85.151 v.8|11|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, don HORACIO JORGE LUCIO MONTANARO, para que en término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 27. e.4|11. — Nº 85.138 v.8|11|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEODORO PAFUNDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18. e.4|11. — Nº 85.098 v.8|11|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO ARMANDO BANCHIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50. e.4|11. — Nº 84.980 v.8|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL MEIZOSO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 21,60 e. 3|11 Nº 84.589 v. 5|11|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TRONNOLONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 18.— e. 3|11 Nº 84.535 v. 5|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LOPEZ RUBIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 22,50 e. 3|11 Nº 84.650 v. 5|11|71

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, de la Capital Federal, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIANA CICHELLO de BOTTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 27. e.4|11. — Nº 85.111 v.8|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO MANUEL JUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18. e.4|11. — Nº 85.189 v.8|11|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA GUERRIERA de CAMIOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18. e.4|11. — Nº 85.142 v.8|11|71

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18. e.4|11. — Nº 85.096 v.8|11|71

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GAITANO LACATIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18. e.4|11. — Nº 85.094 v.8|11|71

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado 26, Secretaría Nº 51, del Dr. Arnaldo D. Mirás, cita a herederos y acreedores de EFRAIN NEREO PEITIADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50. e.4|11. — Nº 84.953 v.8|11|71

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BENJAMIN VENTRE y RAFAEL LUIS JOSE VENTRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18. e.4|11. — Nº 84.867 v.8|11|71

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CELINA DI PIETRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.3|11 Nº 84.520 v.5|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAMON ROSICH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 21 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.3|11 Nº 84.679 v.5|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DALMA NAVACCHIA Vda. de DEGLI ANGELI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.3|11 Nº 84.675 v.5|11|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUIDO FRUMKIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 4 de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 27.— e.3|11 Nº 84.711 v.5|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MAININI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e.3|11 Nº 84.507 v.5|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON SZERMAN. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.4|11 Nº 84.972 v.8|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA MARIA BALDINO de POLICELLA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, setiembre 29 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50 e.4|11 Nº 84.883 v.8|11|71

Juzgado N. ...onal en lo Civil 27, Secretaría Nº 53, cita a doña SARA PERALTA a estar a derecho en autos "Muller, José s|autorización", bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, ... 22 de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e.4|11 Nº 85.19... v.5|11|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SARA MATILDE ISOLA de ...AGNAGHI. — Publíquese por ... días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad hoc.
$ 18.— e.4|11 Nº 84.907 v.8|11|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELBA PETRONA DOMENECH de GARAY. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.3|11 Nº 84.632 v.5|11|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a VICTORINO EMILIO MARINO para comparecer en j... "Emanuele Leon... ...do c|Marino Victorino Emilio s|Sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.4|11 Nº 85.139 v.5|11|7

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMERITA MARIA ESTRELLA ALDARIZ de JALLAGUIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 22,50 e.4|11 Nº 84.981 v.8|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LUIS PUGLIESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— 4|11 Nº 84... v...|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SALERNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 22,50 e.4|11 Nº 84.935 v.8|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRA GONZALEZ de BLASI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.4|11 Nº 84.953 ...8...

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCA CAMPOS de BEN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 18.— e.3|11 Nº 85.077 v.5|11|71
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27 al 29|10|71.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO ADOLFO PASSERON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Mario Calatayud (h); secretario.
$ 18. —e.3|11 Nº 84.598 v.5|11|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO FERCUOCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.4|11 Nº 85.16... v.8|11|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría número 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN TOME de PODESTA. Publíquese por tres días — Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.3|11 Nº 84.516 v.5|11|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LUDOVICO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — José M. Scorta, secretario.
$ 18.— e.3|11 Nº 84.719 v.5|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA CASTRO de MORALES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 7 de 1971. — José M. Scorta, secretario.
$ 22,50 e.3|11 Nº 84.606 v.5|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ADAN CARINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — José M. Scorta, secretario.
$ 18.— e.3|11 Nº 84.683 v.5|11|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Juzgado de Paz número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDOLINDA MOCCIOLO de MOCCIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 22,50 e. 4|11 Nº 84.993 v. 8|11|71

Nº 14

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 14, cita a RICARDO LOCATELLI, para que dentro de tres días, comparezca a estar a derecho en los autos "Rosental, Pedro José s|Suc. c|Locatelli, Ricardo s|desalojo" bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en ellos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Juan Carlos H. Izzeta, secretario.
$ 36.— e. 4|11 Nº 84.80... v. 8|11|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 14 en el Juicio "Irurzun de Bugallo, Margarita y otros c|Soc. Braguinsky y otros s|ordinario" notifica a "BRAGUINSKY y SLUTZKY" que el señor juez ha resuelto desprenderse del conocimiento de las actuaciones y disponer su pase para la continuación de los trámites al Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Juan Carlos Izzeta, secretario.
$ 36.— e.3|11 Nº 84.537 v.5|11|71

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por dos días, a ENRIQUE MELCON, a estar a derecho en juicio: "Aberg Cobo, Carlos c|Melcón, Enrique y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse en su representación al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — Juan Martín de Yáñez, secretario.
$ 21. —e. 4|11 Nº 84.995 v. 5|11|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de CIDEMA S. A. I. C., la ... vocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico Marcelo Antonio Alvarez en la calle De Carmen 739, los justificativos de sus créditos. La Junta de Acreedores se celebrará en la Sala del Jugado, con los acreedores que concurran, el día 14 de diciembre a las 9 horas.
Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 60.— e.2|11 Nº 84.195 v.8|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de "PETASNE, LEON s|quiebra". Fecha provisoria de cesación de pagos, 22 de mayo de 1963. — Síndico, contador Boris Birmajer, domicilio Aguirre 688, 3º piso, departamento "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. — Junta en la Sala del Juzgado, el 29 de noviembre de 1971, a las 9 horas, la que se celebrará con quienes concurran, intimando a quienes tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Jugado prohibiendo hacerse pagos o entregas so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 97.50 e.2|11 Nº 84.380 v.8|11|71

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, secretaría Nº 8, comunica por cinco días en la quiebra de "DYPA S. A. C. I. F. I.", síndico: Isidro Chulak, domiciliado en Gangallo 1605, piso 3º, oficina 10, a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos, dentro de los veinte días. — Señálase el 8 de febrero de 1972, a las 8 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimando a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 90.— e.2|11 Nº 84.415 v.8|11|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza a don FERNANDO BERNALDEZ para que dentro de cinco días tome intervención en el juicio que le sigue "Finacar S.R.L." sobre cobro ejec., bajo apercibimiento de designársele al señor defensor oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 18.— e.4|11 Nº 69.625 v.5|11|71
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15 al 16|9|71.

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de MANUEL F. BLANCO REY, SANTIAGO GLORIA, MARCOS BACHER y JUAN CARLOS MAGIA DI PASQUALE. — Fecha provisoria cesación de pagos: 18 de marzo 1969. — Síndico: Vicente S. Liccombeni, domiciliado en Luis Sáenz Peña 277, 5º piso "F", (teléfono 45-5422) a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase la audiencia del día 16 de diciembre de 1971, a las 9 horas para reunión de Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a quienes tengan bienes o documentos de los fallidos ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 15 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 97.50 e.2|11 Nº 84.236 v.8|11|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de PRODUCTOS AZZURRO S. R. L., Expediente Nº 20.075. Fecha provisoria de cesación de pagos: 17 de abril de 1968. Síndico Samuel Stern, domiciliado en Sarmiento 2338, piso 6º, Dto. 22, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días a partir de la última publicación. Señálase el día 17 de febrero de 1972, a las 9 horas, para la ceelbración de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 75.— e. 29|10 Nº 83.829 v. 5|11|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "DEL BUENO GRACIANO". Fecha provisoria de cesación de pagos: el 17 de mayo de 1965. Síndico: Susana S. Marder, domicilio: Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 18 de noviembre de 1971, horas 8, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 19 de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 75.— e. 4|11 Nº 85.112 v. 10|11|71

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "GARCIA COSTERO Y CIA. SOC. COMERC. en COM. por ACC." y "JOSE RAUL GARCIA OSTERO" Fecha prov., cesación pagos: 21 agosto 1969. Síndica: Marta Beatriz Vázquez, Lavalle 1362, 2º cuerpo, piso 2º Of. 23, Cap., a quien acreedores presentarán títulos justificativos créditos dentro de 30 días. Señálase el 29 de febrero 1972, a las 8 horas para reunión de junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de los fallidos ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndoseles hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Carlos Neumann, secretario.
$ 97,50 e.3|11 Nº 84.479 v.9|11|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días en los autos: "SIERRA FELIPE s| quiebra". Síndico Domingo Santiago Albino, domicilio Tucumán 766, 8º piso, Of. 240. Señálase nueva fecha, el 9 de febrero de 1972, a las 8 horas, para la realización de la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1971.
52,50 e.3|11 Nº 84.615 v.9|11|71

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, en autos: "LOMA NEGRA S.A. c|SOTTILE, PEDRO s|ejecutivo", cita al demandado comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 18.— e. 4|11 Nº 84.949 v. 5|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "SUPERESPUMA S. R. L.", Expte. Nº 24.964, fecha provisoria de cesación de pagos, 5 de noviembre de 1969. Síndico Héctor Raúl Torné, con domicilio en Paraguay 435, 3er. Piso, Of. 9, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. — Señálase la junta de acreedores para que tenga lugar el 14 de diciembre de 1971, a las 8 horas en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Gastón F. Llantada. secretario.
$ 105.— e. 29|10 Nº 84.025 v. 5|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de METALCO S. A. C. I. que la Junta de acreedores señalada en su convocatoria ha sido postergada para el 15 de diciembre de 1971, a las 8 hs., oportunidad en que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 52,50 e.2|11 Nº ...267 v.8|11|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de "C. A. C. E. S. A. CIA. ARGENTINA de CONSTRUCCIONES y ELECTRIFICACION S. A. I. y C.", fecha de cesación de pagos; 14|10|1970. Síndico: Armando Antonio De Santo, domiciliado en Uruguay 772, 6º P. Oficina 61. a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinticinco días Sañálase el 21 de diciembre de 1971 a las 10 hs., para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 90 e.3|11 Nº 84.518 v.9|11|71

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, en autos: "TELEVA S.A.I.C.I.F. s|cancelación de pagarés", ha decretado la caducidad y ordenado el pago a partir de los 60 días de última publicación, de los siguientes pagarés librados por Brukman Hermanos a favor de Televa S.A. I.C.I.F.: por $ 335, vencimiento 30|1|71; $ 335, 30|3|71; $ 335, 30|5|71; $ 335, 30|7|71; $ 465, 30|1|71; $ 455, 30|3|71; $ 455 30|4|71; $ 455, 30|4|71; $ 455, 30|5|71; $ 455 30|6|71; $ 455, 30|7|71; $ 455, 30|8|71; $ 455, 30|9|71; $ 455, 30|10|71; $ 455, 30|11|71; $ 455, 30|12|71; $ 455, 30|1|72; $ 113, 30|1|71; $ 107, 30|3|71; $ 107, 30|4|71; $ 107, 30|5|71; $ 107, 30|6|71; $ 107, 30|7|71; $ 107, 30|8|71; $ 107, 30|9|71; $ 107, 30|10|71; $ 107, 30|11|71; $ 107, 30|12|71; $ 107, 30|1|72. — Publíquese 15 días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 270.— e.20|10 Nº 81.560 v.10|11|71

Nº 12

El Juzgado en lo Comercial número doce, Secretaría veinticuatro, comunica por cinco días a los acreedores de MAURICIO BALBARYSKI, la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al síndico don Norberto Ramos con domicilio en Pepyrredón 860 piso once, los justificativos de créditos. El veintitrés de marzo de 1972 a las trece se celebrará en la sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1971.
— Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 67,50 e.2|11 Nº 84.407 v.8|11|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, en autos: "ARGENCA PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE HECHO, integrada por CAMILO CESAR GENTILE y CARLOS MARIA ARANA s|quiebra", hace saber a los acreedores por dos días, que ha sido presentado por el liquidador el estado de distribución provisoria de fondos, previniéndoles que si no formulan oposición dentro del plazo de ocho días a contar desde la última publicación será aprobada por el Juzgado.
Buenos Aires, octubre 22 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 27.— e. 4|11 Nº 85.172 v. 5|11|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 5 días en autos: "CHIMAN S. A. s|convocatoria", la designación del nuevo síndico recaída en el contador Raúl Swibman, con domicilio en Carlos Pellegrini 763, piso 3º Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971.
— Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 37,50 e.3|11 Nº 84.7?3 v.9|11|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de SAFAR SOCIEDAD ARGENTINA FABRICACION ACCESORIOS RADIOELECTRICOS S. A. C. I. y F. la convocatoria solicitada Expte. 42.657, fijándoles veinte días para presentar al síndico Andrés A. Amil, con domicilio en la calle Diagonal Norte 974, 1º piso, "A", los justificativos de sus créditos. El 4 de abril de 1972, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1971.
— Juan Rodolfo Finocchio secretario.
$ 75 e.2|11 Nº 84.242 v.8|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de L. ROSENTHAL S. A. C. I. F. I. la convocatoria solicitada. Expte. Nº 42.504 fijándoles veinte días para presentar al Síndico Jorge R. López Cepero con domicilio en la calle Pueyrredón 860, Ofs. 111-112, los justificativos de sus créditos. El 22 de marzo de 1972, a las 14 hs. se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 60.— e. 29|10 Nº 84.134 v. 5|11|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, a cargo del Dr. Leonardo J. Areal, Secretaría Nº 30, del Dr. Edgardo M. Alberti, BELPUNT S. A. I. C. I. G. y A. s|quiebra, venta del complejo industrial mediante licitación pública. Llámase a Licitación Pública para la venta de la Planta Industrial de la fallida, ubicada en la calle Camarones 3855 de la ciudad de Buenos Aires, compuesta de inmuebles (2.320 m2. de terreno, con 3.200 m2., de superficie cubierta), equipos para tejeduría, confección, acabado, mantenimiento, muebles y útiles de administración y fábrica. Base: $ 1.650.000 al contado. Forma de pago y facilidades: 10 o|o dentro de los cinco días de la aceptación de la oferta, 30 o|o dentro de los treinta días de ésta y el saldo del 60 o|o a opción del comprador, en las siguientes formas: 1º) Integramente a los 90 días de la aceptación, 6, 2º): en 5 cuotas semestrales iguales y consecutivas, venciendo la primera a los 9 meses desde la notificación de la aceptación de la oferta. Interés: 16 o|o anual, pagadero en semestres adelantados, el que se devengará desde los noventa días de la fecha de notificación de la adjudicación. Punitorio 9 o|o anual más. El adjudicatario, dentro de los diez días de notificada la adjudicación de la oferta, indicará si hará uso de las facilidades considerándose en caso de silencio que la operación es al contado. Depósito en garantía: $ 82.500 en efectivo o podrá constituirse con depósito de títulos nacionales por su valor nominal o aval bancario. Plazo de recepción de ofertas: Hasta el 20 de diciembre de 1971, a las 13 horas, en la sede del Juzgado (Avda. Roque Sáenz Peña 1211, 1er. piso, Buenos Aires). Apertura de las ofertas. El 21 de diciembre de 1971, a las 9 horas, en el Tribunal. Destino de la Planta: La venta no supone autorizar el destino u afectación del complejo que se enajena a industrias sometidas a regímenes especiales. La oferta deberá ser acompañada del "pliego de condiciones" que puede retirarse en las oficinas del liquidador (25 de Mayo 145, 5º piso, oficina 532, Buenos Aires) de 12 a 19 horas. Visitas a la Planta: Informarse en las oficinas del liquidador.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971.
— Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 315 e.2|11 Nº 84.463 v.8|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de B. ALVAREZ y F. PROBST S. A. C. I. F., Fecha provisoria de cesación de pagos: el 1º de junio de 1971. Síndico: Eduardo Antonio Cedale. Domicilio Belgrano 225 10 piso, oficina 39, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 7 de diciembre de 1971, hora 8, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971.
— Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 90 e.2|11 Nº 84.261 v.8|11|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 31, comunica por tres días, en autos: "Y.P.F. c|SUD CIA. DE PESCA S.C.A. y otro, s| ejecutivo" (Expediente 130|71), que el martillero Carlos Yeregui rematará el día viernes 5 de noviembre 1971, a las 11.30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 Capital Federal, como Chatarra, una embarcación completamente desmantelada (ex barco pesquero "Corvina" para pesca de altura, Matrícula 2666) estando a flote en el Riachuelo, calles Pedro Mendoza y Gaboto, amarrado contra el muelle: características de este casco: Eslora: 46,95 m.; Manga: 6,75; Puntal: 4,1 m. Visítese de 9 a 12 hs. y de 15 a 19 hs. — Base: $ ley 6.666,66 — 2|3 partes tasación. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Todo en efectivo.
Buenos Aires, 28 octubre 1971. — José M. Romero.
$ 36.- e.3|11 Nº 84.858 v.5|11|71

PROVINCIAS

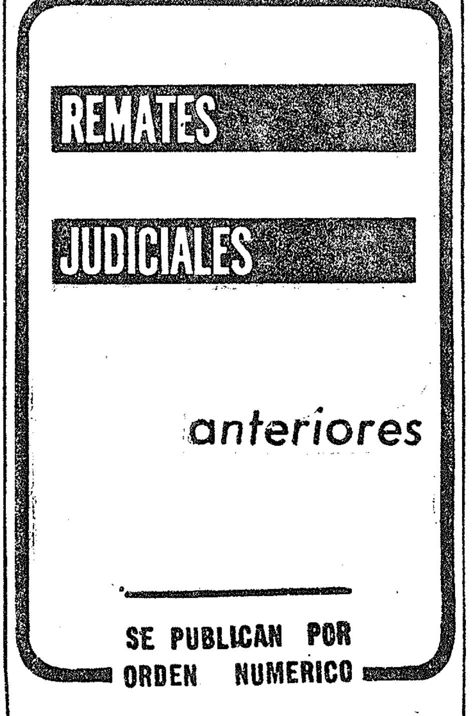
JUZGADOS FEDERALES

MORON

El Juez Enrique B. Leguizamón, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante VICTORIA RODRIGUEZ, para que dentro de tal plazo lo acrediten.
Morón, octubre 21 de 1971. — Fernando M. Fernández Madero, secretario.
$ 22.50 e. 4|11 Nº 84.934 v. 8|11|71

SAN MIGUEL DE TUCUMAN

Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Secretaría Sexta, se tramita el juicio caratulado: "ASMARCO S. A. I. C. e I. s|convocatoria de acreedores", en el cual se ha dictado la siguiente resolución: San Miguel de Tucumán octubre cuatro de 1971. Autos y vistos: ... Resuelvo: I) Declarar abierto el presente juicio de convocatoria de acreedores de "Asmarco Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", dedicada a la producción y comercialización de frutas y hortalizas, con sede estatutaria en calle Azcuénaga 797, 5º "E" de la Capital Federal, y con domicilio comercial en calle Saavedra 457 de San Miguel de Tucumán. II) ...III). Fijar como fecha provisoria de cesación de pago el día veintitré de setiembre de mil novecientos setenta y uno. IV) Fijar hasta el día martes veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos, para que los acreedores presenten al síndico designado los títulos justificativos de sus créditos. V) Señálase el día viernes 28 de abril de 1972 a horas nueve, o día subsiguientes hábil, a la misma hora, en caso de feriado (Art. 127 Procesal), para que tenga lugar la reunión de acreedores, con la prevención de que ésta se celebrará con los que concurran, cualquiera sea su número. VI) ...VII)... Hágase saber: Eduardo José Mirande. Conste que resultó sorteado síndico el contador Raúl Paulino Ríos, con domicilio en calle Juramento Nº 751 de esta ciudad.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1971.
— Norberto Romero, secretario.
$ 300 e.3|11 Nº 84.665 v.9|11|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, y Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "ARGENTINA BULDING S. A. c|BIONDI NICOLAS s|ejecutivo hipotecario" (Expediente 43.617), que los martilleros "Russo-Escola", con oficinas en Monroe 2753, rematarán el catorce de noviembre a las quince horas y sobre la misma, la finca calle Martínez esquina Iglesias 981, lote G, manzana 3, con superficie de 312,45 mts. y lote lindero B, manzana 3, con frente a la calle Martínez entre Iglesias y Moreno con superficie de 216,50 mts. ubicados en José C. Paz antes Manuel de Pinazo, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al suelo. — Sin base. — Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o — En el contrato hipotecario el demandado se obligó a entregar los inmuebles totalmente desocupados y los martilleros —que los visitaron—, informaron que se le ha manifestado que no están alquilados. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Artículo 133 del Código Procesal. — Más datos en el expediente.
Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 81 e.3|11 Nº 84.629 v.5|11|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos: "SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA S A c|GLORIOSO, BEATRIZ ESTELA s|ejecución hipotecaria" Expediente Nº 40.709, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 9 de noviembre, a las 15 hs. en Lavalle 425, la unidad Nº 78, letra "A", piso 13, de la finca Coronel Díaz 2229|51 Sup. total de la unidad funcional: 99.20 mts cdrs. Porcentual: 1,15 o|o, además le corresponde el dominio exclusivo de la unidad complementaria XXII décimo quinto piso con sup. cub. total de 3,28 mts cdrs. Porcentual: 0.04 o|o. — Base: $ 109.643,29, al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — La unidad se encuentra ocupada por la demandada. — Se visita: martes y jueves de 15 a 18 hs. — La unidad adeuda por expensas comunes pesos 1.615,95. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
En Buenos Aires, a los 26 días del mes de octubre de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 72 e.3|11 Nº 84.714 v.5|11|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos "PENEDO, MANUEL y otros c|ALLARIA, JOSE DOMINGO ANGEL s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 17.938), que el martillero Filomeno Andrino rematará el día 7 de noviembre de 1971, a las 11 horas, sobre la misma, la unidad funcional número dos que forma parte del inmueble sito en la localidad de Ituzaingó, Pcia. de Bs. As., con frente a la calle Segunda Rivadavia Nros. 21681| 83, con una superficie cubierta de 56,99 mts. cdrs. y descubierta de 62,94 mts. cdrs. lo que hace un total de: 119,93 mts. cdrs. — Según informe agregado a autos consta de un local de negocio en la planta baja, con una franja de clausura en la puerta que ha sido violada y un departamento en planta alta, compuesto de tres ambientes y dependencias, habitado por una persona que dijo ser comprador. — Conforme cláusula del contrato hipotecario el deudor se obligó a desocupar el bien hipotecado en forma total dentro de los 15 días de recibir la citación judicial respectiva. Base: $a. 87.302. — Comisión: 3 o|o. Seña: 8 o|o, en dinero efectivo. — Facilidades de pago: 50 o|o al contado y el 50 o|o restante en 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas a las que se agregará el 15 o|o de interés anual sobre saldos, constituyendo por tal monto un gravamen hipotecario a favor de los acreedores de autos y|o quien ellos designen. — En caso de hacer uso de tal opción, las respectivas escrituras serán otorgadas por ante el escribano don Ignacio Marcca y|o quien propongan los acreedores. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 130,50 e.3|11 Nº 84.567 v.5|11|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 9, a cargo del doctor Pedro J. Torrent, Secretaría Nº 18 a cargo de la doctora Elsa G. Arias, comunica por tres días en el juicio: "RAGGIO, LORENZO BENITO y otra c|MUTILVA Y CIA. FRIGORIFICO "LA REINA" S. A. I. C. F. s|ejecución hipotecaria" (Expte. número 18.419), que el martillero Mateo B. Hartz rematará en Suipacha 268, piso 11, Capital Federal, el día miércoles 10 de noviembre de 1971, a las 16 y 30 horas, los siguientes inmuebles que actualmente se encuentran ocupados por su propietario. — La cláusula séptima de la escritura hipotecaria, dice: "...Producida que sea la venta el señor Juez que intervenga en la ejecución mandará dar la posesión a quien resulte comprador, y sin necesidad de intimación alguna a la ejecutada, otorgará en su nombre la escritura traslativa de dominio, comprometiéndose desde ya el representante de la sociedad deudora en forma expresa, que para el caso de ejecución su representada deberá dejar completamente desocupado y libre de ocupantes los inmuebles gravados". — Los bienes se encuentran ubicados en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires: una finca en calle Beruti Nº 354|356 edificada sobre el lote de terreno Nº 6: una finca en calle Beruti Nº 358|362 edificada sobre el lote de terreno Nº 7: una finca en la calle Beruti Nº 368|370 edificada sobre los lotes Nº 8 y 9: una finca en calle Beruti Nº 384 edificada sobre el lote de terreno Nº 10, todas ellas entre las calles Juan B. Palaa y Colón: una finca en calle Colón Nº 534 edificada en una fracción de terreno, una finca en calle Colón Nº 538 edificada en un lote de terreno, ambas entre las calles Lavalle y Beruti, datos conforme a títulos, los cuales se encuentran en los autos referidos. — Base en conjunto: pesos ley 18.188: ochocientos veinte y un mil noventa y dos ($ 821.092), al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Sellado ley 18.524: 3 por mil. — Hay un crédito hipotecario en primer grado por valor de pesos ley 18.188: seiscientos mil (pesos 600.000), que es el que se ejecuta en los autos antes mencionados. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Horario de visita días hábiles de 14 a 17 horas.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 153 e.3|11 Nº 84.700 v.5|11|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos: "FURIOSO de D'OTTONE, TERESA H. y otra c|FURIOSO de PEREZ, YOLANDA A. s|división de condominio". Expte. 12.123, que el martillero, señor Héctor Angel Tiberi, procederá a rematar el día 6 de noviembre de 1971, a las 9 y 9.30 hs., respectivamente, en la calle Uruguay 466, piso 9, Esc. 191, los siguientes inmuebles: 1º) Garibaldi Nro. 2070, Capital, Sup. 299,98 mts.2 y 2º) Pinzón Nº 1044, Cap., Sup. 237,36 mts.2. Los inmuebles podrán visitarse los días lunes y miércoles de 10 a 12 hs., haciéndose constar que los mismos se encuentran ocupados por inquilinos desde hace 20 años más o menos. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Base $ 7.780 y $ 21.500, res-

pectivamente. — Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Deudas: Inmueble Garibaldi 070: M.C.B.A. $ 122,10. O.S.N. $ 22,36. Inmueble Pinzón 1044: M.C.B.A. pesos 78,90. O.S.N. $ 311,85.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 72.— e.3|11 Nº 84.510 v.5|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "MARINO, RICARDO MARIO c| ALTAMIRANO, RENE ALBERTO s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 20.026), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 305 (Subsuelo), Capital Federal, el viernes 5 de noviembre de 1971, a las 15.30, un lote de terreno con todo lo en él plantado, cercado y demás adherido al suelo (casa tipo chalet de 2 unidades de vivienda) y un Dpto. al fondo), ubicado en el Ptdo. de San Fernando, con frente a la calle Arenales s|nº (hoy 2823), entre las de 2 y 3; designado como lote 15, manz. 16. Sup. 225,0500 mts2. Ocupado por el demandado y su familia. De acuerdo a la cláusula 8ª es condición esencial que en caso de remate, el deudor deje el inmueble gravado libre de todo ocupante, dentro de los 30 días de aprobado. Base $ 41.340 (Ley 18.188). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar de 14 a 17. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 72.— e.3|11 Nº 84.597 v.5|11|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por tres días: Que el martillero Jorge H. Rivero, en autos: "RAMIL LUIS ANGEL c|SIENA ERNESTO CATALDO s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 14.853, rematará el día 7 de noviembre de 1971, a las 11 horas, en el lugar, el Departamento (tipo casa) a la calle, con entrada independiente, sito en Prov. de Bs. As., partido de San Martín, paraje Villa Diehl ubicado en Avenida Central Nº 240|44, compuesto de living comedor, 3 dormitorios, baño instalado y antebaño, patio, terraza, agua corriente, gas natural. Desocupado. Base $ 7.800. Al contado y al mejor postor. Seña 20 o|o y 3 o|o de comisión, en fectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Graciela E. González, secretaria.

$ 63.— e.3|11 Nº 84.519 v.5|11|71

Nº 15

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos "ROBOTTI, CARLOS FRANCISCO y otros c|EL PASTOREO S.C.A., s|ejecución hipotecaria" (Expte. 13.883|70), que el martillero Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A. rematará al contado y mejor postor el día miércoles 10 de noviembre de 1971, a las 15 horas, en Avda. del Libertador 750, Capital Federal, la finca calle O'Higgins Nº 1560, Capital Federal, edificada en terreno que ocupa la totalidad de los lotes 12 y 13 y parte lotes 14 y 15 de la manzana 6, mide 21,65 mts. frente N.E. sobre calle O'Higgins, por 43,30 mts. de fondo costado N.O. sobre lote 11 y fondos lotes 5 y 6; 30,31 mts. costado S.E. con martillo a su favor de 12,99 mts. por 12,99 mts. lindando con parte lotes 14 y 16 y fondos lote 20; y 34,64 mts. contrafrente S.O. lindando fondos lotes 26, 27, 28 y 29 de su manzana. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17, Sección 23, Manzana 50, Parcela 27. Superficie estimada: 1.106 mts2. Edificación de aproximadamente 40 años, buena construcción, calefacción todos ambientes, superficie cubierta aproximadamente 400 mts2.; planta baja con hall entrada, living, amplio comedor, escritorio, office, cocina y garaje y pequeño cuarto; primer piso con 6 dormitorios, 2 baños y un toilette, 3 habitaciones servicio con su baño. Jardín con pileta natación de 4x5 mts. Días de visita: lunes, miércoles y viernes, de 16 a 19 hs. Según cláusula 3ª) hipotecaria el remate se hará libre de todo ocupante, y por cláusula 5ª) el deudor se obligó a no arrendar ni transferir el inmueble hipotecado, declaró que no estaba alquilado ni ocupado y se obligó a entregarlo desocupado en caso de ejecución a fin de ser subastado libre de ocupantes. Base: $ 250.000 ley 18.188. Seña: 20 o|o y comisión: 3 o|o, ambas en efectivo. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Finca actualmente ocupada por una familia.

Buenos Aires, octubre 27 de 1971 — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 113,50 e.4|11 Nº 84.821 v.8|11|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por 3 días, en el juicio: "DECADITO, FIDEL DOMINGO y otra c|LOCCISANO, Vicente y otra s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 13.929), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 305 (Subsuelo), el día viernes 5 de noviembre de 1971, a las 15.30, la unidad Nº 42, 7º piso, del edificio calle Pergamino 80|82|84, con entrada común por el Nº 84. Sup. tot. de la Unid. Func. 32,56 mts.2. Porc. 2,09 o|o. Se halla ocupado por personas que manifiestan haberla adquirido al demandado. De acuerdo a la cláusula 4ta. de la escritura hipotecaria, los deudores se obligaron a entregar la unidad hipotecada dentro de los 10 días de notificada la sentencia. Se visita de 14 a 17. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Deuda por expensas comunes no registra al día 15|9|71. —Base $ 16.900 (Ley 18.188). Seña 8o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 72.— e.3|11 Nº 84.595 v.5|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en autos: "LOPRESTI JOSE y otro c|ROMERO JOSE y otros s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 20059 bis, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 9 de noviembre, a las 15 hs., en Lavalle 425, la propiedad ubicada en esta Capital, Nazca 4160. Superficie 649,96 mc. Base $ 339.960, al contado. 8 o|o de seña y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. La propiedad se encuentra ocupada por actividad comercial, por la firma Andorra S.A., aetual propietaria del inmueble. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 54.— e.3|11 Nº 84.713 v.5|11|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en autos "BIANCHI, EMILIO BENEDETTO c| FIORENTINO de AMATO RAQUEL, s| ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 16.786), que el martillero José Angel Paniagua rematará el día 12 de noviembre de 1971, a las 11 horas, en la calle Talcahuano 479, de esta ciudad, el inmueble ubicado en la calle Unanue 5855, Capital Federal, entre las de Cafayate y Martiniano Leguizamón, edificado sobre el lote de terreno designado con el Nº 19, de la manzana F, que mide 10 mts. de frente al S.E., por 32,80 mts. de fondo, lindando por su frente al S.E. con la calle Unanue; por el N.O. con parte de los lotes 14 y 24; por el S.O. con el lote 18 y al N.E. con el lote 20. Según cláusula Cuarta de la escritura de mutuo: "La deudora no podrá arrendar el inmueble hipotecado y deberá entregarlo totalmente desocupado para el caso de venta judicial o adjudicación, bajo apercibimiento de lanzamiento que se solicitará en los autos de la ejecución. Base: $ 11.220, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 27 de 1971 — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 81.- e. 4|11 Nº 84.917 v.8|11|71

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en los autos "DEVOTO JUAN CARLOS c|MUSCULLO OSVALDO CANDIDO, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 19.969), que el martillero Eduardo M. Olivero rematará el día 9 de noviembre, a las 11.30 horas, sobre el mismo local desocupado, sito en Alberti Nº 1711|17 esq. Inclán Nº 2502|14, bajo régimen ley 13.512, unidad Nº 2, con una superficie total de 256.63 dm. teniendo en planta baja 197,85 dm., sótano 58,79 dm., se incluye además el 35,85 o|o indiviso sobre el valor del conjunto de los bienes comunes. Base: $ ley 103.400, contado. — 8 o|o seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión, ambas en efectivo; el comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Visítese días hábiles, de 14 a 17 hs.

Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 63.- e.4|11 Nº 84.852 v.8|11|71

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días, en el juicio: "MIRA ALVAREZ JOSE c|PONTORIERO SIMON FRANCISCO s|hipot.", que el martillero don José M. Manganiello (h.), rematará el día 7 de noviembre de 1971, a las 10 hs., en el lugar de ubicación del inmueble situado en calle Francisco Bourel 939, Bella Vista, Barrio Mataldi, Pdo. Gral. Sarmiento, Pcia. de Bs. As., consistente en una casa edificada sobre lote Nº 4, de la manzana 22, con frente a la calle citada, con una superficie de 320 mts.2 y compuesta de las siguientes comodidades: living-comedor, cuatro dormitorios, dos baños, cocina amplia, garaje, jardín de invierno, garaje, galponcito y teléfono con jardín al frente. — Base pesos Ley 58.000. Seña 8 o|o. Comisión 3o|o. En dinero efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. El inmueble se encuentra ocupado por sus propietarios y se entrega desocupado conforme al acta de la escritura hipotecaria. Visitar sábados y domingos de 14 a 17 hs. Para mayores informes en oficina del martillero, calle Amenábar 1535, tercero, 14.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 81.— e.3|11 Nº 84.487 v.5|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, hace saber en los autos "RAMOS, ANTONIO y otro c|PONCE de RODRIGUEZ, VELRY C. y otros, s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 15.496), que el martillero Omar Francisco Otegui procederá a rematar el día 6 de noviembre de 1971, a las 11 horas, sobre la misma, una propiedad sita en el Ptdo. de Quilmes, paraje San Fco. Solano, sobre calle 845 Nº 1173 esquina 882 edificada sobre el lote 12, manzana "C". Sup. lote 195.50 m2. Ocupada por el demandado y familia. De acuerdo al informe del martillero a fojas 45 (cuarenta y cinco) la que deberá ser desocupada según cláusula Décimosexta de Escritura Hipotecaria que dice: ...En caso de proceder al remate el inmueble gravado deberá dejarlo totalmente desocupado y deshabitado, libre de personas, cosas o animales, dentro de los treinta días de efectuado el remate. — Base: $ 13.546,92 ley 18.188. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Todo en dinero en efectivo a cargo del comprador. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Publíquese por tres días en Boletín Oficial.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 90.- e.3|11 Nº 84.832 v.5|11|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en autos "CASAL ANTONIO y otros c|SAAVEDRA ELIDA NIEVES s|cobro hipotecario", Expte. 17.964, que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 6 de noviembre de 1971, a las 11 hs. en su Salon de Ventas, Av. Nazca 2111|15, Capital Federal, la Unidad Nº 4, de planta baja, del inmueble Chile 473|77|85|91|93|95|99, Capital Federal. Sup.: 36,60 m2. — Base: pesos Ley 18.188: 38.838,30. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Horario visita inmueble: 15 a 18 hs. No adeuda expensas comunes. Porcentual: 8,25 o|o. Cláusula 5ª escritura hipotecaria: "La deudora se obliga a no alquilar el bien hipotecado y en caso de ejecución a entregarlo totalmente desocupado al que resulte comprador". De acuerdo al informe del martillero el negocio está ocupado por un familiar de la demandada y se entregará desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 72.— e.3|11 Nº 84.583 v.5|11|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en autos: "VOMMARO, FRANCISCO y otros c|BARRIENTOS, PABLO CARLOS y otros, s|hipotecario-reconstrucción" (Reservado), (Expediente Nº 1.006|69), que el martillero Horacio Malito rematará el 18 de noviembre de 1971, a las 15.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, de esta ciudad, el local calle Hubac 5563 entre Miralla y Albariños, de esta ciudad, con 8.66 mts. de frente por 37,20 mts. de fondo, totalmente desocupado y así se entregará. — Base: $ 35.000 ley 18.188. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Todo en efectivo. Puede visitarse lunes, miércoles y viernes, de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 105.- e.4|11 Nº 85.115 v.10|11|71

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por el término de tres días en el juicio caratulado: "NUEVO BANCO ITALIANO c|LOPEZ de IGLESIAS CLOTILDE, s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 20.025), que los martilleros Comi & Pini S.R.L. rematarán el martes 9 de noviembre, a las 15.30 en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el departamento ubicado en el quinto piso, letra "A", Unidad Nº 26, del edificio de la calle José Andrés Pacheco de Melo Nº 3034 Capital Federal, con una superficie cubierta de 35 m.c. 66, balcón de 3 m.c. 16 superficie total de 38 m.c. 82, correspondiéndole un porcentual de dominio de 2,01 o|o. La unidad se compone de amplio ambiente, con un balcón a la calle, placard, cocina, baño instalado, edificio de planta bajo y nueve pisos, dos ascensores, portero eléctrico, calefacción individual, construcción de 3 años. El departamento se halla ocupado por la deudora hipotecaria. Adeuda por expensas comunes la suma de $ 220. Base: $ 8.595,14 al contado. De acuerdo a la cláusula 12ª inciso e, del contrato hipotecario, la deudora se obliga a dejar el departamento desocupado. Visitas de 16 a 18 horas. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Ley de Sellos 3 por mil a cargo del comprador. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 112,50 e.4|11 Nº 85.154 v.8|11|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por diez días en el juicio "CASO, ANGEL c|SVETLIZE de KUSCHEVATZKY, ANA s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 25.549), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 305 (subsuelo), el día viernes 5 de noviembre de 1971, a las 15.30, la tercera parte indivisa de la finca calle Lacar, hoy José Luis Cantilo 3294|96 esquina Campana; edificada en el lote "A" que es parte del 25 de la manzana 245, compuesto de 8m66 frente al N. O. por 16m51 fondo. Base: $ 7.200,00 (Ley 18.188). La planta alta (3294) ocupada por personas que manifiestan ser inquilinos. La parte baja (3296) ocupada por la demandada y su familia. — Por la cláusula 5ta del contrato hipotecario la deudora se obligó a entregar totalmente desocupado el bien dentro de los diez días de la intimación. — Se visita de 14 a 17. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 240. e.22|10 Nº 82.519 v.5|11|71

Nº 25

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres (3) días en autos caratulados "CRESPO, HERNAN HORACIO c|ADAMO, JOSE y otro su ejecución hipotecaria", que el martillero Alberto Labourdette rematará el día 15 de Noviembre de 1971 a las 9.15 horas, en la calle Sarmiento 1574, piso 3º, unidad "D", Cap. Federal: la finca ubicada en González Catán, situada en la esquina de las calles Armonía y Juan B. Justo, sin número; con frente sobre las dos calles, del partido de La Matanza, cuartel 5, designado con el Nº 2 de la manzana 6, con las siguientes medidas: 70,40 metros de frente al Norte, 60.18 del otro frente al Sud-Este, 2.34 metros en la ochava que mira al Este y forma la esquina, 16,89 metros en el costado Oeste y 41 metros en el costado Sud-Oeste. — Lo que configura una superficie total de 1.911,80 metros cuadrados, sobre la que hay una casa habitación, en construcción, encontrándose la misma ocupada por la parte demandada. — Base $ 1.675 (un mil seiscientos setenta y cinco). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado y en efectivo en el acto del remate; debiendo el comprador constituir domicilio legal en la Cap. Federal

Buenos Aires, a 28 de Octubre de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 72.— e.3|11 Nº 84.754 v.5|11|71

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en el juicio "BALBI, IGNACIO A. c|MITELMAN, de BAJRAJ, MARIA A. y otro, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 165.077), que el martillero José Conde, con oficina en la calle Brasil 917, Capital Federal rematará en su domicilio el día 8 de noviembre de 1971, a las 16 hs., la finca ubicada en la calle Campichuelo 461, cuyas medidas son: 8.66 de frente al sudoeste; 22,90 de fondo por el costado noroeste: 22.15 por el costado sudeste y 8.80 de contrafrente al nordeste. La cláusula 4ta. del contrato de mutuo dice que: "los deudores deberán entregar la finca libre de todo inquilino u ocupante". Horario de visita, de 9,30 a 11.30. Ocupada por los demandados como vivienda. Base: pesos 57.144.68, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 72.- e.3|11 Nº 84.817 v.5|11|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nro. 27, Secretaría Nro. 54, comunica por tres días en autos "CAMBIASO, CLODOALDO MELITON y otra c|BELLO, ALBERTO MANUEL y otra s|Ejecución Hipotecaria", expte. Nro. 14.348 que el Martillero Armando R. Tesar, rematará el día 15 de noviembre de 1971 a las 16 hs. en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 379, Capital Federal, la finca sita en la calle Chile 247, entre las

de Rivadavia y Acassuso, de la localidad de San Isidro, Part. del mismo nombre, Pcia. de Bs. Aires. La finca tiene una superficie cubierta de 156 m2. sobre terreno de 7,23 mts. de frente por 17,86 mts. de fondo. — De acuerdo al informe presentado por el Martillero, la finca se halla ocupada por el demandado y su familia, debiendo ser entregada libre de todo ocupante de conformidad a la escritura hipotecaria. — Base $ 30.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo ello al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de lo previsto en el art. 133. del Cód. Procesal. Podrá visitarse de 16 a 18 hs.

Buenos Aires, octubre 20 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 81.— e.3|11 Nº 84.578 v.5|11|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 comunica por tres días en autos: BOSCH de ORDIZ JOAQUINA y otros c|FARIAS JOSE LAUREANO s|Ejecución Hipotecaria (expediente Nº 18.679), que el martillero Jose E. Mirurl, rematará el Miércoles 10 de Noviembre de 1971, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital Federal, la unidad Nº 3, antes departamento A. del primer piso de la calle Cerrito 1347|51, con entrada por el Nº 1347 de la calle Cerrito, con superficie cubierta propia de 112 m.c.29; una superficie cubierta común de 40 mc. 94 y una superficie cubierta total de 153 m.c. 23, con un porcentual del 6,81 o|o. — La subasta se decreta como libre de deuda por expensas comunes. — El inmueble está ocupado por la demandada. — De acuerdo a la cláusula 5ª del contrato de mutuo, el departamento se deberá entregar descocupado. — Base: $ 20.000 al contado.. — 8 o|o del precio en concepto de seña y 3 o|o de comisión en efectivo. — Visita: 16 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal

Buenos Aires, 19 Octubre de 1971. — Ana Maria Luaces, secretaria.

$ 81.— e.3|11 Nº 84.730 v.5|11|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en autos "BAZO y CUNCHILLOS ADELA y otros c|LAPLACE PEDRO LIVIO s|cobro hipotecario" Expte. 17.261, que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el domingo 7 de Noviembre de 1971, a las 11 hs. sobre la misma propiedad, el inmueble calle Cervantes Nº 2085, Capital Federal, lote 5, manzana D. — Sin Base. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — De acuerdo a lo informado por el martillero la propiedad se halla deshabitada sin ocupantes ni efecto alguno. Visitar de 15 a 20 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 27 de 1971. — Ana Maria Luaces, secretaria.

$ 45.— e.3|11 Nº 84.584 v.5|11|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por dos días en autos MITTELMAN, JOSE O. c|AGUIRRE, EDMUNDO C. s|Ejec., que el martillero Osvaldo J. Posac Aznar rematara el proximo 5 de noviembre a las 18 hs., en Montevideo 686 3 donde se exhiben: 34 pantalones, distintas telas y medidas y colores. 3[illegible] camisas para hombres, diferentes medidas y colores, nuevas para la venta. — Seña: 30 o|o. — Comision: 10 o|o en efectivo — Sin base, al contado y al mejor postor. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Jerónimo Cutillo, oficial 1º.

$ 24 e.4|11 Nº 84.920 v.5|11|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, comunica por 2 días en los autos: "PERILLI JOSE c|MORIS JUAN s|ejecutivo", Exp. Nº 139.620, año 1970, que el martillero Eduardo Mantaras Cullen, rematará el día 8 de noviembre de 1971, a las 17,30 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 848, de esta Capital, lugar donde se exhiben todos los días hábiles de 9 a 18 horas lo siguiente: 1 enceradora aspiradora marca Yelmo, color gris, sin número visible y una heladera familiar marca Patrick, de 9 pies, en perfecto estado y funcionamiento. En el estado en que se encuentran. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 por ciento en efectivo.

Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Bruno Quintana, secretario.

$ 30.— e.4|11 Nº 84.787 v.5|11|71

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CHAMORRO JUAN, Ejec. prendaria", Exp. 2.774|70, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 29 de noviembre de 1971 hora 10, los siguientes objetos: una cocina a gas marca Siam, modelo [illegible], Nº 112.[illegible]17, completa, que se exhibe en Ventana 3874. Base ley pesos 442,95. Al contado. Comisión 10 o|o todo en efectivo y en el acto del remate.

Buenos Aires, octubre 18 de 1971. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 40,50 e.4|11 Nº 84.8[illegible] v.8|11|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SALGUEIRO de ALMEIDA MARIA MERCEDES, Ejec. prendaria", Exp. 2.[illegible]|70, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 29 de noviembre de 1971, hora 10, los siguientes objetos: una cocina a gas, marca Siam, modelo CE Nº 000103747, completamente equipada, que se exhibe en Ventana 3874. Base ley $ 229,50. Al contado. Comisión 10 o|o todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, octubre 18 de 1971. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 40,50 e.4|11 Nº 84.816 v.8|11|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BALDOMAR de SCOTTO, ROSA ANA y otro, Ejec. prendaria", Exp. 2.[illegible]88|70, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 29 de noviembre de 1971, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo [illegible] P[illegible]er Nº 35309, completamente equipado, que se exhibe en Ventana 3874. Base ley $ 361,90. Al contado. Comisión 10 [illegible] todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, octubre 18 de 1971. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 40,50 e.4|11 Nº 84.812 v.8|11|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GILES CARLOS A., Ejec. prendaria". Exp. 2.769|70, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 29 de noviembre de 1971, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas marca Siam, modelo FPSR Nº [illegible]668, completo, que se exhibe en Ventana 3874. Base ley $ 336. Al contado. Comisión 10 o|o todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, octubre 18 de 1971. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 30.— e.4|11 Nº 84.811 v.5|11|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|ROJAS A[illegible] AL FLORENCIO, Ejec. prendaria", Exped. 3.765|70, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 29 de noviembre de 1971, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo S FSR Nº 41.063 completo, que se exhibe en Ventana 3874. Base pesos ley $ 211,65. Al contado. Comisión 10 o|o todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, octubre 18 de 1971. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 27.— e.4|11 Nº 84.810 v.5|11|71

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, comunica por dos días en el juicio: PERICHON MARTHA ESTHER c|FRINO JOSE G. y otros s|ejec. Exp. Nº 131.363, que el martillero César Martín Estevarena, rematará el día 8 de noviembre de 1971, a las 10 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen 848, lugar donde se exhiben: una máquina cortadora de alambre sin marca manual completa funcionando; una agujereadora de banco marca "Frino", con motor eléctrico acoplado sin marca completa y funcionando; una morsa Nº 7 de banco. — Sin base. — Contado. Mejor postor. — Comisión 10 o|o. Entrega conf. Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Ortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 36.— e.4|11 Nº 84.989 v.5|11|71

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por dos días, en autos: "RIVER PLATE DAYRICO S. A. c|AGOTBORDE, RAMON s|ejecutivo" (Exp. 149.187|71), que el martillero José A. Juega Sicardi rematará en Alsina 2762|64, de Capital, donde se exhibe, el día 12 de noviembre a las 17 horas: Una heladera comercial de cuatro puertas marca "Heriberto Friz", sin número visible, funcionando, con motor acoplado eléctrico, las dos puertas superiores llevan vidrio. — Sin base. Al contado. Entrega inmediata previo pago total en efectivo (Art. 565 C. de Ptos.). Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Gastón J. M. Firpo, secretario.

$ 30.— e.4|11 Nº 84.836 v.5|11|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos caratulados: "FIAT CONCORD S.A. I.C. c|MAINERO MARIA LUISA s|ejecución prendaria (Expediente Nº 33.946)", que el martillero Jorge Senosiain (Cangallo 1479, piso 3º, 40-5736), rematará el día 12 de noviembre de 1971, a las 14.30 horas, en el local de la calle Juramento 1260, de esta Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 8 a 18 horas el siguiente bien: Un automóvil, marca Fiat, modelo 800 coupé, año 1968, de 40 C.V., serie 68, motor Nº 2579415 chasis (carrocería autoportante) Nº 2315213, patente (título de propiedad del automotor) Nº C.171007, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 Dos mil trescientos ochenta con cuarenta y un centavos ($a. 2.380,41). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 72.— e.4|11 Nº 84.791 v.8|11|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "CANERI S.A.F.I.C.I.A. c|PERALTA EDUARDO ALBERTO s|ej. prenda. Expte. Nº 37.332", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 19 de noviembre de 1971, hora 17, en el local de Almafuerte 737, donde se exhibe, rematará un automotor, marca Ford, usado, modelo año 1957, tipo camión, motor F.50 L 7 E 11.807, 170 HP, 8 cilindros, patente 776.941, Prov. Buenos Aires; en mal estado de conservación, sin rueda de auxilio y radio. — Base $ 1.450,03. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 45.— e.4|11 Nº 84.929 v.8|11|71

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "BARRACAS MOTOR S.R.L. c|LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TRABAJO CENTENARIO LIMITADA y otros, s|ejecuc. prendaria" (Expte. Nº 35.941), que el martillero Edmundo M. Dornelles rematará en la calle Vieytes Nº 1769, Capital, el 12 de noviembre de 1971, a las 9.30 horas, un Micrómnibus para transporte de pasajeros, marca Mercedes Benz, tipo 0321 H, con motor Diesel de seis cilindros y 120 HP., modelo año 1962, con seis ruedas completas, carrozado para transporte de pasajeros con 38 asientos, con motor Nº 321-911-0600459, y chasis Nº 321-222-061-0388, con patente de la Capital Federal Nº 39572, año 1966, que se exhibe en la calle Vieytes 1769, Capital. — Base: pesos 6.682,07. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 72.. e.3|11 Nº 85.114 v.5|11|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en los autos caratulados: "LITVAK MARCOS E HIJOS c|ENGLER, ESTEBAN s|ejecutivo", que el martillero Patricio M. Carreras rematará el proximo 5 de noviembre, a las 17.40 horas, en el local de la calle Alsina 2762|64, donde se exhibe, un transmisor Collins tipo 1352, serie 444. — Sin base, al contado, al mejor postor, en dinero efectivo. Comision 10 o|o. El bien se entregará en el acto del remate previo pago total.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 30.— e.4|11 Nº 85.133 v.5|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica por el término de tres días en el juicio caratulado "BATTISTESA, PELLEFIGUE, RICARDO y otros c|FRAPE S.R.L. y otros s|cobro hipotecario (Expediente Nº 35.908)" que los martilleros Comi & Pini S.R.L., remataran el martes 16 de noviembre a las 15.30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, un galpón ubicado frente a la Avda. Bartolomé Mitre sin número (Ruta Nacional Nº 7, Km. 35), entre las calles Callao y Chorroarín, de la localidad de Paso del Rey, Partido de Moreno Provincia de Buenos Aires, edificado en un lote de terreno designado con el número 23 de la manzana 54, que mide: 10 m de frente al S.O. e igual medida en su contrafrente; 32m18 de fondo en su costado N.O. y 32m17 en su otro costado al S.E., superficie 321m.c.75. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI, Sección H, Manzana 54, Parcela 23. Sin base, al contado y al mejor postor. El inmueble se halla ocupado y podrá visitarse de 15 a 18 horas. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Ley de sellos tres por mil a cargo del comprador. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 90.— e.4|11 Nº 85.153 v.8|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos: "R. y S. GRANDIO S.A.C.I.I. y F. c|ALBERTO RUDESINDO GARCIA s| ejecución prendaria, Expte. Nº 38.069", que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Suipacha 1140, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el 18 de noviembre de 1971, a las 18 horas: Un automóvil marca Valiant II, modelo V-200, año 1963, tipo sedan cuatro puertas, motor Nº 383.058, marca Chrysler, chasis Nº 383.058, patente taxi Nº 76.976, de la Capital Federal, usado, en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.893,32 Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 49,50 e.4|11 Nº 85.102 v.8|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "MAREMO S.R.L. c|ADUD de PEREZ, ANASTASIA s|ejec. prendaria, Expediente Nº 38.017", que el martillero José María Sánchez, propuesto por la actora, rematará en Av. Cánning Nº 15, Capital Federal, el 18 de noviembre de 1971, a las 12 horas, los siguientes objetos: Tres máquinas de coser industriales, modelo 410-2, marca "Columbia", números 103.617, 103.243 y 103.258 y una máquina de coser industrial, modelo OCMS-210, marca "Pegasus", Nº 7154643, que se exhiben en Av. Cánning Nº 15, Capital Federal. — Base Ley 18.188: $ 7.500,—, Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 54.— e.4|11 Nº 84.830 v.8|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio: "GUGLIOTTA, JUAN B. c| PARRA de VALERIANO, ELBA DEL CARMEN y otro s|ejecución prendaria", Expediente Nº 47.329, que el martillero Sr. Olegario Tempone rematará el día 18 de noviembre de 1971, a las 10 hs., en la calle El Cano 3590, Capital, donde también se exhibe de lunes a viernes de 9.30 a 12 hs.: Un automóvil marca Di Tella, modelo año 1961, motor número 15AANL-9113, S, de 55 HP., chasis Nº AHS1L-9258, serie Nº A-9258, patente chapa Nº 19868, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con las condiciones que resultan del acta de secuestro labrada en autos, y con la base de $ 5.137,50, ley 18.188. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión: 10 o|o. Seña, 30 o|o, en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 72 e.3|11 Nº 84.764 v.5|11|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en los autos caratulados "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|GANGOITI ELIDA SUSANA, s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 21.560, que el martillero Jorge Senosiain (Cangallo 1479, piso 3º, 40-5736) rematará el día 12 de noviembre de 1971, a las 14 horas, en el local de la calle Juramento 1260, de esta Capital, lugar donde se exhibe, de lunes a viernes, de 8 a 18 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600|E., año 1969, de 36 C.V., serie 69, motor Nº 2715985, chasis (carrocería autoportante) Nº 2427168, patente (Título de Propiedad del automotor) número C.194207, con los siguientes desperfectos: abolladuras parte frontal, capot, parte trasera, tapa motor, puertas los cuatro guardabarros, paragolpes desprendidos y rotos o incompletos. Techo abollado, rotas las cuatro luces de posición, y los dos faros trabados y ventilete lado derecho, faltan las cuatro tazas, techo desprendido y paneles puertas desprendidos, manija puerta derecha rota, tablero abollado y perforado, tope luz rota, falta adorno capot y cubrebocina, faltan herramientas. — Base: pesos Ley 18.188: Dos mil novecientos cincuenta y uno con cincuenta y nueve centavos ($a. 2.951,59). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega del bien previo pago total del precio.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Ricardo M. Richards, secretario.

$ 78. e.4|11. — Nº 84.789 v.5|11|71

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "MAURO PASCUAL c|MAGICVENT S.A.C.I., s|Ejec." - Expediente Nº 34.157, que el martillero Martín F. Zemborain rematará el día 8 de noviembre, a las 9 horas, en Bernardo de Irigoyen 848, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 heladera tipo vitrina metálica, uso comercial de tres puertas, marca San Juan, con motor y

equipo eléctrico acoplado, funcionando; 1 sillón de 3 plazas y 2 individuales, tapizados en cuerina de color beige; 1 mostrador de madera con tapa vitrea, de 8 cajones y 3 puertas corredizas; 1 vitrina desarmable, vitrea, de 5 estantes y 10 puertas corredizas de vidrio; 135 botellas llenas de distintos gustos, todos importados (licores, vinos, cognac); 1.827 botellas llenas de distintos gustos (vinos, champagne, oporto, vodka), todos de origen nacional; 27 maletines de 3 botellas c|uno, de vino nacional; 2 petacas de cognac francés, "Armagnac", importado. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Efectivo. — Entrega previo pago total de precio.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 48. e.4|11. — Nº 85.119 v.5|11|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en los autos caratulados "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|DEVOTO ATILIO EDUARDO, s|Ejecución Prendaria" - Expediente 5.455, que el martillero Jorge Senosiain (Cangallo 1479, piso 3º, 40-5736) rematará el día 12 del mes de noviembre de 1971, a las 15 horas, en el local de la calle Juramento 1260, de esta Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 8 a 18 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600|E., año 1970, de 36 C. V., motor número 2802741, chasis (carrocería autoportante) Nº 2491003, patente (Título de Propiedad del Automotor) Nº C.264051, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: Cuatro mil seiscientos cuarenta y tres con sesenta y dos centavos ($a. 4.643,62). — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. Todo en efectivo.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 72. e.4|11. — Nº 84.792 v.8|11|71

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio "LUIS, JUAN CARLOS c|RAFFAELLI, OSCAR PEDRO, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 5.662, que el martillero don José Angel Paniagua rematará el día 12 de noviembre de 1971, a las 10 horas, en la calle Caseros 3494, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor usado marca IKA, modelo año 1962, tipo Pick-Up, con serie Nº 22221-02079, con motor marca I.K.A., número 624057166, con patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 758.265, de 77 C. V. — Base: $a. 2.160,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 45. e.4|11. — Nº 84.916 v.8|11|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el Expte. 6.053|71 autos: "BOD. Y VIÑ. A. FURLOTTI LTDA. S. A. contra LANDABURE, PEDRO, prendario", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el jueves 11 de noviembre, a las 10 hs., en el local donde se encuentra y se exhibe de 8.30 a 11,30 y 13.30 a 18 horas calle Humboldt Nº 1971, Cap. Federal: Un camión marca Dodge, modelo 400 D., año 1966, chasis Nº 63-B-0137, motor 137 CV. marca Chrysler Nº 63-B0137, funcionando. — Base: pesos ley 3.500, al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 25 de 1971. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 45 e.3|11 Nº 84.577 v.5|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos "BANCO COMERCIAL DE BS. AS. S. A., c|MAURICIO PEREZ JOHANNETON y otros, s|ejecutivo", Expediente número 1187, que el martillero José María H. Bouquet, rematará el miércoles 17 de noviembre de 1971, a las 17 hs., en Talcahuano 479, Capital, un inmueble ubicado en la calle Fonrouge Nº 748|752 de esta Capital, y que mide 17,32 mts. de frente al Sudoeste, por 43 mts. de fondo, lo que hace una superficie de 744,75 m2., con todo lo edificado y adherido al suelo y en el estado de ocupación en que se encuentra. Base: $ 100.000 ley 18.188. — Al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital. Puede visitarse los días hábiles de 9 a 12 hs.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 63.— e. 3|11 Nº 84.671 v. 5|11|71

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en autos "JOANAL S.R.L. c|RETAMARO ARSENIO R., s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 325, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 15 de noviembre de 1971, a las 15 horas, en Tucumán Nº 1749, donde se exhibe de lunes a viernes, de 15 a 17 horas y en el estado en que se encuentra: un automotor marca Fiat, tipo 600|D, modelo año 1964 motor número 2037976, patente de la Capital Federal Nº 580193. — Base: $ 1.933,40, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 45. e.4|11. — Nº 85.196 v.8|11|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, que en autos "MUEBLES CAMBA S.A.C. e I. contra GLORIA ARGENTINA CARRIZO DE ROMERO y otra" - Expediente M.1.365 - Cobro Ejec., que el martillero Carlos Fernández rematará en Rincón 448, donde se exhiben, el día 19 del mes de noviembre de 1971, a las 14 horas, un sofá cama, parte de abajo deslizable, con ruedas y colchón en plástico color rojo veteado, con colchón goma poliester, 0,70 x 1,65 x 0,80; el sofá mide: 0,72 x 1,65 x 2,10 mts. dos sillones en juego, 0,72 x 0,75 x 0,80; una lámpara, cerámica la base, pantalla de celón rojo, 0,43 x 0,43 x 1,65; se identifica bajo el Nº 10504, marca Camba; sofá y sillones deteriorados. — Base: $ 350. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 63. e.4|11. — Nº 84.999 v.8|11|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos caratulados "CAJA COMERCIAL COOP. DE CREDITO LTDA., contra MARGULIS ABRAHAM, s|ejec., Expediente Nº 2384, que el martillero Andrés Pérez (T. E. 86-2237 y 7924), rematará el día viernes 12 de noviembre de 1971, a las 16 horas, en el salón de la calle Humberto Primo 2046, Capital, la unidad 18 del 5º piso (hoy 5º piso, departamento 17 al frente) del inmueble sito en la calle Luis María Drago 348|50|52 de la Capital, entre las calles Julián Alvarez y Aráoz, con una superficie total de 105 metros 65 decímetros cuadrados, discriminada así: cubierta: 99 metros cerc un decímetros cuadrados; semi cubierta: un metro veintidós decímetros cuadrados y en el balcón, cinco metros cuarenta y dos decímetros cuadrados. Según cláusula sexta del mutuo hipotecario, se estableció como condición expresa la siguiente cláusula: Los deudores no podrán arrendar, vender, ceder por cualquier título, dar en préstamo de uso, comodato o cualquier otra forma, la unidad gravada, sin consentimiento previo del acreedor dado por escritura pública, a los efectos de su presente cláusula, se practicará la correspondiente inscripción en el Registro de Inhibiciones. Se adeudan por expensas, correspondiente al mes de agosto de 1971 pesos ley 156,25. Deuda total por expensas hasta agosto de 1971 pesos ley 2.256 89, dos mil doscientos cincuenta y seis con ochenta y nueve. Base pesos ley 18.188, 40.000, o sea pesos moneda nacional 4.000.000. Al contado. Seña 8 o|o. En efectivo. Comisión 3 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 126.— e. 3|11 Nº 84.568 v. 5|11|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "ZIELLI NORTE S.A.C.F. c|BALLARINI Y VAGO S.A. s|ejecución prendaria" - Expte. Nº 27.935, que el martillero Eduardo Javier Gasperi, rematará el día 29 de noviembre de 1971, a las 9 hs., en Avda. Cabildo 340, Capital, lugar donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 hs., un automotor, marca Jeep IKA, modelo JA2-PB, año 1969, motor Nº 4082128, carrocería número 104-01019, patente Nº B-361.289 de la Pvcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 7.201,38. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo al contado y en efectivo. En caso de no existir postores se procederá a efectuar una segunda subasta sin base.
Buenos Aires, octubre 29 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 58,50 e. 4|11 Nº 85.132 v. 8|11|71

Juzgado Comercial número 7, Secretaría número 13, comunica por tres días en el juicio: "SEBOUHDANIAN ROBERTO, c|KAISER DAVID, s.ejec. prendaria" expediente 26.047, que el martillero José Pedro Cremerius, rematará en Juan B. Justo 8394, Capital, el 16 de noviembre de 1971, a las 10 horas, el siguiente objeto: un automóvil marca Citröen, modelo año 1961, tipo sedán, cuatro puertas, motor número 2983705AZ de 2 CV., chasis número 3002001630, patente de la Capital Federal número 636223, con la base de pesos 2.208,71, ley 18.188, al contado, que se exhibe en Juan B. Justo 8394, Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 45.— e. 3|11 Nº 84.579 v. 5|11|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en los autos caratulados: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|GORN ZELMAN s|ejecución prendaria" (Expediente 25.276), que el martillero Jorge Senosiain, Cangallo 1479, piso 3º, 40-5736), rematará el día 12 de noviembre de 1971, a las 15,30 hs., en el local de la calle Juramento 1260, de esta Capital, lugar donde se exhibe, de lunes a viernes de 8 hs. a 18 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500 C, año 1967, de 80 C.V., serie 67, motor Nº 558631, chasis (carrocería autoportante) Nº 0703659, patente (título de Propiedad del Automóvil) número C.098907, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 un mil ciento dieciséis con noventa y cuatro centavos ($a. 1.116,94). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 72.— e. 4|11 Nº 84.788 v. 8|11|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos "ESPOSITO JOSE MARIA, c|FRANCIA CARLOS, s|ejec. prendaria", expediente 27.012, que el día 15 de noviembre de 1971 a las 12 hs., el martillero don Alejandro Spina rematará en Paraná 467, piso 3º, oficina 12, el siguiente bien: "Un automotor marca De Carlo, unidad usada, modelo 700, del año 1960, carrocería tipo cupé, motor marca B. M. W. número 169947, chasis número 4353, patente número 690551 de la Capital Federal del año 1968, completamente equipado, destinado al uso particular", en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Rivadavia 10000, Capital Federal; base: $ 1.809,82; seña: 30 o|o; comisión: 10 o|o. Entrega conforme al artículo 565 del C. P.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 63.— e. 3|11 Nº 84.617 v. 5|11|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|CID EMILIO JOSE s|ejecución prendaria "Expte. Nº 29.108, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 12 de noviembre de 1971, a las 14,30 horas, en el local de la calle Juramento 1260, Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, motor tipo 36 CV, serie 69 Nº 2715033, chasis carrocería número 2426169, patente Nº C-207351, en el estado en que se encuentra. Base pesos 3.549,29. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 63.— e. 4|11 Nº 85.104 v. 8|11|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9 Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en autos "ESTABLECIMIENTOS FISCHER S. A. c|PUGNO LEOPOLDO, sobre Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 29.646, que el martillero público señor Juan Finkel, procederá a la venta en pública subasta, en sus oficinas de la calle Uruguay 16 (5º, Nº 54), el día 12 de noviembre del año en curso, a las 16 horas, de un piano usado, marca "Pleyer", Nº 094461, dos pedales, 85 notas, cuerdas oblicuas. — El bien puede ser examinado en Carlos Calvo 2152, los días 10 y 11 del mismo mes, de 8 a 12 horas. — Base de venta al contado: $ 1.350 (equivalente al 50 o|o del capital reclamado). — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, ambos en efectivo, debiendo oblar el saldo dentro de las 48 horas de finalizada la subasta con entrega de lo adquirido, que será recibido por el comprador en el estado físico y|o mecánico en que se encuentre. — Más informes en autos.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 67,50. e.3|11. — Nº 84.771 v.5|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por tres días, en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c|FANIZI JUAN CARLOS y otros, s|Ejec. Prendaria" - Expediente Nº 25.507, que el martillero Victorio A Seghesio rematará el día 15 de noviembre, a las 9,30 horas, en la calle Lafayette 1917, Capital, donde se exhiben de lunes a viernes, 8 a 12 horas, los siguientes bienes: un tablero retractil de 6 salidas, para fosa de engrase, marca Fipat, Nº 60806, serie A, modelo S-6; un tablero eléctrico para parada y puesta en marcha de motores, marca Fipat, Nº 60807, serie A, mod. TA-5-Bis; un taxilitro medidor de aceite, marca Fipat, Nº 6076, serie A, modelo 1185; un recolector de aceite, usado, marca Fipat Nº 60490, serie A, modelo 20-R-2-Bis; un elevador hidráulico, capacidad 8 Tns., marca Fipat, Nº 60492, serie A, mod. 6232, con sus correspondientes accesorios, marca Alemite, Nº H-1-12-L-16, serie A, mod. 8569; un bomba lubricadora, con sus correspondientes accesorios, marca Alemite, Nº I-1-12-L-10, serie A., modelo 8569; una bomba lubricadora, con sus correspondientes accesorios, marca Alemite, Nº I-1-12-L-15, serie A., modelo 8569; un crique mecedor de fosa, capacidad 5 Tns., marca Fipat, Nº 60505, serie A., modelo 17M-3. — Base: $ 4.918. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565 del Cód. Proc.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 99. e.3|11. — Nº 84.737 v.5|11|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en el juicio 'SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|ENRIQUE F. ALTAMIRANDA. Ejec. prendaria", Exp. 23.091, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Ventana 3874, el 29 de noviembre de 1971, horas 10,30, donde se exhibe, los siguientes objeto: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo Superama 2, Nº 388499, completamente equipada. Base ley $ 1.028.—. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 40,50 e. 4|11 Nº 84.813 v. 8|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por tres días, en autos "ERARIO MECTOR c|FADETAL S. A. s|Ej. prendaria', Expte. Nº 28.914, que el martillero Federico Domingo Soribas, rematará el día 15 de noviembre, a las 11 hs., en la calle Tucumán Nº 983, 1º, C, el bien que se exhibe en la calle Tucumán 1175, Morón, Pvcia. de Buenos Aires, a saber: "Un balancín excéntrico marca "Metymee", número D.E. 108 de 45 toneladas registrable, con motor marca "Mocar" trifásico de 220|380, de 940 r.p.m. Nº 567.345 de 4 C.V., lleva como accesorios: zaranda clasificadora de tapas y ventilador para expulsar tapas, con alimentador automático para cintas, con motor marca "Allen" trifásico de 220|380 de 2.800 r.p.m. número 36.809 de 1 C.V., destinado a uso comercial". Base: $ 7.866,40. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o, al contado y al mejor postor. El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 28 de octubre de mil novecientos setenta y uno. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 81.— e. 4|11 Nº 85.197 v. 8|11|71

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en el juicio "CLOROSUR S. A. c|JOSE MARIA FOLCH y Otra s| Ejecutivo", Expte. Nº 28.403, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el miércoles 10 de noviembre de 1971, a las 12 horas, en el salón de ventas de la calle Talcahuano 479, Capital, el siguiente inmueble, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicado en la localidad de Témperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, calle Carabobo s|Nº, entre las de Pasco y Condarco. — Lotes 11 y 12 de la manzana 2, que mide cada uno de ellos 10 m. de frente por 21,96 metros de fondo — Superficie de cada lote 219,6 m2., ad corpus. — Nomenclatura catastral: Circ. IV, Sec. E., Manzana 4, Parcelas 1 b) y 1 c). — La propiedad consta de un amplio galpón y dependencias. — Base: $ 1.406,00 (m$n. 140.600) (2|3 partes de la valuación fiscal). — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Nota: En concepto de impuestos atrasados se adeudan aproximadamente $ 240,84 y se encuentra ocupado por el propietario demandado.
Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 94,50 e.4|11 Nº 85.118 v.8|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA S. A. c|RODOLFO S. BALAGNA, Ejec. Prendaria, Expte 26.102, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Ventana 3874, el 29 de noviembre de 1971, hor 10,30 donde se exhibe, los siguientes objetos: Una heladera marca Siam, modelo 100, eléctrica Nº 2063, completa. — Base: Ley $ 1.402,50. — Al contado — a mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — Todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — Carlo Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 45 e.4|11 Nº 84.809 v.8|11|71

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio: "LATRONICO ATILIO c|JORGE RAUL LACOUR s|ejecución prendaria",

Expte. Nº 31.282, que el martillero Alberto Bergallo, propuesto por la actora, rematará el día 19 de noviembre de 1971, a las 10 horas, en Rodríguez Peña 408, 6º piso, Dto. "I", Capital, el siguiente bien: "Un automotor usado marca Di Tella, modelo 1961, destinado a uso de taxímetro, en perfecto estado de funcionamiento, motor Nº 15AANL 149845, chasis marca Di Tella Nº AH 1SL-49845, serie A-49845, Patente de la Ciudad de Buenos Aires número 027929, en trámite de transferencia. — El bien se exhibe en Caracas 2154, de 9 a 11 hs., Cap. Base $ 2.496. Seña 30 o|o, en efectivo. Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 54.— e.3|11 Nº 84.602 v.5|11|71

Juzgado Nacional Nº 11, Secretaría Nro. 21, comunica por tres días en el juicio: "FALCONE, ANTONIO INOCENCIO c|STRENG, HECTOR ENRIQUE y otra s|ejec. prendaria", Expte. 46.480, que el martillero José Pedro Cremerius, rematará el día 16 de noviembre de 1971, a las 15 horas, en Cabildo 3266, Capital, el siguiente objeto: Un automotor marca Bedford, modelo año 1961, motor Nº J4| 5|61-92766, tipo camión, patente de la Prov. Bs. As. Nº 0657-867, con la base de $ 1.400, Ley 18.188. Al contado, que se exhibe en Avda. Maipú 1177, de Vicente López, Pcia. de Bs. As. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 45.— e.3|11 Nº 84.580 v.5|11|71

JUDICIAL. Juz. Nac. de Comercio Nro. 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días, en autos caratulados: "LA RASTRA SRL. s|quiebra". Exp. Nº 35.886, que el martillero Alfredo Claudio María Bence rematará el día 9 de noviembre de 1971, a las 9 y 30, en el local de la fallida, calle Esmeralda Nº 370, Capital, los siguientes bienes: 74 mesas madera tipo confitería; 107 sillas de madera, asientos plásticos; Una heladera mostrador, eléctrica s|equipo; Una heladera grande de madera, roble americano, 4 puertas, revestimiento zinc, marca Lederer, s|equipo; Un mostrador madera con heladera de 4 puertas, s|equipo; Un mueble deteriorado; perchas pared; repisas madera; parlantes empotrados en el techo; ventilador dos paletas; Una parrilla grande a carbón y leña, Cevedc González, parrilla móvil; Una cocina ídem marca; 21 braseritos para alimentos calientes; 2 equipos de refrigeración para heladeras, tipo abierto, grandes, completo; cajones, botellas vacías, perchero, sillas, matafuegos, 5 cajones gaseosas vacíos. Sin base. Contado. Mejor postor. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo. Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 81.— e.3|11 Nº 84.767 v.5|11|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|CAZON, PEDRO FRANCISCO s|Ejecución Prendaria", Expte: Nº 25.854, que el martillero Luis María Varela rematará el día 12 de noviembre de 1971 a las 15 horas, en el local de la calle Juramento 1260, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, motor tipo 32, CV, serie 68, Nº 2567773, chasis carrocería Nº 2238923, patente Nº C-140639, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos 3.241,56. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 63 e.4|11 Nº 85.106 v.8|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|YAMASHIRO, MARIO ALBERTO s|Ejecución Prendaria". Expte. Nº 30.270 que el martillero Luis María Varela rematará el día 12 de noviembre de 1971, a las 15,15 horas, en el local de la calle Juramento 1260, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, motor tipo 36, CV serie 69, Nº 2718509, chasis carrocería Nº 2430046, patente Nº C-146971, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos 2.991,33. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires 27 de octubre de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 63 e.4|11 Nº 85.105 v.8|11|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23 comunica por dos días en autos: "EL MARISCO S.A.C.I. c|SAINZ, ALDO s|Ejecutivo, Expediente: 27.740", que el martillero Miguel Ibargüen, rematará el día 12 de noviembre de 1971, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: "Un espejo pared de 2 mts. x 1,30: Una Grisera tapa de marmol c|toilet c|tapa de mármol: Un televisor Zenith 2 controles frontales: Un toilet de 3 espejos con tapa mármol color claro: Una lámpara de pie con pantalla: Un espejo pared de 2,50 mts x 0,80 aprox.: Un televisor Champion metálico 2 controles frontales y Un tocadiscos "Winco", de mesa. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — Entrega Art. 565, Cód. Proc.
Buenos Aires 29 de octubre de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 42 e.4|11 Nº 84.828 v.5|11|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días que el Martillero Guillermo N. Laberne, rematará el día 8 de noviembre a las 14 hs. en Humberto 1º 2046, Capital, lugar donde se exhiben los siguientes bienes: 1 máquina registradora Marca Rib; 20 mts. de encaje blanco y marfil; 15 rollos de gasa de distintos colores y gustos, los que componen aproximadamente 100 mts. de tela. — Al contado y al mejor postor. — Sin Base. — Comisión 10 o.o. — Esta medida ha sido decretada en autos "EVELINA c|LALA JOSE s|ejec.".
Buenos Aires, 27 Octubre de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 27.— e.4|11 Nº 84.899 v.5|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "MENDEZ AVELINO c|GUILLERMO MANZANAL - s|ejecutivo" (Exp. Nº 26.262|69), que el martillero Enrique C. Brinkmann, rematará en la sede de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, Capital, el día lunes 8 de noviembre de 1971, a las 15 horas, la 1|8 parte indivisa de la finca sita en la Avenida Maipú 1950 esquina Esmeralda, de Olivos, Partido Vicente López, Prov. Buenos Aires, edificada en terreno que mide 9,11 m. de frente al N.E. sobre Avda. Maipú, 3 m. en ochava al Este, 24,26 m. al S.E., 10,93 en costado S.O. y 26,80 m. en el N.O. Superficie: 291,33 metros cuadrados. Consta de local de negocio en planta baja arrendado en $ 1.500.— por mes, con contrato vigente a octubre 1974 en altos (con entrada por el Nº 1952 de Av. Maipú) amplia casa alquilada en $ 1.000.— mensuales con contrato hasta octubre 1974, donde funciona un salón de recepciones. Base $ 19.081,66 (2|3 de la 8ª parte de la valuación fiscal). Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y cumplir con el Art. 16 de la Ley 18.524 (sellado del boleto de venta). Visítese el inmueble los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 19 horas.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 85,50 e. 3|11 Nº 84.592 v. 5|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber por tres días, en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c|CLAVERO ROMAN IGNACIO, s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 31.141, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 15 de noviembre, a las 10,30 horas, en la calle Lafayette 1917, Capital, donde se exhiben, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas, los siguientes bienes: una bomba de engrase con su correspondiente manguera, válvula de control marca Alemite, número T-5-N-8, serie A, modelo 8559-A; una bomba lubricadora con su correspondiente manguera, válvula de control y separador de agua, marca Alemite, Nº H-5-N-10, serie A, modelo 8569-A; una bomba lubricadora con su correspondiente manguera, válvula de control y separador de agua, marca Alemite, Nº H-5-N-11, serie A, modelo 1569-A; un compresor de aire marca Fipat, número 67160, serie A, modelo 3018, con un motor marca Corradi, Nº 144710, de 5,06926, C. V., cte. alt. trifásica 220|380 Volts.; un taxilitro medidor de aceite, marca Fipat, Nº 7133, serie A, modelo 1185; un taxilitro medidor de aceite, marca Fipat, Nº 7118, serie A, modelo 1185. — Base: $ 2.304. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo. — Los bienes serán entregados de acuerdo al artículo 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 99. e.3|11. — Nº 84.741 v.5|11|71

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en autos "MAGARIÑOS CASIMIRO c|PROCHILO FRANCISCO LUIS, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 29.423, que el martillero Eloy R. Galina rematará el día 16 de noviembre de 1971, a las 17 horas, en el local de la calle Bonpland 2461, Capital Federal, donde se exhibe un automotor marca Rambler IKA, motor Nº 626078796, modelo 1962, serie 28411-00455, patente Capital Federal Nº 76231, del año 1968, y en el estado en que se encuentra (Taxímetro). — Base: pesos 1.702,08. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 40,50. e.3|11. — Nº 84.538 v.5|11|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días, en autos "MUNDI MOTOR S. R. L. c|DEGRANCORT S. A. C. I. s|Ejec. Prendaria", expte 38.547, que el martillero Juan Carlos Grecco, rematará el 16 de Noviembre de 1971, hora 10, en Córdoba 3471, Capital, donde se exhibe de 9|13 hs.: 1 rastrojero Diesel modelo año P63|1969 tipo camión liviano, motor marca Borgward Nº 111.968, bastidor Nº P 63-06609, rueda auxilio completa, criquet, llave rueda, patente 1971 C. 215.418. — Base $ 2.266,68 al contado, mejor postor. — Comisión 10 o|o. Entrega conforme art. 565, C. P.
Buenos Aires, 26 Octubre de 1971. — Federico E. G. Mangold Moro, secretario.
$ 49,50 e.4|11 Nº 84.879 v.8|11|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en los autos caratulados "SYLVANIA ARGENTINA S. A. c|CARRASCO de BLANCO, M. s|ejecutivo" que el martillero Patricio M. Carreras rematará el próximo 5 de noviembre a las 17 hs. en el local de la calle Alsina 2762|64, donde se exhiben, una máquina de tejer rectilínea marca Knitax, sin número visible; un lavarropa Siam Hoover; un juego de living compuesto de diván de cuatro cuerpos de cuero; mesa ratona tapa de mármol de 1,00 x 0,50 aproximadamente y dos sillones tapizados en tela floreada; un televisor extrachato Philco Campart 19. Sin base, al contado, en dinero efectivo, al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregan en el acto del remate previo pago total.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 39.— e.4|11 Nº 85.134 v.5|11|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos "FIUME S.A.C.I.F.I.M. c|ALARCON, MAMERTO, s|Ejec. Prendaria" - Expte. 32.239, que el martillero Svend P. E. Clausen rematará el 19 de noviembre de 1971, 9,30 horas, en calle Talcahuano Nº 479, Cap. Federal: un automotor usado, marca Valiant III, modelo V270|65, sedán 4 puertas, motor y chasis número 590446, patente Cap. Federal Nº C040519, año 1968, en el estado en que se encuentra y a constancias en el expediente. Motor funcionando normalmente. — Falta rueda auxilio y luz interior. — Puede visitarse días hábiles, de 14 a 15 horas, en Ayacucho 164, Cap. Federal. — Base: $ 1.900. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 45. e.3|11. — Nº 84.722 v.5|11|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio: "COOP. DE VILLA CRESPO S. DE CREDITO LTDA. contra GROESMAN LUIS y otros, sobre ejecutivo" Expediente Nº 132.699, que el martillero José Manuel Pulido, rematará el día 6 de noviembre de 1971, a las 12 horas, en Warnes 2351, Capital Federal, donde se exhibe, de 9 a 15 horas, todos los días hábiles: Un automotor marca Fiat, modelo 1500 c|68, motor 589996, chasis número 0719.358, patente Nº C 135 603, con rueda de auxilio, criket y una bolsita con herramientas. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 33 e. 4|11 Nº 84.797 v. 5|11|71

El Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29 de la Capital, comunica por tres días, en autos caratulados "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. v|FLORES CHOCOBART ANTONIO, sobre Ejec. Prend." - Expte. Nº 38.657|71, que el martillero Miguel Augusto de Urquiza, propuesto por la actora, rematará el día 15 de noviembre próximo, a las 14,30 horas, en el local sito en la calle Díaz Vélez 4002, donde se encuentran y se exhiben, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, lo siguiente: una cortadora de fiambres Bianchi Legítima, modelo B-8 Gigante, Nº 50.026; y una balanza Bianchi Legítima, semiautomática, modelo frontal, de 15 Kgs., número 84.154, con la base de $ 370, Ley. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 45. e.3|11. — Nº 84.616 v.5|11|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en autos "PEREZ, JULIAN c|ALONSO, JOSE MARIA y otra, s|Ejecución Prendaria" - Expte. 38.483, de que el martillero Oscar Angel Lansky, propuesto por la parte actora, rematará el día 12 de noviembre de 1971, a las 12 y 30 horas, en el local de la calle Trafuí 3451, Capital, donde se exhibe: un automotor tipo automóvil particular, sedán cuatro puertas, marca Chevrolet Super, modelo 11569, año 1965, motor Nº 234-20307, serie C-3347-8, patente de la Capital Federal C.046733, en regular estado. — Base: $ 4.827,60. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 49,50. e.3|11. — Nº 84.698 v.5|11|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por tres días, en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c|PRAVATA ENZO ANTONIO ROMAN y otro, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 136.069, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 15 de noviembre, a las 10 horas, en la calle Lafayette 1917, Capital, donde se exhiben, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas, los siguientes bienes: una rectificadora de campana de freno para automotores, marca Fipat, Nº 65447, serie A, mod. 308, con un motor marca Clo, Nº 389, de 2,02770 C. V., Cte. Alt. Trifásica 220|380 Volts.; una remachadora, fresadora y esmeriladora para cintas de frenos de automotores, marca Fipat, Nº 65582, serie A, mod. 6983, con motor marca Motor-Mech, Nº 90153, de 0,506926 C. V., cte. alt. monofásica 220 Volts. — Base: $ 2.710,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565 del Cód. de Proc.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 81. e.3|11. — Nº 84.740 v.5|11|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 21

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 21, comunica por dos días en autos: SANTORSOLA CARLOS ARMANDO c|LOPEZ Y CIA. y|u otros s|antigüedad" Exp. 36.946, que el martillero Amadeo Buetto, rematará el día 8 de noviembre de 1971, a las 16 hs., en local de la calle Bdo. de Irigoyen 848, donde se encuentra en exhibición todos los días hábiles de 14 a 16 hs., el siguiente bien: 1 máquina para impresiones tipográficas marca "Kelly" Nº 2, funcionando, resistencia número 050428, color negro, fabricada por National Coper A T y P Company de 4 mts. de longitud de 1,50 mts. por 1 mt. de altura. Entrega sujeta aprobación Sin base. 30 o|o seña. 10 o|o comisión. Se aceptan ofertas bajo sobre hasta la víspera de la subasta. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Horacio C. Autorino, secretario.
$ 36 e. 4|11 Nº 84.979 v. 5|11|71

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

Nº 1

SAN MARTIN

Juzgado Federal de San Martín Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en el juicio "OLMOS LUIS MARIA BARTOLOME s|Ejecución Fiscal p|cobro de impuestos" Expte. Nº 31.032|68, que el martillero público Luciano Carlos Cieza, rematará el día 9 de noviembre de 1971, a las 16 hs., en Salguero 65, San Martín (P. B. A.) los siguientes bienes: 1: un camión Chevrolet 1936, motor número 5616203. - 2: un televisor Marshall, con equipo Dumont Nº 02607. Sin base, al contado y en el estado en que se encuentran. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en el acto del remate. — San Martín, octubre 27 de 1971. — Cecilio Leal de Ibarra, secretario.
$ 36 e. 4|11 Nº 84.914 v. 5|11|71

Juzgado Federal de San Martín Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en el juicio: "OLMOS DARDO s|Ejecución Fiscal p|cobro de impuestos" Expte. Nº 31.023|68, que el martillero público Luciano Carlos Cieza, rematará el día 9 de noviembre, a las 17 hs., en Salguero 65, San Martín (P. B. A.) los siguientes bienes: 1: una heladera Siam con equipo Westinghouse. - 2: un televisor marca Zephyr, modelo R. A. 580, capacidad 185W. Sin base, al contado y en el estado en que se encuentran. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En el acto del remate. — San Martín, octubre 27 de 1971. — Cecilio Leal de Ibarra, secretario.
$ 36 e. 4|11 Nº 84.915 v. 5|11|71